

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 36^a, en miércoles 3 de agosto de 2016

Ordinaria

(De 16:34 a 19:34)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE;
JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE, Y CARLOS MONTES CISTERNAS,
PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	6493
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	6493
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	6493
IV. CUENTA.....	6493
Acuerdos de Comités.....	6498

Informe de la Presidenta de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, acerca del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, sobre dominio y uso de las aguas (6.124-09, 6.141-09, 6.254-09, 6.697-07, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07 y 10.497-07, refundidos).....	6499
--	------

V. FÁCIL DESPACHO:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá (10.271-06) (se aprueba en general y en particular).....	6515
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 8 de septiembre para la Región de Antofagasta (9.611-06) (se aprueba en general y en particular).....	6522

VI. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (10.661-05) (se aprueba en general).....	6527
--	------

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	6540
Necesidad de regulación efectiva a industria salmonera. Oficio (Observaciones del Senador señor Quinteros).....	6542
Irregularidades por conjunción de intereses entre GLOCALMED, Colegio Médico y ASOFAMECH respecto de médicos becados para rendir EUNACOM. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	6543

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 32ª, ordinaria, en martes 19 de julio de 2016.....	6546
Sesión 33ª, ordinaria, en miércoles 20 de julio de 2016.....	6566

DOCUMENTOS:

- 1.— Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (10.490-11)..... 6584
- 2.— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de la Cultura (8.938-24)..... 6588
- 3.— Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (10.730-04)..... 6614
- 4.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (10.661-05)..... 6642
- 5.— Moción del Senador señor Navarro con la que inicia un proyecto de ley que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (10.811-06)..... 6690
- 6.— Moción de las Senadoras señoras Allende, Goic y Muñoz con la que inician un proyecto de ley que modifica el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales con el objetivo de asegurar la inviolabilidad de las remuneraciones para las funcionarias que gocen de fuero maternal (10.821-06)..... 6693
- 7.— Moción de los Senadores señores Chahuán, Bianchi y Prokurica con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 193 del Código Penal para sancionar al funcionario público que entregue un informe falso (10.817-07)..... 6694
- 8.— Moción de los Senadores señores Chahuán, Bianchi, Moreira y Prokurica con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para sancionar el tratamiento irregular de datos personales (10.819-07)..... 6696
- 9.— Moción de los Senadores señores Chahuán y Prokurica con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado, en lo relativo al tiempo de votaciones de primera hora y de incidentes (S 1.901-09)..... 6699

-
-
- | | | |
|------|---|------|
| 10.— | Moción de los Senadores señor Patricio Walker, señora Goic y señor Matta con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 374 bis del Código Penal para aumentar la pena asignada al delito de almacenamiento de pornografía infantil (10.823-07)..... | 6701 |
| 11.— | Moción de los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro, Letelier, Matta y Tuma con la que inician un proyecto que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión (10.818-15)..... | 6703 |
| 12.— | Moción de los Senadores señores Prokurica, Araya, Bianchi, Guillier y Pérez Varela con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados, en relación al envío de información sobre los mismos (10.822-05)..... | 6706 |
| 13.— | Moción del Senador señor Navarro con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 4° de la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, para eliminar el carácter de secreta a la sesión en que el Senado se pronuncia sobre el nombramiento de los miembros de su Directorio (10.824-04)..... | 6707 |
| 14.— | Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Consejo de Alta Dirección Pública a la señora Bettina Horst Von Thadden y al señor Eduardo Abarzúa Cruz, por un período de seis años respecto de lo cual hace presente la urgencia en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política (S 1.899-05)..... | 6709 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Mario Fernández Baeza; de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:34, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 32ª y 33ª, ordinarias, en 19 y 20 de julio del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Veintidós de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con los quince primeros retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (boletín N° 9.369-03).

2) El que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9.689-21).

3) El que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación

(boletín N° 10.063-21).

4) El que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (boletines N°s 9.956-07 y 10.155-07, refundidos).

5) El que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (boletín N° 10.314 -06).

6) El que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (boletín N° 6.829-01).

7) El que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (boletines N°s 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

8) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

9) El que sanciona el maltrato infantil (boletines N°s 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

10) El que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

11) El que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (boletín N° 9.889-24).

12) El que regula la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

13) El que modifica la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los crímenes de guerra a conflictos no internacionales (boletín N° 10.665-07).

14) El que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional

para los penados (boletín N° 10.696-07).

15) El que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios de los servicios públicos que se indican y modifica el Título II de la ley N° 19.882 (boletín N° 10.778-05).

Con los siete siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de reforma constitucional que establece que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no pueden prescribir ni ser amnistiados (boletín N° 9.748-07).

2) Proyecto que adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra (boletín N° 9.773-07).

3) Proyecto que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (boletín N° 10.125-15).

4) Proyecto de ley que previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (boletín N° 10.140-07).

5) Proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura (boletín N° 8.938-24).

6) Proyecto de ley que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

7) Proyecto que modifica la Ley de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (boletín N° 10.217-15).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que informa al Senado sobre la misión de paz en Colombia.

—**Se toma conocimiento y pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.**

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (boletín N° 10.490-11) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 1).

—**Pasa a las Comisiones de Salud y de Hacienda.**

Con el segundo señala que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura (boletín N° 8.938-24) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 2).

—**Pasa a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de la sentencia pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 206 del Código Civil.

—**Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Senador señor Quintana, acerca de la posibilidad de realizar estudios para asfaltar un tramo de la ruta S-203, que se une con la ruta S-31, desde el sector de Ventrenco hasta Vista Hermosa, en la comuna de Lautaro.

Atiende petición, expresada en nombre del Senador señor García, sobre el camino público Pelahuen Tromén, sector Boyeco, camino Temuco-Chol Chol, en la comuna de Temuco.

Entrega sendas respuestas a solicitudes de información, expedidas en nombre del Senador señor Horvath, respecto de las siguientes materias:

-Realización del proyecto Puente Chacao en la Región de Los Lagos.

-Antecedentes estadísticos de los caudales de ríos y mediciones de vientos en la Región de Aisén.

Atiende inquietudes, formuladas en nombre del Senador señor De Urresti, sobre los asuntos que se consignan a continuación:

-Cierre del camino público en Riñinahue, comuna de Lago Ranco.

-Antecedentes estadísticos de la extracción ilegal de áridos en el cauce del Río Bueno, comuna de La Unión.

Da contestación a solicitud de antecedentes, cursada en nombre del Senador señor Matta, en cuanto al estado de avance de distintos proyectos destinados a solucionar problemas de conectividad en la comuna de Longaví.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo:

Informa requerimiento sobre el estado del proyecto Parque Urbano Catrico de Valdivia, materia consultada en nombre de la Senadora señora Von Baer.

Atiende peticiones de antecedentes, cursadas en nombre del Senador señor Espina, relativas a las siguientes materias:

-Medidas adoptadas para retirar el tendido eléctrico de la propiedad de persona individualizada, ubicada en la comuna de Angol.

-Solicitud de ejecución de obras de pavimentación en la intersección de las calles Benjamín Truan con Manuel Rodríguez de la comuna de Lautaro.

-Estado de vereda de la calle Pedro de Valdivia con avenida O’Higgins, comuna de Lautaro.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales:

Responde solicitud de información, enviada en nombre del Senador señor De Urresti, referida a las playas de mar, ríos y lagos y bal-

nearios de la Región de Los Ríos.

Atiende preocupación, expresada en nombre del Senador señor Quintana, acerca de un inmueble ubicado en la ruta 5 sur, en el acceso central a la ciudad de Victoria, destinado al funcionamiento del Batallón de Transporte N° 4 del Ejército.

Remite, ante solicitud del Senador señor Guillier, antecedentes sobre permiso de ocupación a la Fundación Desierto de Atacama.

Da respuesta a consulta, requerida en nombre del Senador señor De Urresti, respecto del terreno en que se emplaza el paseo La Pisada del Diablo, en la comuna de Lago Ranco.

Responde consulta, expedida en nombre de la Senadora señora Allende, sobre trámites relacionados con proyectos energéticos o mineros de la Región de Atacama.

Del señor Subsecretario de Hacienda:

Contesta solicitud, cursada en nombre del Senador señor De Urresti, para que se considere, en la elaboración del proyecto de presupuesto del sector público para el año 2017, la situación de las ciudades de la zona centro-sur del país afectadas por la contaminación atmosférica.

Informa requerimiento destinado a analizar la posibilidad de abrir nuevas oficinas de la Tesorería General de la República, para los efectos indicados, materia consultada en nombre del Senador señor Matta.

Atiende solicitud de información, enviada en nombre del Senador señor Prokurica, relativa a distintos aspectos del funcionamiento de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Del señor Subsecretario de Justicia:

Atiende petición de antecedentes, efectuada en nombre del Senador señor Ossandón, sobre diferentes materias relacionadas con el quehacer y funcionamiento del Servicio Nacional de Menores.

Remite informe sobre estadísticas anuales, de los últimos cinco años, atinentes a la adopción de menores en nuestro país, tema consultado en nombre del Senador señor Navarro.

Da respuesta a consulta, cursada en nombre del Senador señor De Urresti, referente a las dependencias del servicio localizadas en la ciudad de Valdivia.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente:

Contesta solicitud, cursada en nombre del Senador señor De Urresti, para considerar en el proyecto de presupuesto del sector público para el año 2017 la situación de las ciudades de la zona centro-sur del país afectadas por la contaminación atmosférica.

Contesta acuerdo del Senado mediante el cual se solicitó a Su Excelencia la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley que regule ciertos aspectos sobre el cambio climático (boletín N° S 1.881-12).

Del señor Intendente de la Región de Los Ríos:

Absuelve solicitud, planteada en nombre de la Senadora señora Von Baer, para informar acerca de los planes de riego en la Región de Los Ríos.

De la señora Directora Ejecutiva (S) de la Corporación Nacional Forestal:

Remite, ante petición cursada en nombre del Senador señor De Urresti, copia del convenio firmado entre el Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Forestal y la institución a su cargo, para la ejecución del proyecto de aplicación del plan forestal campesino e indígena.

Del señor Director del Servicio de Salud de Talcahuano:

Adjunta copia, solicitada en nombre del Senador señor Navarro, del acuerdo firmado entre CONAF y ese servicio, que permite la recolección de hierbas con fines medicinales en la reserva Nonguén.

De la señora Directora (S) del Servicio de Salud de Magallanes:

Envía respuesta a requerimiento, realizado en nombre del Senador señor Bianchi, sobre la posibilidad de que el Hospital Dr. Marcos

Chamorro, de la comuna de Porvenir, cuente con rondas periódicas de ciertas especialidades médicas.

Del señor jefe de gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo:

Da respuesta a preocupación, planteada en nombre del Senador señor De Urresti, acerca del avance del fenómeno de la marea roja en la Región de Los Ríos.

De la señora Administradora Municipal (S) de la Municipalidad de La Cruz:

Atiende requerimiento de antecedentes, cursado en nombre del Senador señor Navarro, respecto del número de extintores existentes en dicho municipio y el costo de mantención anual de estos.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (boletín N° 10.730-04) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (boletín N° 10.661-05) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Quedan para tabla.**

Mociones

Del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de ley que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (boletín N° 10.811-06) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

De las Senadoras señoras Allende, Goic y Muñoz, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Estatuto Administrativo

y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales con el objetivo de asegurar la inviolabilidad de las remuneraciones para las funcionarias que gozan de fuero maternal (boletín N° 10.821-06) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Senadores señores Chahuán, Bianchi y Prokurica, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 193 del Código Penal para sancionar al funcionario público que entregue un informe falso (boletín N° 10.817-07) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

De los Senadores señores Chahuán, Bianchi, Moreira y Prokurica, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para sancionar el tratamiento irregular de datos personales (boletín N° 10.819-07) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

De los Senadores señores Chahuán y Prokurica, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado en lo relativo al Tiempo de Votaciones de primera hora y de Incidentes (boletín N° S 1.901-09) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

De los Senadores señor Walker (don Patricio), señora Goic y señor Matta, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 374 bis del Código Penal para aumentar la pena asignada al delito de almacenamiento de pornografía infantil (boletín N° 10.823-07) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro, Letelier, Matta y Tuma, con la que inician un proyecto que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión (boletín N° 10.818-15) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

-Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

De los Senadores señores Prokurica, Araya, Bianchi, Guillier y Pérez Varela, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas relativas a gastos reservados, en relación con el envío de información referente a estos últimos (boletín N° 10.822-05) (**Véase en los Anexos, documento 12**).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 4° de la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, para eliminar el carácter de secreta a la sesión en que el Senado se pronuncia sobre el nombramiento de los miembros de su Directorio (boletín N° 10.824-04) (**Véase en los Anexos, documento 13**).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Comunicación

Del Senador señor Horvath, mediante la cual informa la resolución N° 252, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial del día 22 de junio recién pasado, que acoge la inscripción del Partido Somos Aysén.

Asimismo, comunica la formación del Comité Partido Somos Aysén, del que será su representante.

—Se toma conocimiento.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar integrantes del Consejo

de Alta Dirección Pública a la señora Bettina Horst von Thadden y al señor Eduardo Abarzúa Cruz, por un período de seis años (boletín N° S 1.899-05) (con la urgencia contemplada en el inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política) (**Véase en los Anexos, documento 14**).

—Queda para tabla.

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Matta, con la que comunica que se ausentará del país a contar del 16 de agosto próximo.

—Se accede a lo solicitado.

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, solicito que la moción que presentamos con las Senadoras Goic y Muñoz, cuyo objetivo es, en resumen, asegurar la inviolabilidad de las remuneraciones para las funcionarias que gocen de fuero maternal (boletín N° 10.821-06), pase a la Comisión de Trabajo. Creo que sería lo más adecuado. Entiendo que, además, la Comisión de Gobierno se encuentra bastante ocupada con el tema de la descentralización.

En consecuencia, rogaría que la Mesa tomara en consideración esto y que la iniciativa pasara a la Comisión de Trabajo.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

—La iniciativa pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La señora ALLENDE.— Gracias, señor Presidente.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— El señor Secretario dará cuenta de un acuerdo de Comités.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, los Comités adoptaron en el día de hoy el acuerdo de que los proyectos que figuran con los números 23 y 24 del Orden del Día sean vistos en Fácil Despacho. El primero se encuentra en segundo trámite constitucional y declara feriado el 10 de agosto para la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá. Y el segundo también se encuentra en segundo trámite constitucional y declara feriado el 8 de septiembre para la Región de Antofagasta. Ambos cuentan con informe de la Comisión de Gobierno.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, deseo manifestar una petición que se formuló hoy día en la Comisión de Constitución en torno a una moción que modifica la Ley sobre Control de Armas (boletín N° 10.658-07) y que fue aprobada en la Comisión de Defensa. Al revisar como quedó, creemos que podría tener consecuencias no previstas ni siquiera por este último organismo, tal como lo señaló el Presidente de la Comisión de Constitución, Senador Araya.

Por consiguiente, deseamos pedir autorización de la Sala para que la iniciativa vaya, por una sesión, a la Comisión de Constitución. Entendemos el sentido de la moción -de hecho, yo soy su patrocinante-, pero, como quedó redactada, después de la participación de un profesor de Derecho Penal, pensamos que puede tener consecuencias más allá de lo que estaba previsto en la moción original.

El señor PROKURICA.— ¡Todo lo arregla Constitución...!

El señor LAGOS (Presidente).— Entiendo que habría acuerdo para que este proyecto, que se encuentra en la tabla de Fácil Despacho de hoy, pasara a la Comisión de Constitución.

El señor HARBOE.— Por una sesión.

El señor LAGOS (Presidente).— Exactamente.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

—El proyecto pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en los términos planteados.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, ayer se aprobó en general el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Navarro, que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada (boletín N° 10.456-15), y quedó pendiente fijar plazo para formular indicaciones. Se ha propuesto el lunes 29 de agosto.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Una semana más, señor Presidente. Ojalá la primera semana de septiembre.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se fijará como plazo el lunes 5 de septiembre.

Acordado.

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL ACERCA DE PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DOMINIO Y USO DE LAS AGUAS

El señor LAGOS (Presidente).— Señoras y señores Senadores, los Comités acordaron escuchar el informe de la Presidenta de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, Honorable señora Muñoz, acerca del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, sobre dominio y uso de las aguas.

El acuerdo es oír el informe y que luego pase a la Comisión de Constitución.

Se estableció una excepción a la forma en que tramitamos los proyectos, porque nos pareció prudente conocer el trabajo realizado, por un tiempo más que prolongado, por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

En consecuencia, tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, lamentablemente la Comisión que presido no logró que el proyecto de ley que nos ocupa, el cual fue elaborado después de un largo trabajo, pudiese ser tramitado como cualquier otra iniciativa. En tal sentido, hubo oposición de la gran mayoría de los señores y las señoras jefes de bancadas en la reunión de Comités. Por tanto, solo vamos a entregar un informe y no habrá debate, a diferencia de lo que ocurre con cualquier proyecto “normal” -por decirlo de alguna manera- o que se trata de modo usual en nuestra Corporación.

Así que solamente voy a dar el informe. No habrá discusión, según el acuerdo de los Comités. Y, por cierto, la iniciativa pasará a la Comisión de Constitución, lo que me parece una mala señal, un muy mal trato a un tema que reviste mucha importancia para nuestro país.

Señor Presidente, Honorables colegas:

De conformidad con el acuerdo adoptado por los Comités el 17 de mayo pasado, doy cuenta a la Sala del primer informe de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía recaído en el proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas.

La iniciativa refunde nueve mociones presentadas por las Senadoras Allende y quien habla y por los Honorables señores Araya, Chahuán, De Urresti, Girardi, Horvath, Letelier, Navarro, Rossi y Tuma, así como por los entonces Senadores Ávila, Gómez, Núñez, Ominami, Ruiz-Esquide y Vásquez. Asimismo, se tuvo a la vista el proyecto presentado por la Presidenta Michelle Bachelet en su anterior mandato.

La Comisión Especial dedicó doce sesiones al análisis de dichas mociones y escuchó la opinión de cinco importantes profesores universitarios, quienes hicieron interesantes aportes a la discusión.

El profesor de la Universidad Diego Portales Matías Guilloff nos ilustró en torno a la mayor pertinencia de modificar el numeral 23° del artículo 19 y entregar al legislador la facultad de regular el tratamiento normativo de los recursos hídricos, línea que se vio reflejada en el proyecto que se informa.

El profesor de la Universidad de Talca y de la Universidad de Chile Gonzalo Aguilar expresó la importancia de consagrar el derecho humano al agua y al saneamiento, y de ampliar el recurso de protección para protegerlos, lo que también fue considerado en este proyecto.

El profesor de la Universidad Católica de Chile Winston Alburquenque propició una reforma constitucional que se circunscriba a la relación entre el Estado y los recursos hídricos y a la delimitación de los elementos que configuran el interés público en materia de gestión de los recursos.

El profesor de la Universidad Católica de Chile Alejandro Vergara, por su parte, estimó más adecuado declarar a las aguas como patrimonio común de la nación. Asimismo, remarcó que la actual normativa favorece la autorregulación por parte de los propios operadores.

Finalmente, la profesora de la Universidad de Chile Nancy Yáñez sostuvo que el inciso final del numeral 24° del artículo 19 de la Constitución Política es la norma que permite la privatización del agua y, por lo tanto, debería derogarse, propuesta que fue rechazada en la Comisión Especial.

Las señoras y los señores Senadores tienen a la vista boletines comparados con los textos de cada una de las nueve mociones que fueron refundidas y un comparado final que confronta la normativa constitucional actual y el texto que fue aprobado por la Comisión Especial.

Las mociones aluden a aspectos muy disí-

miles, tales como:

- Consagrar el dominio público de todas las aguas.

- Declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación, a todas las aguas de la nación.

- Mandar a la ley para regular aspectos como: la entrega de concesiones a particulares, estableciendo las condiciones para adquirir, ejercer y caducar los derechos sobre ellas; la temporalidad de las concesiones; las prioridades de uso para el otorgamiento de concesiones, tales como consumo humano, necesidades básicas individuales y colectivas y caudales ecológicos; el cobro de patente a quienes se les ha otorgado concesión, y el manejo integrado de las cuencas y acuíferos.

Hay, además, un sinnúmero de otras materias de menor entidad abordadas por los proyectos.

Por lo tanto, señor Presidente, estimados colegas, la labor de conseguir un refundido que conjugara la mayor cantidad de propuestas, en forma coherente, resultaba muy compleja. Más aún, considerando, en lo sustantivo, la dificultad de la materia y, en la forma, la necesidad de un texto breve y sintético, acorde al rango constitucional.

Buscando estos objetivos, la Comisión Especial aprobó dos modificaciones a la Carta Fundamental, las cuales paso a exponer.

Una al artículo 19, numeral 23°; otra, al artículo 20.

En el artículo 19, numeral 23°, se introducen tres incisos.

El inciso tercero, nuevo, incorpora la misma noción que está contemplada en el debate del proyecto que modifica el Código de Aguas que se analiza hoy día en la Cámara de Diputados y que señala: *“Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la nación.”*

Luego se realiza una declaración de utilidad pública de los derechos que sobre ellas se hayan constituido o reconocido.

El inciso cuarto, nuevo, entrega a la ley la regulación del “procedimiento de constitución, reconocimiento, ejercicio y extinción de los actuales derechos y de las concesiones”, precisión que busca clarificar, a diferencia de lo que algunos sostienen, que la normativa distingue los derechos vigentes de las nuevas concesiones.

Refiriéndose a estas últimas se indica, a continuación, que *“las concesiones a particulares serán siempre temporales y circunscritas a fines específicos, pudiendo estar sujetas al pago de patentes o tasas.”*

El inciso quinto, nuevo, consagra los denominados “usos prioritarios”, señalando que *“En su otorgamiento y ejercicio se priorizará el consumo humano, el doméstico y el saneamiento, resguardando los usos comunitarios ancestrales y la mantención de un caudal ecológico, para lo cual se podrá reservar aguas superficiales y subterráneas y establecer otras limitaciones y obligaciones. Se dispondrá de un manejo sustentable e integrado de los recursos hídricos de las cuencas, que considere las características de cada zona del país y que asegure la participación e información de la ciudadanía.”*

La modificación al artículo 20, por su parte, persigue ampliar el ejercicio del recurso de protección a los casos en que se afecten los usos preferentes del agua en los términos mencionados.

Respecto de la votación producida en la Comisión Especial, cabe informar que los incisos tercero y cuarto que se agregan al numeral 23° del artículo 19 (vale decir, aquellos que se refieren a las aguas como bienes nacionales de uso público y a la regulación por ley de la constitución y extinción de los actuales derechos de aprovechamiento) se aprobaron por cuatro votos a favor, de los Senadores señoras Allende y Muñoz y señores Chahuán y Pizarro, y una abstención del Honorable señor Pérez Varela.

El inciso quinto que se añade al mismo numeral (usos preferentes y manejo sustentable)

fue aprobado por cuatro votos a favor, de los Senadores señoras Allende y Muñoz y señores Chahuán y Pizarro, y un voto en contra del Honorable señor Pérez Varela.

La eliminación del inciso final del numeral 24° del artículo 19, que consagra el derecho de propiedad sobre los derechos de aprovechamiento, fue rechazado tras un doble empate a dos votos. Votaron por la eliminación las Senadoras señoras Allende y Muñoz, y por mantener el precepto, los Senadores señores Chahuán y Pérez Varela, en la primera votación. En la segunda, votaron en contra los Senadores señores Chahuán y Moreira.

El texto que se agrega al inciso primero del artículo 20 -referido al recurso de protección- fue aprobado por tres votos a favor, de los Senadores señoras Allende y Muñoz y señor Chahuán, y la abstención del Honorable señor Moreira.

Señor Presidente, Honorables Colegas, considero que el trabajo realizado por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía tiene aspectos muy valiosos. Por eso, es lamentable que no pueda debatirse en esta Sala.

En primer lugar, hemos arribado a un texto que mantiene la síntesis necesaria de las normas constitucionales y contiene elementos generales que pueden ser desarrollados posteriormente por el legislador.

En segundo término, recogemos el interés de muchos señores Senadores y señoras Senadoras y de la comunidad en general, en cada uno de nuestros territorios, por el tema de los recursos hídricos.

El cambio climático y el calentamiento global nos han impuesto un enorme desafío. La sequía la viven diversas regiones. La que represento en este Senado, la Región de Coquimbo, experimenta esta situación dramática por casi una década, y no puede ser desatendida.

Quiero poner solo un ejemplo que creo que sintetiza muy bien de qué se trata esta proble-

mática. Hoy día, en la Región de Coquimbo más de 20 mil personas se abastecen de agua con camiones aljibe. Esos chilenos disponen de 7 litros al día para beber, bañarse, limpiar su casa, limpiar sus enseres y para el uso sanitario.

Por otro lado, siempre en la Región de Coquimbo, más de 9 mil 100 litros por segundo de derechos consuntivos, permanentes o eventuales, no se utilizan y pagan patente definida por la ley.

En otras palabras, mientras hay chilenas y chilenos que no disponen del agua para su vida cotidiana, existen personas que guardan derechos de agua ya sea para tener una mejor ocasión de venta -es decir, para especular- o para sus fines productivos en proyectos futuros.

O sea, señor Presidente, mientras demasiados chilenos -más de 400 mil en el país, 20 mil en la Región de Coquimbo- no tienen agua para beber o lavarse, algunos no la ocupan y especulan.

Obviamente, algo falla en Chile. Y por eso es importante hacer este debate.

Como ha sido de conocimiento público en estos días, la Confederación de la Producción y del Comercio ha hecho una declaración en la que indica que este debate, solamente este debate, incita a la incertidumbre y al temor de las actividades productivas.

Sin embargo, mirando el lado bueno de esa publicación, hay un párrafo que considero positivo y que puede ser un puente de acercamiento con esos sectores. Ellos dicen -abro comillas-: “Entendemos que existen argumentos técnicos sólidos para realizar perfeccionamientos al Código de Aguas y a las regulaciones sectoriales específicas en esta materia”. Y agregan: “Estos perfeccionamientos deben tener al consumo humano como principal beneficiario”.

Mientras la CPC indica que estas correcciones, como lo dice en su texto, no requieren un cambio constitucional, otros pensamos que sí lo necesitan. Pero, al menos, hay un aspecto

en que coincidimos: el agua para el consumo humano, para el consumo sanitario debe estar en el centro de nuestra ocupación, al menos en el debate nacional.

Señor Presidente, Honorables colegas, quiero culminar mi intervención lamentando, como ya dije al inicio, que no hayamos podido hacer un debate en esta Sala. En los últimos días hemos podido acercar posiciones entre nosotros, después de escuchar a los Ministros, a importantes funcionarios públicos en relación con algunos temas que pueden estar generando incertidumbre, todos los fantasmas y temores que rodean este debate. No es casual que ayer, un día antes de este informe, la CPC haya emitido esta declaración. Pero nosotros hemos acercado posiciones y estamos abiertos a que se modifiquen algunas normas.

Por eso, es lamentable que estas modificaciones no puedan volver a la Comisión en forma de indicaciones, porque hemos acercado posiciones con el Gobierno, con el Ministerio de Hacienda, etcétera.

Quiero resaltar esta situación y, por último, llamar a hacer esta discusión con tranquilidad.

Expreso mi agradecimiento por el trabajo de cada uno de los colegas integrantes de la Comisión. Pese a nuestras diferencias, pudimos hacer un debate claro, transparente, fraternal y arribar a un proyecto de ley votado por la mayoría de sus integrantes.

Además, quiero agradecer a los autores de las mociones que estudiamos y revisamos, como también a los funcionarios de la Secretaría de nuestra Comisión, quienes estuvieron permanentemente respaldando este trabajo.

Por último, señor Presidente, yo quisiera señalar, a título muy personal, que, más allá de los intereses particulares que existan -siempre son válidos-, necesitamos una normativa que se adapte a la nueva realidad climática que se vive en nuestro país y a nivel planetario. El siglo XXI no tiene la abundancia de recursos que tuvo el siglo XX, lo que es particularmente cierto respecto del agua. Y de acuerdo

a esta nueva realidad, es un imperativo ético para nosotros definir normas, en la ley y en la Constitución, que orienten nuevas formas de administración y de gestión de los recursos hídricos, como lo han hecho muchos otros países en el mundo cuando han vivido estas situaciones.

El resguardo del bien común, el valor estratégico que tiene el agua para la soberanía nacional y, por sobre todo, para la subsistencia y la vida humana, hacen urgente asumir este debate con responsabilidad por parte de todos los sectores sociales y políticos de nuestro país.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias, Senadora señora Muñoz, por el informe que ha entregado, el cual es fruto del trabajo de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

Tengo varios inscritos, pero existe un acuerdo de no hacer debate ni votar y de que el proyecto vaya a la Comisión de Constitución.

Ese es el acuerdo al que arribaron los Comités. Yo estoy aquí para hacerlo cumplir, salvo que la unanimidad de la Sala posibilitara una discusión sobre este tema.

¿Punto de Reglamento, Senador señor Pizarro?

El señor PIZARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo entiendo que ese fue el acuerdo de Comités, tal como lo expresó la Presidenta de la Comisión.

Solicité el uso de la palabra solo para complementar la información que se ha entregado respecto del rechazo de la eliminación del inciso que establece en la Constitución el derecho de propiedad una vez que se han concedido los derechos de agua, que es lo que ha generado el mayor debate público de certidumbre, como decía bien la Senadora Muñoz, en algunos sectores que han malentendido el objetivo del proyecto.

Lo que quiero clarificar es que efectiva-

mente se produjo un empate. Yo llegué a la Comisión y al momento de consultármese mi opinión señalé que si se me pedía votar, lo haría en contra, porque no me parecía bueno que se generara todo este ruido, que se ha generado igual.

Simplemente quería entregar esta información complementaria, señor Presidente, y adhiero completamente a lo que ha informado la Senadora Muñoz.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Reitero que tengo varios Senadores y Senadoras inscritos. Voy a dar la palabra para puntos de Reglamento solamente.

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, voy a ser respetuosa del acuerdo tomado, pero quiero que quede constancia de que nunca me hubiera imaginado que en este Senado, en el que ya llevo varios años, los Comités pudieran no entender o no apreciar el trabajo de una Comisión.

Exactamente desde agosto de 2014 hemos estado trabajando el tema con la máxima seriedad. Se ha intentado hacer un esfuerzo, como lo ha señalado muy bien su Presidenta, de fundir, refundir, analizar nueve mociones diferentes presentadas por más de 24 Senadores y Senadoras, entre las que había una de mi autoría, por cierto, que declaraba de rango constitucional el derecho del agua como bien nacional de uso público en cualquiera de sus estados y establecía la prioridad del consumo humano, considerado también como un derecho humano que debiera estar garantizado.

La verdad es que no entiendo -y quiero dejar constancia de ello en esta Sala- la reacción de los Comités. No entiendo que a una Comisión Especial de Recursos Hídricos, que trabajó este tema, simplemente la inhabiliten, la coarten, no le permitan desarrollar la discusión propia de un informe. Yo nunca había visto que a una Comisión que pasó meses trabajando en un informe final, se le diga que este no se

podrá debatir. Ni siquiera podemos intervenir quienes hemos sido miembros de ella, quienes participamos en el estudio de esta materia, como tampoco puede hacerlo el resto de la Sala.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi total desacuerdo con la forma en que se comportaron los Comités. ¡No me parece bien!

Distinto es que se diga que, después de la Comisión Especial de Recursos Hídricos, el proyecto va a ir a la Comisión de Constitución. Pero no corresponde coartar la libertad o faltar al respeto que merecemos quienes estudiamos esta materia en la Comisión durante meses y meses.

Yo no había visto una cosa igual en el Senado. Quiero que quede constancia de mi malestar, de mi profundo rechazo al acuerdo que se tomó.

Más aún, se insistió un par de veces al menos en realizar la discusión, pero no hubo manera de que los Senadores reflexionaran y se allanaran a entender que eso es lo mínimo -¡lo mínimo!- que correspondía, por respeto a una Comisión Especial que está encargada de analizar todos los temas hídricos, incluidas las reformas y mociones que se han presentado. Francamente, no se puede entender.

Reitero: voy a ser respetuosa de lo que se acordó, y no intervendré como hubiese querido hacerlo respecto al fondo de esta materia. Sin embargo, dejo constancia de mi malestar por la manera en que se procedió en esta oportunidad.

Lo lamento mucho, queridos colegas. Pero yo habría esperado otra reacción de cada uno de los Senadores que integran los diversos Comités. Porque esto no tiene justificación.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Voy a ofrecer la palabra en los términos en que intervinieron los últimos dos señores Senadores: es decir, no para referirse al fondo de este asunto, pero sí con el objeto de dejar constancia de algunos aspectos que a mi juicio Sus Se-

ñorías tienen todo el derecho a plantear.

Estamos frente a un acuerdo de los Comités. Pero convengamos en que se trata de una situación muy excepcional, que nunca se había producido.

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, dos cosas.

En primer lugar, quiero ratificar lo que resolvieron los Comités: el acuerdo fue que hoy día escucháramos el informe de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, y luego, que el proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas pasara a la Comisión de Constitución. Una vez cumplido dicho trámite se producirá la discusión en la Sala.

A mí me llama la atención -y lamento que Su Señoría haya abandonado el Hemiciclo- lo que señala la Senadora Allende. Porque ella fue Presidenta del Senado, y sabe que el tratamiento ordinario de los proyectos es que vayan primero a la Comisión especialista (también puede acordarse, si se estima del caso, que se envíen a otra Comisión). Luego, el informe que aquella despache va a la Sala para el debate pertinente.

Esa es la regla general. Siempre se hace de esa manera.

Por lo tanto, el acuerdo excepcional de los Comités fue haber permitido la lectura de un informe antes de que el proyecto respectivo se enviara a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Una vez que el referido órgano técnico agote su estudio la Sala podrá debatir tanto el informe de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos como el de la Comisión de Constitución. Y los señores Senadores tendrán la más absoluta libertad no solo de opinar sobre uno u otro, sino también de definir cuál es el que se aprueba.

Por consiguiente, aquí no se ha coartado nada ni se le ha faltado el respeto a nadie.

Difícilmente una Comisión puede exhibir

que se le haya permitido rendir un informe sobre una iniciativa antes de que esta se discuta en la Sala.

Aquí hubo un gesto hacia la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos que fue refrendado unánimemente por todos los Comités, sin ningún otro ánimo.

Me llama la atención que se quiera generar un debate absolutamente artificial sobre un asunto reglamentario normal, que no reviste ninguna novedad.

A lo mejor para usted, señor Presidente, lo novedoso es que se haya posibilitado conocer en la Sala el informe de este proyecto antes de su discusión en la Comisión de Constitución.

No es más que eso.

Sin embargo, lo lógico habría sido que, una vez despachado por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, la iniciativa se enviara a la Comisión de Constitución, y luego, a la Sala.

Acá todos vamos a tener derecho a opinar tanto respecto del informe de la Comisión Especial como del que despache la Comisión de Constitución.

No hay ningún menoscabo en esta materia, señor Presidente.

Llamo a los Senadores a respetar los acuerdos de los Comités y a no atribuirles intencionalidad alguna a sus integrantes.

Yo formo parte de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, y lo más alejado para mí habría sido generarle un daño. He trabajado en esta iniciativa con su Presidenta y con el resto de sus miembros, los Senadores señora Allende y señores Pizarro y Chahuán.

Pero lo natural es que el proyecto ahora vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y una vez que esta evacue su informe vamos a tener la posibilidad de debatirlo en la Sala.

Eso es lo que acordaron los Comités.

Lamento que se les atribuya una intencionalidad que claramente no se ha tenido.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, yo no quiero adjudicar intención alguna.

Solo quiero decir que, como jefe de un Comité, no he formado parte de ningún acuerdo en particular para que...

El señor NAVARRO.— ¡Yo tampoco!

El señor GIRARDI.—... un proyecto como este siga determinado trámite.

Yo pienso que tanto para Chile como para el resto del planeta el agua va a ser una de las cuestiones más fundamentales hacia el futuro.

Todas las predicciones sobre el cambio climático hablan de que el agua se constituirá en el recurso más escaso y valioso para la sobrevivencia de la Tierra.

Es más: se prevé que 50 millones de personas se verán obligadas a migrar en los próximos 20 años justamente por el cambio climático y la escasez de agua.

Chile es el único país del planeta donde se ha privatizado este vital elemento a sangre y fuego, pues ello se hizo sin debate democrático en la reforma constitucional del 80.

Hay muchos chilenos que consideran bueno que el agua vuelva a ser un bien nacional de uso público.

Yo creo que es muy importante explicar que acá no se pretende expropiar el agua a nadie, sino establecer elementos de regulación respecto a un recurso fundamental para la vida, para la igualdad, para la equidad, y que haya prioridades de uso para el consumo humano y la agricultura, todas cuestiones esenciales.

Además, debemos proteger nuestros glaciares, los cuales estamos destruyendo sin ninguna conciencia.

Por eso, muchos somos autores de proyectos que van en tal sentido: homologar Chile al planeta.

Por ello, nos parece que no puede haber ninguna duda ni sombra de sospecha de que el Senado desea discutir una materia tan importante.

Me parece que hay que despejar ese punto.

Insisto: no quiero adjudicar ningún tipo de responsabilidad.

Este proyecto va a ir a la Comisión de Constitución.

Valoro el trabajo que llevó a cabo la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, en particular su Presidenta, la Senadora Adriana Muñoz. Creo que realizó una labor excelente.

No es fácil enfrentar a muchos que tienen derechos de agua y que piensan, por una campaña del terror, que los van a perder, lo cual no es así. Solo se establecerán regulaciones respecto a los derechos que poseen para hacer que el agua sea un bien público y que sirva a los intereses de nuestro país.

No es posible que en Chile tres empresas sean dueñas del 80 por ciento de los derechos de agua, por lo menos aquellas que se usan para la generación hidroeléctrica.

Eso no ocurre en ninguna parte del planeta.

Tenemos problemas serios de sequía. Chile va a ser uno de los países más afectados por el cambio climático.

Yo espero que en el tiempo que tenga la Comisión de Constitución para evacuar su informe haya mucha luz sobre este proyecto, que exista bastante debate al respecto.

Ojalá que todas las sesiones que realice sean transmitidas por el canal del Senado, para que los chilenos puedan participar de una discusión que no se le puede esquivar ni escamotear hoy a la ciudadanía.

A mí me habría gustado votar esta iniciativa hoy día.

Ello no será factible. Pero se trata de un asunto que nos obliga a todos, en particular por las circunstancias que vamos a vivir con posterioridad: la geopolítica del futuro del agua.

Chile va a tener problemas geopolíticos por el agua. Las guerras del futuro van a ser por agua.

Estas cuestiones forman parte del debate que el Senado debe asumir.

Yo espero que durante el estudio que haga la Comisión de Constitución se aborden de

manera profunda y como corresponde todas estas materias, justamente para aquello: para despejar cualquier sombra de duda en cuanto a que pudo haber existido alguna mala intención o manipulación a fin de que este proyecto no se discutiera como se solicitó.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, agradezco la intervención del Senador Girardi, que despeja la duda en el sentido de que aquí se pretende coartar el debate.

Yo concurrí al acuerdo que tomaron los Comités.

Nosotros escuchamos el planteamiento de la Senadora Adriana Muñoz acerca de la necesidad de dar cuenta del informe de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos. Y, por esa misma razón, se tomó la decisión, porque se había pedido que el proyecto pasara a la Comisión de Constitución, de escuchar antes a Su Señoría en la Sala.

Ahora, es lógico que esta iniciativa vaya a la Comisión de Constitución. Porque se trata de una reforma constitucional sobre una materia que ha generado discusión. Incluso, se ha intentado crear situaciones que a lo mejor no son ciertas en cuanto la estabilidad del derecho de propiedad sobre las aguas (es lo que se ha hablado).

Entonces, acá no ha habido intención alguna de impedir este debate.

Se trata fundamentalmente de seguir un trámite reglamentario que le permita a la Sala contar con los dos informes: el de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, que ha hecho un trabajo muy importante -dio cuenta de él la Senadora Muñoz-, y el de la Comisión de Constitución, que nos dará a conocer el alcance de esta reforma constitucional que deberemos votar.

No ha sido otro el propósito de los Comités.

Por lo tanto -como señaló el Senador Girardi-, cuando la Comisión de Constitución termine su trabajo podremos debatir este proyec-

to en la Sala con la totalidad de los informes.

Yo creo que habríamos cometido un error si hubiéramos votado este proyecto teniendo a la vista solo lo informado por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, no porque ella no tenga capacidad en esta materia -reitero que hizo un buen trabajo-, sino porque considero muy importante que exista también un informe de la Comisión especializada en temas constitucionales, como lo es la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por esa razón, yo doy la explicación.

No ha habido intención de coartar o tratar de impedir el debate de esta iniciativa. Al contrario: se ha pretendido que discutamos esta materia con todos los antecedentes necesarios para que la Sala finalmente se pronuncie sobre ella.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Creo que ha sido útil darles la palabra a Sus Señorías, pues se ha ido clarificando lo que finalmente pretendían los Comités con este acuerdo.

O sea, queda claro que cuando se discuta esta iniciativa en la Sala, se hará sobre la base de ambos informes, como lo señalaron los Senadores Girardi y Zaldívar. Porque quedó la sensación de que ella en rigor, conforme a lo que se planteó, se llevaría a cabo solo teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Constitución (lo mencionó el señor Secretario).

Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, mi planteamiento es estrictamente reglamentario.

Valoro el trabajo realizado por la Comisión Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, que ha dirigido con mucho ahínco y entusiasmo la Senadora Adriana Muñoz, en que se logró fusionar nueve proyectos de reforma constitucional sobre la materia.

Sin embargo, si esta iniciativa fusionada no es enviada como tal a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y no se le da urgencia a su tramitación, no tendremos ninguna luz al final del túnel. Porque uno ve claramente los

proyectos que se están discutiendo allí en este minuto y la necesidad de despacharlos.

Conversé con su Presidente, y voy a pedir que se revise el acuerdo de los Comités, de tal manera que esos proyectos lleguen fusionados y votados a la Comisión de Constitución para que, en un plazo razonable, podamos discutirlos en la Sala.

Desde luego, reafirmo la importancia del agua, de los procesos de erosión y desertificación, de la energía, que no solo son cuestiones cruciales desde el punto de vista del buen uso de los recursos, del territorio, del borde costero: también esta materia es clave para la reactivación económica.

Además, los derechos de agua, independiente de cómo se entregaron y de que no se haya pagado por ello, son susceptibles de expropiación. O sea, esto no es un impedimento hoy día para desarrollar determinados proyectos.

Por lo tanto, voy a solicitar en forma oportuna lo que indiqué para que sea tratado en la próxima reunión de Comités.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ese es el problema de este tipo de acuerdos. Porque no siempre están presentes todos los Comités al momento de adoptar las resoluciones.

Yo quiero referirme a dos cosas.

Primero, a la capacidad real del Congreso Nacional para tramitar los proyectos de ley que la SEGPRES nos ha pedido despachar.

Hay más de 115 prioridades en el Gobierno. La estimación es que no vamos a superar las 90.

O sea, espacio para debatir esta iniciativa no habrá salvo que exista unanimidad en el Ejecutivo para ponerle urgencia.

Veo al Ministro de Hacienda, aunque este no es un asunto propio de su ámbito; el Ministro Secretario General de la Presidencia no se halla en la Sala. Pero está claro que el Gobier-

no debe tomar una decisión en cuanto a qué hacer con la propuesta elaborada por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos acerca de un asunto tan vital e importante como el agua.

Solo si el Ejecutivo se decide a colocarle urgencia a este proyecto será viable su tramitación.

En seguida, yo dudo de la capacidad de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para generarse un espacio a fin de discutir esta materia: ¡está viendo cerca de doscientos proyectos!

Yo sé que trabajan dos veces más que las otras Comisiones.

El señor LARRAÍN.— ¡Tres!

El señor NAVARRO.— El Senador Larraín me señala que tres veces más, lo cual es efectivo. Sin embargo, se hallan abocados al estudio de más de doscientas iniciativas.

Está muy claro, entonces, que en la Comisión de Constitución no habrá espacio para discutir este proyecto, el cual además puede llegar sin fusionarse con las otras iniciativas que hay sobre el particular, a menos que el Gobierno le ponga urgencia.

Ciertamente, lo relativo al agua es un asunto muy complejo.

En el caso de las AFP, que pensábamos no se iban a tocar jamás, es la fuerza ciudadana la que abre el debate.

Advierto que en mi Región 41 comunas no tienen agua durante todo el año. En los sectores rurales esta se entrega mediante camiones aljibe.

Se trata de un grave problema que no solo afecta al norte de nuestro país.

Parece increíble que en la Región del Bío-bío haya comunas con miles de habitantes sin agua para beber ni para regar sus cultivos.

Es urgente resolver esta cuestión. No puede ser eludida.

Señor Presidente, si la respuesta va a ser que solo cuando la gente esté en la calle reclamando por el agua el Congreso va a legislar sobre esta materia, habremos cometido de

nuevo el error que nos tiene en las condiciones actuales: legislar tarde respecto de problemas actuales y urgentes.

Por lo tanto, quisiera preguntarle al Presidente de la Comisión de Constitución qué posibilidad real hay de que este proyecto sea discutido por ella. De lo contrario, solo estaremos haciendo una derivación para que esta iniciativa finalmente sea archivada.

Seamos francos: este proyecto se verá con suerte en el próximo Gobierno. Y dependerá de cómo se constituya el Parlamento, en particular el Senado, la urgencia que se le dé.

Hay que ser sinceros. Porque esta materia se viene discutiendo en la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos desde el 2014 (más de dos años), y su trabajo puede terminar en el archivo.

Existe mucha expectativa en las regiones que tienen déficit de agua en cuanto al trabajo de dicha Comisión. Porque todo se apostó ahí. Concurrieron expertos de todas las regiones y de todas las ideologías.

Se dijo que ella iba a entregar un conjunto de propuestas que no solo se relacionarían con el debate ideológico-económico sobre la propiedad del agua: también se vería cómo enfrentar el problema concreto y real de déficit hídrico en cada una de las regiones de nuestro país.

En consecuencia, creo que debemos sincerar ahora si la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia va a poner en tabla este proyecto, y si podremos llevar a cabo el debate con la debida profundidad.

Señor Presidente, me alegro de que los Comités hayamos acordado hacer esta introducción.

No estamos hablando de las cuestiones de fondo, ni de las propuestas legislativas que hubo sobre esta materia, en particular respecto de esta reforma constitucional.

Señor Presidente, podemos realizar una sesión especial para discutir este asunto. Creo que esta es la única salida, pues en la Comisión

de Constitución, Legislación y Justicia no habrá tratamiento que permita que este proyecto llegue a la Sala.

Propongo que fijemos una sesión especial, de 12 a 14, para un miércoles o el día que se estime conveniente, al objeto de que podamos ir al fondo de esta materia y que este informe, que fue fruto del trabajo de muchos, sea conocido por la gente que vino, opinó y que se halla a la expectativa de qué va a suceder con este esfuerzo del Senado.

Aquí no hay académicos, sino políticos. O sea, no elaboramos este informe para ganar un espacio en el archivo del Senado. Esto se hizo para que contara con la fuerza de un proyecto de ley a fin de enfrentar problemas reales. Y ello beneficia no solo al Gobierno, sino también a la Oposición.

La gente cuando no tiene agua está enojada con todos.

¿Me explico?

Es como las AFP: no distingue.

Si no hay agua, las personas responsabilizan a todos por igual.

Decimos que queremos legislar y plantear propuestas concretas para resolver este problema; hacemos el esfuerzo, y luego no concluimos.

Si esto es como partir de un arco, llegar al otro, pasarse al arquero y no hacer el gol.

¡Hemos hecho todo ese esfuerzo!

Aquí hay que tomar una decisión.

Yo creo que sería sabio fijar una sesión especial al menos para clarificar posiciones políticas y conocer...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Quedó claro el punto planteado por Su Señoría, que no fue sobre el fondo de este asunto.

Creo que ha sido útil darles la palabra a los distintos señores Senadores.

De otro lado, se le han formulado diversas consultas al Presidente de la Comisión de Constitución, principalmente respecto a los plazos que esta tendría para abocarse al estudio de esta materia.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, aquí hay una discusión muy interesante, pero bastante obvia: a nadie podría pasársele por la cabeza que hoy día lo tocante al agua no es un asunto importante.

Ello no está en discusión.

Por lo tanto, no entremos a justificar que porque lo concerniente al agua es relevante puede pasar cualquier cosa desde el punto de vista reglamentario.

Quiero recordar que la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos se creó hace dos años (en esa oportunidad yo era jefe del Comité de nuestra bancada) con una condición: que los proyectos que viera pasaran necesariamente por la Comisión de Constitución.

Porque las iniciativas en materia de agua no solo involucran el aspecto constitucional: también contemplan modificaciones al Código de Aguas y otros cuerpos legales.

La referida condición se puso porque hubo mucha discusión sobre este tema. Tomó bastantes semanas, meses aprobar el proyecto pertinente. Porque algunos querían que se enviara a la Comisión de Medio Ambiente; otros, a la de Obras Públicas, en fin.

Al final se decidió crear la referida Comisión Especial bajo la condición de que todos los proyectos pasaran por la Comisión de Constitución.

En consecuencia, lo que acordó ahora no es más que el cumplimiento de ese compromiso que dio origen a la mencionada Comisión.

Pero quiero plantear otro asunto.

También se creó una Comisión Especial de Seguridad Ciudadana.

Su informe está prácticamente listo. Pero no tiene propuestas legislativas.

Porque las comisiones especiales no necesariamente son comisiones legislativas, en el sentido ordinario de la expresión. Son comisiones que informan a la Sala, y no están obligadas a hacer proposiciones de textos normativos que se deben debatir como cualquier propuesta

que viene de una Comisión permanente.

Porque las comisiones especiales, salvo que se les dé expresamente ese poder, no tienen la facultad para proponer proyectos de ley o acuerdos sobre proyectos de ley, pues esa es función de las comisiones permanentes. Y nadie les ha hipotecado esa atribución.

En el caso de la Comisión de Constitución, eso fue condición *sine qua non*: para que se creara la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos.

Por lo tanto, la decisión adoptada por los Comités no es revisable. Ello forma parte de la esencia de la referida Comisión Especial. Porque de lo contrario, esta no habría existido.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, aquí se ha provocado una diferencia respecto al sentido del acuerdo de los Comités.

Yo formo parte de un Comité, y entendí que la decisión que se adoptó era para avanzar a lo menos dando cuenta a la Sala del informe pertinente, entendiendo que en paralelo la Comisión de Constitución tenía que avanzar en este proyecto.

Comparto la preocupación por el espacio, el tiempo, la prioridad que le pueda dar la Comisión de Constitución a esta materia, dado lo controvertidas que son las diferentes aproximaciones que hay sobre el particular.

Comparto que este es un tema demasiado significativo y que una de las críticas a las instituciones políticas, a los políticos, es llegar muy tarde a los asuntos relevantes.

Lo atinente al agua nos obliga a una reflexión de fondo y a tomar ciertas decisiones, algunas con implicancias más de corto plazo y otras más de largo plazo.

No había visto el informe, porque ni siquiera se incluía en el conjunto de materiales que nos entregaron. Lo pedí recién. Acabo de verlo.

Me parece fundamental recoger la propuesta del Honorable señor Navarro, quien ha esta-

do hoy día particularmente prudente y atinado.

Estimo muy importante darnos el tiempo para dialogar y que cada bancada y sector puedan definir su aproximación al punto de fondo y a las propuestas específicas, independientemente del avance de la Comisión de Constitución.

Solo quiero subrayar la situación de la Región Metropolitana en relación con el agua. Porque cualquiera cree que es una cuestión propia de otros. Existen reservas solo para dos años en dos lagunas. Se registra una realidad bastante compleja con los glaciares, que en el norte se están cubriendo de polvo. Una sequía larga también le acarreará dificultades a la Capital. Se requiere una política mucho más profunda de qué se hace con las reservas en Santiago y, en general, en el país.

Entonces, no podemos seguir en una postergación. No se trata de afectar la producción, el crecimiento, sino de asumir un problema nacional que requerirá un tratamiento gradual. Nada va a ser de golpe. Hará falta una manera de asumir la dificultad.

Creo que mantenemos distintas visiones -a lo mejor, algunas son difíciles de conciliar-, pero necesitamos profundizar tanto en la parte jurídica como en la operativa y también en la institucional respecto de qué hacer con el agua de que Chile dispone, pensando en el mediano y largo plazo.

No podemos hacernos los lesos con que el tema es solo de análisis, como otros, ya que es de una exigencia cercana, y tenemos que tomar medidas oportunamente, porque después será muy tarde.

El Senador que habla se sumaría a la iniciativa de celebrar una sesión especial que nos permita lo antes posible trabajar a fondo en la materia. En ningún caso ha habido interés en impedir el debate. Fue un camino que se planteó, objetado por algunas de las personas que participaron en la Comisión. Por mi parte, lo creo atendible y que haría posible que avanzáramos.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se entiende que la sesión especial se efectuaría cuando estuvieran disponibles ambos informes, no antes.

Tiene la palabra el Honorable señor Araya, precisamente Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, sin duda, el del agua es un asunto trascendental para el desarrollo futuro del país. Obviamente, aquí hay posiciones contrapuestas y que responden a posiciones ideológicas, pero todas muy respetables.

Deseo recordar que la materia fue conocida por el órgano técnico que presido, cuya tabla se encuentra hoy absolutamente sobrecargada de varios proyectos con “suma” urgencia y “discusión inmediata”, como el que establece la nueva estructura del Servicio Nacional del Consumidor, bastante complejo; el relativo a las entrevistas grabadas en video, y los que sancionan la tortura y la corrupción entre privados, entre otros. Como consecuencia de ello, estamos sesionando al menos tres veces a la semana. No tenemos la posibilidad de poner en tabla en forma rápida la iniciativa que ahora nos ocupa.

Lo que planteamos, en su minuto, es que el texto fuera enviado a la Sala, discutido en general y votado, y que si era acogido -requiere un alto *quorum*-, recién fuese visto en particular en la Comisión de Constitución. Sus miembros entendimos que en el Senado parecía no haber los votos necesarios para aprobarlo y que no tenía mucho sentido que nos abocáramos a su tratamiento si posteriormente en la Sala no iba a contar con ellos.

Entonces, reitero nuestra propuesta original y que interpreto que algunos colegas han expuesto en términos de que se pueda celebrar una sesión especial para discutir el proyecto. En el evento de que sea votado y aprobado, podrá ser sometido recién a discusión particular en la Comisión. Porque si el Gobierno no le

pone urgencia, responsablemente le expreso, señor Presidente, que esta no podrá verlo en el corto plazo. El Ejecutivo ha definido varias iniciativas como prioritarias, y, como consecuencia de ello, no contamos con espacio en la tabla -repito- para colocar rápidamente en debate la reforma constitucional.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El señor Presidente de la Comisión ha sido muy claro y la Sala no puede...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Pido la palabra para una cuestión de Reglamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Inmediatamente, Su Señoría.

La Sala no puede obligar al órgano técnico a un tratamiento en un plazo más acotado. Otra cosa son las urgencias que puede poner el Ejecutivo.

El planteamiento que hizo la Comisión en su oportunidad es razonable, pero los acuerdos son otros y tengo que ceñirme a los tomados por los Comités.

Puede intervenir el Honorable señor Zaldívar.

El señor MONTES.— No se trata de pasarlos por alto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Sin perjuicio de cumplirlos, los Comités, en una próxima reunión, pueden revisar el procedimiento venidero, en cuanto a celebrar o no una sesión. Pero no discutamos el punto en la Sala, porque no vamos a terminar nunca.

El señor MONTES.— Muy bien.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si no hay objeciones, se remitirá el texto a los Comités, sobre la base de hacernos cargo, obviamente, de todo lo que aquí...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— No. A la Comisión. Ellos ya lo determinaron.

El señor PIZARRO.— Así es. Después conversaremos con el Gobierno.

El señor MONTES.— Que los Comités se ocupen en el asunto.

El señor PROKURICA.— Envíe el proyecto a la Comisión y que el Gobierno le ponga ur-

gencia, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Recojo la propuesta, que entiendo mayoritaria, de someter el texto a los Comités, sin perjuicio de que el órgano técnico tendrá que estudiarlo.

Puede intervenir el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, la Comisión tiene que verlo de todas maneras. Entonces, lo pertinente es que le sea enviado igual, y después los Comités conversaremos y buscaremos un itinerario, mediando el acuerdo, para despacharlo. Porque tampoco podemos prescindir de un diálogo con el Ejecutivo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Daré la palabra dos veces más y haré una proposición.

Puede intervenir la Honorable señora Muñoz, Presidenta de la Comisión Especial.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, solo para consignar la historia de la creación de este último órgano técnico, como lo ha hecho el Senador señor Larraín, deseo recordar el proyecto que varios parlamentarios presentamos para crear una Comisión permanente de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, con el propósito de dar lugar a un debate acerca de un tema tan central. Ello no se aceptó por los Comités y se estableció la Comisión Especial, mandatada para la labor de analizar todas las mociones y culminar en una propuesta legislativa.

Nosotros hemos trabajado como una Comisión legislativa. Tratamos una iniciativa de mi autoría, aprobada ampliamente aquí por una mayoría transversal, que plantea la reutilización de las aguas grises, la cual se halla hoy día en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados. No ha sido puesta nunca en tabla, porque se negaron a que pasara a la Comisión de Recursos Hídricos de esa Corporación. Es una normativa que le hace falta al país. Entonces, de verdad no entiendo como el Ministro señor Undurraga tampoco le pone urgencia a un texto de esa naturaleza.

Insisto en la índole del trabajo que hemos

efectuado, línea en la que vamos a seguir, porque abrigamos la convicción de que los recursos hídricos son una materia demasiado importante como para dejarla abandonada o en las Comisiones de Agricultura o de Obras Públicas. No es algo irrelevante.

Estamos convencidos de ser una Comisión legislativa, y hemos actuado así.

En seguida, quisiera recalcar algo expresado por mi Honorable colega Pizarro para tranquilizar a tantas organizaciones y sectores políticos, en el sentido de que en la propuesta de modificación constitucional no hay nada distinto de lo que se está tramitando en la Cámara de Diputados con relación a la reforma del Código de Aguas.

La Confederación de la Producción y del Comercio ha hecho referencia recientemente -y en cada una de nuestras regiones hay un alboroto- a que vamos a expropiar los derechos de agua entregados hasta hoy día a los particulares. Eso es una falsedad. Es un intento de enturbiar un debate urgente y necesario en el país. Ello realmente significa no querer leer el texto o desear un entorpecimiento de la discusión.

Lo que dice el proyecto sobre el Código de Aguas es que se mantienen los derechos asignados en forma de propiedad privada. Ello es así habiendo nosotros planteado, al recoger las ideas de las distintas mociones, la eliminación del inciso final del número 24 del artículo 19 de la Carta, en virtud del cual el Estado les hace un regalo a los particulares en la forma de derechos de uso y de aprovechamiento. Esa disposición le permite proporcionar cien litros por segundo o doscientos o lo que necesite a quien presente un proyecto a la Dirección General de Aguas.

¿Cuál es la incertidumbre?

Es cierto, sí, que muchos productores mineros o agrícolas o generadores eléctricos tienen los derechos de agua entregados a los bancos, como respaldo económico. Si piensan que sucederá lo que se ha señalado, es verdad que se

genera incertidumbre.

¡Mas en el debate se halla instalada la sensatez! Aquí nadie va a expropiar derechos. ¡Por favor!

Y lo que planteamos respecto de la Constitución es lo mismo. Se considera un cambio, eso sí, en la forma de proporcionar el derecho del uso del agua, ya no sobre la base de un propietario, sino de un titular. Vale decir, se tratará de una concesión, también regalada. El Estado la seguirá suministrando gratis, a diferencia de otros países, pero en dicha forma. Parece que el Código de Aguas estableció treinta años para tal efecto.

Entonces, la certeza que en el debate se les está dando a los sectores productivos es bastante responsable. Pero debemos hacer otro tanto con los miles de chilenos que carecen del elemento. O sea, en el país también tenemos una realidad diferente, no solo una de carácter económico. El agua no presenta únicamente este último sello: es esencial para la vida humana.

Me rebelo cuando veo en Canela, en la Región de Coquimbo, a personas que viven con siete litros al día, en circunstancias de que productores agrícolas, comuneros o los que sean mantienen derechos para especular o para futuras proyecciones de inversión.

¡Eso no puede ser!

Este es el país real: siete litros para una persona y ciento sesenta para un palto. ¡Es muy bueno que el árbol crezca, que exportemos y que generemos desarrollo, pero no a costa de que a miles de chilenos se les suministre agua en un camión aljibe!

Hay certeza para el sector productivo, pero también tiene que haberla para los seres humanos.

En consecuencia, no sé cuál es el temor a debatir estos temas. Porque enviar el proyecto a la Comisión de Constitución es enterrarlo. Lo ha dicho el propio Presidente. Y ese órgano técnico fue muy sincero cuando les informó a los Comités que no existía posibilidad alguna

de tramitarlo.

Podemos acoger la sugerencia del Senador señor Navarro o remitir el texto a los Comités y seguirle dando vueltas, mas no es posible que no realicemos un debate de esta envergadura, que es urgente para Chile.

Reitero que es importante darles certidumbre a los sectores productivos, pero, por sobre todo, dignificar a miles de compatriotas que hoy día no tienen acceso a un elemento esencial para la vida.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Después de las intervenciones de los Honorables señores Montes y Larraín se cerrará la discusión.

Tiene la palabra el primero de ellos.

El señor MONTES.— Señor Presidente, deseo agregar un punto. Cuando los Comités trataron la materia, el Senador que habla, al menos, no contaba con el antecedente -no sé si ocurría lo mismo con los demás- de la propuesta de la Comisión de Constitución. Por lo tanto, decidimos el procedimiento como una manera de poner más rápido en debate acá el tema del informe y de que lo viera ese órgano técnico, para que después volviera a la Sala.

A mi juicio, el planteamiento de dicha Comisión es muy razonable.

Sugiero que los Comités, antes que nada, se ocupen en el asunto, para decidir a partir de todos los elementos necesarios. No sé si fui el único que no contaba con la información. Probablemente les sucedía lo mismo a todos o a la mayor parte. Creo que lo serio sería lo que señalo.

El problema del agua es demasiado importante, y necesitamos buscar una solución como Congreso y dentro de todas las corrientes representadas aquí.

Ricardo Lagos, como Ministro de Obras Públicas, la estuvo buscando durante un año y medio con la cuestión en el centro. Y, al final, se llegó a una salida mala -es la que hemos tenido durante este tiempo-, al menos para parte de los nuevos derechos y los de las aguas no

utilizadas.

Juzgo importante que una sesión especial nos permita una profundización y que los Comités definan un procedimiento lo más apropiado posible, de tal manera de poder consignar distintas visiones.

Reitero la idea de remitirles el texto, a fin de que cuenten con todos los antecedentes para decidir con mayor fundamento.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si hubiera acuerdo con esta proposición, no tendría más que implementarla, por supuesto.

Hay solo dos opciones: enviarlo a los Comités y a la Comisión de Constitución o únicamente a los primeros.

No puedo imponer...

El señor WALKER (don Ignacio).— Tiene que ir al órgano técnico sí o sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No, Su Señoría, porque el acuerdo unánime de la Sala prima, eventualmente -no digo que esté ocurriendo-, respecto de los Comités.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Es necesario que se registre unanimidad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Así es. Pero no la hemos recabado. Por eso, estamos escuchando las distintas posiciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, no estimo prudente abocarse aquí, a propósito de un asunto reglamentario, a un debate de fondo. Porque el Senador que habla también puede dar ejemplos de escasez de agua, de problemas en la Región que representa, de numerosos camiones aljibes que operan incesantemente en varias comunas. Esto es completamente anacrónico o señal de los tiempos, o ambas cosas. Lo que estamos discutiendo es si el texto debe o no ir a la Comisión de Constitución.

Sus Señorías me perdonarán, pero media una condición considerada al crearse la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos. Por lo tanto, el conocimiento del proyecto no es renunciante para el otro órgano técnico. Ello me

parece esencial. Y la Sala resolverá con ambos informes.

Recuerdo el punto porque, cuando se consideró la integración pertinente, expuse que no tenía sentido incorporarme a la Comisión de Recursos Hídricos para analizar estos aspectos cuando iba a abordarlos después en la de Constitución. Prefería mucho más que los tratara un Senador de nuestro Comité que puede aportar mucho en estas materias y reúne experiencia y conocimiento, como es el Honorable señor Pérez Varela.

Cualquiera que sea el acuerdo, no es renunciable -reitero- que el texto pase a la Comisión de Constitución antes de que lo vea la Sala.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Resumo la situación de la siguiente forma. Por un acuerdo de Comités previo, tal como lo expresó la propia Presidenta de la Comisión Especial, Honorable señora Muñoz, el proyecto fue enviado a la Comisión de Constitución, a la que se le dio traslado. Por lo tanto, lo nuevo, lo planteado por varios señores Senadores, es que el próximo martes, con todos los antecedentes de la presente discusión -no ha sido de fondo, pero ha dado algunas luces-, se tome una decisión en Comités. Estos son absolutamente soberanos al respecto.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde abordar los proyectos que se acordó tratar en Fácil Despacho.

El señor BIANCHI.— Que se haga una sola votación, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, ambos proyectos se votarán en un solo acto.

El señor PIZARRO.— ¡No!

El señor LAGOS (Presidente).— El Senador señor Pizarro se opone.

Su Señoría ha pedido la palabra. Déjeme

abrir el debate y luego se la ofrezco.

El señor PIZARRO.— Es solo para pedir que se traten por separado, porque son distintos.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, como no hay unanimidad, se verán por separado.

V. FÁCIL DESPACHO

DECLARACIÓN DE 10 DE AGOSTO COMO DÍA FERIADO PARA REGIÓN DE TARAPACÁ

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el 10 de agosto para la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.271-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 25ª, en 21 de junio de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 33ª, en 20 de julio de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es declarar feriado el 10 de agosto en la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto en general y en particular, por ser de artículo único, y lo aprobó en general y en particular, con la modificación que consigna en su informe, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señora Von Baer y señores Espina, Bianchi, Quinteros y Zaldívar.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 6 del informe de la señalada

Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión.

Les recuerdo que este proyecto es de Fácil Despacho, por lo que solo puede haber dos intervenciones: una de alguien que promueva el proyecto y otra de alguien que tenga una opinión contraria, sin perjuicio de aquellos que quieran fundamentar su voto.

El señor CHAHUÁN.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Rossi.

El señor ROSSI.— Señor Presidente, primero, agradezco a los colegas parlamentarios que se allanaron a colocar este proyecto en la tabla de Fácil Despacho, porque era evidente que votar esta iniciativa después del 10 de agosto no tenía ningún sentido. Ellos darán a conocer los argumentos por los cuales pueden estar en contra.

Yo soy de quienes piensan que nuestro país no tiene que llenarse de feriados. Lo que Chile necesita es trabajo y empleo. Pero también creo que “no solo de pan vive el hombre”. Por lo tanto, hay ciertas fechas que tienen un sentido muy profundo para los pueblos desde el punto de vista de su historia, de su cultura, de su etnia o de su religión. Se trata de fechas que, desde una perspectiva simbólica, unen, agrupan, aglutinan. El 7 de junio en Arica va mucho más allá de simplemente recordar un hecho militar histórico como la toma y asalto del Morro de Arica: es el Día de Arica, y la gente sale a la calle, se toma los espacios públicos, incluso hay fuegos artificiales, los vecinos salen a celebrar con su familia, porque hay un elemento identitario, algo que refleja la personalidad de los pueblos y que vale la pena

preservar y proyectar hacia el futuro.

Eso es lo que ocurre justamente con el feriado que estamos planteando respecto del diácono San Lorenzo, que fue muerto en una parrilla en el siglo III. Es un santo bastante venerado. Pero fíjense que lo interesante es que, fuera de México, el lugar de América en el que más personas se agrupan para homenajear a San Lorenzo es justamente en Chile, en Tarapacá, en la comuna de Huara, dentro de la provincia del Tamarugal, en la localidad llamada “Tarapacá”, en la quebrada más fértil de la zona, en donde los incas tuvieron los poblados más importantes en esa época. Y, de hecho, cuando llegaron los españoles la primera misa que se celebró fue justamente el 10 de agosto en esa localidad.

Por eso es tan importante.

Yo quería graficar esto para transmitir que no se trata de cualquier feriado, que no es cualquier día, que el pueblo tarapaqueño no está buscando no trabajar esa fecha. Muy por el contrario, lo que persigue es que se reconozca una historia, raíces, cultura y también aspectos religiosos, porque esta es una fiesta religiosa que sigue la estructura de otras, con su entrada, en fin; ustedes deben de conocer muchas otras fiestas con estas características.

Pero además quiero hacer una reflexión con relación a lo que se ha planteado desde el punto de vista económico.

En numerosas oportunidades se afirma que estos feriados afectan la economía de las regiones en las cuales se instauran. Y eso es relativo.

El Senador Harboe ponía recién un ejemplo de lo que pasa en Italia. El Carnaval de Venecia es feriado no en Roma, no en Nápoles, sino en Venecia. Toda la estructura productiva se adapta justamente a esa fiesta; y muy al contrario de provocar pérdidas, genera tremendas ganancias para la gente de Venecia por concepto de turismo.

Entonces, yo creo que cuando hablamos de descentralizar debemos ser capaces de ser

flexibles y de tener una mirada que permita entender que en cada región hay ciertas particularidades que tienen que ver con sus características geográficas, históricas, sociales y culturales, que muchas veces no entendemos desde lejos.

El fervor religioso de la Fiesta de La Tirana es un ejemplo maravilloso de aquello: participan 220 mil personas. Y no es que esta gente sea floja, sino que para ella también son importantes ciertos ritos que finalmente forman parte de su vida y de la esencia de cada familia.

Por eso, yo valoro que muchos parlamentarios cambiaran su opinión respecto de dar la unanimidad a fin de poder votar este proyecto. Y espero que lo aprobemos, para que el próximo 10 de agosto sea feriado en la Región de Tarapacá.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, este tema lo conversamos el día de ayer en Comités, en las bancadas y también acá, en la Sala.

Quiero manifestar que pienso que esta fiebre de días feriados que nos ha venido en cada una de las regiones de nuestro país no la estamos abordando de la mejor manera, ni en forma seria, ni siquiera responsable. Más bien nos estamos dejando llevar por lo que puede ser la simpatía por una fiesta determinada o, en este caso, por lo que significa San Lorenzo para los mineros de Chile.

Hay que ver las cosas en su justa dimensión. Uno debe preguntarse por los efectos que esto conlleva. Y tiene efectos, lógicamente, en la Región de Tarapacá y también en otras. Porque para celebrar el Día del Minero (San Lorenzo es el santo de los mineros) no hay un feriado en todo el territorio, siendo Chile un país minero de norte a sur, desde la Patagonia hasta Arica.

¿Por qué celebrarlo en un solo lugar?

Nosotros tenemos actividad minera en cada una de nuestras regiones, donde hay gente que festeja igual a su santo, como lo hacen los

pescadores artesanales con San Pedro en las distintas caletas o puertos del país, sin que sea necesario declarar feriado su día.

Lo mismo sucede con otras fiestas religiosas.

Lo que no se manifiesta aquí -siguiendo el mismo ejemplo que dio el Senador Rossi- es que el Carnaval de Venecia es un evento especial que solo es feriado en esa ciudad, no en el resto de la región ni en Italia. Y lo es para que se pueda desarrollar una festividad que tiene una tradición, pero que busca obtener resultados económicos.

En el caso que nos ocupa se produce la parálisis de la región completa. Porque tendría sentido si se dijera que solo va a regir en la comuna de Huará, donde está San Lorenzo de Tarapacá. Pero acá se paraliza la actividad cotidiana de toda la gente de Tarapacá, que a lo mejor participa o no en este evento.

Creo que es ahí donde debemos medir las consecuencias de las decisiones que adoptamos en la Sala. Porque esto -como decíamos ayer- tiene consecuencias económicas; laborales; administrativas; en procesos judiciales; en lo que respecta a los días hábiles, a los pagos al personal público. Genera una serie de distorsiones en la actividad diaria. Y no lo estamos evaluando.

El argumento que se nos da solamente alude a que se trata de un santo muy importante. También lo considero así, y me parece bueno que se otorguen facilidades a toda la región para que a esa fiesta asistan miles de personas.

Pero ¿quién responderá por el resto? Nosotros, que votaremos sin saber el efecto que esto producirá.

En otras oportunidades le hemos preguntado al Ejecutivo cuánto significa parar la actividad económica un día determinado en todo el país. Acá se hablaba hace unos años de 200 a 250 millones de dólares de pérdidas.

Además, se trata de una región minera que no lo está pasando bien. Existe una situación económica compleja en que los problemas de

empleo afectan a los chilenos. Y debíamos dar señales que apuntaran a generar más actividad económica y no a paralizarla.

Señor Presidente, quiero decirle con toda franqueza que creo que estamos legislando de la peor manera en este tipo de cosas. Y a veces nos dejamos llevar fácilmente por la simpatía, por el populismo, por la demagogia.

Ayer me opuse a que este proyecto se tratara como si fuera de Fácil Despacho, porque creo que una iniciativa de este tipo no debe ser analizada así, por las consecuencias que genera para el país en su conjunto y para cada uno de sus ciudadanos. No es llegar y decir: “Por simpatía al Senador tanto, o por amistad, o por lo que sea votemos y no sepamos más”.

Después nos cargarán la cuenta a nosotros; después nos vendrán a decir al Senado: “¡Cómo permitieron esto! ¡Cómo decidieron esto!”.

Yo por lo menos, señor Presidente, no me voy a prestar más para este tipo de proyectos, que lo único que hacen es perjudicar la producción del país.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el Senador Pizarro. Creo que acá estamos legislando en torno a los feriados de una manera en que finalmente no hay ninguna racionalidad.

Uno se pregunta ¿por qué hay feriados en algunas regiones?; ¿por qué no en otras?; ¿cómo se define la política de feriados?

La verdad es que tampoco existe capacidad en el Parlamento, en el Senado, para ver cuáles son los efectos de estos feriados: no hay una evaluación acerca de si bastante gente participa en las fiestas o no; no hay una evaluación respecto al efecto económico de las medidas que se toman acá.

Por lo tanto, lo que finalmente ocurre es que existe una presión muy fuerte sobre la Comisión de Gobierno con el objeto de aprobar feriados específicos en regiones, como ya su-

cedió anteriormente, y que ya rigen.

Al final del día todas las fiestas son importantes, especialmente para el parlamentario que impulsa el proyecto de ley respectivo.

Señor Presidente, nosotros, como Comisión de Gobierno, le mandamos un oficio a la de Constitución para que analizara si es constitucional que los parlamentarios definamos los feriados de este modo. Porque, en verdad, hay una discusión en torno a eso.

Vuelvo a pedirle a la Comisión de Constitución que, por favor, nos conteste; porque debemos contar con una política en cuanto a aquello y a si vamos a seguir resolviendo esto de la forma en que hoy lo hacemos: mal, creo yo.

Por otra parte, señor Presidente, nosotros le hemos pedido insistentemente al Ejecutivo (al Ministro Secretario General de la Presidencia, al Subsecretario de Hacienda, a la Subsecretaría General de la Presidencia) que, por favor, ordene este tema: que tengamos una política de declaración de feriados regionales.

Esto no es tan difícil de solucionar. Uno podría decir: “Que sean los consejos regionales los que definan un feriado por región”, a fin de resolver de manera un poquito más racional este tema.

En la Comisión de Gobierno aprobamos dos proyectos de ley sobre esta materia, y dijimos que iban a ser “los últimos dos”. De hecho, nos negamos con bastante fuerza durante mucho tiempo a poner en tabla el que nos ocupa, por la problemática que significa la manera en que lo resolvemos.

Varios parlamentarios nos pidieron que, por favor, se aprobara el feriado, que ello se estaba esperando, etcétera. Creo que esos argumentos los vamos a tener siempre.

Yo quiero pedirle, señor Presidente, que como Senado le insistamos al Ejecutivo que nos envíe un proyecto de ley sobre el particular, porque si nosotros le decimos al CORE que lo solucione o que cada región lo haga, todo eso terminará siendo de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Entonces, para resolver realmente este problema de una vez por todas y no estar todos los años con la misma discusión, pido que como Senado le enviemos un oficio a la Primera Mandataria para que el Ejecutivo dicte una política de feriados regionales. De ese modo, podremos tener una solución definitiva, pues el incentivo de los parlamentarios para establecer feriados es tremendamente grande y podemos terminar con una política al respecto que no tenga racionalidad.

Por lo tanto, reitero mi solicitud de que se oficie al Gobierno para que exista una política que nos permita resolver de mejor manera la situación de los feriados regionales.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Está bien, señora Senadora.

En todo caso -informalmente ya se ha hecho-, una vez que termine la discusión de este proyecto pediremos la venia de la Sala para enviar ese oficio al Ejecutivo a fin de ayudar a resolver este intrínquilis en materia de feriados regionales.

Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).— Señor Presidente, al no conocer totalmente la realidad que se vive en Tarapacá, como Presidenta del Partido Amplitud consulté a nuestros dirigentes y militantes de base en la Región.

Ellos me han expresado que, efectivamente, se trata de una fiesta casi tan relevante como la de La Tirana. También me han señalado que hay muchísima gente devota de San Lorenzo. Y, como respetuosa de las regiones -soy Senadora de una región, vivo en esta y creo que cada una debe defender lo que quiere para sí misma-, obviamente voy a votar a favor de la declaración de este feriado.

Además, a aquellos Senadores y Senadoras que han argumentado un deterioro de carácter económico, quiero recordarles que este no es un feriado irrenunciable; por lo tanto, al no serlo, las familias y el comercio local pueden

revitalizarse pues convoca a muchísimas personas que festejan este tipo de fechas.

Por todas esas consideraciones, señor Presidente, yo soy tremendamente partidaria de que las regiones puedan definir de manera autónoma, con su propia gente, cuáles son las fiestas, las conmemoraciones que quieren celebrar.

Por eso, apoyo esta conmemoración del día de San Lorenzo y voto a favor de este proyecto para que el 10 de agosto sea feriado en la Región de Tarapacá.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, cuando tratamos en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización esta iniciativa, que es recurrente, efectivamente señalamos en varias oportunidades que debiéramos legislar al respecto en forma general para establecer los feriados que se llaman “regionales”: uno por región.

No estoy de acuerdo con la intervención de la Senadora que recién hizo uso de la palabra en cuanto a que esto solo tiene efecto en la región. ¡No! Tiene efecto en el conjunto del país.

Sería realmente increíble dejar el día de mañana a las regiones la facultad de decretar feriados para ellas mismas.

¡No puede ser! ¡Los feriados son de tipo nacional!

Si queremos legislar un feriado de tipo regional, digamos: “Mire, el día de la región es tal”. En caso contrario, vamos a tener cientos de feriados.

Cuando aprobamos esta propuesta legislativa en la Comisión, participé con mi voto afirmativo, pero dije: “Última vez que acordamos este tipo de proyectos”. Primero debe definirse si es constitucional o no desde el punto de vista de poder ser objeto de una moción. Si fuera declarada de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, obligaríamos a que el Gobierno nos mandara un proyecto de ley para reglamentar esta materia.

En un sentido o en otro lo discutiremos. Si

queremos hacer feriados regionales y que los consejos regionales (CORE) fijen los feriados por cada región, bueno, discutámoslo acá con seriedad.

La verdad de las cosas es que creo que respecto de estas iniciativas debiéramos asumir un compromiso: ¡no tratar más ningún proyecto de ley sobre feriados sin tener una iniciativa general para determinar una política del país en la materia!

Como se ha dicho muy bien aquí, este tema tiene numerosos otros efectos, no solo el paralizar la labor de las personas.

Tiene efectos laborales. ¿Por qué? Porque el día feriado provoca un costo adicional. Tiene efectos desde el punto de vista financiero. ¿Por qué? Porque hay plazos para efectuar determinados pagos. Tiene efectos en el ámbito judicial. Tiene efectos en todo sentido y no solo para la región, sino también para el que vive afuera, por ejemplo, si debe ir a cumplir a ella determinada actividad el día que se declare feriado.

Entonces, esto es mucho más complejo que el simple hecho de decir: “Declaremos un feriado”.

Por eso voté a favor: nada más que por el compromiso que existía.

Yo por lo menos lo digo con toda claridad: ¡No voy a votar ningún proyecto más en que se fijen feriados, salvo los establecidos por la ley! Incurrimos en un grave error al actuar como lo hacemos en este momento.

Por tal razón, justifico mi voto, en el sentido de que lo hago por esta última vez. Sin embargo, considero que no se puede volver a producir este tipo de discusión sobre feriados que no proceden sin la existencia de una política general.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ojalá en la Constitución -por suerte, moribunda- existiera la posibilidad de realizar un plebiscito, de regular esto con la voluntad popu-

lar: que si el Senado aprobara un feriado ello se ratificara mediante un plebiscito, o al revés, que se efectuara un plebiscito en la Región de Tarapacá a fin de pedirle al Congreso que declarara un feriado regional.

Porque se trata de la voluntad del pueblo. ¡Y el Senado siempre tiene que representar la voluntad del pueblo!

Hay algunos que creen que la cosa es a la inversa.

¡No obstante, la soberanía radica en la ciudadanía! ¡Y ella es la que manda!

Aquí a veces presentamos proyectos que la ciudadanía no quiere. Por tanto, tenemos un problema de origen.

Yo escucho a algunos Senadores y me pregunto ¿dónde queda la felicidad? ¿Dónde queda el derecho a la vida? O sea, todo es productivismo, todo es acción y trabajo.

Chile ocupa el puesto número seis dentro de los países que más trabajan en el mundo: 1.990 horas. Solo somos superados por México o por Corea del Sur. Y lo peor es que se produce poco.

¡Se trabaja mucho y se produce poco!

Nos encargamos sistemáticamente de eliminar los espacios que la familia tiene para compartir. Hacemos que abran los *malls* los fines de semana; hacemos que la gente trabaje más para que pague sus deudas, para que existan en Chile 50 millones de tarjetas de crédito.

La gente vive endeudada. Entonces, hay que trabajar más.

¿Cuándo descansa?, ¿cuándo vive?, ¿cuándo puede optar a la felicidad? Chile, según el *ranking* de las Naciones Unidas, está en el lugar 24 -¡24!- de los países más felices.

¿Qué ocurre con la salud mental en Chile? Ahí están los datos de la ACHS: el 48 por ciento de las licencias médicas laborales son por salud mental, por estrés. Al parecer, no se considera que la gente debe descansar; que los trabajadores, hombres y mujeres, tienen derecho a la familia.

Y yo planteo: Hay algunos que defienden

la familia; algunos hasta rasgan vestiduras por hacerlo, pero que a la hora de darle tiempo al trabajador para que comparta con la familia: ¡fuera esos valores! ¡Se pierden! El productivismo y el neoliberalismo se instalan.

El Senador Rossi me cuenta que son 100 mil personas las que asisten a esta celebración. Van en carpa. Son devotos. ¿De quién? De San Lorenzo de Tarapacá. ¿Quiénes son? Los mineros, los bibliotecarios, los camioneros, los viajeros.

¡Por favor! Siento que el análisis meramente económico hace perder la visión integral de la persona, del hombre y de la mujer. No solo somos productores, sino también personas. Y las personas tienen que vivir.

En este país, en que efectivamente existe pobreza y desigualdad, ¡démosle la posibilidad a la gente a fin de que tenga un día y un espacio para compartir!

Yo no he asistido a la celebración de San Lorenzo ni tampoco a otras: no he tenido la posibilidad de ir a La Tirana. Me han contado que es maravillosa. Pero puedo decir que una fiesta religiosa de esta naturaleza, en que exista un solo espíritu de unidad -¡por favor!-, en un país donde hay tan pocos lugares de encuentros, tan pocos lugares donde compartir con el adversario, con el vecino, le va a hacer bien a Tarapacá, le va a hacer bien a la Región.

Por cierto, habrá algunos costos. Sin embargo, creo que se presentarán menos licencias laborales por estrés. Y existirá un aumento en las ventas, porque también hay gente que trabaja ese día para atender a las cien mil personas que concurren a dicho lugar para compartir su fe.

Y no es necesario tener fe para entender ese fenómeno.

Reitero: el origen de este proyecto no debiera circunscribirse al parlamentario que presentó la moción, sino a un mecanismo de plebiscito para ello. Tengo la certeza absoluta de que la inmensa mayoría de los habitantes de Tarapacá comparten la idea de que exista este feriado regional.

De no haberlo, las personas acudirán igual a la celebración. Pero les descontarán el día o presentarán licencia médica. ¡Ahí se les complica la vida!

Con esta iniciativa estamos reconociendo un hecho real.

Hoy día, con todas las dificultades, asisten a dicha festividad cien mil personas. Si se instaura el feriado en Tarapacá, habrá una masiva participación.

Y la economía no se va a detener; al contrario, aumentará. Tengo la percepción de que así será.

Por lo tanto, señor Presidente, valoro que se legisle cuidando el crecimiento del país, pero yo también quiero legislar cuidando el crecimiento de las personas. Y lo principal en ello es el ocio, la felicidad. Son elementos complementarios para que los trabajadores produzcan más. Si la gente es feliz, si tiene derecho al ocio y al descanso, el resultado siempre será mayor productividad.

Por cierto, las licencias médicas por estrés, por salud mental han aumentado en Chile.

Quiero recordar que tenemos una política de salud mental que data del 2001. Prácticamente, ¡no hay política de salud mental en Chile! -se lo hemos dicho a la Ministra-, y es hora de que la haya porque, cuando surjan las cifras duras, nos daremos cuenta de que elementos como este ayudan a que el país sea más feliz y tenga regiones más integradas.

Ese tipo de cosas permitirá que se valore mucho más nuestra labor: que se sepa que nos preocupamos no solo del crecimiento económico y de trabajar -por así decirlo- en favor de los empresarios, sino también de la gente que nos elige. ¡Esos son los ciudadanos y, en este caso, los habitantes de la Región de Tarapacá!

Voto a favor.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Les damos la bienvenida a los estudiantes que nos acompañan en las tribunas.

Sé que no me corresponde hacer comentarios -como Presidente solo debo dirigir la sesión-, pero deseo manifestar que todo tiene un punto de equilibrio: si todos los días fueran feriados, cabría concluir que ¡habría mayor actividad económica...!, según el razonamiento que hemos escuchado recién.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto (21 votos a favor, 2 en contra y una abstención), y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker.

Votaron por la negativa los señores Pizarro y Prokurica.

Se abstuvo el señor Lagos.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.— Solo quiero decir que las regiones saludan a los mineros del norte.

Señor Presidente, quienes representamos zonas mineras estamos muy contentos por el norte y felicitamos a los autores de este proyecto.

Por cierto, entendemos que se trata de una fiesta religiosa. San Lorenzo era el que cuidaba las riquezas de la Iglesia en su momento: las joyas y parabienes. Y es el patrono de los mineros.

Valoro la dimensión religiosa que encierra esta iniciativa. Por eso la he votado a favor. Pero insisto en que San Lorenzo es el patrono de los mineros, razón por la cual espero que en el norte recuerden que en varias partes del país -no solamente en una región- hay mineros que celebran ese día.

El señor LAGOS (Presidente).— Muy bien, señor Senador.

DECLARACIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE COMO DÍA FERIADO PARA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme al Acuerdo de Comités, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 8 de septiembre para la Región de Antofagasta, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.611-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 50ª, en 8 de septiembre de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 33ª, en 20 de julio de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto en general y en particular, por ser de artículo único, y lo aprobó en ambos sentidos, con la modificación que consigna en su informe, por 4 votos a favor (de los Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina y Zaldívar) y una abstención (del Honorable señor Quinteros).

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 6 del informe del órgano técnico y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor LAGOS (Presidente).— Acordado.

En votación general y particular.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero explicar la presente iniciativa.

El feriado religioso que contempla es estrictamente regional, dado que no implica la celebración de ningún acontecimiento a nivel nacional. Se trata de la Fiesta de la Virgen de Guadalupe de Ayquina, que se realiza desde comienzos del siglo XX.

Ayquina es una localidad ubicada a 75 kilómetros de Calama, muy cerca de la frontera con Bolivia, donde residen habitualmente entre cincuenta a sesenta habitantes. Es un pueblo que se encuentra en una quebrada.

Según informe de Carabineros, a dicha fiesta llegan alrededor de 70 mil personas durante cinco días, concentrándose las actividades particularmente el 7 y el 8 de septiembre. De ahí que se propuso el día 8 como feriado.

Ese lugar -reitero- se encuentra en la zona fronteriza hacia el sureste de Calama.

Al respecto, dado que no voy a apelar al fervor religioso de este Senado, cabe señalar que esta fiesta es la que tiene mayor identidad en la Segunda Región (no hay otro feriado religioso allá).

Además, genera una actividad muy participativa, llena de cultura, vida y religiosidad popular, que expresa el encuentro de dos culturas. Por tanto, se evidencia un gran arraigo y concurre a dicha celebración gente de toda la Región. En efecto, no solo los habitantes de Ayquina participan de esta fiesta, sino personas de distintas ciudades.

Para dar ese toque pragmático de reactivación que preocupa a algunos Senadores, hago presente que el impacto en el turismo, en la hotelería, en el transporte, en el comercio, en

los restaurantes es significativo. Y, por ende, es bien visto por el sector productivo.

En consecuencia, la referida celebración no solo cuenta con una legítima tradición cultural y una identidad regional, sino que además es un foco de turismo y de intereses especiales, si se quiere ver el asunto en términos más pragmáticos.

Por tales razones, apoyo este proyecto, que proviene de la Cámara Baja. El autor de la moción es el Diputado Marcos Espinosa Monardes, quien me solicitó que defendiera la iniciativa acá.

Por lo demás, la Iglesia, aparte de manifestar su interés por la aprobación de este proyecto, ha solicitado expresamente que lo hagamos pronto porque estamos *ad portas* del 8 de septiembre. La celebración ya se está preparando.

En todo caso, independiente del resultado de la votación, la fiesta se va a organizar y realizar igual. Pero con el feriado se consigue una serie de otros beneficios: por ejemplo, las autoridades de la Región tendrán respaldo legal para garantizar que este gran evento religioso, esta festividad, se llevará a cabo con la seguridad y protección que los participantes merecen.

Es todo, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

Aprovecho de decir que el proyecto en cuestión le hace justicia al señor Senador, quien advirtió que este tipo de iniciativas no son para Fácil Despacho.

El señor PIZARRO.— Así es, señor Presidente.

Cada día me sorprenden más las argumentaciones que se dan para justificar proyectos de esta naturaleza.

Nuestro querido colega el Senador Guillier, quien es un comunicador social de primera línea y un hombre de mucha credibilidad, planteó una fundamentación que francamente no se sostiene.

El informe dice que en la localidad de

Ayquina, donde se celebra la Fiesta de la Virgen de Guadalupe, viven tres familias.

El señor PROKURICA.— Dos.

El señor PIZARRO.— El texto indica que ese lugar alberga a “dos o tres familias durante el año”, pero cada septiembre adquiere vida propia gracias a que llegan muchas personas.

Segundo, el informe señala que quienes celebran a la Virgen de Guadalupe (conocida como la “Chinita”) son los mineros, sobre todo los de Chuquicamata, porque la consideran su patrona. O sea, ya no se trata solo de San Lorenzo en Tarapacá, en Huara, sino también de los mineros de Chuqui y de Calama.

El señor LARRAÍN.— Es que son muy religiosos.

El señor PIZARRO.— ¡Fuertemente!

Después el Senador Alejandro Guillier, quien además quiere ser Presidente de Chile, manifestó que concurren a la fiesta miles de personas y que las ganancias que obtienen los restaurantes, los hoteles, el comercio en Ayquina son espectaculares. Y yo pregunto ¿dónde están los hoteles, dónde está el comercio, dónde está el turismo en una localidad en la que viven tres familias!

Entonces, ¡por favor!

Yo sé lo que pasa en esas fiestas. En mi Región se realizan las de Andacollo y del Niño Dios de Sotaquí, que son mucho más grandes.

Sin duda, en Ayquina se genera una afluencia de fieles importante, y hasta allá llegan vendedores ambulantes y restaurantes, que en realidad son puestos de fritangas. No hay localidades cerca para atender a esa gente, que se instala en carpas, ¡en lo que sea! De hecho, hay que colocarles baños químicos.

O sea, ¿de qué estamos hablando!

¡Y nosotros vamos a paralizar un día -por mucho que fundamente el señor Navarro- la principal fuente de ingreso de nuestro país por un feriado para la Región de Antofagasta!

No estoy hablando solo de Chuqui, sino de todos los proyectos mineros que se encuentran en esa zona.

No voy a repetir el argumento. Pero sí diré que la felicidad de la familia no se construye sobre la base de un día sin trabajar.

Les aseguro que con esta iniciativa vamos a generar el efecto contrario. La gente que va a tener dicho feriado no gozará de él en la fiesta de Ayquina. Seguramente, se va a quedar en otro lado, donde realmente lo pase mejor.

Entonces, ¡por favor!

Yo vuelvo a pedir aquí un mínimo -¡un mínimo!- de responsabilidad respecto de lo que estamos legislando.

¿Por qué no se pide el feriado solo para la localidad? ¿Por qué se aplica al resto de las comunas de la región? ¿Qué tiene que ver Antofagasta y su funcionamiento con esta solicitud?

A lo más, uno podría pensar que se extendiera a Calama, pues queda a 80 kilómetros de Ayquina.

¿Qué quiere que le diga, señor Presidente!

Quise expresar mi punto de vista en esta materia porque creo que con este tipo de proyectos estamos haciéndoles un flaco favor al país y a este Senado.

No hay cómo fundamentar los feriados para este tipo de fiestas; menos con los argumentos que aquí se han dado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, aprovechando la presencia del Ministro de Hacienda en la Sala, quiero señalar que la medida propuesta nos va a costar varios millones de dólares ya que en Antofagasta funcionan varias divisiones de CODELCO y el día de trabajo durante un feriado legal, según entiendo, se paga con un sueldo y medio.

Lo digo porque a veces se plantean estos temas solo desde cierta perspectiva.

Yo no tengo problemas con que las personas demuestren su fervor religioso.

Al igual que el Senador Pizarro, también hago presente que en la Región de O'Higgins hay varias fiestas religiosas: la de Santa Rosa es monumental.

Y podría dar muchos otros ejemplos: el 8 de diciembre se celebra la Inmaculada Concepción con peregrinaciones a Lo Vásquez en la Región de Valparaíso y al Santuario de La Compañía en la Sexta Región.

No logro dimensionar las consecuencias del feriado propuesto. Si este se otorgara, a los mineros de CODELCO que trabajen ese día ¿se les pagará un sueldo y medio? ¿Cuáles son las repercusiones de esta medida?

Además, según lo planteado por el Senador Zaldívar, entendí que no seguiríamos viendo proyectos de este tipo hasta no realizar una discusión más a fondo sobre la materia.

Señor Presidente, me gustaría pedir la anuencia de la Sala -sé que estamos en votación- para evaluar la posibilidad de realizar una segunda discusión, a fin de tener una visión más global.

No sé si esta iniciativa requiere un informe financiero que especifique el costo que implicará para el Estado.

Para quienes laboran en la minería, en un momento en que hay tanta estrechez, me pregunto si es prudente esta propuesta legislativa.

Disculpen la reflexión: a veces se piden recursos para capitalizar CODELCO, pero si es para pagar este tipo de fiestas, ¡yo no estoy disponible! Si es para asumir este tipo de gasto, ¡yo no estoy disponible!

Por ello, señor Presidente, no me siento en condiciones de votar a favor este proyecto si no se lleva a cabo una reflexión más a fondo sobre sus consecuencias.

Y no se trata de que no quiera que la gente celebre sus fiestas religiosas -personalmente, este sábado estaré en Paredones en la celebración de la Virgen de las Nieves-, pero no me parece apropiado declarar este feriado legal sin medir sus efectos como corresponde.

El señor LAGOS (Presidente).— Senador señor Araya, tiene la palabra.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, sin duda, la discusión que se está dando y los planteamientos que han expresado los Senadores

Letelier, Pizarro y Zaldívar, entre otros, son legítimos.

Además, la Comisión de Constitución en los próximos días va a emitir un pronunciamiento respecto a la constitucionalidad de este tipo de proyectos de ley.

Con relación al feriado de la Virgen de Guadalupe de Ayquina, rescato la búsqueda por recuperar parte de la identidad de la Región de Antofagasta y de la cultura popular que representa esa festividad. Sin duda, es la celebración de motivo religioso más importante de la Región, a la que concurren efectivamente más de 30 mil personas.

Como muy bien señaló el Senador Pizarro, en ese poblado habitan solo dos o tres familias durante el año. Se trata más bien de un caserío de carácter privado, que tiene dueños. No estamos hablando de un terreno fiscal. Por eso ahí vive tan poca gente. Pero en ese lugar se encuentra emplazado el templo de la Virgen de Guadalupe de Ayquina, que se celebra año a año.

Asimismo, esta festividad ha tenido un fuerte arraigo en la ciudad de Calama, especialmente en el sector de la minería, porque la Virgen es considerada la patrona de los chuquicamatinos. A partir de eso, fue desarrollándose un fervor popular.

En la Región de Antofagasta, de un tiempo a esta parte estamos tratando de rescatar las tradiciones populares de la zona para darle un mayor grado de identidad.

En esa lógica se enmarca la petición, que en su minuto canalizó el Diputado Marcos Espinosa, de declarar feriado el 8 de septiembre, como una forma de relevar esta tradición popular y asegurar que asistan muchos más fieles, como ocurrió el año en que este día fue feriado.

Por esa razón y entendiendo las aprensiones de varios señores Senadores, me gustaría que el Senado aprobara esta iniciativa.

Y estoy consciente de que probablemente vamos a requerir una normativa de carácter

más general porque, legítimamente, cada comuna piensa que la fiesta típica de su zona es importante, motivo por el cual puede ser feriado local o regional.

Quizás llegó la hora de que esta Cámara dicte una ley, patrocinada por el Ejecutivo, en torno a cuáles son los requisitos para otorgar un feriado regional.

Y vuelvo a insistir: la fiesta de Ayquina, además de todo el beneficio que implica en turismo, en traslado de gente, contribuye a rescatar tradiciones populares de la Región de Antofagasta. De hecho, esa celebración es una de las más importantes de la zona.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor GIRARDI.— Pido la palabra.

El señor LAGOS (Presidente).— La tiene, Su Señoría.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, solo quiero marcar un punto.

Me parece que la sociedad chilena ha avanzado y está suficientemente madura. Existe separación de la iglesia y el Estado.

Yo considero que es un absoluto anacronismo iniciar cada sesión con la expresión “En el nombre de Dios y de la Patria”. Debiera ser solo “En nombre de la Patria”, porque hay que reconocer que en este país existen visiones diversas.

Al mismo tiempo, pienso que es totalmente discriminatorio y no corresponde...

El señor PROKURICA.— ¡Y usted es tolerante...!

El señor GIRARDI.— Sí, lo soy.

Pero, en pos de la tolerancia, no he visto iniciativas que propongan establecer un día feriado para la religión judía, para la religión del islam o para quienes no adhieren a ningún credo y poseen una espiritualidad libre.

No me parece adecuado seguir insistiendo en esas visiones.

Creo en el Estado como un Estado laico y en el Parlamento como un Parlamento laico.

Cada cual puede profesar sus legítimas creencias religiosas. Considero que es muy interesante y atractivo.

Yo mismo he estado en las fiestas de Caspana y Ayquina, a diferencia de muchos de los que votan a favor hoy día. Por lo menos yo he participado en esas celebraciones. Pero no por ello estimo que debe declararse un día feriado. No corresponde.

Quien desee adscribir a una religión o asistir a determinada fiesta popular lo puede hacer libremente; nadie se lo impide. Sin embargo, no es pertinente seguir avanzando en esa lógica.

En mi opinión, debemos mantener el Estado republicano en su carácter -insisto- laico, separado de la iglesia.

A mí me gustaría que a futuro reflexionáramos sobre la expresión de inicio de sesión “En el nombre de Dios y de la Patria”. Debe hacerse “En el nombre de la Patria”, evidentemente.

Pero esos temas son más de fondo, que considero interesante discutir.

El señor PROKURICA.— ¡En nombre de las bacterias, se abre la sesión...!

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (14 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones), y queda despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Lily Pérez y Von Baer y los señores Araya, Espina, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Matta, Navarro, Ossandón, Prokurica, Rossi y Andrés Zaldívar.

Votó por la negativa el señor Pizarro.

Se abstuvieron la señora Muñoz y los se-

ñores Girardi, Lagos y Quintana.

El señor LAGOS (Presidente).— Se oficiará al Gobierno para que envíe prontamente los criterios para regular el tema de los feriados.

Este debate, más allá del tratamiento en Fácil Despacho, generó cuestionamientos relevantes respecto a la implicancia de declarar días feriados y la necesidad de equilibrar los de carácter nacional con, eventualmente, los de alcance regional.

En consecuencia, agradezco la discusión.

Creo que fue bastante positiva dentro de todo.

El señor MONTES.— ¿En qué sentido?

El señor LAGOS (Presidente).— Fue positiva al plantear la inquietud de si estamos legislando de la mejor manera posible, señor Senador.

En todo caso, les recuerdo que la iniciativa pasa a tercer trámite -Senador señor Pizarro, esto es importante y le va a interesar-, porque la modificación que hizo el Senado a los dos proyectos eliminó el carácter permanente de los feriados y los dejó establecidos solamente para el 2016.

No soy ingenuo y, probablemente, esos feriados van a quedar incorporados en cualquier propuesta que venga a futuro. Sin embargo, es posible hacerse cargo de algunos planteamientos que las señoras y los señores Senadores formularon al Ministro de Hacienda respecto de la implicancia de estas iniciativas.

En todo caso, ellas se verán en la Cámara de Diputados a partir de mañana, y allí el Gobierno deberá resolver si introduce una modificación o si interviene el proceso de alguna manera.

VI. ORDEN DEL DÍA

MEDIDAS PARA IMPULSO DE PRODUCTIVIDAD

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitu-

cional, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.661-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 32ª, en 19 de julio de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Hacienda: sesión 36ª, en 3 de agosto de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es efectuar diversas modificaciones legales para aumentar la productividad del país por medio de la profundización del sistema financiero, por una parte, de manera de facilitar las transacciones, expandir las posibilidades de financiamiento y reducir su costo, lo que hará más eficiente el sistema de pagos, y de la promoción de las exportaciones de servicios, por la otra, para diversificar la economía hacia nuevos sectores intensivos en capital humano y orientados hacia los mercados externos.

La Comisión discutió el proyecto solo en general y, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar, acogió la idea de legislar.

Cabe hacer presente que el artículo 7º y la letra b) del número 2 del artículo 10 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren 21 votos para su aprobación.

El texto propuesto se transcribe en el primer informe.

Nada más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Ignacio Walker para una cuestión de Reglamento.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, entiendo que usará de la palabra el

señor Ministro de Hacienda. Como hay normas de *quorum* especial, pido abrir después la votación.

El señor MONTES.— ¡Muy bien!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo al respecto?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, la iniciativa requiere mucha explicación en lo técnico y financiero. Me parece muy importante, sin perjuicio de la petición formulada, que el titular de la Cartera haga la primera exposición, de tal manera que los Senadores entremos a pronunciarnos después en general.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sin perjuicio de la apertura de la votación, entonces, puede intervenir el señor Ministro.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, quisiera hacer un resumen del efecto de la iniciativa.

Es bien conocido que Chile, desde hace bastante tiempo -más de una década-, enfrenta un problema en el crecimiento de la productividad.

¿Qué es la productividad? Básicamente, producir más con los mismos recursos. Evidentemente, ello lo conseguirá un país con mucho más capital y trabajadores. La gracia es hacerlo con los mismos trabajadores y el mismo capital.

Esta es la parte en que Chile fue muy bueno hasta la crisis asiática, momento a partir del cual ha venido flaqueando.

Es muy distinto crecer trabajando más horas que siendo más productivo. Lo segundo es muchísimo más enriquecedor al final del día para el bienestar de las personas.

Lo que hace el articulado es básicamente identificar algunas medidas que han estado siendo estudiadas por mucha gente para poder dotar a la economía de algunos elementos que

ayuden a la productividad.

La realidad es que Chile ya hizo las más fáciles reformas al respecto. Por ejemplo, si un país con barreras al comercio exterior se abre, crece. Si no tiene bancos e inventa tenerlos, o si tiene un banco estatal quebrado y permite que haya bancos privados, hay un mundo de diferencia. Pero Chile ya hace mucho tiempo que hizo ese tipo de cosas, o controló la macroeconomía. Con inflación alta es muy difícil que haya inventiva.

Lo que nos queda por hacer es incorporar una serie de pequeños cambios que interactúen entre sí y que permitan a las personas, a las distintas empresas, buscar innovar, buscar nuevos negocios, ser más productivos, adaptar tecnologías.

Lo anterior implica un proceso lento, pero que puede producir efectos importantes en el corto plazo. Y es uno de los aspectos más relevantes de este proyecto de ley. Cualquier cosa que hagamos acá va a tener efectos graduales directos. Pero, si todos nos convencemos de que el país será más productivo, y en particular los que invierten se convencerán de aquello, vamos a ver resultados muy significativos en el corto plazo.

La presente iniciativa se basa en 10 de las 22 medidas que se anunciaron a fines de marzo de este año como un paquete de productividad. De ese total de 22, hay 3 que requieren otros proyectos de ley, algunos de los cuales ya se hallan en el Congreso. Hay varias medidas administrativas que ya han sido implementadas y que son coherentes con el contenido de la normativa en votación. Pero, como digo, hay otras, entre las cuales están las que se abordan en este cuerpo legal.

Yo separaría el proyecto en dos partes. Una se refiere al financiamiento, y la otra, a la exportación de servicios.

Paso a revisar cada una por separado.

En lo que respecta al mercado de capitales, al financiamiento, la verdad es que Chile tiene un mercado financiero muy profundo. Cuenta

con gran cantidad de activos, porque tenemos los de los fondos de pensiones, tenemos bancos, tenemos compañías de seguros, tenemos fondos mutuos. Hay, realmente, muchos recursos, pero el problema es que estos no llegan a todos los sectores a los que nos gustaría que llegaran, en particular a algunos como el de las pymes, que no tienen el acceso que podrían tener.

Y lo segundo es que en nuestro mercado de capitales participan pocos extranjeros. Es un mercado un poco aislado del mundo, lo cual implica, al final, baja liquidez y, por lo tanto, tasas de interés más altas.

Este proyecto de ley introduce una serie de cambios, muy técnicos, pero que, al final, permiten allegar recursos a nuevos sectores, tener más liquidez y, por ende, contar con menores tasas y mejor financiamiento.

¿Cuáles son los elementos más importantes?

Desde el punto de vista microeconómico, más de empresas, le ponemos un tiempo máximo al acuse de facturas. Nosotros hemos avanzado mucho en *factoring*, así como en factura electrónica, pero, si un productor que emite una factura no recibe el acuse, no puede hacer nada con ella. Pues bien, este proyecto le pone un plazo límite.

La iniciativa también elimina una serie de trabas para que los extranjeros vengán a participar en nuestro mercado de capitales. En el tiempo hemos avanzado bastante en este ámbito, en aspectos impositivos, en aspectos de burocracia, y ahora pretendemos hacerlo en materia de custodia de papeles extranjeros. Hoy día, si un extranjero viene a Chile a comprar un bono, le cuesta mucho tenerlo, porque hay que custodiarlo, porque hay que hacer los pagos de una manera muy local. El proyecto, entonces, permite la custodia internacional en nuestro país.

Asimismo, reconoce las infraestructuras de pagos en el exterior (bancos extranjeros), lo que, al final del día, hará posible que el peso se

transe más horas que en la actualidad. Si hoy uno quiere efectuar una transacción de pesos en la tarde -de pesos con dólares, por ejemplo-, es muy difícil hacerla.

Quizás la cosa más innovadora, en el ámbito del financiamiento, es que se permite a las compañías de seguros de vida y a las administradoras de fondos de pensiones invertir parte de su portafolio en activos a los cuales ahora no pueden acceder. La mejor manera que yo tengo para describir la situación es la siguiente. Estas dos clases de instituciones son muy sofisticadas en sus análisis de riesgo y de retorno, pero tienen restricciones al tipo de activos al que pueden acceder en cuanto a que estos deben ser activos sumamente líquidos, esto es, que se transen en bolsa inmediatamente. Pero existen muchos activos que, siendo muy interesantes para tales intermediarios, no se transan de manera continua. Por ejemplo, invertir en infraestructura resulta difícil para las AFP o para las compañías de seguros. Y, si quieren invertir en un fondo inmobiliario, pasa lo mismo.

De a poco se podría avanzar hacia activos incluso más sofisticados, vinculados con actividades más interesantes desde el punto de vista microeconómico. Incluso, uno podría pensar, en el largo plazo, en fondos de financiamiento de pequeñas empresas. Hoy día no estamos preparados para dar ese salto -falta mucho aprendizaje-, pero este proyecto da el primer paso para abrir esa categoría de activos, con todos los resguardos necesarios: el Banco Central poniendo límites; el Comité Técnico de Inversiones proponiendo regulaciones; Hacienda aprobando las regulaciones propuestas, etcétera.

Lo que ello permite es tener, al final del día, un mejor rendimiento para los fondos de pensiones y las compañías de seguros y, por lo tanto, para las pensiones, pero también allegar recursos a sectores que hoy no los poseen.

Esa es la parte del proyecto relativa al financiamiento. Hay una segunda que tiene que

ver con las exportaciones de servicios.

Ya por varias décadas, Chile ha demostrado ser una economía que sabe exportar; es un campeón de las exportaciones de bienes. Si aquí alguien dice “Quiero exportar una manzana”, va a encontrar a mucha gente que sabe cómo hacer la exportación de una manzana. Pero, si un arquitecto dice “Me gustaría vender servicios de arquitectura en un país vecino”, la situación se torna bastante más complicada: qué tipo de glosa usar; cómo realizar la operación; cómo pagar los impuestos.

Esa es una agenda que desde Hacienda hemos empujado y que ha liderado el Subsecretario Micco ya por bastante tiempo, con el apoyo de la SOFOFA. De hecho, tenemos un sitio web, “chilexportaservicios.cl” -vale la pena visitarlo-, donde aparecen muchos avances en materia burocrática, en ayuda, en financiamiento, para la exportación de servicios. Pero aún quedan, en todo nuestro Código Tributario, una serie de elementos que la hacen muy difícil y que, sobre todo, violan un principio básico en el área de las exportaciones. En comercio internacional, hay un principio según el cual uno no debe exportar impuestos. Ustedes conocerán el *drawback* del IVA, por ejemplo, que viene desde hace décadas. Y es porque un exportador tiene una serie de beneficios para no exportar impuestos al resto del mundo.

Lo que hace el proyecto de ley es intervenir en varias partes de nuestras leyes tributarias para permitir que los exportadores de servicios se desarrollen y no exporten impuestos y, por lo tanto, sean mucho más competitivos.

Esto tiene un potencial enorme. Déjenme decirles que en esta materia el campeón es Israel. Y será muy difícil ser como él. Pero, si nosotros fuésemos capaces de exportar, en términos per cápita, lo que exporta ese país en el área de servicios, podríamos sumar 26 puntos más del PIB.

Eso se debe a que ellos poseen un capital humano relativo que les permite exportar muchos servicios. Nosotros no tenemos el mismo capital humano, pero tenemos buenos artistas, buenos contadores, buena gente en finanzas,

buenos arquitectos -como dije antes-, lo que nos hace pensar que este es uno de los rubros donde más podríamos crecer en los próximos años. Y de ahí la importancia de este proyecto.

Por último, el texto toca un par de puntos muy específicos relacionados con el Banco Central, los cuales, básicamente, permitirán ahorrar dinero y darnos mayor seguridad en materia de transacciones.

Uno es la eliminación de la obligación de acuñar monedas de 1 y 5 pesos. La moneda de un peso es la tercera moneda de menor valor en el mundo. Cuesta 17 pesos producir cada moneda de un peso. Las monedas de un peso no vuelven: se pierden. Y hay que estar siempre emitiéndolas. Por lo tanto, en valor presente, dejar de emitir ambas monedas significará un ahorro bastante importante para el Banco Central y, por ende, para todos los chilenos: del orden de 35 millones de dólares.

El proyecto, entonces, le permite al Instituto Emisor dejar esa obligación y acuñar otras monedas con aleaciones más baratas.

Y lo segundo es que se establece un sistema de aproximación. Si uno paga con un medio electrónico, el peso sigue siendo nuestra moneda. Una cuenta puede ser de 1.031 pesos y se pagarán 1.031 pesos. Pero, si se paga con efectivo, la persona debiera pagar 1.030 pesos. Y si la cuenta es de 1.038 pesos, pagará 1.040 pesos. Es una regla de aproximación que viene en el texto legal.

Eso es lo que hace el proyecto, que es uno de varios que esperamos ir conformando.

La CPC, la SOFOFA, la CUT, la Comisión Nacional de Productividad, presidida por Joseph Ramos, también han estado trabajando en distintas ideas.

Este es un primer grupo de ellas, que consideramos muy potentes e importantes para la economía.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A usted, señor Ministro.

En votación

—(Durante la votación)

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Zaldívar, Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, fue positivo partir con la exposición del señor Ministro. Nos da un conocimiento exacto sobre un tema que tiene mucha trascendencia para la economía del país en las circunstancias que estamos viviendo y que, en todo caso, debemos afrontar si no queremos quedarnos atrás en la economía mundial y también en la nuestra.

Él lo dijo muy bien: en este proyecto vienen dos tipos de medidas para incrementar la productividad.

En primer lugar, aquellas enfocadas a profundizar el sistema financiero y hacer más eficientes los mecanismos de pago -en los términos que el Ministro explicó- tanto interna como internacionalmente. También hay otras relacionadas con los diferentes inversionistas que existen en el país, como las AFP, las compañías de seguros y otros que pueden acceder, en este caso, a comprar productos de mayor rentabilidad que hoy pueden cobrar en forma indirecta.

No voy a referirme a cada una de ellas porque el titular de Hacienda fue muy explícito al respecto.

En segundo término, el proyecto contiene medidas destinadas a fomentar la exportación de servicios y diversificar la economía, lo cual resulta realmente importante desde el punto de vista del crecimiento y el desarrollo de Chile en el próximo tiempo.

Como muy bien se indicó, nuestro país tiene todas las condiciones para exportar servicios, por la calidad de sus profesionales, en todos los campos. Esta es un área que nosotros no hemos explotado suficientemente, porque actualmente presenta muchas trabas de tipo tributario. Por eso se establece la eliminación de tributos, para no exportar impuestos, sino, simplemente, los valores netos de los servicios. Se

contemplan normas que evitan tal tributación, la que, en el caso de la exportación de bienes, se traduce en la devolución de impuestos a través del llamado “drawback”.

Y, en tercer lugar, se incluyen disposiciones referidas al Banco Central, específicamente a la reducción de trabas para la construcción de bóvedas y otros, con el objeto de evitar los trámites en las direcciones de obras, por razones obvias, y a la eliminación de las monedas de uno y cinco pesos, por los motivos que se indicaron.

La Comisión escuchó al señor Ministro y al Subsecretario de Hacienda; al Superintendente de Pensiones y al Superintendente de Valores y Seguros; al Director del Servicio de Impuestos Internos, así como a representantes del sector privado: la Confederación de la Producción y del Comercio; la Bolsa de Productos; la Sociedad de Fomento Fabril; las compañías de seguros.

Y, tras un debate bastante profundo entre todos sus miembros, aprobamos por unanimidad el proyecto en general, recomendando cierta urgencia en su despacho por el Senado. Por eso propusimos que viniera de inmediato a la Sala para la aprobación de la idea de legislar y luego volviera a la Comisión a fin de discutir algunas indicaciones. Si bien ellas serían propias del Ejecutivo, hemos recibido algunas insinuaciones por parte del sector privado y otros actores que concurrieron al organismo.

En todo caso, señor Presidente, para los efectos del *quorum*, le pido desde ya que se abra un plazo para formular indicaciones hasta el jueves 11 de agosto, al mediodía.

Por todo lo expuesto, recomiendo a la Sala la aprobación general del proyecto y ojalá su pronto despacho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para fijar, como plazo para presentar indicaciones, la fecha indicada por el Senador señor Zaldívar?

Acordado.

Tiene la palabra a continuación el Senador

señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, este es un proyecto que busca mejorar la productividad en nuestro país.

Cuando tenemos una economía que crece poco, una economía débil, por razones externas e internas, naturalmente que buscar formas que contribuyan a mejorar la productividad es algo que resulta muy deseable. Y por esa razón vamos a votar a favor de la idea de legislar.

Lo que hace este proyecto de ley, tal como lo han expresado tanto el señor Ministro como el Senador Zaldívar, Presidente de la Comisión de Hacienda, es, por un lado, profundizar el sistema financiero, y por el otro, hacer una serie de aclaraciones en nuestro ordenamiento jurídico respecto de las exportaciones de servicios, de tal manera de facilitarlas y lograr, por ejemplo, que la exención del IVA se pueda aplicar a todos, fomentando e incentivando, en particular, que los servicios profesionales -cuando estos vienen acompañados o se hacen a través de una empresa; cuando, en fin, son distintos de lo que es estrictamente un servicio profesional-, que hoy están afectos al impuesto al valor agregado, puedan entrar también en las exenciones.

Ambas cosas, la profundización del sistema financiero y la promoción de la exportación de servicios, apuntan, a mi juicio, en la dirección correcta.

Durante el debate en la Comisión señalé que debíamos tener una discusión particular más profunda respecto de dos medidas que están contenidas en el proyecto.

Una de ellas dice relación con las compañías de seguros, que, por las pensiones que pagan, manejan recursos institucionales -es decir, manejan recursos provenientes del ahorro previsional-, y con las administradoras de fondos de pensiones, que, por su propia naturaleza, administran los fondos de pensiones. Y lo que hace el proyecto es permitirles invertir directamente en programas de infraestructura.

La experiencia internacional indica que

muchas veces esos proyectos son más rentables que solo invertir en depósitos a plazo, que solo invertir en bonos. Sin embargo, también es verdad que son más riesgosos. El justo equilibrio entre mayor rentabilidad y mayor riesgo no es fácil de determinar. Y cuando se trata del ahorro previsional, del ahorro de nuestros trabajadores para su jubilación, tenemos que ser especialmente cuidadosos.

Por eso le hemos pedido al Ministro de Hacienda, al Superintendente de Pensiones e incluso al propio Banco Central que en esta materia en especial seamos muy cuidadosos. La Comisión de Hacienda busca ser lo más asertiva posible, de tal manera de no equivocarnos, porque en un ámbito como este no podemos cometer errores.

Es tan importante que los recursos previsionales, que el ahorro previsional de nuestros trabajadores esté a buen recaudo, que ello amerita que tengamos una discusión particular mucho más detallada.

Con todo, señor Presidente, como ya señalé al comienzo, vamos a votar favorablemente la idea de legislar, porque creemos que las medidas indicadas en la normativa propuesta van en la dirección correcta de mejorar nuestra productividad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, no me voy a referir técnicamente al proyecto, pero sí a algunas cosas de sentido común.

Creo que existe consenso en nuestro país en cuanto a que la senda del crecimiento depende fuertemente del aumento de la productividad.

Así lo sostienen el Gobierno, los académicos, los empresarios y también los trabajadores, aunque, naturalmente, cada cual pone énfasis en sus distintos tópicos o puntos de vista.

Agendas de productividad y crecimiento ha habido muchas en Chile, pero poca constancia en su seguimiento.

Es relevante el esfuerzo que está haciendo la Comisión Nacional de Productividad, crea-

da por la Presidenta de la República para asesorarla en esta materia, que es representativa de distintas visiones y que ya ha formulado varias propuestas.

Este proyecto, como lo ha dicho el Ministro, se refiere a medidas específicas para la profundización del sistema financiero y la promoción de la exportación de servicios, que son compartidas y que, por cierto, aprobaremos. Pero hay desacuerdos y tareas pendientes en este verdadero esfuerzo nacional que debe representar el aumento de la productividad.

Desde luego, hay una visión expresada por la Central Unitaria de Trabajadores, que acusa que los problemas sociales han desempeñado un papel en la desaceleración, pues los trabajadores no asocian el mayor esfuerzo laboral con un mayor nivel de bienestar.

Mientras los empresarios ponen énfasis en la flexibilidad laboral, los trabajadores destacan el valor de la estabilidad social.

No es efectivo que la estabilidad en sí misma genere estancamiento.

En la Región de Los Lagos, en la misma industria salmonera, algunas empresas priorizan los contratos indefinidos mientras otras utilizan los contratos por obra o faena, y es evidente que el clima laboral no es el mismo en unas y otras.

En Japón se valoriza la permanencia en las corporaciones, y todos conocemos el alto nivel de desarrollo que ese país ha alcanzado.

A veces se confunde la estabilidad con otros males de las instituciones.

En la Administración Pública, por ejemplo, es evidente que se requiere una importante modernización, pero ello no tiene por qué afectar la estabilidad de que gozan sus funcionarios.

Creo que en esta materia nos estamos quedando atrás, y esto explota a cada paso.

Y en este mismo plano es evidente que la centralización excesiva de nuestro país, tanto en el sector público como en el privado, es un obstáculo relevante para la competitividad y productividad de cada región y, por lo tanto,

de Chile en general.

En esta materia, sería importante que la Comisión Nacional de Productividad también analizara eventuales medidas para implementar a nivel territorial.

Por otra parte, la productividad no es la misma por sectores de la economía. Si antaño la minería registraba los mejores indicadores, hoy la baja en la ley del mineral -y no solo el precio- incide en su disminución.

Algo parecido ha pasado con la industria del salmón, que es nuestro segundo producto de exportación.

Hace veinte años, las aguas límpidas del sur de Chile y su temperatura ideal provocaron un fuerte impulso en las inversiones en esta industria y la hicieron muy competitiva frente a la de otros países con bastante más experiencia y conocimiento.

El Estado hizo mucho para apoyar esta actividad a través del desarrollo de la infraestructura. Pero, con el paso de los años, la falta de regulaciones y la irresponsabilidad de los productores llevaron a un deterioro de las condiciones ambientales y a recurrentes crisis sanitarias, lo que se ha traducido en una menor productividad.

En definitiva, las medidas por adoptar deben considerar la realidad de cada sector productivo.

Y en tal sentido hay que diferenciar las medidas dirigidas hacia la pequeña, la mediana y la gran empresa. Es sabido que, en general, las más pequeñas son las menos productivas. Por lo tanto, estas últimas requieren una preocupación especial.

En síntesis, valoro las medidas contenidas en este proyecto de ley, particularmente aquellas destinadas a fomentar la exportación de servicios, porque ahí está el futuro de nuestra economía.

Asimismo, destaco las otras iniciativas...

¿Me concede un minuto, señor Presidente?

El señor PROKURICA.— ¡Dele una hora...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Tiene un minuto adicional, señor Senador, para que destaque bien.

El señor QUINTEROS.— Gracias, señor Presidente.

¡No se olvide de darle la palabra a última hora al Senador Prokurica...!

Como decía, destaco las otras iniciativas que hemos despachado recientemente o que están actualmente en trámite, que apuntan también a la productividad, a través de mecanismos de aseguramiento de la libre competencia o de los derechos del consumidor. La propia reforma laboral contenía normas en este sentido, que lamentablemente fueron desvirtuadas.

Con todo, las tareas pendientes son muchas.

Un país más productivo no es solo un país más competitivo e innovador, es un país con un mejor empleo y con más cuidado del medioambiente.

Chile debe acometer en forma ineludible estos desafíos si queremos dar bases materiales sólidas a las reformas sociales que, con toda justicia, la gente reclama en la hora presente.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, si tuviera que definir este proyecto de ley dentro de un concepto más amplio, la palabra que me nacería sería “paradojal”. Porque esta es una iniciativa que curiosamente busca evitar los malos efectos de otras propuestas legislativas aprobadas por este mismo Parlamento.

Cuando se presentó esta normativa -el 30 de marzo se anunció este esfuerzo-, el Ejecutivo lo hizo sobre la base del decepcionante crecimiento económico que registra nuestro país. Y no me cabe duda de que parte de ese decepcionante crecimiento económico tiene que ver con otro conjunto de reformas que han sido planteadas en este mismo Parlamento, léase la laboral o esta cosa caótica en que se han transformado los cambios constitucionales.

Yo estoy convencido de que la reforma laboral ha generado mucho más daño a la pro-

ductividad que los beneficios de cualquiera de las medidas que hoy día estamos tratando de generar para revertir los malos efectos de una mala legislación. Y por eso me parece absolutamente paradojal. Ojalá no hubiera ocurrido lo primero, para que estas medidas -en sí mismas positivas- hubieran tenido un valor netamente positivo y no el de tratar de equilibrar los malos efectos ocasionados por otra legislación en este esfuerzo que hemos planteado por demoler parte de las instituciones económicas y sociales de Chile.

En sí mismo, este conjunto de normas apuntan en un sentido correcto.

Quiero referirme brevemente a cuatro de ellas.

Primero, en materia de Ley de Impuesto a la Renta, la posibilidad de imputar como crédito los impuestos directos pagados en el exterior, de manera de evitar la doble tributación. Esto me parece muy importante si realmente uno quiere generar un incentivo a la capacidad exportadora potente de nuestro país, que suele encontrarse con este tipo de reglas que al final, desde el punto de vista tributario, hacen imposible una sana competencia.

En segundo término, la modificación a la ley sobre transferencia y mérito ejecutivo de las facturas. Esto quizás se ha explicado poco, pero en la Comisión fue objeto de un largo debate. Establecer un plazo máximo de ocho días para dar mérito ejecutivo a las facturas facilita y mejora las condiciones de financiamiento de las pymes y obviamente genera un mayor flujo de caja, al hacer cedible la factura, con lo que se puede acceder a *factoring* de manera bastante más sencilla y barata. Y eso es parte de las cosas que necesariamente un país requiere para progresar.

En tercer lugar, la modificación al sistema de pensiones. Esto, en el fondo, permitirá diversificar su portafolio con la finalidad de obtener mejores combinaciones de riesgo y retorno. Esto es bien importante. Lo explicó el Ministro de Hacienda, y yo quiero por lo me-

nos hacer un pequeño comentario.

Hoy día la lógica de la liquidez de los fondos de pensiones, que es un tema relevante, ha sido de tal magnitud que en el mundo moderno, que es más complejo en estas materias, cada vez va siendo más inversamente proporcional a la rentabilidad. Y este conjunto de enmiendas en materia de normas de seguridad apunta más a la rentabilidad con otro tipo de activos -no necesariamente aquellos contemplados antes- que les permitan alcanzar una mucho mayor. Por ejemplo, infraestructura es uno de los temas en que se puede avanzar significativamente en esta lógica.

Es importante también dejar claro que según el Ejecutivo esto podría generar para los cotizantes actuales -no estamos hablando respecto del pasado, porque ese es otro tipo de debate- entre 4 y 5 por ciento de aumento en el valor de las pensiones, lo que obviamente es una muy relevante noticia. Y ello simplemente por este cambio -hay que hacerlo bien para no caer en un grado de inseguridad-, que en el fondo hace jugar de manera distinta la rentabilidad con la liquidez, agregando más valor a este segundo concepto, cuestión que a mí me parece a esta altura, y atendido lo que ocurre con las pensiones, muy significativo.

Y por último me refiero a las modificaciones a la normativa sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio. En este sentido, se permite el acceso a mejores retornos para las compañías de seguros, haciendo posible que se incorporen en actividades que hoy día solo se pueden hacer a través de otros instrumentos, obviamente, con un costo diferente.

Entonces, señor Presidente, creo que aquí hay un buen conjunto de ideas, que en la Comisión veremos en particular. Si lo lamentable, desde mi perspectiva, es que un buen conjunto de ideas tenga que enfrentar un país que está trancado, en parte por lógicas internacionales, pero básicamente por lógicas nacionales. En consecuencia, aquí es cuando uno reflexiona

si hacer un país que no esté frenado, que no tenga un decepcionante crecimiento económico, como lo planteaba la autoridad, se logra de esta forma, es decir, que ya cuando estamos un poquito con el agua al cuello surjan ideas que deberán luchar contra otras leyes...

¿Me concede el minuto de rigor, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, señor Senador, puede redondear la idea.

El señor COLOMA.— Entonces, van a tener que luchar contra los efectos de otras normas que hoy día están actuando exactamente como freno a ese crecimiento buscado.

O sea, no me cabe ninguna duda de que si aquí hubiera habido otra lógica en materia legislativa, en vez de esta especie de frenesí o de sentimiento de cambio total, estaríamos en un país con otros índices de crecimiento económico. Y, obviamente, sería bienvenida cualquier medida, porque esto nunca se frena, y la búsqueda de la competitividad caería en un terreno mucho más fértil, que nos daría una capacidad de crecimiento sin parangón con el que vivimos, que -con toda razón- ha generado la preocupación de la autoridad económica.

En resumen, señor Presidente, esto es paradójico, pero positivo. No todo lo paradójico es negativo. Puede ser a efectos de comparación. Sin embargo, obviamente las medidas aquí planteadas apuntan en el sentido correcto.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Le corresponde hacer uso de la palabra al Senador señor Tuma.

¿Habría acuerdo de la Sala para que después dirija la sesión el Honorable señor Montes?

Acordado.

Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, este es un proyecto misceláneo que, fuera de la crítica política al Gobierno que tiene derecho a hacer cualquier Senador -como lo dijo el que me antecedió en el uso de la palabra-, reviste mérito propio, por sí mismo, en cualquier época.

Quizás nos demoramos demasiado en avanzar en varias iniciativas que contiene este proyecto misceláneo, el cual da mayor competencia; permite a quienes exportan servicios incorporarse de manera fácil y, sobre todo, sin estar sujetos a doble tributación.

La iniciativa avanza en materias que tienen que ver también con la mayor competencia que pueden generar las empresas exportadoras, tanto de productos como de servicios.

Sin embargo, yo quiero referirme, señor Presidente, a dos puntos en particular.

El primero dice relación con el tiempo máximo que se estableció para el acuse de recibo de la factura.

En el comercio de intercambio entre proveedores y adquirentes ocurre normalmente que quien adquiere los productos no necesariamente acusa recibo de ello. Y eso genera que el que está en el mercado del *leasing* no pueda negociar las facturas mientras no se encuentre certificada la recepción del producto o del servicio.

Bueno, ahora le estamos poniendo un plazo máximo de 8 días y, si no se cumple, se dará por recibido, salvo certificación en contrario. Esto facilitará el sistema y le dará mayor legitimidad al documento, que va a tener mérito ejecutivo y podrá entrar en el *factoring*.

Sin embargo, hay una materia que me hubiese gustado que se considerara en este proyecto. Eso sí, hago presente al Ministro que varios señores parlamentarios presentamos una iniciativa, que hoy día está en tabla en la Comisión de Economía, que dice relación con regular el plazo de pago y procedimiento para las micro y pequeñas empresas, que hasta ahora, en términos generales, financian a las grandes empresas, porque estas no pagan oportunamente a 30 días, sino a 60, a 90, a 120.

Y la verdad es que resulta paradójico, a propósito de lo que decía el Senador Coloma, que las pymes, las microempresas, estén financiando a los grandes consorcios, a las grandes cadenas de prestación de servicios o venta de

productos.

Por tanto, una cosa es que nosotros digamos ahora en este proyecto que al octavo día se certifique o se dé por hecho que el producto se recibió, y que a contar de ese día corra el plazo de recepción y de pago. Porque tenemos otra iniciativa, que es complementaria, que dispone que no se puede pagar más allá de 30 días. Y, si se hace, se aplicarán las tasas de interés reguladas en el proyecto.

Yo espero que el Ministro de Hacienda, así como se ha dado urgencia a esta iniciativa, que avanza en materia de competencia, de competitividad, de productividad y de crecimiento, también le otorgue la misma atención al proyecto que está en la Comisión de Economía.

El segundo tema tiene que ver con el fondo de pensiones.

En verdad, yo me resistía a aprobar una iniciativa que tuviera que ver con legitimar el sistema de AFP. No obstante, no puedo cambiar este sistema y ello no va a ocurrir hasta que “se alineen los astros” -digo yo- y concurran varios factores. Espero que se haga pronto, para efectos de darles una alternativa a los pensionados.

En esta materia, creo que se incursiona en dar posibilidades a los pensionados de Chile que hoy no tienen. Curiosamente, los de otros países son dueños de sanitarias en nuestro territorio, pero los de Chile no pueden participar en proyectos de infraestructura y de más alta rentabilidad que la que promedia el fondo de pensiones.

De manera que votaré favorablemente. Se trata de una buena iniciativa. Pero debo decir que el tema del sistema previsional hay que abordarlo en serio a fin de garantizar pensiones dignas.

Eso está pendiente.

Voto que sí, esperando que exista una reacción del Ejecutivo respecto al sistema de pensiones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes,

quien luego presidirá la sesión.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero tomar las palabras del Honorable señor Coloma, quien decía que esta era una iniciativa para corregir otras normas o políticas.

Yo creo que él está bien equivocado. Lo extraño es que esta ley no se presentara antes, que los temas que aquí se tratan no se abordaran en otro momento. Porque el hecho de tener alternativas para los activos menos líquidos y más rentables, sin duda presenta una serie de propiedades, una serie de posibilidades. Además, habría permitido ir implementando esto mucho más gradualmente, porque son mercados nuevos que requieren cierta gradualidad tanto en su ampliación como en los instrumentos y toda la ingeniería financiera necesaria para enfrentarlos.

Pienso que el razonamiento de una parte de la Derecha, en cuanto a decir que todo es culpa de lo que ocurre en Chile, haciendo una muy leve referencia al escenario internacional, es algo que nos tiene un poco cansados.

Les da resultado repetirlo tanto, pero todo el mundo sabe y todos los informes internacionales dicen que hay un escenario internacional tremendamente complejo, que afecta de modo fundamental a los países emergentes, y seriamente a Chile, y que nos tiene con una tasa de crecimiento baja, aunque seguimos creciendo.

Creo que hay problemas con el escenario internacional. Y también que se ha ido acumulando un cuadro de expectativas, producto de que en este país hay cambios, hay reformas, y es bueno asumirlo.

¡Algunos quieren que no haya reformas, pero ya las hay!

Incluso, todo el debate sobre la nueva Constitución fue tremendamente rico. Y ojalá que más representantes de la Oposición hubieran estado presentes para oírlo al menos, no para hablar, porque a nosotros no nos dejaban hacerlo.

Yo les pediría al Senador Coloma y a los

que repiten ese tipo de discursos que dejemos de incentivar la incertidumbre. O sea, aquí se requiere construir confianza en que podemos recuperar el crecimiento aún en el marco de las coordenadas internacionales y en el marco de un país que realiza reformas.

¡Si las reformas están ahí! La tributaria la votaron incluso a favor; la educacional es necesaria; en fin. Y hay que ir reparando todos los errores que se han cometido.

A mí me gusta bastante este proyecto, y lo valoro mucho, fundamentalmente por tres razones hasta el momento, dentro de mi comprensión de su texto.

Primero, porque permite ampliar los activos con los cuales se puede invertir en distintos proyectos del país. Aquí se abren para la infraestructura, para la vivienda, tanto para los seguros como para los fondos previsionales.

Yo le diría al Senador Tuma que no estamos hablando necesariamente de las AFP, sino de los fondos previsionales, de inversiones con perspectivas de largo plazo, independiente de la forma en que esto se administre. Es algo más que se va construyendo.

Eso es lo primero. Y creo que, por alguna razón, hoy no lo pueden realizar los fondos previsionales, como sí al comienzo. Y ahora podrán volver a hacerlo si esto se aprueba.

Lo segundo se refiere -ya lo han dicho varios colegas que han hablado- a una mayor rentabilidad para los fondos previsionales. Y, sin duda, la rentabilidad es buena para las pensiones y para todo.

La tercera razón es que empezamos a preocuparnos más en serio de la industria de los servicios y de la exportación de servicios.

Hoy día se obtienen 4 mil millones de dólares en exportación de servicios. Dicen que podríamos duplicarlos o triplicarlos si ponemos fuerza en esto; pero se está levantando un conjunto de restricciones y problemas que dificultará crecer mucho en este sector.

En el debate en particular tendremos que preocuparnos mucho de la ingeniería financie-

ra: el conjunto de instrumentos y procesos que permitirá velar por la mayor seguridad de la inversión, el menor riesgo posible y la existencia de mecanismos para contrapesarlo.

En el ámbito de los servicios, no basta decir: “Aquí creamos una serie de incentivos generales”. A lo mejor, también se requiere incentivar servicios específicos. Porque así ha sido el desarrollo nuestro; no es solo sembrar posibilidades.

Quizás debamos poner mucho más énfasis en áreas como el cobre, en la que tenemos la capacidad para exportar servicios, o en otras, como la fruta. No propongo el sector del salmón porque en ese rubro hemos demostrado que estamos bastante más atrasados de lo que creíamos.

Necesitamos incentivar la industria de los servicios, y este proyecto debiera avanzar en esa dirección.

Invertir en activos alternativos como los que se plantean es una muy buena idea. Hay que garantizar los contrapesos y las seguridades necesarios para que esto no genere riesgos más allá de lo deseable.

Voto a favor de la iniciativa en general.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo acordado previamente por la Sala, le pido al Honorable señor Montes que asuma como Presidente accidental.

—Pasa a dirigir la sesión el Senador señor Montes, en calidad de Presidente accidental.

El señor MONTES (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, esta iniciativa ha sido muy muy esperada por los trabajadores y por las regiones que han visto caer su PIB junto con la economía nacional.

Es particularmente especial el caso de la Región del Biobío: venimos a la baja en el sector pesquero, en el sector metalmecánico (el caso del acero) y también en el sector forestal. Aunque suben las utilidades y las ventas de ce-

lulosa, en los hechos la Región no percibe más ingresos y tampoco aumenta el empleo.

Por lo tanto, un proyecto para impulsar la productividad es muy muy esperado.

He leído de manera detenida el informe de la Comisión de Hacienda. Se contempla un conjunto de medidas importantes, pero estas tienen una dificultad: apuntan a los grandes.

No he visto una sola línea respecto de las pymes o las mipymes. ¿Dónde está! ¿El 80 por ciento del empleo se produce ahí!

Una de las medidas propuestas es la siguiente: “Crear una nueva línea de crédito CORFO para intermediarios financieros”.

Sin embargo, en el Biobío requerimos que dicho organismo financie proyectos regionales y se alíe con operadores locales para producir, por ejemplo, viviendas de madera. El Estado construye 100 mil viviendas al año. ¿Cuántas son de madera? ¿Un 1 por ciento? Podríamos estimular la industria de la madera en la Región mediante un contrato con el Estado por 10 mil viviendas al año para producir rentabilidad y crecimiento regional.

¡Creo que CORFO se ha equivocado!

¡Todos los incentivos son para los grandes!

Entonces, sería bueno que el señor Ministro, a quien tenemos invitado a la Región para conversar sobre estos puntos, nos entregara su visión.

“Enviar un proyecto de ley que cree un sistema único para garantías mobiliarias.”.

“Establecer un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura.”. ¡Bien! Pero nadie cumple si no hay sanciones.

Las grandes multitiendas y el *retail* -muchos empresarios grandes de compañías muy famosas, de connotados y nobles apellidos- ¡pagan a 180 días! Y ya son varios los Presidentes de la República que han prometido terminar con el *factoring*. ¡Pero eso no resulta!

“Eliminar el incremento del impuesto al software y a servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior.”. ¡Ojo! Hemos venido propiciando el desarrollo y la

protección de la ingeniera chilena en creación de *software*. Si suprimimos dicho impuesto, deberemos preguntarnos -al respecto, debiéramos tener una explicación más en detalle-si se va a incentivar la producción de *software* nacional o la llegada de programas que compitan con la gran creatividad de la industria chilena en este ámbito.

Por lo demás, está claro que, por concepto de patentes -y usted lo sabe, señor Ministro-, el Estado cancela más de 60 mil millones de pesos al año, pues debe pagar una patente por cada computador que existe en el aparato estatal. ¡Una patente individual!

Es como comprar un CD que solamente se puede escuchar en una sola radio de la casa, porque no funciona en otra.

En general, los incentivos que se proponen en la iniciativa están bien. Hay que apostar en positivo.

“Facilitar el movimiento de personas y el reconocimiento de títulos con Alianza del Pacífico.”.

¿Por qué solo con la Alianza del Pacífico?

Ministro, vamos a realizar un fuerte debate sobre el TPP, sobre la conveniencia de un tratado de libre comercio que en Estados Unidos no encuentra apoyo ni siquiera en el Partido Demócrata y tampoco en Obama. Y, pese a ello, Chile lo quiere comprar de manera gratuita.

El proyecto habla de facilitar el movimiento de personas.

Cuando proponemos traer médicos de España, de El Salvador, de Ecuador para salvar a miles de chilenos que, de lo contrario, se morirán por falta de atención oportuna, el Colegio Médico y el cartel de colusión que se ha instalado impiden su llegada.

Y se plantea que solo se facilitará el movimiento de personas con la Alianza del Pacífico (con Estados Unidos, con México).

¿Si Estados Unidos requiere 50 mil médicos!

¿Por qué se acercaron a Cuba! ¿Por qué Raúl

Castro le estrechó la mano a Obama! Porque el nuevo programa médico de Estados Unidos (Medicare) necesita 50 mil médicos para atender a 50 millones de pobres que estaban excluidos del sistema de salud.

¿De dónde van a provenir los médicos que precisa el país del norte para atender a los pobres? ¿De Cuba! Por tanto, pensar que médicos norteamericanos van a venir a trabajar a Chile es absolutamente improbable.

Médicos mexicanos existen muy pocos. Los que hay son de América Latina.

Ante ello, el Colegio Médico, la Asociación Chilena de Facultades de Medicina (ASOFA-MECH) y el EUNACOM contribuyen a generar una barrera de entrada -en mi opinión, ilegítima- para que aquellos lleguen.

“Adaptar los actuales mecanismos de financiamiento y promoción de CORFO a los exportadores de servicios.”.

Me habría gustado, señor Ministro, que la medida hubiera dicho: “Adaptar los actuales mecanismos de financiamiento y promoción de CORFO a la realidad de las mipymes de todas las regiones del país”. Hay que ayudar a los pequeños y medianos empresarios, no solo a los exportadores de servicios.

Las pymes de mi Región están tratando de crear obras y servicios, pero no los exportan.

En todo caso, si vamos a establecer mecanismos de incentivo de CORFO para la realidad de los exportadores de servicios sin considerar su cualificación, creo que cometemos un error.

Señor Ministro, voy a aprobar el proyecto en general. Espero que en el siguiente trámite podamos ver en detalle algunos temas que me preocupan.

Está lo relativo a las AFP. No olvidemos que estamos proponiendo modificaciones al sistema.

¿Cuándo van a invertir tales administradoras en obras de concesión, como lo hace un fondo de pensionados de Canadá, según señala el informe?

¡Que inviertan! ¡Que inviertan en obras en Chile! Ahí se observa mayor certeza, pues existe una rentabilidad garantizada y el Banco Central podrá regular.

¡Yo no voy a respaldar ninguna medida relacionada con las AFP, si no tengo la absoluta claridad de que contribuirá a que el sistema, que les roba a los afiliados y que ha fracasado como mecanismo de protección, se vea fortalecido!

Voto a favor, señor Presidente, con las observaciones referidas.

¡No más AFP!

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

El señor MONTES (Presidente accidental).— No hay más Senadores inscritos.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto en general (27 votos a favor), dejándose constancia de que se reúne el quorum constitucional exigido.**

Votaron las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor MONTES (Presidente accidental).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Chahuán y Girardi.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, solo quiero dar las gracias por la aprobación de la idea de legislar. Este es un proyecto importante para nosotros, que ahora va al trámite en particular.

Me gustaría contestarle al Senador Navarro: estamos abiertos a todas las buenas ideas en

productividad, pero las restricciones siempre son que cueste poca plata y que genere buenos incentivos.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¡La chaucha se suma a la chaucha...!

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Exactamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente accidental).— A usted, señor Ministro.

Terminado el Orden del Día.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor MONTES (Presidente accidental).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor BIANCHI:

Al señor Contralor General de la República, pidiéndole **REINTERPRETACIÓN DE NORMA PARA PERMITIR FRACCIONAMIENTO DE FERIADO ADICIONAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE REGIONES EXTREMAS.**

Del señor GARCÍA:

A la señora Presidenta de la República, a fin de que tenga a bien enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley para **ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE HOGARES DEL ADULTO MAYOR** y otro que recoja los propósitos de una moción de su autoría orientada a la **CREACIÓN DE FONDO CONCURSABLE DE HOGARES DE ADULTOS MAYORES.**

Al señor Ministro de Economía, Fomento y

Turismo, a fin de remitirle **PROPUESTA DE DIRIGENTES DE PESCADORES DE COMUNA DE TOLTÉN EN EL MARCO DE DISCUSIÓN DE NUEVA LEY DE PESCA (reiteración de oficio)**.

Al señor Superintendente de Seguridad Social, requiriéndole **ESTUDIO Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE SITUACIÓN QUE AFECTA A PENSIONADOS DE LOCALIDAD DE QUEULE TRAS OTORGAMIENTO DE “CRÉDITOS CON PREMIO” POR CAJA DE COMPENSACIÓN LOS HÉROES (reiteración de oficio)**.

Y al señor Director Regional de Vialidad de La Araucanía, con el objeto de solicitar **CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN CAMINO HUICHAHUE, DESDE QUEPE HASTA PUENTE HUICHAHUE, COMUNA DE FREIRE (reiteración de oficio)**.

Del señor GUILLIER:

Al señor Contralor General de la República, pidiéndole **PRONUNCIAMIENTO SOBRE CALIDAD JURÍDICA DE FUNCIONARIOS DE CASAS CENTRALES DE CORPORACIONES MUNICIPALES PARA ACCESO A “BONO ZONAS EXTREMAS” (reiteración de oficio)**.

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, solicitándole información acerca de **FECHA DE INGRESO A PARLAMENTO DE PROYECTO DE LEY SOBRE MIGRACIÓN (reiteración de oficio)**.

A los señores Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, consultándoles por **RAZONES DE EXCLUSIÓN DE PERSONAL DE MINISTERIO PÚBLICO TANTO DE ASIGNACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ATACAMA COMO DE MESA DE NEGOCIACIÓN CON GOBIERNO, Y POSIBILIDAD DE INCORPORARLO AL BENEFICIO (reiteración de oficio)**.

Al señor Ministro de Hacienda, para pedirle **PRIORIDAD PARA ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS EN PUERTO SECO, CALAMA, Y ACTUALIZACIÓN**

DE DECRETO N° 2, DE 2015, PARA VENTA DE INMUEBLE A INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA (reiteración de oficio) y, además, **PROPUESTAS PARA PROPICIAR REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y OTRAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON ÁREA MINERA (reiteración de oficio)**.

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, requiriéndole información sobre **PROTOCOLOS DE ACCCIÓN DE GENDARMERÍA EN PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICO-LEGAL DE INTERNOS**.

A la señora Ministra de Salud, solicitándole antecedentes acerca de **PROTOCOLOS DE ACCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD PARA ATENCIÓN DE INTERNOS PROVENIENTES DE CÁRCELES LOCALES**.

A la señora Subsecretaria General de la Presidencia, pidiéndole informar respecto de **PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY SOBRE MIGRACIÓN (reiteración de oficio)**.

Y a la señora Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, a fin de que informe sobre **CANTIDAD DE NACIMIENTOS EN ANTOFAGASTA DURANTE 2015 Y PROCEDENCIA DE PADRES (reiteración de oficio)**.

Del señor OSSANDÓN:

Al señor Superintendente de Salud, consultándole por **PLAZOS PARA EVALUACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS**.

El señor MONTES (Presidente accidental).— En Incidentes, los Comités Partido Unión Demócrata Independiente, Partido Por la Democracia, Independientes y Amplitud, Partido Demócrata Cristiano e Independiente y Partido Renovación Nacional no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Partido Socialista, tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

NECESIDAD DE REGULACIÓN EFECTIVA A INDUSTRIA SALMONERA. OFICIO

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, hace algunos días conocimos la decisión de la empresa Marine Harvest de retirarse de la asociación gremial de productores de salmón, conocida como “SalmonChile”.

Marine Harvest es el grupo salmonero más grande del mundo y su argumento para distanciarse de SalmonChile se sustenta en la falta de acuerdo sobre cómo este importante sector de la industria chilena debe avanzar y mejorar en el futuro.

La crítica de la empresa a la gremial salmonera apunta, en lo inmediato, a la forma en que se manejó la crisis tras el *bloom* de las algas a inicio de este año. Pero en el fondo del problema subsiste una gran diferencia respecto de lo que una y otra entienden por “regulación”. Y allí los cuestionamientos apuntan a la industria y, también, a nuestro Gobierno.

Traigo a colación ese hecho, que trasciende el ámbito gremial y empresarial, para poner una nueva señal de alerta acerca del comportamiento de una industria que, habiéndole dado un importante impulso a la economía del país, no ha sabido -o no ha querido- encontrar un equilibrio entre la productividad, el cuidado ambiental, el respeto laboral y la armonía con las comunidades en las que se encuentra inserta. Y también es una voz de atención ante la actitud del Gobierno en cuanto a establecer límites firmes y claros para el desarrollo de esta actividad.

La reputación de la salmonicultura en Chile está lejos de ser buena. Basta recordar el repudio generalizado a nivel nacional que hace algunos meses concitó el vertimiento en el mar de salmones muertos.

Durante la década del 90 la salmonicultura aportó crecimiento económico y generó empleo. Y eso no bastaba, porque veníamos de un tiempo en que escaseaba lo uno y lo otro.

Con los años las cosas cambiaron, pero las

salmoneras parecieron no notarlo y siguieron produciendo grandes cantidades a un costo que resultó ser demasiado alto. El año 2007, en medio del frenesí productivo, llegó la crisis del virus ISA, que causó estragos en la industria.

Sin embargo, poco se aprendió de ese episodio: ni la muerte de los peces, ni la pérdida de empleos, ni el cierre de plantas, ni el daño al patrimonio económico fueron suficientes como para establecer un cambio profundo. No lo hizo el Gobierno ni lo hicieron las salmoneras.

Ocho años después el escenario se repite. Y nuevamente hemos debido realizar control de los daños porque no estábamos preparados: ni las salmoneras, que pronto volvieron a la sobreexplotación; ni el Estado, que siguió quedándose corto en regulación y fiscalización.

La industria salmonera ha tenido un mal comportamiento constante en el tiempo; ha actuado como si fuese dueña del territorio; le ha dado la espalda a la comunidad, y no ha demostrado ningún interés en desarrollar una cultura de la responsabilidad social corporativa que le permita mejorar su conducta en materia empresarial, ambiental y comunitaria.

Hace tres semanas, en el marco de un encuentro sobre salmonicultura realizado en Puerto Montt, donde, por lo general, ni la crítica ni la autocrítica son las invitadas, el presidente de SalmonChile, Felipe Sandoval, endosaba al Estado la responsabilidad total de la tardanza en el establecimiento de un marco regulatorio para la industria. Entre otras razones, señaló que un acuerdo autorregulatorio entre empresas podría dar pie para una acusación de colusión.

Pero nadie les está pidiendo a los salmoneeros que fijen un precio único para sus peces o que decidan vender por debajo de sus costos de producción para eliminar la competencia.

No se coluden las empresas que acuerdan hacer las cosas bien ni las que asumen sus errores y resuelven enmendarlos.

No se coluden las empresas que se compro-

meten a cuidar el medio ambiente, a respetar a sus trabajadores y a vincularse de manera armónica con sus vecinos.

Creo que cuando el Estado otorga una concesión acuícola está entregando no solo una porción de agua, sino un ecosistema. Por lo tanto, son válidas las regulaciones sanitarias que lleven a establecer niveles de producción sostenibles en el largo tiempo. Esto es importante por razones ambientales y también por las consecuencias que acarrea la generación de empleo de mayor calidad.

Y, por cierto, se requiere que las regulaciones se hagan con la inteligencia necesaria para que los productores puedan seguir tomando decisiones más eficientes y continuar compitiendo.

En definitiva, se precisa más regulación y más autorregulación.

El Subsecretario de Pesca señaló recientemente que le preocupaba que el debate sobre la regulación se centrara solo en la reducción de los costos y en el mejoramiento de los precios, a través de la disminución de la producción y la repartición de las áreas de concesión. Comparto esa preocupación, y por eso sostengo que el Gobierno, mediante el Ministerio de Economía y la SUBPESCA, debe adoptar un rol más activo en la materia.

Está muy bien que en algunas semanas más se publiquen modificaciones al reglamento sanitario, pero se trata de una medida insuficiente para hacer frente a la magnitud del problema que estamos enfrentando.

La propuesta de modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura puede ser un buen espacio para hablar de cambios de fondo a la manera en que el país se relaciona con la actividad salmonera.

Señor Presidente, sobre la base de lo anteriormente expuesto, pido que se oficie al Ministro de Economía a fin de solicitarle que adopte el conjunto de medidas necesarias para avanzar en un proceso de regulación efectiva de la industria salmonera.

He dicho.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, pido adherir al oficio requerido.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Honorable señor Quinteros, conforme al Reglamento, con la adhesión del Senador señor Navarro.

El señor MONTES (Presidente accidental).— En el tiempo de los Comités Independientes y Amplitud y Partido MAS, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

IRREGULARIDADES POR CONJUNCIÓN DE INTERESES ENTRE GLOCALMED, COLEGIO MÉDICO Y ASOFAMECH RESPECTO DE MEDICOS BECADOS PARA RENDIR EUNACOM. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, hemos tomado conocimiento de que la empresa GLOCALMED ha ofrecido becas en Magallanes a los médicos que quieran prepararse con ella -como si fuera un preuniversitario- para rendir el EUNACOM.

Quiero dejar constancia de las graves irregularidades -y las haremos presentes a la Superintendencia de Salud y a las instancias que estimemos necesarias- en que se está incurriendo en dicho ámbito, quedando plasmada la conjunción de intereses y el comportamiento de cártel del Colegio Médico.

GLOCALMED es una de las seis empresas que preparan a cientos de médicos titulados en Chile o en el exterior para rendir el mencionado examen.

El Colegio Médico tiene convenio con dicha empresa de capacitación y otorga una bonificación del 50 por ciento para quienes participen de sus cursos, siempre que estén afiliados al referido organismo. A su vez, GLOCALMED ha impartido clases, por razones que desconecemos, en las propias dependencias del Colegio Médico.

Por otra parte, la referida empresa ha editado apuntes de preparación del EUNACOM

cuyos autores son o han sido médicos becados en las universidades que integran la ASOFA-MECH, asociación que está a cargo de dicho examen.

Existen graves sanciones para los médicos que reciban una beca y no actúen conforme a las normas. Hay un listado de al menos seis profesionales becados que en 2013 produjeron esos materiales para GLOCALMED. Tales médicos están registrados en la Superintendencia de Salud como prestadores individuales, por lo cual se puede comprobar su fecha de formación y la universidad donde se titularon, entre otros aspectos.

La advertencia del Ministerio de Salud es clara acerca de la exclusividad de la tarea de los becados. Eso queda claro en las leyes N^{os} 15.076 y 19.664. Si un médico recibe una beca del Estado para estudiar una especialidad (sin pagar nada), debe dedicarse a ese único objetivo.

Denunciamos esta y otras aristas en la Contraloría General de la República en febrero y marzo del 2016, pero aún no existe respuesta de este organismo, lo que nos preocupa muchísimo.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se oficie al órgano contralor para que atienda la presentación que realicé en mi condición de Senador, a fin de poder calificar el EUNACOM. Ya han pasado varios meses y, a pesar de la entrevista que tuvimos con el señor Contralor, quien me merece el mayor respeto, y de la voluntad de acción que he visto en la Contraloría, no hemos obtenido respuesta sobre lo planteado.

Con respecto a la beca otorgada en Magallanes, se ha sabido que la recibió un médico cubano. Él asumió que no estaba actualizado y en condiciones de aprobar el EUNACOM, ante lo cual el Colegio Médico le dio una beca para capacitarse.

Recordemos que faltan especialistas oncólogos en Magallanes. ¡No los hay!

Llegó -y en buena hora- una doctora mexi-

cana. Ella fue contactada por Internet para desarrollar su labor allá y tendría que dar el examen en diciembre, en su segunda oportunidad. Si lo aprueba, bien para Magallanes -¡tendría una oncóloga infantil!-; si no lo aprueba, estaremos nuevamente en gravísimos problemas, pues quedarán sin atención los más de cuarenta niños residentes en Magallanes que reciben tratamiento en Valdivia y en Santiago.

Según la prensa de la Región, esta profesional no superó el EUNACOM teórico, como sucedió con un importante número de médicos chilenos y extranjeros que rindieron el examen hace algunos días. Más del 61 por ciento reprobó.

Reprueban y preguntan: “¿En qué me equivoqué, profesor?”. “No. No le podemos decir”. “¿Ah, no me puede decir en qué me equivoqué?”. “No. El resultado de la prueba es secreto”.

¿Quién garantiza que no haya allí xenofobia? ¡Si quien toma la prueba, la ASOFA-MECH, es juez y parte!

De todas maneras, después de aprobar el EUNACOM se deben rendir cuatro pruebas prácticas, algo que no se exige para los profesionales titulados en Chile.

Respecto a GLOCALMED, que es una empresa que conduce el ingeniero comercial Guillermo Ramírez -cuyo padre tiene una historia que no quisiera mencionar aquí, porque es un tema personal-, cabe señalar que, entre otros emprendimientos, ha constituido la primera radio médica y creó la Fundación de Médicos S.O.S., que apoya situaciones de emergencia y desastres.

Ahora bien, según informes de la Universidad del Desarrollo que se encuentran disponibles en Internet, GLOCALMED está asociada a MAV Health Consulting, empresa chilena de *outsourcing* que ofrece médicos y especialistas para hospitales y clínicas del país. No sabemos si continúa con estas acciones ni si el Ministerio de Salud está al tanto.

¿La misma empresa que capacita para el

EUNACOM ofrece trabajo en hospitales públicos de Chile a médicos extranjeros?

¿Cómo podemos llamar a esto?

Por esta conjunción de intereses públicos y privados entre empresas privadas y el Colegio Médico, entre la ASOFAMECH y médicos becados que capacitan para el EUNACOM, hemos solicitado a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía Nacional Económica que se pronuncien.

Este año se cerró el tope de médicos para dar la prueba en 1.200. Más de 300 profesionales extranjeros no pudieron rendirla.

¡Ya no se conforman con tener el monopolio y haber convertido esto en un negocio, sino que establecen quién puede dar la prueba y quién no!

El próximo 15 de enero, señor Presidente, vence la autorización que se dio a más de 1.600 médicos extranjeros para que puedan ejercer sin EUNACOM. Alcaldes y directores de hospitales de todo Chile nos han advertido de este desastre, de la emergencia sanitaria que se producirá al dejar a esos médicos libres para que regresen a sus países.

¡No es sostenible, señor Presidente!

Yo solicito que se oficie a la Ministra de Salud, señora Carmen Castillo, para advertirle sobre lo que ha dicho Jaime Mañalich -cada día se pone más revolucionario y más favorable a la venida de médicos extranjeros-, quien comparte plenamente la necesidad de que especialistas de otros países puedan atender a 1.600.000 chilenos que están esperando y que se están muriendo. Ellos habrían podido auxiliar a los 57.331 chilenos que fallecieron entre el 1° de enero del 2010 y el 2015; a los 10.083 que fallecieron en la misma fecha esperando una operación quirúrgica.

¡Fallecen! ¡Los pobres se mueren en Chile!

El Ministerio de Salud está trabajando. Sin embargo, es insuficiente.

Debemos activar todas las acciones necesarias, porque en Chile los que tienen dinero no se mueren, pero los pobres sí se están murien-

do.

Por eso, señor Presidente, vamos a recurrir a la Fiscalía Nacional, al Ministerio Público y también a la Fiscalía Nacional Económica. ¡Vamos a usar todos los canales necesarios para denunciar estos hechos!

Hemos conocido la situación del SENAME. En el año 2012 aquí, en este mismo puesto, denunciamos al Presidente Piñera las violaciones ocurridas en muchos centros infantiles. ¡Veinte minutos intervine en la hora de Incidentes!

Se le hizo una carta abierta y no pasó nada.

Jessica Flores, ex Directora del SENAME de la Región del Biobío, ha sido citada a declarar hoy día por el Fiscal Marcos Emilfork. Ella renunció el 2012 por la casi tortura que había en los centros de ese Servicio.

Yo me alegro mucho de que esto se investigue.

No quiero pensar que después digan: “Bueno, ¿y quién denunció estos hechos? ¿Quién denunció estas miles de muertes que ocurrían esperando una consulta médica?”.

Por tanto, vamos a emprender todas las acciones, vamos a presentar recursos de protección, vamos a ir a la Fiscalía Nacional Económica y al Ministerio Público. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para impedir que los chilenos más pobres de este país, aquellos que están en FONASA y no son atendidos en las clínicas privadas porque no tienen plata para pagar el bono, queden a merced de inescrupulosos o no tengan atención.

He dicho.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor MONTES (Presidente accidental).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:34.

Sergio Cereceda Leins,
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 364
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 32ª, ORDINARIA, EN MARTES 19 DE JULIO DE 2016

Presidencia del titular del Senado Honorable Senador señor Ricardo Lagos; del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidental del Honorable Senador señor Andrés Zaldívar.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Concurren, asimismo, los Ministros de Relaciones Exteriores, señor Muñoz; Secretario General de la Presidencia, señor Eyzaguirre; y, Secretario General de Gobierno, señor Díaz.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé y José Luis Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 37.

ACTAS

Las actas de las sesiones 29ª, ordinaria, de martes 12 de julio y 30ª, especial, del día siguiente, se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Cinco de S.E. la Presidenta de la República:

Con los dos primeros, retira y hace presente la urgencia calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (Boletines Nos.9.956-07 y 10.155-07, refundidos).

2) El que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (Boletín N° 10.314 -06).

Con los tres siguientes, retira y hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (Boletín N° 9.890-08).

2) El que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales (Boletín N° 10.368-04).

3) El que exige la publicación en el Diario Oficial de la ley N°13.196, reservada del

cobre (Boletín N° 10.518-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De S.E. la Presidenta de la República, con el que comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 125 del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de municipalidades, en materia de candidaturas independientes (Boletín N° 10.688-06).

— Se toma conocimiento y se mandó comunicar al Excmo. Tribunal Constitucional.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales (Boletín N° 10.368-04) (con urgencia calificada de “simple”).

— Pasa a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda.

Con el segundo, señala que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en el sentido de perfeccionar los mecanismos que en ella se establecen en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile (Boletín N° 10.037-22).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 20.285, sobre acceso a información pública.

— Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Informa requerimiento acerca de la situación que afecta al paso internacional Carirriñe, comuna de Panguipulli; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Atiende consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la situación de persona en huelga de hambre en las afueras de la Catedral de Concepción.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Responde acuerdo del Senado relativo a la tramitación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (Boletín N° 1.886-12).

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia

Contesta solicitud, enviada en nombre de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Guillier, Letelier, Navarro, Quintana, Quinteros, Tuma y Zaldívar, para que se extienda el plazo para la organización, constitución y funcionamiento de los Encuentros Locales Autogestionados (ELA), hasta el final de la etapa participativa contemplada en dicho proceso.

De la señora Ministra de Salud

Atiende solicitud de información, expresada en nombre del Honorable Senador señor García Huidobro, sobre diferentes materias relativas al nuevo Hospital de la Región de O’Higgins.

Da contestación a requerimiento de información, cursado en nombre de la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, referente a pormenores de la licitación del Hospital de Alta Complejidad para la provincia de Ñuble.

Responde acuerdo del Senado, por medio del cual se solicitó adoptar las medidas necesarias para afrontar y mitigar los graves efectos del fenómeno de la marea roja en la Región de Los Lagos (Boletín N° 1.870-12).

Contesta requerimiento para informar acerca de los recursos destinados a combatir, prevenir y aminorar los efectos del Alzheimer; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Atiende petición de antecedentes, cursada en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, respecto de los estudios toxicológicos efectuados en los terrenos ubicados en el sector de La Florida, comuna de Tierra Amarilla.

Del señor Ministro de Agricultura

Da contestación a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, referente a las dependencias institucionales existentes en la ciudad de Valdivia.

Del señor Subsecretario de Justicia

Responde solicitud, formulada en nombre del Honorable Senador señor Bianchi, para analizar la presentación de un proyecto de ley que modifique la ley N° 20.246.

Remite información sobre los protocolos vigentes para prevenir llamadas telefónicas de los internos desde las cárceles del país y las posibilidades técnicas para su detección y bloqueo; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de La Pintana

Contesta petición, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, para informar sobre el número total de extintores de las dependencias de la comuna y el costo de mantención anual de los mismos.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, antecedentes relativos a la revisión de límites de parques nacionales y otras áreas silvestres protegidas, y de aquellos casos en que se han detectado ocupaciones irregulares de éstos y las acciones adoptadas frente a estos hechos.

Atiende petición de antecedentes, cursada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre las hectáreas con plantaciones de eucaliptos y pinos que existen en la isla de Chiloé.

Del señor Director (T y P) del Servicio de Salud Araucanía Sur

Responde requerimiento, cursado en nombre del Honorable Senador señor García, acerca del estado de avance de las obras del Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena, de Temuco.

Del señor Director General (S) de Asuntos Consulares y de Inmigración

Da contestación a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor García Huidobro, referente a la nómina de cónsules honorarios que se desempeñan en la red consular de Chile.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión Especial encargada de estudiar las iniciativas relativas a recursos hídricos, recaído en el proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas (Boletines Nos. 6.124-09, 6.141-09, 6.254-09, 6.697-07, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07 y 10.497-07, refundidos).

— En conformidad con el acuerdo adoptado por los Comités, previo a su paso a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para su discusión en general, la señora Presidenta de la Comisión Especial informará a la Sala el proyecto.

Dos de la Comisión de Hacienda:

- El recaído en el proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero (Boletín N° 10.344-06) (con urgencia calificada de “suma”).

- Segundo informe recaído en el proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (Boletín N° 9.197-03) (con urgencia calificada de “suma”).

De las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (Boletín N° 10.744-04) (con urgencia calificada de “suma”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Coloma, García Huidobro, Moreira y Pérez Varela, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 6° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en lo relativo a la declaración de intereses y patrimonio (Boletín N° 10.798-06).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Del Honorable Senador señor Letelier, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 12 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la licencia profesional (Boletín N° 10.800-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Solicitud de desarchivo

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que solicita el desarchivo del proyecto de ley sobre enfermedades poco frecuentes (Boletín N° 7.643-11).

— Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

En el curso de la sesión, llegan a la Mesa, los siguientes documentos:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (Boletín N° 10.661-05) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, señala que ha aprobado, con las excepciones que indica, las enmiendas propuestas por el Senado, al proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (Boletín N° 8.493-14), y comunica la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto.

— Se toma conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del

Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo para integrar la referida Comisión Mixta.

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de S. E. la Presidenta de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembro del Consejo Directivo del Servicio Electoral, al señor Carlos Andrés Tagle Domínguez (Boletín N° S 1.895-05).

— Queda para Tabla.

Acuerdos de Comités.

El Secretario General da a conocer que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Considerar en el primer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy, el oficio de S.E. la señora Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembro del Consejo Directivo del Servicio Electoral al señor Carlos Andrés Tagle Domínguez. (Boletín N° S 1.895-05).

2.— Tratar en segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero. (Boletín N° 10.344-06).

- Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Muñoz, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes Nos 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático. (Boletín N° 9.715-07).

3.— Considerar en primer y segundo lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles 20 de julio del presente, las siguientes iniciativas de ley:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias. (Boletín N° 9.197-03).

- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecido en la ley N° 20.822. (Boletín N° 10.744-04).

4.— Fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral (Boletines N°s 7.855-13 y 7.025-31, refundidos), hasta las 18:00 horas del miércoles 20 de julio, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

5.— Realizar una sesión especial, el próximo miércoles 3 de agosto, de 12:00 a 14:00 horas, para recibir información sobre Gendarmería de Chile.

6.— Autorizar a la Presidenta de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía para que informe a la Sala sobre el proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas, previo a su paso a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, al inicio de la sesión ordinaria del miércoles 3 de agosto del año en curso.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Oficio de S. E. la Presidenta de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembro del Consejo Directivo del Servicio Electoral al señor Carlos Andrés Tagle Domínguez.

(Boletín N° S 1.895-05)

El Vicepresidente pone en discusión el asunto de la referencia

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina y Larraín, que en la designación se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.

Hace presente que el Senado, para adoptar el acuerdo de nombrar al consejero señor Carlos Andrés Tagle, requiere el voto favorable de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, esto es, 25 votos.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Araya, como Presidente de la Comisión informante.

El Vicepresidente solicita la anuencia de la Sala para el ingreso de la Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, señora Silva. Se accede.

Enseguida pone en votación la proposición del Ejecutivo.

El resultado es de 31 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Vota en contra el Honorable Senador señor Navarro.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Bianchi y Guillier.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Pérez Varela, Quinteros, Larraín, Letelier, Espina, Rossi y De Urresti.

Funda su voto negativo el Honorable Senador señor Navarro.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señor Bianchi.

En el curso de la votación interviene para rectificar el Ministro, señor Eyzaguirre.

El Vicepresidente declara aprobada la proposición del Ejecutivo.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar al señor Carlos Andrés Melchor Tagle Domínguez como miembro del Consejo Directivo del Servicio Electoral, por el período legal de diez años.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero.

(Boletín N° 10.344-06)

El Vicepresidente pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia de su despacho calificándola de “suma”.

Agrega que la iniciativa fue aprobada en general en sesión de 5 de julio de este año. No se fijó plazo para presentar indicaciones y el proyecto fue enviado a la Comisión de Hacienda.

da que debía pronunciarse respecto de las normas de su competencia.

Indica que la Comisión de Hacienda hace presente que se pronunció acerca de las letras b) y c) ii. del numeral 11 y de la letra a) i. del numeral 14, todas del artículo 1°; de los artículos 194, 199, 201 y 209, contenidos en el numeral 5 del artículo 2°, y del artículo segundo transitorio, y no introdujo enmiendas al texto aprobado en general.

Por último hace presente que los artículos 1°, 2° y 3° permanentes y el artículo primero transitorio deben aprobarse en particular con 22 votos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Carta Fundamental.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella la Honorable Senadora señora Von Baer, como Presidenta de la Comisión informante.

La Sala acuerda incorporar en la votación la eliminación del siguiente texto del artículo 195: “se les aplicará lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.884. Asimismo,”; lo que es solicitado por la Honorable Senadora señora Von Baer y confirmado por el Honorable Senador señor Zaldívar.

El Vicepresidente pone en votación todas las normas aprobadas por la Comisión de Hacienda que requieren el quórum establecido en la disposición transitoria decimotercera del Constitución Política de la República.

El resultado de la votación es de 32 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Allende y señores Coloma y Navarro.

El Presidente accidental declara aprobadas todas las disipaciones puestas en votación, incluyendo la enmienda que la Sala acordara incorporar.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Pérez Varela.

Se deja constancia de haberse alcanzado, respecto de las normas puestas en votación, el quórum que exige la disposición transitoria decimotercera de la Carta Fundamental.

Enseguida interviene el Ministro de Relaciones Exteriores.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1°.— Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

1. En el artículo 3°:

a) Intercálase en su inciso tercero, a continuación de la coma que antecede a la palabra “aun”, la frase “sea que se encuentren en Chile o en el extranjero,”.

b) Agrégase en su inciso cuarto, antes del punto final y a continuación de la palabra “ella”, la frase “, sea que se encuentren en Chile o en el extranjero”.

2. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 4°, la expresión “del Padrón Electoral” por “de los Padrones Electorales”.

3. En el artículo 6°:

a) Sustitúyese en su inciso primero el vocablo “tercero” por “cuarto”.

b) En su inciso tercero:

i. Intercálase, entre la palabra “oficinas” y la coma que le sigue, la frase “o en los consulados de Chile”.

ii. Intercálase, a continuación de la expresión “en Chile” y antes del punto seguido, la frase “o en el extranjero”.

iii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser seguido, el siguiente texto: “Los interesados que declaren su domicilio electoral en el extranjero deberán informar una casilla de correo electrónico, que será el medio preferente para recibir notificaciones del Servicio Electoral o, en su defecto, un domicilio. Si los interesados no informan su casilla de correo electrónico o el domicilio, dicha declaración no producirá efecto alguno.”.

4. En el artículo 7°:

a) En el inciso primero:

i. Intercálase, entre las palabras “electoral” y “consignado”, la expresión “en Chile”.

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser seguido, la siguiente oración final: “En caso que se trate de nuevos electores con domicilio electoral en el extranjero, el Servicio Electoral efectuará la comunicación señalada enviando una notificación al correo electrónico que señale el elector, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° o, en su caso, al domicilio que este haya informado.”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre el vocablo “comuna” y la expresión “donde se encuentra inscrito” la frase “, en caso de circunscripciones nacionales; o país y ciudad, en caso de circunscripciones en el extranjero,”.

5. Intercálase, en el inciso primero del artículo 8°, entre la palabra “comuna” y la expresión “a que pertenezca” la frase “, o del país y ciudad extranjera, según corresponda,”.

6. En el inciso segundo del artículo 9°:

a) Sustitúyese la expresión “El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá”, por la frase “El Servicio de Registro Civil e Identificación, el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile y los consulados de Chile deberán”.

b) Intercálase entre los vocablos “Electoral” y “cualquier” la frase “información acerca de cambio de domicilio del elector o”.

7. En el artículo 10:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la oración final por la siguiente: “En el caso de los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren en el extranjero, el domicilio electoral es aquel situado fuera de Chile, declarado como tal por el elector.”.

b) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“Para efectos del registro automático de las personas referidas en los artículos 5° y 6°, el domicilio electoral será el último declarado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile o ante los consulados de Chile, o el acreditado para el cumplimiento del requisito de avecindamiento, según corresponda.”.

8. Intercálase, en el inciso segundo del artículo 11, entre las palabras “comuna” y “con” la expresión “o país”.

9. Intercálase en el artículo 22 entre la expresión “Registro Electoral” y el punto final la siguiente oración: “, a la casilla de correo electrónico informado por el elector que declare su domicilio electoral en el extranjero o, en su caso, al domicilio señalado por este, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° inciso tercero”.

10. Sustitúyese en el artículo 24 la expresión “el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá” por la frase “el Servicio de Registro Civil e Identificación o el correspondiente consulado de Chile deberán”.

11. En el artículo 25:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 25.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el cambio de domicilio podrá también efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, en las oficinas que este organismo disponga en el país, o ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía

Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al entrar en el territorio nacional o salir de él, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por el Servicio Electoral, que se encontrarán además disponibles en su sitio web, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud a través del respectivo consulado.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores implementará las medidas necesarias para facilitar la inscripción en el registro electoral o el trámite de cambio de domicilio electoral de los chilenos residentes en el extranjero y otras tendientes al mejor cumplimiento de sus funciones vinculadas al ejercicio del sufragio en el extranjero, de acuerdo a las instrucciones que, para estos efectos, dicte el Consejo Directivo del Servicio Electoral”.

c) En el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero:

i. Intercálase, entre la palabra “electoral” y la coma que le sigue, la expresión “en Chile”.

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser seguido, la siguiente oración: “A los electores cuyo nuevo domicilio se encuentre en el extranjero, se les notificará mediante correo electrónico a la casilla que se informe para tales efectos durante el cambio de domicilio o, en su caso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por estos.”.

12. Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

“Artículo 27.— El domicilio electoral será aquel que registre el Servicio Electoral.”.

13. Sustitúyese en el artículo 28 la frase “ciento veinte días anteriores a cada elección o plebiscito, reanudándose a partir del primer día del mes siguiente de la elección o plebiscito” por “ciento cuarenta días anteriores a cada elección o en la fecha de publicación del decreto que convoque a plebiscito, reanudándose a partir del primer día del mes siguiente de la elección o plebiscito”.

14. En el artículo 30:

a) En el inciso primero:

i. Sustitúyese la frase “un Padrón Electoral, el que contendrá” por la siguiente: “dos Padrones Electorales, uno para electores que sufraguen en territorio nacional, y otro para electores que sufraguen en el extranjero. Cada uno de estos padrones, contendrá”.

ii. Agrégase a continuación de la expresión “conocidos por él” la siguiente frase final: “, dentro o fuera de Chile, según corresponda”.

b) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“Cada elector podrá figurar en un Padrón Electoral y sólo una vez en él.”.

15. En el artículo 31:

a) En el inciso primero:

i. Sustitúyese la palabra “El” por la frase “Para cada uno de los Padrones Electorales, el”.

ii. Reemplázase la expresión “ciento diez días” por “ciento veinte días”.

iii. Sustitúyese la expresión “ciento veinte días previos” por “ciento cuarenta días previos”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la palabra “El” por “Cada”.

c) En el inciso tercero:

i. Sustitúyese la frase “Este Padrón se ordenará en forma alfabética y contendrá” por la siguiente: “Estos Padrones se ordenarán en forma alfabética y contendrán”.

ii. Intercálase entre las expresiones “pertenezcan” e “y el número” la frase “, o del país y ciudad extranjera, según sea el caso,”.

d) En el inciso cuarto:

i. Sustitúyese la palabra “este” por “cada”.

ii. Reemplázase la expresión “una Nómina Provisoria” por “dos Nóminas Provisorias”.

iii. Intercálase entre las expresiones “plebiscito,” y “con indicación de la causal” la frase “y que sufraguen dentro o fuera de Chile, según corresponda,”.

e) Reemplázase, en el inciso quinto, la expresión “El Padrón Electoral y la Nómina Provisoria” por la siguiente: “Los Padrones Electorales y las Nóminas Provisorias”.

16. En el artículo 32:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 32.— Para cada uno de los Padrones Electorales, el Servicio Electoral determinará un Padrón Electoral con carácter de auditado, noventa días antes de una elección o plebiscito. Éstos corresponderán a los Padrones Electorales con carácter de provisorio, después de ser auditado por las empresas de auditoría a las que se refiere el Título II y que haya sido modificado sólo como consecuencia de las correcciones sugeridas por las empresas de auditoría en sus informes, si las hubiere, y que, conforme a lo señalado en el artículo 43, sean aceptadas por el Servicio Electoral.”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “El Padrón Electoral con carácter de auditado podrá” por la siguiente: “Los Padrones Electorales con carácter de auditado podrán”.

c) En el inciso tercero:

i. Sustitúyese la palabra “este” por “cada”.

ii. Reemplázase la frase “una Nómina Auditada de Inhabilitados, modificando la anterior” por la siguiente: “dos Nóminas Auditadas de Inhabilitados, modificando las anteriores”.

d) En el inciso cuarto:

i. Sustitúyese la frase “El Padrón Electoral con carácter de auditado y la Nómina Auditada de Inhabilitados” por la siguiente: “Los Padrones Electorales con carácter de auditado y las Nóminas Auditadas de Inhabilitados”.

ii. Reemplázase la expresión “setenta días” por “noventa días”.

e) Sustitúyense, en su inciso quinto, la expresión “al Padrón y la Nómina” por la siguiente: “a los Padrones y Nóminas”.

17. En el artículo 33:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 33.— El Servicio Electoral determinará dos Padrones Electorales, uno para electores que sufraguen dentro del país y otro para quienes lo hagan en el extranjero, con carácter de definitivo, sesenta días antes de una elección o plebiscito. Éstos corresponderán a los Padrones Electorales con carácter de auditado, que hayan sido modificados como consecuencia de las reclamaciones acogidas, si las hubiere, de conformidad a lo dispuesto en el Título siguiente.”.

b) En su inciso segundo:

i. Sustitúyese la palabra “este” por la palabra “cada”.

ii. Reemplázase la expresión “una Nómina Definitiva de Inhabilitados,” por la frase “dos Nóminas Definitivas de Inhabilitados, una para electores que no pueden sufragar en el territorio nacional y otra para electores que no pueden sufragar en el extranjero,”.

iii. Sustitúyese la expresión “la anterior” por “las anteriores”.

c) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“El Servicio Electoral publicará en su sitio web, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha en que deba verificarse una elección o plebiscito, los Padrones Electorales con carácter de definitivo, que contengan las nóminas de electores con derecho a sufragio

en la respectiva elección o plebiscito, que lo ejerzan dentro o fuera de Chile, según corresponda, y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados.”.

d) Sustitúyese, en su inciso final, la expresión “al Padrón y la Nómina” por “a los Padrones y Nóminas”.

18. Reemplázase en el artículo 34 la expresión “al Padrón Electoral y a la Nómina” por la siguiente: “a los Padrones Electorales y a las Nóminas”.

19. En el artículo 35:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la frase “utilizará el mismo Padrón Electoral” por la siguiente: “utilizarán los mismos Padrones Electorales”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “utilizará el mismo Padrón Electoral” por “utilizarán los mismos Padrones Electorales”.

20. En el artículo 36:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión “el Padrón Electoral” por “los Padrones Electorales”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones “Mesa Receptora de Sufragios” y “le corresponderá” la siguiente: “, en Chile o en el extranjero,”.

21. Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 37, la expresión “veinte días” por “treinta días”.

22. Reemplázase, en el artículo 38, la frase “el Padrón Electoral con carácter de provisorio y la Nómina Provisoria de Inhabilitados” por la siguiente: “los Padrones Electorales con carácter de provisorio y las Nóminas Provisorias de Inhabilitados”.

23. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 41, la expresión “del Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados” por la siguiente: “de los Padrones Electorales y las Nóminas de Inhabilitados”.

24. Sustitúyese, en el artículo 42, la frase “el Padrón Electoral con carácter de provisorio y la Nómina Provisoria de Inhabilitados” por “los Padrones Electorales con carácter de provisorio y las Nóminas Provisorias de Inhabilitados”.

25. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 43, la frase “el Padrón Electoral con carácter de auditado y la Nómina Auditada de Inhabilitados” por la siguiente: “los Padrones Electorales con carácter de auditado y las Nóminas Auditadas de Inhabilitados”.

26. Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 46, la expresión “el Padrón Electoral” por “los Padrones Electorales”.

27. En el artículo 47:

a) En su inciso primero:

i. Sustitúyese la expresión “del Padrón Electoral” por la frase “de los Padrones Electorales, según corresponda,”.

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser seguido, la siguiente oración: “En caso que la persona se encuentre en el extranjero, podrá presentar su reclamo a través del sitio web del Tribunal Electoral Regional de turno de la Región Metropolitana, o acercarse a un consulado chileno en el extranjero, el que tendrá la obligación de ingresarlo en el sitio web mencionado, en el plazo antes señalado.”.

b) Sustitúyese, en su inciso segundo, la expresión “de dicho Padrón Electoral” por “de uno de los Padrones Electorales”.

c) Agrégase, en su inciso cuarto, entre las expresiones “Padrón Electoral” y “en los casos” las palabras “que corresponda”.

28. Reemplázase el inciso primero del artículo 48 por el siguiente:

“Artículo 48.— Dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Padrones Electorales con carácter de auditado señalados en el artículo 32, cualquier persona natural, partido político o candidato independiente podrá pedir al Tribunal Electoral Regional correspondiente al domicilio electoral del impugnado la exclusión de quien figure en el Padrón

Electoral respectivo en contravención a la ley. Tratándose de personas naturales que se encuentren en el extranjero, podrán hacer la petición en el sitio web del Tribunal Electoral Regional de turno de la Región Metropolitana o en cualquier consulado chileno en el extranjero, el que tendrá la obligación de ingresarla en el sitio web antes mencionado.”.

29. En el artículo 50:

a) Intercálase, en su inciso primero, a continuación de la expresión “del territorio comunal” la frase “en el caso de las circunscripciones en el territorio nacional, o por todo o parte del territorio de un país o países, en el caso de circunscripciones en el extranjero”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones “sede comunal” y “, las distancias”, la expresión “o consular”.

c) En su inciso tercero:

i. Intercálase entre las expresiones “y, además,” y “en un periódico” la frase “en el caso de circunscripciones en el territorio nacional,”.

ii. Intercálase a continuación de la expresión “circunstancias lo requieran” la siguiente frase: “, o en el caso de circunscripciones en el extranjero”.

d) Agrégase, en su inciso final, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser seguido, la siguiente frase: “Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Electoral no podrá cancelar una circunscripción en el extranjero, si ésta es la única existente en el respectivo país.”.

30. Sustitúyese, en el número 4 del artículo 53, la expresión “Padrón Electoral” por “de los Padrones Electorales”.

31. En el artículo 54:

a) Sustitúyese, en el número 1, la expresión “en el Padrón Electoral” por “en los Padrones Electorales”.

b) Reemplázase, en el número 4, la expresión “o Padrón Electoral” por “o los datos de los Padrones Electorales”.

32. Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 56, la expresión “o del Padrón Electoral” por “o de los Padrones Electorales”.

33. Intercálase, en la letra d) del artículo 60, entre la palabra “documentos” y el vocablo “que” la expresión “y medios electrónicos”.

Artículo 2º.— Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1. Intercálase, en el inciso primero del artículo 40, a continuación de la expresión “Gobernadores y Consejeros Regionales;” la expresión “los Embajadores y Cónsules de Chile;”.

2. Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 41, la frase “Padrón Electoral con carácter de auditado, señalado en el artículo 32 de la ley N°18.556” por “Padrón Electoral con carácter de definitivo, señalado en el artículo 33 de la ley N°18.556”.

3. Agréguese en el inciso segundo del artículo 97, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final:

“Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad de elecciones o plebiscitos que formulen los electores que se encuentren en el territorio nacional, respecto de actos electorales celebrados en el extranjero, se interpondrán ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo señalado en el artículo 213 de esta ley.”.

4. Incorpórase en el artículo 159 el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente:

“En el caso de las votaciones que se realicen en el extranjero, en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII, servirá de título suficiente para los apoderados generales de local, titular o suplente y para los apoderados ante las Juntas Electorales, un poder simple otorgado por los encargados electorales a que se refiere el artículo 7°. Asimismo, servirá de título suficiente para los apoderados de Mesa y los apoderados ante la Oficina Electoral del local

de votación, un poder simple otorgado por un apoderado general, sea titular o suplente, que se encuentre presente en el local de votación.”.

5. Agrégase el siguiente Título XIII:

“TÍTULO XIII

De las Votaciones en el extranjero

Párrafo 1°

Disposiciones generales

Artículo 190.— Este Título regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos que se encuentren en el extranjero y formen parte del padrón de chilenos en el extranjero para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales.

Artículo 191.— Las disposiciones contenidas en los Títulos I, II, III y IV se aplicarán en forma supletoria a las de este Título, en todo aquello que no lo contravengan.

Artículo 192.— Para los efectos de este Título, se entenderá por consulado las oficinas consulares, incluyendo las secciones consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.

Párrafo 2°

De los actos preparatorios en el extranjero

Artículo 193.— La emisión del sufragio en el extranjero se hará mediante cédulas oficiales de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 5° del Título I.

Artículo 194.— El Servicio Electoral y los consulados deberán informar al electorado en el extranjero sobre las características de las cédulas electorales y la forma de ejercer el derecho a sufragio, a través del envío de correos electrónicos informativos, de afiches impresos en las dependencias del consulado, de la página web del Servicio Electoral o mediante cualquier otro medio idóneo a disposición de los electores, con el objetivo de asegurar el correcto e informado ejercicio del derecho a sufragio en el extranjero.

Artículo 195.— A los Embajadores, Cónsules y todos los funcionarios de las plantas del Servicio Exterior, Secretaría y Administración General, agregados y de los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores que presten servicios en el exterior, así como, los empleados locales de las embajadas y consulados de Chile no podrán durante el período de campaña electoral realizar, ejecutar o participar en eventos o manifestaciones públicas que tengan por finalidad la promoción o rechazo de alguna nominación, candidatura o posición plebiscitaria, por ningún medio, sea este escrito, audiovisual, electrónico o a través de imágenes. Lo anterior, salvo la difusión de la información electoral que disponga el Servicio Electoral a través de las instrucciones que imparta.

Las infracciones del presente artículo se sancionarán como falta grave al principio de probidad administrativa y serán conocidas y resueltas por la Contraloría General de la República.

Artículo 196.— Las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores registrados en el Padrón de chilenos en el extranjero, en los procesos electorales y plebiscitarios que se realicen fuera de Chile, y cumplir las demás funciones que señala esta ley.

Cada Mesa Receptora de Sufragios en el extranjero se compondrá de tres vocales elegidos entre los inscritos en el Padrón de chilenos en el extranjero y en el respectivo Padrón de Mesa.

Artículo 197.— Las Juntas Electorales en el extranjero, a las que se refiere el Párrafo 3° de este Título, designarán los nombres de los vocales de Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero, según lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes, con las salvedades que dispone este artículo. El valor resultante del bono establecido en artículo 47 bis podrá ser convertido en moneda extranjera, y el procedimiento de pago deberá estar coordinado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Tesorería General de la República.

Se formará una lista de nueve nombres, de entre los cuales se escogerán tres que deberán desempeñarse como vocales, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42.

El Secretario de la Junta Electoral enviará la nómina completa de los vocales designados para cada Mesa Receptora de la respectiva elección, indicando los apellidos y dos primeros nombres de éstos al Servicio Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al sorteo. El Servicio Electoral deberá publicar esta nómina en su sitio web, el vigésimo segundo día anterior a la elección o plebiscito. Además, se fijará una copia autorizada de esta nómina en el consulado, a la vista del público. Este mismo procedimiento se aplicará a la publicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 46.

Dentro del mismo plazo, el Servicio Electoral deberá comunicar a los vocales su nombramiento, por los medios señalados en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N°18.556. En esta comunicación, el Servicio Electoral deberá señalar la fecha, la hora y el lugar en que la Mesa Receptora de Sufragios funcionará, el nombre de los demás vocales y, si le corresponde, concurrir a la capacitación obligatoria que señala el artículo 49.

Los vocales escogidos para una elección presidencial deberán desempeñar sus funciones en las segundas votaciones que tengan lugar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República. En estos casos no se requerirá de la publicación y comunicación a que se refieren los incisos precedentes, salvo el caso de aquellos vocales que se designen luego de aceptada la excusa o exclusión de otro vocal.

Los vocales podrán excusarse de conformidad al artículo 44 ante la Junta Electoral respectiva, caso en el cual se deberá proceder conforme al artículo 46.

Artículo 198.— Los locales en los cuales se deberán constituir la o las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero serán definidos con noventa días de anterioridad al de la elección o plebiscito, por resolución fundada del Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho informe deberá ser entregado al Servicio Electoral al menos ciento veinte días antes de la elección o plebiscito. Deberá contener, como mínimo, el número e individualización de los consulados aptos para ser lugares de votación, con indicación de la infraestructura y personal con que cuenta cada uno de ellos; las zonas geográficas en que se encuentren las mayores concentraciones de población de chilenos en el extranjero, según sus registros, desagregadas por país, consulado y ciudad, y las particularidades de la legislación local que puedan incidir en el proceso electoral.

Los lugares de votación deberán estar ubicados preferentemente en los mismos consulados y reunir condiciones de fácil acceso.

Habrà a lo menos un lugar de votación por cada consulado. Por razones fundadas y tomando en consideración el informe al que se refiere el inciso primero, el Servicio Electoral podrá disponer más de un lugar de votación por cada consulado.

El Servicio Electoral publicará en su sitio web la nómina de los locales de votación en el extranjero, el vigésimo segundo día anterior a la elección o plebiscito. Asimismo, al menos con cincuenta días de anticipación a la fecha de la elección o plebiscito, comunicará al cónsul respectivo la lista de locales designados dentro de su territorio jurisdiccional, a objeto de que procure la debida instalación de cada Mesa.

Artículo 199.— Una Oficina Electoral dependiente de la correspondiente Junta Electoral iniciará sus funciones en el respectivo territorio el día y en el horario que el Consejo Directivo del Servicio Electoral determine mediante resolución. Esta oficina estará a cargo de un Delegado de la Junta Electoral, quien obrará para todo el territorio de la circunscripción electoral que le corresponda.

Los días y horas de funcionamiento de las Oficinas Electorales en el extranjero serán determinados por resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

El día de la votación la Oficina Electoral funcionará en cada local de votación.

Al Delegado de la Junta Electoral, sin perjuicio de las demás tareas que señala esta ley, le corresponderá:

1) Informar a los electores la Mesa en que deberán emitir su sufragio. Para ello deberá contar con medios expeditos que le permitan la atención de los electores de toda la circunscripción electoral, especialmente en lo relacionado con su local de votación, su Mesa Receptora o su condición de encontrarse inhabilitado para votar, indicando la causal.

2) Velar por la debida constitución de las Mesas Receptoras y, cuando corresponda, designar a los reemplazantes de los vocales que no hubieren concurrido.

3) Entregar a los Comisarios de Mesa los útiles electorales.

4) Recibir, una vez terminada la votación, los útiles electorales empleados en las Mesas.

La instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados en el extranjero será responsabilidad de los Delegados de la Junta Electoral respectivos, debiendo proveer las mesas, sillas y cámaras secretas necesarias para el desarrollo de las votaciones.

Artículo 200.— Al menos veinte días antes de cada elección o plebiscito, el Servicio Electoral pondrá a disposición de los consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios del respectivo país. Los consulados custodiarán y trasladarán tales útiles.

Párrafo 3°

Juntas Electorales en el extranjero

Artículo 201.— En cada país en que exista un consulado habrá al menos una Junta Electoral que tendrá las funciones que las leyes le encomienden.

Artículo 202.— Las Juntas Electorales en el extranjero ejercerán sus funciones en el territorio del Estado en que tenga su sede el respectivo consulado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, mediante resolución fundada y previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá disponer que se constituya más de una Junta Electoral dentro de la sede del respectivo consulado o que una Junta Electoral extienda sus funciones a uno o más Estados contiguos o cercanos a aquel en que tenga su sede dicho consulado, cuando ellos no cuenten con representación consular chilena.

Artículo 203.— Cada Junta Electoral en el extranjero será presidida por el cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de secretario. En caso que alguno de ello presente imposibilidad para integrar la Junta, será sustituido por la persona chilena que lo reemplace en sus funciones, o por quien, para estos efectos, designe el Servicio Electoral.

Si hubiere más de una Junta Electoral en el territorio del respectivo consulado, las otras Juntas Electorales serán presididas por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consula-

do designado por el Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De cualquier cambio en la integración de los miembros de la Junta se dejará constancia en un acta firmada por todos ellos.

Las Juntas Electorales en el extranjero celebrarán sus sesiones en la sede de los respectivos consulados, y sus miembros estarán obligados a asistir, de conformidad a la ley.

Para los efectos del cumplimiento de sus funciones como miembros de las Juntas Electorales, los funcionarios de los consulados estarán sujetos a las instrucciones impartidas por el Servicio Electoral. El Servicio Electoral, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá establecer un plan de capacitación para todos los funcionarios del Ministerio que cumplan funciones electorales en este proceso, para lo cual utilizará preferentemente las plataformas web de ambos Servicios.

Artículo 204.— Toda comunicación oficial y todo envío de materiales, cualquiera sea su naturaleza, entre el Servicio Electoral y las Juntas Electorales en el extranjero, se realizará a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Párrafo 4º

El Acto Electoral en el extranjero

Artículo 205.— Las votaciones en el extranjero se efectuarán el mismo día fijado para la elección o plebiscito en territorio nacional y dentro de los horarios que para cada país y ciudad establezca el Consejo Directivo del Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores. El funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero se regirá por las normas señaladas en este título, aplicándose supletoriamente, y en todo lo que no sea contrario a éste, lo dispuesto en el párrafo 1º y 2º del título II de esta ley.”.

Artículo 206.— Si a juicio de la Mesa existe disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Padrón de Mesa y la identidad del elector, recabará la intervención del Delegado Electoral, quien dirimirá el asunto.

Párrafo 5º

El escrutinio local en el extranjero

Artículo 207.— El escrutinio de los votos emitidos en el extranjero se realizará conforme con lo señalado en el Párrafo 3º del Título II, con las salvedades establecidas en este artículo.

El escrutinio por Mesa en el extranjero deberá iniciarse una vez cerrada la votación, en el mismo lugar en que la Mesa haya funcionado.

Concluido el escrutinio por Mesas, el Secretario, el Comisario y el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios remitirán los sobres, a los que se refieren los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 72, que contienen los ejemplares del acta, al Delegado de la Junta Electoral, quien deberá enviarlos inmediatamente al cónsul. Éste los hará llegar en forma separada al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, al Colegio Escrutador Especial correspondiente y al Servicio Electoral, en el más breve plazo, desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiese más de una.

“El cónsul, el mismo día de la elección, deberá informar al Director del Servicio Electoral, mediante comunicación telefónica, fax, o correo electrónico, los resultados del escrutinio de cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios, adjuntando, por cualquiera de estos medios, una copia electrónica de las actas.

Sin perjuicio de lo anterior, los cónsules deberán confeccionar tres valijas diplomáticas especiales. Una contendrá las actas dirigidas al Presidente del Tribunal Calificador de Elec-

ciones; otra, las actas dirigidas al Servicio Electoral, y la última, las actas dirigidas al Colegio Escrutador Especial respectivo, debiendo adoptar los resguardos necesarios para que su despacho se efectúe por vías separadas. Las valijas serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la última recepción. Esta Dirección las remitirá de inmediato al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, a los Colegios Escrutadores Especiales y al Servicio Electoral.”.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el cónsul, el mismo día de la elección, deberá informar al Director del Servicio Electoral y al Tribunal Calificador de Elecciones, mediante comunicación telefónica y fax o correo electrónico, los resultados del escrutinio de cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios, adjuntando a través de este último medio una copia electrónica de las actas.

Artículo 208.— Completados todos los escrutinios, llenadas las actas y ensobrados los votos, los Delegados de Juntas Electorales remitirán un paquete al cónsul, con los Padrones de Mesa que hayan tenido a su cargo, los sobres a que se refiere el artículo 72 y los demás útiles usados en la votación. Cada paquete será sellado y firmado por los vocales de la Mesa y deberá registrarse la hora en que esto último se llevó a cabo.

Artículo 209.— Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección o plebiscito, el cónsul enviará por valija diplomática especial a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los paquetes, sobres y útiles recibidos, la que a su vez los remitirá al Servicio Electoral. El envío se efectuará en paquetes separados por cada Mesa Receptora, con indicación en su cubierta del consulado a que correspondan y del número de Mesa respectivo.

Artículo 210.— Existirá uno o más Colegios Escrutadores Especiales, que tendrán por finalidad reunir las actas de los escrutinios realizados en las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero, sumar los votos que en ellas se consignen y cumplir las demás funciones que le asigne esta ley. No podrán deliberar ni resolver sobre cuestión alguna relativa a la validez de la votación.

Cada Colegio Escrutador Especial estará constituido por los miembros de una de las Juntas Electorales de la Región Metropolitana y un secretario, designado conforme al procedimiento establecido en el artículo 84.

En la resolución contemplada en el artículo 80, el Servicio Electoral dispondrá el número de Colegios Escrutadores Especiales que existirán, individualizando la Junta Electoral que los constituirá y asignando a cada uno de ellos un número determinado de Mesas. La asignación de Mesas se iniciará por la Junta Electoral Primera de Santiago y continuará según el orden correlativo. Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, con al menos veinte días de anticipación a la fecha en que se celebrará una elección o plebiscito.

Artículo 211.— Los Colegios Escrutadores Especiales se constituirán a las nueve horas del día lunes subsiguiente al de la elección o plebiscito y se les aplicará lo establecido en el Párrafo 2° del Título III.

Párrafo 6°

Reclamaciones Electorales en el extranjero

Artículo 212.— Las normas relativas a las reclamaciones electorales señaladas en el Título IV serán aplicables a los hechos y actos ocurridos en los procesos electorales que se efectúen en el extranjero que puedan haber viciado las elecciones y plebiscitos.

Artículo 213.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV respecto de los electores que se encuentren en el territorio nacional, las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad que formulen los electores en el extranjero, se interpondrán ante el cónsul respectivo, dentro de los diez días siguientes al término del acto eleccionario.

Para estos efectos, si el Servicio Electoral no hubiere dado a conocer los resultados de algún Colegio Escrutador Especial antes del décimo día siguiente a la elección, el plazo para efectuar las reclamaciones y rectificaciones que tengan relación con las Mesas de dicho Colegio Escrutador Especial, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente de la fecha en que el Servicio Electoral entregue la información faltante. El cónsul deberá remitir copias fidedignas, directamente y sin más trámite, al Tribunal Calificador de Elecciones, por el medio más expedito de que disponga, sin perjuicio de remitir los originales en valija especial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta, a su vez, los remita a la mayor brevedad a dicho órgano calificador.

Párrafo 7º

Orden Público en el extranjero

Artículo 214.— En todos los casos en que la ley dispone la intervención de la fuerza pública durante el acto electoral, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios en el extranjero se limitará a dejar constancia en el Acta de los hechos acaecidos, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que fueren procedentes para la realización de las denuncias correspondientes.

Artículo 215.— Los cónsules, conforme a sus facultades, deberán adoptar las providencias necesarias para permitir y resguardar el libre acceso a los locales en que funcionen las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero y evitar aglomeraciones. Para tales efectos, deberán solicitar apoyo y actuar en forma coordinada con las autoridades locales.

Artículo 216.— Los Presidentes de las Juntas Electorales, los Delegados de las Juntas Electorales y los Presidentes de las Mesas Receptoras de Sufragios deberán velar por la conservación del orden y la libertad de las votaciones que se efectúen en el extranjero, para lo cual dispondrán las medidas conducentes a ese objetivo, en el lugar en que funcionen.

Asimismo, el Delegado de la Junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento dentro de la Oficina Electoral a su cargo.

Artículo 217.— En caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidan el desarrollo del acto electoral, el cónsul recurrirá al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose al ordenamiento legal correspondiente y a las normas del derecho internacional.

Artículo 218.— Si la Junta o la Mesa se vieren en la necesidad de suspender el acto electoral, comunicarán tal circunstancia al cónsul respectivo, quien podrá disponer la suspensión dejando constancia en las actas. Asimismo, la Junta o la Mesa reiniciarán el acto electoral dejando constancia en las actas de los hechos que dieron lugar a la suspensión.

En el caso de una Mesa Receptora de Sufragios, su Presidente suspenderá la votación hasta que se restablezcan las condiciones de orden y libertad necesarias para continuar la emisión y recepción de sufragios. La votación suspendida se continuará en el mismo día hasta los límites horarios señalados en el artículo 205.

El Presidente de la Mesa dará aviso de su determinación al Delegado de la Junta Electoral respectiva.

Párrafo 8º

Sanciones y procedimientos judiciales en el extranjero

Artículo 219.— Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título VII, se aplicarán a las faltas y delitos establecidos en esta ley cometidos en el extranjero, las reglas especiales que prescriben los artículos siguientes.

Artículo 220.— Tratándose de infracciones a las disposiciones de esta ley cometidas en el extranjero, para las que se establezca multa a beneficio municipal, se aplicará multa de

igual entidad a beneficio fiscal, y de ellas, conocerá el Servicio Electoral de conformidad a su ley orgánica constitucional.

Artículo 221.— En los casos en que un funcionario del Servicio Exterior o perteneciente a la Planta de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o un empleado chileno del consulado chileno, incurriere en las faltas establecidas en el artículo 130, sin perjuicio de las sanciones allí contempladas, el Subsecretario de Relaciones Exteriores deberá ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Artículo 222.— Los miembros de las Juntas Electorales y de las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de faltas o delitos previstos en esta ley, ocurridos en los procesos electorales que tengan lugar en el extranjero, deberán dejar constancia de éstos en las actas correspondiente.

Los Presidentes de las Juntas y de las Mesas deberán comunicar tales hechos al Servicio Electoral, para que los ponga en conocimiento del Tribunal competente.”.

Artículo 3°.— Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales:

a) Reemplázanse, en el número 9, la expresión “, y” por un punto y coma y, en el número 10, el punto final por el término “, y”.

b) Incorpórase el siguiente número 11:

“11. Los delitos y faltas penales sancionados en la ley N°18.556 y en la ley N°18.700, cometidos por chilenos o extranjeros.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Las modificaciones introducidas en los artículos 28, 31, 32, 33 y 37 de la ley N°18.556 y en el artículo 41 de la ley N°18.700, referente a los plazos para la suspensión de inscripciones, actualizaciones y modificaciones al Registro Electoral; la elaboración de los Padrones Electorales y Nóminas de Inhabilitados Provisorias, Auditadas y Definitivas; así como la entrega de los listados de Padrones de Mesa a la Junta Electoral y a los partidos políticos, entrarán en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones municipales del año 2016.

Artículo segundo.— Los gastos que irrogue esta ley en su primer año presupuestario de aplicación se financiarán con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, estos gastos se financiarán con cargo a los recursos que consulte anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes números 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático.

(Boletín N° 9.715-07)

El Presidente accidental reanuda la discusión general del proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento dejó constancia de que no obstante haber discutido la iniciativa en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado en su oportunidad por la Sala del Senado, propone que sólo se discuta en general, con el objeto de otorgar a los Senadores la oportunidad de perfeccionar y enriquecer el proyecto con ocasión del segundo informe.

El Presidente accidental pone en votación general la iniciativa.

El resultado de la votación es de 27 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor García Huidobro, señoras Allende y Pérez San Martín, señores Larraín, Guillier, Pérez Varela, señora Muñoz y señores Espina y Navarro.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Al comenzar la votación, y con la anuencia de la Sala, la Honorable Senadora señora Muñoz expuso el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el 1 de agosto próximo a las 12 horas.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el que se inserta íntegramente en la correspondiente publicación del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, en primer trámite constitucional, que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

(Boletín N° 10.456-15)

El Vicepresidente pone en segunda discusión general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que la primera discusión se efectuó en sesión de fecha 13 de julio y recuerda que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “simple”.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Navarro.

El Honorable Senador señor García Huidobro solicita el aplazamiento de la votación

Queda pendiente el tratamiento de este asunto.

El Vicepresidente declara concluido el Orden del Día.

Peticiones de oficios

El Secretario General informa que los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, Espina, Guillier y Prokurica, han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 33ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 20 DE JULIO DE 2016

Presidencia del titular del Senado Honorable Senador señor Ricardo Lagos; del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidental del Honorable Senador señor Eugenio Tuma.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Concurren, asimismo, los Ministros de Hacienda, señor Valdés; y de Educación, señora Delpiano.

Actúan de Secretario General, el titular señor Mario Labbé y de Prosecretario, la subrogante, señora Ximena Belmar.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 37.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 29ª, ordinaria, de martes 12 de julio y 30ª, especial, del día siguiente, que no han sido observadas.

Asimismo, el acta de la sesión 31ª, ordinaria, de miércoles 13 de julio, se encuentra en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA**Mensajes**

Veinte de S.E. la Presidenta de la República:

Con los dieciséis primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de ley que modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 9.369-03).

2) Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (Boletín N° 9.689-21).

3) Proyecto de ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (Boletín N° 10.063-21).

4) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)”, adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A (Boletín N° 10.121-10).

5) Proyecto de ley que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (Boletín N° 6.829-01).

6) Proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (Boletín N° 7.963-06).

7) Proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

8) Proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (Boletín N° 9.589-17).

9) Proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano eje-

cutivo del gobierno regional (Boletines Nos. 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

10) Proyecto de ley que sanciona el maltrato infantil y otras personas en estado vulnerable (Boletines Nos. 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

11) Proyecto de ley que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (Boletín N° 9.889-24).

12) Proyecto de ley que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (Boletín N° 10.164-05).

13) Proyecto de ley que moderniza la legislación aduanera (Boletín N° 10.165-05).

14) Proyecto de ley para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (Boletín N° 10.184-15).

15) Proyecto de ley con el que modifican la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los crímenes de guerra a conflictos no internacionales (Boletín N° 10.665-07).

16) Proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (Boletín N° 10.696-07).

Con los cuatro siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Boletín N° 6.499-11).

2) El que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (Boletín N° 10.264-07).

3) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (Boletín N° 8.584-15).

4) Proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (Boletines Nos 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 102 A a 102 M, de la ley N° 19.968.

— Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Contesta solicitud, cursada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, referente a la existencia de Almirantes de la Armada de Chile en servicio activo que hubieren formado parte de la Central Nacional de Inteligencia.

Informa requerimiento sobre la situación que afecta a los empleados civiles de la Dirección General de Movilización Nacional que no reciben la asignación por desempeño, de acuerdo a las Metas de Eficiencia Institucional; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Guillier.

De la señora Ministra de Educación

Responde acuerdo del Senado por el cual se solicita considerar al músico, señor Vicente

Bianchi Alarcón, para el otorgamiento del Premio Nacional de Artes Musicales (Boletín N° S 1.877-12).

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Contesta solicitud de antecedentes, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, sobre las instalaciones institucionales existentes en la ciudad de Valdivia.

De la señora Ministra de Minería

Atiende petición de antecedentes, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de los permisos solicitados y asignados para realizar prospecciones mineras en el río Bueno y en la cuenca del lago Ranco, en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro Presidente del Consejo

Nacional de la Cultura y Las Artes

Da contestación a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, referente a las dependencias institucionales localizadas en la ciudad de Valdivia.

De la señora Subsecretaria de Educación

Remite, ante solicitud del Honorable Senador señor Matta, antecedentes sobre las necesidades de infraestructura del sistema educacional, especialmente del sector particular subvencionado, como consecuencia de la implementación de la jornada escolar completa.

Del señor Subsecretario (S) de Pesca y Acuicultura

Envía respuesta a requerimiento realizado en nombre del Honorable Senador señor Quinteros, acerca de la posibilidad de adoptar medidas sobre diferentes aspectos vinculados a las concesiones de acuicultura, multicultores, áreas dedicadas a la producción de semillas, y tratamiento de temas sanitarios, entre otros.

Del señor Superintendente de Pensiones

Atiende solicitud de antecedentes del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al número de personas que reciben pensiones en la Región de Los Ríos.

Del señor Fiscal Regional de La Araucanía

Responde petición, formulada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, para informar sobre el trabajo conjunto realizado por el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones y la Universidad de Temuco, en el proyecto “La Botánica en la Investigación Policial”.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social

Informa sobre la situación previsional de la persona individualizada; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor García.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Remite, ante solicitud del Honorable Senador señor Girardi, datos acerca de los permisos o autorizaciones ambientales otorgados para desarrollar el proyecto de traspaso mina-planta en Andina, para el 2022.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Responde solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa a la posibilidad de eximir a la Corporación Nacional Forestal del pago de impuesto al valor agregado.

Del señor Secretario General de Carabineros

Da respuesta a preocupación, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, referente a la situación en que se encuentra el proyecto de reposición de la Tenencia de la comuna de Mariquina.

Del señor Rector de la Universidad de Talca

Remite estudio sobre “Contribución del Arbolado Urbano a la Mitigación del Cambio Climático, Medición de las Principales Variables”, información requerida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Presidente del Banco del Estado

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, acerca del servicio de consultas bancarias por internet efectuadas por los usuarios mensualmente.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (Boletín N°10.314 -06) (con urgencia calificada de “simple”).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en homenaje a los ex trabajadores de las empresas textiles de la comuna de Tomé (Boletín N°10.283-24).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)”, adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A (Boletín N°10.121-10) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de ley que regula el funcionamiento de los parques zoológicos (Boletín N° 10.770-01).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Bianchi y Guillier, señora Allende y señores Matta y Zaldívar, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 28 de la ley N°20.370, que establece la ley general de educación, para incorporar la identidad de género entre los objetivos de la educación parvularia (Boletín N° 10.801-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

De los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Ossandón y Tuma, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 9° del decreto ley N°2.695, para aumentar el plazo de prescripción de la acción penal en los casos que la calidad de poseedor regular se obtuviere mediante fraude (Boletín N° 10.802-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

De los Honorables Senadores señores De Urresti, Araya, Girardi, Larraín y Moreira, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de nombramiento y duración en el cargo de los ministros (Boletín N° 10.803-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda poner en conocimiento de la Excma. Corte Suprema.

Del Honorable Senador señor Horvath, con la que inicia un proyecto de acuerdo que modifica el artículo 38 del Reglamento del Senado, para regular la participación de observadores en las comisiones (Boletín N° S 1.896-09).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En el curso de la sesión llegan a la Mesa, los siguientes documentos:

Oficio

De S.E. la Presidenta de la República:

Con el que solicita la opinión del Senado para proceder a la denuncia, por razones de Estado, del “Acuerdo entre la República de Chile y la República de Bolivia sobre Exención del Requisito de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, adoptado por intercambio de notas, de fecha 13 de abril de 1995” (Boletín N° S 1.897-14).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

De la Honorable Cámara de Diputados con el que señala que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios de los servicios públicos que se indican y modifica el título II de la ley N° 19.882 (Boletín N° 10.778-05) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaídos en los siguientes proyecto de ley:

- El que declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá (Boletín N° 10.271-06).

- El que declara feriado el día 8 de septiembre para la Región de Antofagasta (Boletín N° 9.611-06).

— Quedan para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Goic y Muñoz y señores Letelier y Rossi, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para permitir que los trabajadores hagan uso de una parte de su feriado legal durante las vacaciones de invierno de sus hijos (Boletín N° 10.804-13).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La Sala acuerda, a solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, fijar nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (Boletín N° 10.696-07), hasta las 17:00 horas del 20 de julio en la Secretaría de la señalada Comisión.

A solicitud del Honorable Senador señor Walker, don Patricio la Sala guarda un minuto de silencio en memoria del señor Oswaldo Payá, líder de la oposición pacífica en Cuba, al cumplirse un nuevo aniversario de su muerte.

A petición del Honorable Senador señor Navarro se dispone el desarchivo del proyecto de ley de su autoría que prohíbe la propaganda destinada a difundir la imagen de las personas que indica (Boletín N° 5.588-06).

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Pizarro, señora Allende, señores Larraín, Navarro y Zaldívar, señora Von Baer y señores Bianchi, García, Tuma y Chahuán.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

(Boletín N° 9.197-03)

El Presidente pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Añade que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 7 de junio de 2016, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Hacienda que deja constancia, para los efectos reglamentarios, que los artículos 2°, 4°, 5°, 7°, 8°, 10, 11, 12 y segundo transitorio no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún Senador, contando con la unanimidad de los presentes, solicite su discusión o votación.

Hace presente que alguna de estas disposiciones es de quórum orgánico constitucional, tal es el caso del artículo 2°; el inciso tercero del artículo 5°, y el número 1 del artículo 11, cuya aprobación requiere 21 votos favorables.

Agrega luego que con el mismo quórum deben aprobarse en particular el inciso primero del artículo 6°; los números 1 -en lo que respecta al inciso cuarto, nuevo, que agrega-, y 2 del artículo 9°, y los incisos primero y segundo del artículo 2° bis que agrega el numeral iii) del artículo 13, normas que no tuvieron modificaciones en el segundo informe.

Por otra parte, deben aprobarse en particular con 19 votos favorables el numeral i) y la letra b del numeral ii), del artículo 13, normas de quórum calificado que no tuvieron enmiendas en el segundo informe.

Recuerda enseguida que la Comisión de Hacienda realizó dos enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, las cuales fueron acordadas por mayoría de votos, por lo que serán puestas en discusión y votación oportunamente. En tanto que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún Senador solicite su discusión o existan indicaciones renovadas.

Por último, hace presente que respecto del artículo 13, el Senador señor Coloma ha pedido votación separada.

Modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda al texto aprobado en general por el Senado:

Artículo 3°

Inciso segundo, nuevo

Intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“Con todo, el Banco Central de Chile estará facultado para dictar normas diferenciadas, atendiendo a la naturaleza de las operaciones que efectúen los emisores u operadores, ya sea con motivo de emitir u operar medios de pago de distinto tipo, del monto o la moneda en que estén expresadas las obligaciones contraídas respecto de las entidades afiliadas que acepten dichos medios de pago, del grado de aceptación con que cuenten los mismos en la economía, así como de los riesgos que por estos conceptos asuman las instituciones fiscalizadas, entre otras circunstancias de carácter objetivo que deban considerarse para éste propósito.”.

Artículo 9°

Número 3

Modificarlo del siguiente modo:

- Sustituir, en su encabezamiento, la frase “el siguiente inciso segundo nuevo” por la expresión “los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos”, y la palabra “tercero” por “cuarto”.

- Contemplar, después del inciso segundo propuesto, otro, nuevo, del siguiente tenor:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario a que se refiere el inciso anterior, podrán utilizar medios tecnológicos, electrónicos o cualquier otro que resulte apto para facilitar que los establecimientos de comercio puedan aceptar en forma expresa las condiciones de contratación que éstas propongan para la operación de medios de pago con provisión de fondos no bancarios y similares, las que deberán ser objetivas, competitivas, transparentes y no discriminatorias. Estas condiciones deberán ser informadas a los establecimientos de comercio con la debida anticipación y publicidad, procurando asegurar un adecuado conocimiento de su sentido, alcances y efectos.”.

El Presidente pone en votación las enmiendas aprobadas en forma unánime y las normas de rango orgánico constitucional que no tienen enmiendas.

El resultado de la votación es de 25 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García Huidobro, Girardi, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas.

El Presidente pone en votación el nuevo inciso segundo que se incorpora al artículo 3°.

El resultado de la votación es de 22 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García Huidobro, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

El Presidente declara aprobada la disposición.

El Presidente pone en votación el nuevo inciso que se incorpora en el numeral 3) del artículo 9°.

El resultado de la votación es de 20 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Chahuán, Coloma, García, García Huidobro, Guillier, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Girardi, Navarro y Tuma.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Coloma y Zaldívar.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señores Tuma y Navarro.

El Presidente declara aprobada la disposición.

El Vicepresidente pone en votación los numerales i) y ii) del artículo 13, cuya votación separada fue solicitada por el Honorable Senador señor Coloma.

El resultado de la votación es de 21 votos a favor y 7 votos en contra.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y los señores Araya, De Urresti, García, Girardi, Guillier, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Coloma, García Huidobro, Larraín, Moreira, Pérez Varela y Prokurica.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Zaldívar, Montes y Navarro.

Fundan su voto en contra los Honorables Senadores señores Coloma y García, señora Von Baer y señor Prokurica.

El Presidente declara aprobadas los numerales referidos.

Se deja constancia de haberse alcanzado en todas las votaciones el quórum que exige

la Constitución Política de la República, en los incisos segundo y tercero del artículo 66, sobre un número de 37 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1º.— La presente ley tiene por objeto autorizar la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar por parte de empresas no bancarias, en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresa no bancaria a los emisores u operadores distintos de las empresas bancarias, sus filiales o empresas de apoyo al giro.

La operación de estos medios de pago podrá ser ejercida por empresas operadoras constituidas en virtud de la presente ley, o por sociedades de apoyo al giro bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que indica. Las empresas emisoras podrán también operar por sí mismas los medios de pago de su propia emisión.

Con todo, las empresas y sociedades de apoyo al giro bancario que provean servicios de operación de medios de pago, deberán establecer para la provisión de tales servicios, condiciones y exigencias objetivas y no discriminatorias de contratación.

Artículo 2º.— Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo 1º se regirán por la normativa que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N°7, de la ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central, así como por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en lo que les sea aplicable. Estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los términos y conforme a las atribuciones que establece el artículo 2º de dicho cuerpo legal.

Artículo 3º.— Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.

Con todo, el Banco Central de Chile estará facultado para dictar normas diferenciadas, atendiendo a la naturaleza de las operaciones que efectúen los emisores u operadores, ya sea con motivo de emitir u operar medios de pago de distinto tipo, del monto o la moneda en que estén expresadas las obligaciones contraídas respecto de las entidades afiliadas que acepten dichos medios de pago, del grado de aceptación con que cuenten los mismos en la economía, así como de los riesgos que por estos conceptos asuman las instituciones fiscalizadas, entre otras circunstancias de carácter objetivo que deban considerarse para éste propósito.

La exigencia de giro exclusivo no impedirá que una misma entidad emita u opere medios de pago de distinta naturaleza, los que deberán cumplir en todo caso, con los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile. Tampoco impedirá el desarrollo de las actividades complementarias al giro que autorice la Superintendencia conforme a la normativa dictada por el Banco Central de Chile, tanto para los emisores como operadores de los medios de pago sujetos a su fiscalización.

Artículo 4°.— Los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la ley General de Bancos.

La adquisición de acciones de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma ley, en los mismos términos que el inciso anterior.

Artículo 5°.— Los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos estarán facultados para recibir dinero del público, el que solamente podrá destinarse a efectuar los pagos correspondientes a la utilización de dichos medios, al cargo de las comisiones que procedan o al reembolso de los recursos recibidos del titular del instrumento de pago.

Los fondos recibidos con motivo de lo dispuesto en el inciso anterior se registrarán, mantendrán y contabilizarán en todo momento en forma segregada respecto de las otras operaciones realizadas por la sociedad emisora, ya sea con recursos propios o de terceros, y no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio emanadas de obligaciones asumidas por el emisor respectivo distintas de las indicadas en el inciso precedente. Asimismo, dichos dineros recibidos por el emisor no devengarán intereses ni reajustes.

Los fondos recibidos por los emisores no bancarios de conformidad con lo establecido en el inciso primero deberán ser mantenidos en caja o invertidos en instrumentos financieros autorizados al efecto por el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos fondos no podrán ser invertidos en instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el emisor del medio de pago, de conformidad a los términos previstos en el artículo 100 de la ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

En caso que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras revoque la autorización de existencia de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos, podrá transferir el fondo y sus activos a otro emisor o a un banco, el que asumirá las obligaciones correspondientes con los establecimientos afiliados y los titulares del medio de pago.

Artículo 6°.— Los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, con sujeción a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos.

El titular o portador de un medio de pago con provisión de fondos en cualquier momento podrá solicitar al emisor la devolución del saldo de dinero provisionado, sin reajustes ni intereses, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°.

Artículo 7°.— Los medios de pago con provisión de fondos que emita una entidad no bancaria podrán ser utilizados como Medio de Acceso al sistema de transporte público de pasajeros. Para estos efectos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dispondrá las condiciones que deberán cumplir los convenios que suscriban las entidades encargadas de prestar los servicios de emisión y administración de los Medios de Acceso al sistema de transporte público de pasajeros con las entidades no bancarias que emitan medios de pago con provisión de fondos de conformidad a esta ley. Dichas condiciones deberán ser objetivas, competitivas y transparentes, y contener requisitos técnicos y económicos no discriminatorios, asegurando el adecuado funcionamiento de los servicios asociados a los Medios de Acceso al sistema de transporte público de pasajeros, entre estos, su emisión y post venta, la provisión de red de comercialización, y la carga de cuotas de transporte, según corresponda.

Artículo 8°.— Los medios de pago al portador deben emitirse siempre con un término de vigencia, y en caso de existir montos no rescatados a su término, estos podrán ser recuperados por el portador dentro del plazo de seis meses contado desde el término de su vigencia. Transcurrido dicho plazo, estos deberán ser enterados por la empresa emisora en

la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal. En el caso de los medios de pago emitidos de forma nominativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley General de Bancos.

Artículo 9º.— Modifícase el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el inciso segundo de su artículo 2º por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que estos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Las entidades descritas en el inciso anterior, distintas de las empresas bancarias, de sus filiales o empresas de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que estas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.

Las empresas a que se refiere el inciso segundo del presente artículo deberán sujetarse a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N° 7, de la ley N° 18.840. Igualmente, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 8º, 9º, 12, 13, 14, incisos primero, segundo y final; 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 21, 22, 23, 26 y 26 bis de este Título, 154 y 155 del Título XVI, y 157 y siguientes del Título XVII de la presente ley y, en lo pertinente, a la ley que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.”.

2. Intercálase el siguiente artículo 26 bis:

“Artículo 26 bis.— Los emisores y operadores señalados en el artículo 2º inciso segundo de la presente ley, que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile, o que hubieren incurrido en infracciones o multas reiteradas, o se mostraren rebeldes para cumplir las órdenes legamente impartidas por la Superintendencia, o presentaren inestabilidad financiera o administración deficiente, o no cumplieren los estándares de seguridad operacional exigibles de acuerdo a las regulaciones y mejores prácticas aplicables en la materia, o hubiere ocurrido cualquier hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, podrán ser suspendidos de todas o algunas de las actividades por la Superintendencia, mediante resolución fundada y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile, hasta por noventa días.

Asimismo, la Superintendencia podrá ordenar en la misma resolución una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

1. No emitir nuevos instrumentos de pago.
2. No afiliar nuevos establecimientos de comercio.
3. No realizar nuevas operaciones.
4. No recibir provisión de fondos.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, el emisor u operador que infrinja las normas dictadas por el Banco Central de Chile, deberá dar aviso a la Superintendencia apenas tome conocimiento del hecho y presentar, dentro del plazo que ella le fije, un plan de normalización para su aprobación. En caso de no aprobarse el plan de normalización descrito precedentemente, o de incumplimiento del que se hubiere aprobado conforme a lo establecido en este artículo, la Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia del emisor u operador de medios de pago, previo informe favorable del Consejo

del Banco Central de Chile. Asimismo, podrá revocar dicha autorización si el emisor u operador no cumpliera con las obligaciones de pago contraídas para con el público o con la devolución de los dineros provisionados, en su caso.

Corresponderá asimismo a la Superintendencia dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la correspondiente autorización de existencia a las entidades antedichas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile en caso de rechazo, en conformidad a las normas establecidas por éste en uso de sus facultades legales.

Del rechazo a la autorización de existencia, o de la revocación de dicha autorización, o de la suspensión de todas o algunas de las actividades, podrá reclamarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 22.

En los casos en que la Superintendencia haya suspendido todas o algunas de las actividades, o revocado la autorización de existencia de un operador o emisor de medios de pago, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 25 de la presente ley.”

3. Intercálase, en su artículo 74, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando su actual inciso segundo a ser cuarto:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, podrán prestar servicios a los emisores y operadores de los medios de pago descritos en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.

Las sociedades de apoyo al giro bancario a que se refiere el inciso anterior, podrán utilizar medios tecnológicos, electrónicos o cualquier otro que resulte apto para facilitar que los establecimientos de comercio puedan aceptar en forma expresa las condiciones de contratación que éstas propongan para la operación de medios de pago con provisión de fondos no bancarios y similares, las que deberán ser objetivas, competitivas, transparentes y no discriminatorias. Estas condiciones deberán ser informadas a los establecimientos de comercio con la debida anticipación y publicidad, procurando asegurar un adecuado conocimiento de su sentido, alcances y efectos.”

Artículo 10.— Agrégase al artículo 19 de la ley N° 18.833 el siguiente número 9, nuevo, pasando su actual número 9 a ser número 10:

“9.— Constituir sociedades con el objeto exclusivo de emitir y operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de estos medios de pago por entidades no bancarias y a la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades constituidas en virtud de este numeral quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedando los administradores de la Caja de Compensación obligados a cumplir los requisitos de integridad contemplados en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”

Artículo 11.— Modifícase el artículo 86 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, de la siguiente manera:

1. Intercálase la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:

“o) Emitir y operar, para sus socios y terceros, medios de pago con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional;”

2. Sustitúyese su inciso final por los siguientes incisos:

“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g), en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n), o) y p), las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar con un patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento y encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, las cooperativas de ahorro y

crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento, para efectos de emitir u operar medios de pago con provisión de fondos, deberán constituir sociedades filiales, cumpliendo con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como sujetos obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”.

Artículo 12.— Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3° de la ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, la frase “las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito” por la siguiente: “las emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago”.

Artículo 13.— Modifícase la ley N° 18.772, que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima, en el siguiente sentido:

i) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso final, nuevo:

“Autorízase también al Estado, a emitir y operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y la normativa dictada conforme a ella.”.

ii) Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a. Intercálase, en el inciso primero, entre las expresiones “mencionadas en el” y “artículo 1°”, la frase “inciso primero del”.

b. Agréganse, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Asimismo, para el desarrollo de las actividades mencionadas en el inciso final del artículo precedente, Metro S.A. deberá constituir una o más sociedades filiales o coligadas, para lo cual podrá contemplar aportes de capital que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda. El desarrollo de esta actividad y la constitución de dichas sociedades se regirán por la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, y la normativa dictada conforme a ella. La o las sociedades constituidas con este fin quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los términos establecidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Se entenderá que el desarrollo de actividades relacionadas con los Medios de Acceso a los sistemas de transporte público de pasajeros, corresponde a una actividad complementaria al giro exclusivo de la o las sociedades a que se refiere el inciso cuarto, en los términos del artículo 3° de la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

Metro S.A., a través de las sociedades filiales o coligadas que constituya de conformidad al inciso cuarto, podrá convenir con las entidades no bancarias emisoras de medios de pago con provisión de fondos, la prestación recíproca de los servicios de recaudación y carga de fondos. Para la provisión de estos y de cualquier otro servicio propio del giro, Metro S.A., a través de sus filiales o coligadas, deberá establecer condiciones de contratación objetivas, competitivas y transparentes, y requisitos técnicos y económicos no discriminatorios.

Dichas condiciones y requisitos deberán ser establecidos en una propuesta general de contratación que observe lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunica-

ciones sobre la materia, la que deberá reflejar tanto la estructura de costos asociada a la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos, como aquella asociada a la administración de los Medios de Acceso a los sistemas de transporte público, considerando los efectos de la infraestructura y la operación de dichos Medios de Acceso, en los costos asociados a la emisión y operación de los referidos medios de pago. Esta propuesta, y sus modificaciones, deberán contar con la aprobación previa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de conformidad al procedimiento aplicable al ejercicio de las funciones y atribuciones a que se refiere el numeral 2) del artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

En la prestación de estos servicios, Metro S.A., así como sus filiales o coligadas, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios asociados a los Medios de Acceso al sistema de transporte público de pasajeros, entre estos, su emisión y post venta, la provisión de red de comercialización, y la carga de cuotas de transporte, cuando corresponda.”.

iii) Agrégase el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

“Artículo 2° bis.— La o las sociedades constituidas en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo anterior, deberán mantener los fondos que reciban del público en caja o invertirlos en los instrumentos financieros que el Banco Central de Chile autorice, en los términos descritos en el artículo 5° de la ley que autoriza la emisión de medios de pago por entidades no bancarias.

En caso que el Banco Central de Chile autorizare la inversión de dichos fondos en los instrumentos descritos en la letra a) del artículo 45 del decreto ley N° 3.500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la o las sociedades constituidas en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo anterior, sólo podrán adquirirlos a través del mercado secundario formal.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, serán aplicables a la o las sociedades a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 11 de la ley N° 18.196, y en el artículo 24 de la ley N° 18.482.”.

iv) Intercálase, en el inciso tercero de su artículo 4°, entre las expresiones “dichas obras,” y “el Fisco” la expresión “o constituir una o más filiales o coligadas con el objeto de emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos,”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Los emisores y operadores a que se refiere el artículo 2°, inciso segundo, de la ley General de Bancos, que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones de que trata dicha disposición, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del precitado artículo, dentro del plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, conforme a las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto.

Artículo segundo.— El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de las partidas Ministerio de Hacienda y Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se considerarán en el presupuesto de la referida Superintendencia.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que permite a los profesionales de

la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822,

(Boletín N° 10.744-04).

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma” y que cuenta con informes de la Comisión de Educación y Cultura y de la de Hacienda.

Agrega que el principal objetivo del proyecto es prorrogar el plan de retiro voluntario establecido en la ley N° 20.822, otorgando una bonificación de hasta 21 millones 500 mil pesos a los profesionales de la educación del sector municipal y de los establecimientos de administración delegada regidos por el decreto ley N° 3.166, que hayan cumplido o cumplan las edades legales para pensionarse por vejez, entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024.

Puntualiza enseguida que la Comisión de Educación y Cultura discutió el proyecto en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 15 de junio de 2016, aprobando la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi, Quintana y Walker, don Ignacio. Lo aprobó también en particular con las votaciones que consigna en su informe.

Hace presente, por último, que la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1° a 7° permanentes, y de los artículos primero y segundo transitorios, los que aprobó en los mismos términos en que fueron despachados por la Comisión de Educación y Cultura. Adoptó dicho acuerdo por la unanimidad de sus miembros, con excepción de dos normas del artículo 2° que sólo aprobó por mayoría de votos y que son el número 1 de dicho artículo 2° y el numeral ii. del N° 7 del mismo artículo.

El Vicepresidente, con el acuerdo de la Sala, pone en votación general y en particular el proyecto.

El resultado de la votación es de 27 votos a favor.

Votan favorablemente los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Walker, don Ignacio y Quinteros, señora Von Baer y señores García, Chahuán, Montes, De Urresti y Navarro.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de ley.

Interviene la Ministra de Educación, señora Delpiano.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1°.- Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (en adelante “la bonificación”) hasta por un total de 20.000 beneficiarios, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento.

Asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación que per-

tenezcan a una dotación docente de las instituciones señaladas en el inciso anterior o estén contratados en los establecimientos regidos por el citado decreto ley N° 3.166, de 1980, que antes del 1 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso precedente y en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento.

Artículo 2°.- La bonificación se regulará por la ley N° 20.822. Con todo, se le aplicarán las siguientes reglas especiales y las demás que fije un reglamento:

1.- De acuerdo a esta ley, podrán acceder a la bonificación hasta un total de 20.000 (veinte mil) profesionales de la educación, distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Número de beneficiarios
2016	1.500
2017	1.500
2018	3.200
2019	2.300
2020	2.300
2021	2.300
2022	2.300
2023	2.300
2024	2.300
Total	20.000

Los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016, 2017 y 2018 incrementarán los cupos del año 2019. A partir de dicho año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

2.- Para el cálculo de la bonificación de cada profesional de la educación, se considerará el número de horas de contrato vigente, en la respectiva comuna o entidad administradora, según corresponda, al 31 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en que el profesional de la educación cumpla la edad legal para pensionarse por vejez. Por su parte, los años de servicio o fracción superior a seis meses se considerarán al último día del mes anterior a la fecha de la resolución que le adjudique un cupo.

En el caso de los profesionales de la educación a que se refiere el inciso segundo del artículo 1°, se considerará el número de horas de contrato vigente al 31 de octubre de 2015.

3.- En el mes de marzo de cada año, el valor de la bonificación establecida en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 20.822 se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero y diciembre del año inmediatamente anterior.

4.- Los profesionales de la educación señalados en el artículo 1° que opten por acceder a la bonificación deberán manifestar su voluntad de renunciar al total de las horas que sirven ante su institución empleadora, postulando por dicho acto a la bonificación, en los plazos y condiciones que fije el reglamento. En el caso que un profesional de la educación tenga más de un empleador, deberá efectuar este trámite ante todas las entidades señaladas en el artículo 1° en las que se desempeñe.

Las instituciones empleadoras señaladas en el artículo 1° deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, la cual, mediante resolución, determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.

5.- Las profesionales de la educación podrán postular a los cupos indicados en el numeral 1 a partir del año en que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad.

6.- Las profesionales de la educación que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente

a dicho año según lo fije el reglamento y, de ser seleccionadas, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad.

7.– En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para un año, la Subsecretaría de Educación procederá a adjudicarlos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

i) Aquellos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.

ii) Aquellos con mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencia.

iii) Aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuere posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

8.– La resolución a que se refiere el numeral 4 deberá contener:

a) La individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles.

b) La nómina de aquellos profesionales de la educación que cumplen con los requisitos para acceder a la bonificación y que no fueron beneficiados con un cupo.

c) Las demás materias que defina el reglamento.

Una vez totalmente tramitada dicha resolución, la Subsecretaría de Educación la remitirá a cada una de las instituciones empleadoras mediante los mecanismos que defina el reglamento y la publicará en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo, la institución empleadora deberá notificar a cada uno de los profesionales de la educación que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo. Dicha notificación podrá ser efectuada personalmente de acuerdo al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880, por carta certificada dirigida al domicilio que el profesional tenga registrado ante ella o mediante el correo electrónico que se haya establecido al efecto.

9.– Para efectos de acceder a la bonificación, quienes resultaren beneficiarios de un cupo deberán formalizar ante su empleador su renuncia voluntaria e irrevocable, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 del presente artículo. Con todo, dicha renuncia deberá hacerse efectiva entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente al de la fecha de la señalada publicación.

10.– Aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no sean adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedasen cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

La resolución que adjudica cupos a los seleccionados preferentes antes indicados podrá dictarse en cualquier época del año, sin necesidad que se haya desarrollado el proceso de postulación para la anualidad respectiva.

11.– En caso que un profesional de la educación beneficiario de un cupo no presente o se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará a la Subsecretaría de Educación, la que procederá a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del año respectivo.

El profesional de la educación a quien se le reasigne el cupo de quien desista deberá

hacer efectiva la renuncia voluntaria en el plazo señalado en el numeral 9 de este artículo.

Las mujeres menores de 65 años de edad que, habiendo sido beneficiadas con un cupo no presenten su renuncia en el plazo establecido en el numeral 9, para efectos de poder volver a acceder a un cupo deberán postular a un nuevo proceso.

Artículo 3°.— A los profesionales de la educación que accedan a un cupo de la bonificación por retiro voluntario se les aplicará lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.822.

Artículo 4°.— Los profesionales de la educación que tengan derecho al bono que establece la ley N° 20.305 y que postulen a la bonificación que otorga el artículo 1° podrán presentar la solicitud para acceder a él en la misma oportunidad en que comuniquen su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento contemplado en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en el número 5 del artículo 2° y en el artículo 3°, ambos de la ley N° 20.305.

El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en la presente ley.

Artículo 5°.— Los profesionales de la educación que se acojan a los beneficios de la presente ley deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan, en los plazos señalados en el artículo anterior.

Asimismo, aquellos que se desempeñen en más de un establecimiento educacional de los señalados en el artículo 1°, deberán renunciar a la totalidad de horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos.

Se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la presente ley los profesionales de la educación que no postulen a la bonificación o, siendo beneficiados con un cupo, no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan, en los plazos fijados en la ley y el reglamento.

Artículo 6°.— Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, que también deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará las normas necesarias para la aplicación de esta ley, pudiendo incluir entre otras materias los plazos de postulación a la bonificación, el procedimiento de otorgamiento y pago de ésta, y la transmisibilidad de la bonificación, de acuerdo a las normas generales que rigen la sucesión por causa de muerte.

El reglamento de que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 7°.— Podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación del sector municipal que, hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, hayan presentado su renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirvan en los organismos señalados en el artículo 1°, en los plazos que fija esta ley y su reglamento, y que continúen desempeñándose en la dotación docente del respectivo sostenedor municipal por no haber recibido la bonificación establecida en el artículo 73 bis del citado decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación. Presentada su postulación a la bonificación, la renuncia anticipada del señalado artículo 70 sólo surtirá efectos en caso que el profesional de la educación no sea seleccionado para acceder a un cupo de la bonificación a que se refiere el numeral 1 del artículo 2°, ya sea en el mismo año o en forma preferente para un proceso posterior.

Asimismo, los profesionales de la educación señalados en el inciso anterior tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que se establece en la ley N° 20.305, de conformidad con el artículo 4° de esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.— El procedimiento para asignar los cupos en el año 2016 se sujetará

a las reglas siguientes:

1.– Los y las profesionales de la educación de las entidades a que se refiere el artículo 1º que, al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la ley. Si no postularen dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

También, dentro del mismo plazo, podrán postular a la bonificación las profesionales de la educación que al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad. Con todo, ellas podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

2.– Los y las profesionales de la educación señalados en el numeral anterior, en su postulación deberán indicar la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, la cual deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2017.

3.– Las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación dentro de los ocho días hábiles siguientes al término del plazo para postular, fijado en el numeral 1. Dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo y el total de horas que sirven, la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y aquellos que permitan la verificación de los criterios de prioridad establecidos en el numeral 7 del artículo 2º.

Artículo segundo.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

El Vicepresidente declara concluida el Orden del Día.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Navarro, en el tiempo del Comité Partido MAS (Movimiento Amplio Social) e Independiente y del Comité Partido Socialista; García Huidobro, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; De Urresti, en el tiempo del Comité Partido Socialista; y, Chahuán, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que no hacen uso de su tiempo los restantes Comités parlamentarios.

Peticiones de Oficios

El Secretario General informa que los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Muñoz y señores Allamand, Araya, De Urresti, García Huidobro, Guillier, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma y Zaldívar; señor Matta; señor Navarro; señores Navarro, De Urresti, Guillier, Horvath, señora Muñoz y señores Quinteros y Tuma; señora Pérez San Martín; y, señora Von Baer; han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS*1*

***PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA
LEY N° 15.076, PARA FORTALECER EL PROCESO DE INGRESO Y FORMACIÓN
EN ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS, Y LA LEY N° 19.664,
CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS AL PERSONAL AFECTO
A DICHO TEXTO LEGAL
(10.490-11)***

Oficio N°12.707

VALPARAÍSO, 2 de agosto de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal, correspondiente al boletín N° 10.490-11, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud:

1. En su artículo 43:

a) Agrégase, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, el siguiente inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“Los beneficiarios de becas financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud tendrán derecho a una asignación especial equivalente al 15%, calculada sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. Esta asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.”.

b) Sustitúyese en su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la palabra “anterior” por “segundo”.

c) Reemplázase su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“Durante el goce de la beca, deberán efectuarse a los becarios imposiciones para salud y pensiones, calculadas sobre la suma del estipendio señalado en el inciso segundo y la asignación dispuesta en el inciso tercero, hasta el tope imponible que corresponda de acuerdo a las normas generales. Asimismo, las becarias, y becarios cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.”.

2. Agrégase en su artículo 44 el siguiente inciso tercero:

“Para efectos de este artículo, se considerarán también los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca en guardias nocturnas y en días festivos, siempre que dichas guardias se encuentren contempladas en el respectivo programa de formación y la beca haya sido financiada por el Ministerio de Salud o por los servicios de salud. El reglamento determinará la forma en que se reconocerá el tiempo y condiciones de desempeño

clínico para efectos del inciso primero de este artículo.”.

Artículo 2º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.664:

1. En su artículo 15:

a) Sustitúyense sus incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si quien resulta seleccionado en el concurso se hallare percibiendo, sin solución de continuidad, en cualquier calidad jurídica, en el mismo servicio de salud u otro distinto, la asignación de experiencia calificada de nivel II o III, se le reconocerá su actual ubicación en la etapa, pagándose dicha asignación en el nuevo cargo. Con todo, en caso que el profesional funcionario no se encuentre percibiendo la asignación de experiencia calificada por hallarse en espera de cupo financiero, o si el cargo concursado tiene un mayor número de horas asignadas, o bien, es compatible con el cargo actualmente desempeñado, el pago de la referida asignación, en el nivel que corresponda, quedará sujeto a la existencia de cupo financiero, comenzándose a pagar, cuando exista dicho cupo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará asimismo a los profesionales funcionarios que sean contratados sin solución de continuidad en el mismo servicio de salud u otro distinto.

Por su parte, a los profesionales funcionarios que se hubiesen desempeñado como titulares o a contrata en niveles II o III de la Etapa de Planta Superior y que sean nuevamente designados o contratados en cualquier servicio de salud, se les reconocerá la asignación de experiencia calificada en el máximo nivel que la hayan estado percibiendo a la fecha de su cese de funciones, todo ello de acuerdo a los registros consignados en la respectiva hoja de vida funcionaria y siempre que exista cupo financiero. De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero. Con todo, en los casos a que se refiere este inciso, se computará el inicio de la permanencia en el respectivo nivel a contar de la nueva designación o contratación, según corresponda.”.

b) Suprímense sus incisos quinto y sexto.

2. En su artículo 16:

a) Suprímense en su inciso primero las expresiones “en el o los cargos que sirvan,” y “, cuando corresponda”.

b) Modifícase su inciso tercero de la siguiente manera:

i. Agrégase a continuación del vocablo “planta”, la expresión “o a contrata”.

ii. Agrégase el siguiente texto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido: “Si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para un mismo servicio de salud o diversos servicios, se someterá a acreditación, cuando corresponda, en aquel servicio donde haya completado el plazo requerido para la acreditación. Cuando el plazo de acreditación se complete en dos o más servicios de salud simultáneamente, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección. En los casos antes señalados, los resultados de su acreditación se extenderán a todos los empleos que sirva el profesional funcionario, en cualquier servicio de salud.”.

c) Modifícase su inciso cuarto del siguiente modo:

i. Agrégase, a continuación de la palabra “cargo”, la frase “o se le terminará el contrato, según corresponda,”.

ii. Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Si el profesional mantuviere más de un cargo titular o a contrata, se le declarará vacante o terminará el contrato en todos ellos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que debió someterse a acreditación.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“A los profesionales funcionarios que pasen a desempeñar cargos de la planta directiva

de un servicio de salud se les reconocerán los tiempos que hayan desempeñado en la planta de profesionales, sea como titulares o contratados, hasta la fecha de asumir el cargo directivo, todo ello para efectos del siguiente proceso de acreditación al que deban someterse, cuando vuelvan a ocupar un cargo de la planta de profesionales o asimilado a ella.”.

3. En su artículo 18:

a) Suprímese, en su inciso primero, la frase “en el respectivo cargo”.

b) Elimínanse, en su inciso tercero, las expresiones “su cargo y” y “en ese cargo”.

4. Derógase el artículo 19.

5. Sustitúyese su artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.— Los directores de los servicios de salud podrán, en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se difundan públicamente las plazas a proveer. Para estos efectos, el tiempo servido en calidad de becario, financiado por el Ministerio de Salud o servicio de salud, será también considerado como ejercicio profesional.

Los profesionales funcionarios cuyos contratos sean prorrogados por un lapso mínimo de nueve años deberán someterse a acreditación, en la forma prevista en el artículo 16, sin perjuicio de la facultad del director del servicio para poner término o no renovar el respectivo contrato. En los casos a que se refiere este artículo, si el profesional funcionario es contratado por otro servicio de salud, sin solución de continuidad, los tiempos desempeñados previamente en el nivel correspondiente serán considerados útiles para el cómputo de los nueve años antes señalados.

Esta acreditación dará derecho a la asignación a que se refiere el artículo 32 y constituirá un antecedente que se considerará favorablemente en el concurso, si los profesionales postulan a un cargo de planta.”.

6. En el artículo 27:

a) Sustitúyese, en su literal c), la expresión “, y”, por un punto y coma.

b) Sustitúyese, en su literal d), el punto final, por la expresión “, y”.

c) Agrégase el siguiente literal e):

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud”.

7. En su artículo 33:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente manera:

i. Sustitúyense los guarismos “23” y “92” por “28” y “108”, respectivamente.

ii. Elimínase la oración “Esta asignación se otorgará de acuerdo al siguiente cronograma.”.

b) Suprímese su inciso segundo.

8. Agrégase el siguiente artículo 33 bis:

“Artículo 33 bis.— La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

El monto de la asignación establecida en el inciso anterior ascenderá al 40% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 o 22 horas semanales, y al 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales. Esta asignación se pagará mensualmente, independientemente del número de especialidades o subespecialidades que el profesional funcionario

mantenga certificadas e inscritas en el registro a que se refiere el inciso primero, y no constituirá base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Con todo, si un profesional funcionario mantuviere en un mismo servicio de salud un cargo, cualquiera sea su jornada semanal, junto con otro cargo compatible, ambos regidos por esta ley, el monto de esta asignación ascenderá al 40% del sueldo base para la suma de las jornadas contratadas.

La asignación se percibirá sólo mientras el profesional funcionario mantenga vigente la inscripción de la especialidad o subespecialidad en el registro a que se refiere el inciso primero, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente de aquél en que presente el certificado de inscripción del registro a su empleador.

Los profesionales funcionarios beneficiarios de la asignación a que se refiere este artículo serán única y exclusivamente responsables de renovar la certificación de las especialidades y subespecialidades que tengan inscritas en el registro público antes señalado, ya sea en virtud de las normas permanentes o transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”

9. Agrégase en su artículo 40, a continuación de la expresión “diurno,”, la frase “de permanencia para especialistas médicos,”.

Artículo 3°.— Para todos los efectos legales, la certificación e inscripción de las especialidades o subespecialidades en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, ya sea que se hubieren obtenido al amparo de las normas permanentes o de las transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrán el mismo valor jurídico, y la renovación de su certificación se someterá a las mismas normas y criterios a que se refiere tal reglamentación.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.— Los incrementos introducidos en la asignación de reforzamiento profesional diurno, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7) del artículo 2°, entrarán en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas de destinación y formación:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 26%.

A contar del 1 de enero de 2017: 28%.

Etapas planta superior:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 101%.

A contar del 1 de enero de 2017: 108%.

Artículo segundo.— La asignación de permanencia para especialistas médicos que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

44, 33 y 22 horas: 25%.

11 horas: 5%.

A contar del 1 de enero de 2017:

44, 33 y 22 horas: 40%.

11 horas: 10%.

Artículo tercero.— Los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, que a la fecha de publicación de esta ley sirvan más de un empleo titular o a contrata en la Etapa Planta Superior de cualquier servicio de salud, quedarán ubicados en tales empleos en el nivel más alto que se encuentren percibiendo y con la antigüedad que en ese nivel tengan a esa misma fecha, pasando a percibir en todos ellos la asignación de experiencia calificada correspondiente al referido máximo nivel. Para efectos de futuras acreditaciones que correspondan, el profesional funcionario deberá atenerse a la ubicación y nivel en el que

resulte reconocido conforme a esta disposición. En el caso de los profesionales funcionarios que se encuentren acreditados en un nivel superior al anterior, pero a la espera de cupo financiero conforme al artículo 32 de la ley N° 19.664, pasarán a ese nivel en todos los cargos que se encuentren sirviendo sólo una vez que exista dicho cupo.

Mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del Establecimiento de Autogestión en Red, en su caso, se dejará constancia del nivel y ubicación en la Etapa de Planta Superior que corresponderá a los profesionales funcionarios referidos en este artículo.

Artículo cuarto.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.*— *Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

2

**PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
CREA EL MINISTERIO DE LA CULTURA
(8.938-24)**

Oficio N° 12.706

VALPARAÍSO, 2 de agosto de 2016.

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley correspondiente al boletín N° 8.938-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Título I

Organización

Párrafo 1°

Principios

Artículo 1.— Créase el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y fíjase como su ley orgánica la contenida en este texto.

Esta ley se regirá por los siguientes principios:

1. Principio de diversidad cultural. Reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad y el reconocimiento de la dignidad de todas las culturas e identidades, como valores culturales fundamentales.

2. Principio de democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.

3. Principio de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas. Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena.

4. Principio de respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país.

5. Principio de reconocimiento de las culturas territoriales. Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

6. Principio del patrimonio cultural como bien público. Reconocer que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

7. Principio de respeto a los derechos de los creadores y cultores. Promover el respeto de los derechos de los creadores, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

8. Principio de la memoria histórica. Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

Para efectos de esta ley se entenderá por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile.

Artículo 2.º— El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”) será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de los otros que establezca como tales en el país y del domicilio de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que será la ciudad de Santiago.

Párrafo 2º

De las Funciones y Atribuciones

Artículo 3.º— Corresponderá especialmente al Ministerio las siguientes funciones y atribuciones:

1. Promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2. Crear y fomentar políticas para el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, formando y fortaleciendo el emprendimiento creativo en los niveles local, regional, nacional e internacional.

3. Contribuir al reconocimiento, protección, rescate, conservación, restauración, reconstrucción, adquisición y salvaguardia del patrimonio cultural y bioantropológico, promoviendo su conocimiento y acceso y fomentando la participación de las personas y comunidades.

4. Promover y colaborar al reconocimiento, protección, rescate, conservación, restauración, reconstrucción y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país, y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones.

5. Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

6. Contribuir al conocimiento y desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de los chilenos residentes en el exterior, como también al acceso al conocimiento y goce de las obras, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales del país, fomentando el diálogo, conocimiento e intercambio entre creadores y cultores residentes dentro y fuera de Chile, para lo cual coordinará su accionar con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.

8. Fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística formal y no formal como factor social de desarrollo.

9. Fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

10. Promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo, impulsar su difusión.

11. Promover la cultura digital y la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos de creación, producción, circulación, distribución y puesta a disposición de las obras, contenidos y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y su acceso a ellos.

12. Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación.

13. Fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

14. Promover la inversión y donación privada en el ámbito cultural y patrimonial.

15. Fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.

16. Contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de esta ley.

17. Proponer al Presidente de la República políticas y planes en materias de su competencia.

18. Estudiar, formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas en materias culturales y artísticas, así como estudiar, formular y evaluar políticas, planes y programas en materias patrimoniales, para contribuir al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, teniendo en consideración los principios señalados en esta ley.

19. Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia.

20. Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

21. Otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento.

22. Estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.

23. Promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

24. Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

25. Declarar mediante decreto supremo los monumentos nacionales en conformidad a la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de Octubre de 1925, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.

26. Declarar el reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos; asimismo, definir las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. En todos estos casos, ejercerá esta atribución a propuesta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, escuchando previamente al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para tal efecto, el Servicio elaborará su propuesta mediante un procedimiento que asegure la participación ciudadana.

27. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

28. Proponer al Presidente de la República, políticas y planes destinados a fomentar la programación y emisión de programas de relevancia cultural y patrimonial en los canales

de televisión pública y en otros medios de comunicación pública, sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que tenga en la materia.

29. Apoyar el desarrollo de la Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural y las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural, de conformidad a esta ley.

30. Desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información, registro y catastro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

31. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 3°

De la Estructura Interna

Artículo 4.— El Ministerio se organizará de la siguiente manera:

a) El Ministro o la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante, indistintamente, “el Ministro”).

b) La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares (en adelante, “la Subsecretaría de las Artes”).

c) La Subsecretaría del Patrimonio Cultural (en adelante “la Subsecretaría del Patrimonio”).

d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante las “secretarías regionales ministeriales”).

e) El Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los consejos regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo 5.— El Ministro es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en la conducción del ministerio y la dirección superior de las políticas nacionales, planes y programas en materia de cultura y patrimonio.

Al Ministro le corresponderá especialmente velar por la consistencia y coherencia de las labores realizadas por las subsecretarías y los servicios relacionados o dependientes que forman parte de su estructura, resolviendo cualquier asunto que pueda suscitarse en cuanto a sus competencias.

Artículo 6.— Un reglamento expedido por el Ministerio determinará su estructura organizativa interna, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Para efectos de establecer la estructura interna, deberán considerarse, a lo menos, las siguientes áreas para cumplir funciones en todo el Ministerio, incluyendo ambas subsecretarías: Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica. Además, podrá establecer otras áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio o de algunas de las subsecretarías.

En la confección del señalado reglamento necesariamente se deberá contemplar la participación de la o las entidades nacionales que agrupen a las asociaciones de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Título II

De las Subsecretarías

Artículo 7.— El Ministerio contará con la colaboración inmediata de las subsecretarías de las Artes y del Patrimonio. Cada subsecretaría estará a cargo de un Subsecretario, quien será el jefe superior del Servicio y le corresponderá desempeñar las demás funciones que le asigna la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El Ministro será subrogado por el Subsecretario de las Artes, y a falta de éste, por el Subsecretario del Patrimonio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para nombrar como subrogante a otro Secretario de Estado.

La Subsecretaría de las Artes tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Párrafo 1º

De la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares

Artículo 8.— La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, estará a cargo del Subsecretario o la Subsecretaria (en adelante, indistintamente, “el Subsecretario de las Artes”), y tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro, y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales y economías creativas; a las culturas populares y comunitarias; a las demás funciones asignadas en esta ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

El Subsecretario será el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en las materias de su competencia.

Artículo 9.— La Subsecretaría de las Artes deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas, y formular planes y programas coherentes con las políticas ministeriales, para el desarrollo artístico y cultural del país, en los ámbitos de su competencia de conformidad a la disposición precedente. Asimismo, deberá ejecutar políticas, planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3, en especial las referidas a las artes e industrias culturales, y culturas populares y culturas comunitarias, contempladas en sus numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30. Las propuestas señaladas en atribuciones establecidas en los numerales 17), 19) y 28 del referido artículo 3 deberán realizarse ante el Ministro.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan a ambas subsecretarías o a la Subsecretaría de las Artes, esta subsecretaría deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Artículo 10.— Forman parte de la Subsecretaría de las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado en la ley N° 19.227, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la ley N° 19.928 y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado en la ley N° 19.981.

Los consejos celebrarán sus sesiones en las dependencias del Ministerio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. Las normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo del propio consejo, teniendo en consideración lo establecido en cada una de sus respectivas leyes.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará las causales de cesación en el cargo de los integrantes de estos consejos.

Los miembros de los consejos antes señalados que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo, tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Párrafo 2°

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural

Artículo 11.— La Subsecretaría del Patrimonio Cultural estará a cargo del Subsecretario o la Subsecretaria del Patrimonio (en adelante, indistintamente, “el Subsecretario del Patrimonio”), y tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro, y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

El Subsecretario del Patrimonio será el superior jerárquico de las secretarías regionales ministeriales, en las materias de su competencia.

Artículo 12.— La Subsecretaría del Patrimonio deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas en los ámbitos de su competencia, en cumplimiento de las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 3 de la presente ley, en especial las referidas en sus numerales 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del artículo 3. Las propuestas señaladas en atribuciones establecidas en los numerales 17, 19 y 28 del referido artículo 3, deberán realizarse ante el Ministro.

Asimismo, le corresponderá coordinar la acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se crea en esta ley.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan a ambas subsecretarías o a la Subsecretaría del Patrimonio y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, esta subsecretaría deberá coordinarse con la Subsecretaría de las Artes o con dicho servicio, según corresponda.

Título III

De las Secretarías Regionales Ministeriales

Artículo 13.— En cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario o una Secretaria Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 14.— Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial:

1. Prestar asesoría técnica al intendente.
2. Colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales.
3. Ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito.
4. Proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.
5. Colaborar con el gobierno regional en la implementación de planes, programas y acciones de competencia del Ministerio.
6. Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

7. Otorgar reconocimientos públicos, de conformidad a la ley y al reglamento, a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales; para lo cual deberá previamente escuchar al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

8. Impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de, conformidad al ordenamiento jurídico.

9. Colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones regionales y locales en materias de su competencia.

10. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Título IV

Párrafo 1º

Del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Artículo 15.– Para efectos de esta ley se entenderá por Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural, en adelante, la “Estrategia Quinquenal Nacional”, las definiciones de objetivos estratégicos para el desarrollo cultural del conjunto del país, a partir de estudios y diagnósticos de los diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural realizados por el Ministerio, considerando el aporte de las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural.

La Estrategia Quinquenal Regional para el Desarrollo Cultural, en adelante, la “Estrategia Quinquenal Regional”, corresponderá a las definiciones de objetivos estratégicos para el desarrollo cultural regional, en todos sus ámbitos, formulados sobre la base de estudios y diagnósticos realizados por el Ministerio sobre la realidad del sector, y considerando las particularidades e identidades propias de la región. Las Estrategias Quinquenales Regionales deberán ser consideradas para efectos de la elaboración de la Estrategia Quinquenal Nacional.

Artículo 16.– Créase el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio presidido por el Ministro. Además, estará integrado por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante.

2. El Ministro de Educación o su representante.

3. El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o su representante.

4. Cuatro personas representativas de las artes que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer de la creación artística, industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura y gestión cultural, designadas por el Ministro a propuesta de las organizaciones que agrupan a artistas, cultores y gestores, que posean personalidad jurídica vigente. Al menos dos de estos integrantes deberán provenir de una región distinta a la región Metropolitana.

5. Tres personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como cultores, investigadores, especialistas y gestores culturales, designadas por el Ministro a propuesta de las organizaciones patrimoniales del país, que posean personalidad jurídica vigente. Al menos dos de estos integrantes deberán provenir de una región distinta a la Metropolitana.

6. Una persona representativa de las culturas populares o culturas comunitarias que tenga una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creador, cultor, investigador, especialista y gestor cultural, designada por el Ministro a propuesta de las organizaciones culturales del país que posean personalidad jurídica vigente.

7. Dos representantes de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos

de las artes, las culturas o del patrimonio, designados por el Ministro a propuesta de asociaciones y comunidades indígenas constituidas según la legislación vigente.

8. Dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio, respectivamente, designados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de a lo menos cuatro años. Al menos uno de ellos deberá ser de una región distinta de la Metropolitana.

9. Un representante de las comunidades de inmigrantes residentes en el país con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio, designado por el Ministro a propuesta de las entidades que los agrupen, que posean personalidad jurídica vigente.

10. Un galardonado con el Premio Nacional, elegido por quienes hayan recibido esa distinción.

11. Dos representantes de organizaciones ciudadanas cuyos objetos sociales estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, y que tengan personalidad jurídica vigente, elegidos por dichas organizaciones. Uno de estos integrantes deberá provenir de una región distinta de la Metropolitana.

12. Una persona con destacada experiencia en gestión cultural pública designada por el Ministro, a propuesta, de común acuerdo, por la o las asociaciones nacionales de funcionarios del Ministerio y la o las asociaciones nacionales de funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, constituidas de conformidad a la ley N° 19.296, que Establece Normas Sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Los representantes de los Ministros, en cualquier caso, serán funcionarios públicos de dichos Ministerios.

Tratándose de los numerales 4), 5), 7), 8) y 11) del inciso primero, las designaciones deberán realizarse asegurando la representatividad de ambos sexos.

Las personas que sean designadas o propuestas por entidades o sus pares deberán ser representativas de los respectivos sectores o actividades y no tendrán el carácter de representantes de quienes los designaron o propusieron.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros del consejo señalados en el presente artículo y las causales de cesación en el cargo. Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo prorrogarse su nombramiento hasta por un periodo sucesivo, por una sola vez.

Las vacantes que se produzcan serán completadas y formalizadas según lo dispuesto en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que le restare para terminar su período al consejero que provocó la vacancia, pudiendo reelegirse por un nuevo período, por una sola vez.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

El consejo celebrará sus sesiones en las dependencias del Ministerio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, los procedimientos para decidir en caso de empate, y en general aquellas normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo del propio consejo. Las sesiones del consejo serán de carácter público, pudiendo utilizarse diferentes medios y tecnologías disponibles para tal efecto.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Para todos los efectos legales, con el consejo de que trata el presente título, se entenderá cumplida la obligación establecida en el artículo 74 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 17.— Corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

1. Aprobar la Estrategia Quinquenal Nacional, a propuesta de su presidente, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector. Dicha estrategia deberá considerar la Estrategia Quinquenal Regional.

2. Conocer la memoria y el balance del año anterior del Ministerio.

3. Proponer al Ministro las políticas, planes, programas o medidas destinadas a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3, y las medidas que crea necesario para la debida aplicación de políticas culturales y para el desarrollo de la cultura, la creación y difusión artísticas y el patrimonio cultural.

4. Convocar anualmente a la realización de la Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con el fin de recibir de las personas e instituciones de la sociedad civil, observaciones y propuestas sobre la marcha institucional, siendo de responsabilidad del Ministerio su organización y realización. En esta convención, el Ministerio dará cuenta pública anual, entendiéndose cumplida para todos los efectos legales, la obligación establecida en el artículo 72 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5. Proponer al Subsecretario competente los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.

6. Entregar su opinión al Ministro para la definición de las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO; y sobre las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 3° de esta ley.

7. Proponer al Subsecretario las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional.

8. Proponer al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al Fondo del Patrimonio Cultural de que trata la presente ley, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución al patrimonio nacional.

9. Designar a los jurados que deberán intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales, y de Artes de la Representación y Audiovisuales de conformidad a la ley N° 19.169, sobre Premios Nacionales.

10. Proponer fundadamente al Ministro la adquisición para el Fisco de bienes de interés

cultural y patrimonial, escuchando previamente al respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

11. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 2°

De los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Artículo 18.— El Consejo Nacional de las Culturales, las Artes y el Patrimonio se concentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Artículo 19.— Los Consejos Regionales estarán integrados por:

1. El Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien lo presidirá.

2. Los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y de Economía, Fomento y Turismo.

3. Cuatro personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer cultural regional, tales como creación artística, patrimonio, industria y economía creativa, artesanía, arquitectura, gestión cultural, y diversas manifestaciones de la cultura tradicional, culturas comunitarias y cultura popular de la región. Serán designadas por el Secretario Regional Ministerial a propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley, debiendo asegurar la representatividad de ambos sexos.

4. Un representante de las organizaciones ciudadanas cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, que tengan personalidad jurídica vigente y domicilio principal en la respectiva región, elegido por dichas organizaciones.

5. Un representante de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio, designado por el Ministro, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la legislación vigente.

6. Un representante de los municipios de la región, elegido por sus alcaldes, ratificado por sus concejos respectivos.

7. Un representante de las instituciones de educación superior de la región respectiva, designado por el secretario regional ministerial de una terna propuesta por las respectivas instituciones de educación superior acreditadas.

8. Un representante del gobierno regional, designado por el intendente de la región.

Las personas que sean designadas de conformidad a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 deberán ser representativas de los respectivos sectores o actividades y no tendrán el carácter de representantes de quienes los propusieron.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros establecidos en este artículo y las causales de cesación en el cargo.

Los miembros de los consejos regionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designados para un nuevo período consecutivo, por una sola vez. Las vacantes que se produzcan serán completadas y formalizadas con el mismo procedimiento establecido en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que restare para terminar su período al consejero que provocó la vacancia, pudiendo reelegirse por un nuevo período, por una sola vez.

Los consejos celebrarán sus sesiones en las dependencias de las secretarías regionales ministeriales, las que proporcionarán los medios materiales para su funcionamiento. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, los procedimientos para decidir en caso de empate, y en general aquellas normas

para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo de los propios consejos. Las sesiones del consejo serán de carácter público, y se podrán utilizar diferentes medios y tecnologías disponibles para tal efecto.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan. Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Artículo 20.— Corresponderá a los Consejos Regionales:

1. Asesorar al secretario regional ministerial de la región en las materias de su competencia.
2. Aprobar la Estrategia Quinquenal Regional, a propuesta de la secretaría regional ministerial, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector y que aportará a la definición de la Estrategia Quinquenal Nacional por parte del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Dar su opinión al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para que formule propuestas a los subsecretarios sobre los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.
4. Proponer al Subsecretario de las Artes y al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a las personas que cumplirán la labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural, respectivamente, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura y patrimonio regional, respectivamente.
5. Proponer al secretario regional ministerial las políticas, planes y programas destinados a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3 de esta ley.
6. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que les encomiende la ley.

Título V

Del Personal

Artículo 21.— El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Fija escala única de sueldos para el personal que señala, y su legislación complementaria.

Título VI

Del Fondo del Patrimonio Cultural

Artículo 22.— Créase el Fondo del Patrimonio Cultural (en adelante también “el Fondo”), que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que tendrá por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección,

rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

El Subsecretario del Patrimonio, por resolución exenta, aprobará los componentes o líneas de acción anual del Fondo y la enviará al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para su ejecución.

El Director deberá elaborar y remitir una propuesta de componentes o líneas de acción anual del Fondo para efectos de su revisión por parte del Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, enviará un estado de la ejecución de los recursos asignados durante la ejecución de ese año.

La adjudicación de los recursos del Fondo se efectuará por resolución del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que además deberá ser visada por el Subsecretario del Patrimonio.

Artículo 23.— El Fondo estará constituido por:

1. Los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos.
2. Las donaciones, herencias o legados que se hagan al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.
3. Los aportes que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural reciba de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos, con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo.
4. Los recursos que reciba el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo por cualquier otro concepto, de conformidad al decreto ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Artículo 24.— Los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural serán asignados por concurso público, conforme a las políticas del Ministerio.

Un reglamento elaborado por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará el Fondo del Patrimonio Cultural, el que deberá incluir, entre otras normas, lo relativo a la asignación de recursos; las normas de evaluación, elegibilidad, selección, y rangos de financiamiento; la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección; y los compromisos y garantías de resguardo para el Fisco.

Capítulo II

Título I

Del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Párrafo 1°

Naturaleza y Funciones

Artículo 25.— Créase el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio”), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago.

El Servicio estará afecto a las normas del Título VI de la ley N° 19.882.

Artículo 26.— El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Para estos efectos, y circunscrito a su competencia, el Servicio tendrá las atribuciones señaladas para el Ministerio en los numerales 20, 24, 27 y 30 del artículo 3 de esta ley.

Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan al servicio y a alguna de las subsecretarías, este deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Artículo 27.— La administración y dirección superior del Servicio estará a cargo de un Director Nacional, quien será el jefe superior del Servicio.

El Director Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio, así como ejercer su representación ante organismos internacionales, previa autorización del Ministro.

2. Delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente, y conferir mandatos para asuntos determinados.

3. Conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Servicio, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar los actos y contratos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

4. Requerir de los organismos del Estado la información y antecedentes que estime necesarios que guarden relación con sus respectivas esferas de competencia.

5. Determinar el valor de los derechos que se cobran por servicios que preste conforme a la ley o al reglamento.

6. Dirigir y planificar las acciones, planes y programas que se llevarán a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Servicio.

7. Desempeñar las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 28.— El Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales.

En cada región del país habrá un Director Regional.

Cada dirección regional podrá contar con una unidad especializada de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Párrafo 2°

De las instituciones patrimoniales nacionales

Artículo 29.— Las siguientes instituciones patrimoniales nacionales serán parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y se relacionarán directamente con el Director Nacional:

1. La Biblioteca Nacional, que tendrá como misión reunir, preservar, investigar y difundir los diversos materiales bibliográficos, impresos y en otros soportes, que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de posibilitar el acceso a la información y al conocimiento contenidos en sus colecciones a todos los usuarios presenciales y remotos de la comunidad nacional e internacional que lo requieran, fomentando la lectura.

2. El Archivo Nacional, que tendrá como misión reunir, organizar, preservar, investigar y difundir el conjunto de documentos, independientemente de su edad, forma o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona, familia o institución en el curso de sus actividades y funciones, así como todos aquellos documentos

relevantes para la historia y desarrollo del país.

3. El Museo Nacional de Bellas Artes, que tendrá como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan. Le corresponde conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional en el ámbito de las artes visuales, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardando el patrimonio arquitectónico del museo.

4. El Museo Histórico Nacional, que tendrá como misión dar a conocer la historia de Chile mediante los objetos patrimoniales que custodia, buscando facilitar a la comunidad nacional e internacional el acceso al conocimiento de la historia del país, para que se reconozca en ella la identidad de Chile, a través de las funciones de acopio, recolección, conservación, investigación y difusión del patrimonio tangible e intangible que configuran la memoria histórica del país.

5. El Museo Nacional de Historia Natural, que tendrá como misión reunir, conservar, investigar y difundir el patrimonio natural y cultural del territorio nacional a través de las funciones de recolección, acopio, conservación, investigación y difusión de todos los materiales de botánica, zoología, entomología, geología, mineralogía, paleontología, antropología, etnografía, etnología y arqueología. Incluirá en sus colecciones antropológicas, etnológicas etnográficas y arqueológicas al ser humano de Chile en el contexto mundial.

6. La Cineteca Nacional, que tendrá como misión la restauración, conservación y difusión del patrimonio filmico nacional y mundial. Será la encargada de recibir los depósitos que establece el artículo 14° de la ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha ley respecto de la Biblioteca Nacional.

Los directores de estas instituciones quedarán afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Párrafo 3°

De la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales

Artículo 30.— La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales será parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

2. Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.

3. Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el sólo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.

4. Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.

5. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288.

Párrafo 4°

De los Sistemas de Museos, Bibliotecas y Archivos

Artículo 31.— Créase el Sistema Nacional de Museos, administrado por el Servicio e integrado por los museos dependientes de éste, así como por aquellos administrados por

instituciones públicas o privadas, que se integren voluntariamente.

El Sistema Nacional de Museos tendrá por objeto contribuir a una gestión eficaz y eficiente de los museos que lo integren, los asesorará técnicamente, aportará en el desarrollo de los museos del país y promoverá la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados.

El Servicio estará a cargo del Registro Nacional de Museos, en el cual deberán estar inscritos los museos administrados por entidades públicas y privadas.

Artículo 32.— Existirá un consejo asesor integrado, al menos, por los directores del Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Historia Natural y el Museo Histórico Nacional, y por las demás personas o entidades que señale el reglamento. Este consejo asesor podrá proponer al Subsecretario del Patrimonio todas las medidas que estime necesarias para el fomento y desarrollo de los museos del país.

El reglamento determinará el procedimiento de nombramiento de las personas que integrarán el consejo asesor establecido en el inciso precedente, y su funcionamiento. A lo menos cuatro de sus integrantes deberán provenir de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Artículo 33.— Créase el Sistema Nacional de Archivos, administrado por el Servicio, que estará constituido por el Archivo Nacional de Chile y los archivos regionales, en su caso, y por todos aquellos archivos privados que se integren al sistema voluntariamente.

El Sistema Nacional de Archivos será dirigido por el Director del Archivo Nacional, y dependerá del Servicio. En ausencia del Director, subrogará un funcionario del Archivo Nacional que tenga mayor grado y antigüedad. Al Archivo Nacional le corresponderá supervisar la aplicación de las políticas y normas administrativas y técnicas para el funcionamiento de los archivos que integren este Sistema.

Artículo 34.— El Ministro, previa propuesta del Director del Servicio y según las disponibilidades presupuestarias, podrá disponer la creación de archivos regionales, los cuales estarán a cargo del Conservador Regional, el cual será nombrado por el Director del Archivo Nacional mediante concurso público y se relacionará de manera directa con dicha autoridad.

En el ámbito de su competencia territorial, a los archivos regionales les competen las funciones señaladas en el número 2 del artículo 29.

Artículo 35.— Créase el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Servicio, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren.

Este Sistema tendrá por objeto otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.

Artículo 36.— Se entiende por biblioteca pública aquella que abre sus puertas al público, independientemente de la propiedad o administración de la misma, y que tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad, sitio de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura, que tiene como función primordial ofrecer a los lectores un acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Las bibliotecas públicas pueden ser estatales, privadas o comunitarias.

Párrafo 5°

Del Patrimonio del Servicio

Artículo 37.— El patrimonio del Servicio estará formado por:

1. Los recursos que se le asignen anualmente en el Presupuesto del Sector Público.
2. Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, que se le transfieran o

adquiera a cualquier título, y los frutos de ellos.

3. Los aportes de la cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de sus objetivos, a cualquier título.

4. Las donaciones, herencias o legados que se hagan al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.

5. Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

Párrafo 6°

Del Personal

Artículo 38.— El personal del Servicio estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que Señala, y su legislación complementaria.

Artículo 39.— La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al señalado consejo se entenderán efectuadas a los mencionados organismos, según corresponda.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.

Artículo 40.— Esta ley entrará en vigencia en la o las fechas que determine el decreto con fuerza de ley contemplado en el numeral 1 del artículo segundo transitorio.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES LEGALES

Artículo 41.— Modifícase la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 2°:

a) Sustitúyese en su encabezamiento la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Reemplázase su literal a) por el siguiente:

“a) Del Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que lo presidirá;”.

c) Sustitúyese su literal b) por el siguiente:

“b) Del Subsecretario del Patrimonio Cultural, quien subrogará al Ministro cuando éste

se encuentre impedido de asistir por cualquier causa;”.

d) Sustitúyese en su letra r) la expresión “, y” por un punto y coma.

e) Reemplázase en el párrafo segundo de la letra s) la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio” y el punto y final por un punto y coma.

f) Reemplázase su literal t) por el siguiente:

“t) Del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien será su Vicepresidente Ejecutivo;”.

g) Agréganse los siguientes literales u) y v) a continuación del literal t), pasando el actual literal u) a ser w):

“u) De un representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales, nombrado de conformidad al reglamento;

v) De un representante del Colegio de Arqueólogos de Chile, y”.

h) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta mensual equivalente a ocho unidades de fomento, siempre que asistan a lo menos a una sesión mensual, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.”.

2. Sustitúyese en el artículo 3 la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”.

3. Elimínase el número 2 del artículo 6.

4. Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 11 la frase “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ministerio de Educación Pública” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

5. Sustitúyense en el artículo 33 la expresión “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, y la expresión “del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

6. Sustitúyese en el artículo 34 la expresión “Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

7. En el artículo 37:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “Consejo de Monumentos Nacionales” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Agrégase en el inciso segundo, después de la palabra Consejo, la frase “de Monumentos Nacionales”.

Artículo 42.— Sustitúyese en el artículo 12, letra E, N° 1, letra a), del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, la expresión “del Ministerio de Educación Pública” por lo siguiente: “otorgado por el Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, quien podrá delegar esta atribución en los secretarios regionales ministeriales del ramo. En el ejercicio de esta atribución, los secretarios regionales ministeriales deberán considerar los criterios que establezca el Subsecretario referido, mediante resolución dictada para estos efectos. Dicho Subsecretario emitirá un reporte anual sobre los auspicios otorgados, el que deberá remitir al Ministro del ramo y al Subsecretario de Hacienda”.

Artículo 43.— Modifícase la ley N° 19.169, que Establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 9°:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “Los Premios antes referidos” por “Los Premios referidos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 8° de esta ley”.

b) Elimínanse en su inciso segundo los literales a), h), i) y j).

2. Incorpórase, a continuación del artículo 9°, el siguiente artículo 9° bis:

“Artículo 9° bis.— Los Premios referidos en los artículos 2° y 7° se otorgarán por jurados que, en todos los casos, estarán compuestos por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el último galardonado con el respectivo Premio Nacional.

Integrarán además los jurados, según el Premio de que se trate, las siguientes personas:

a) Literatura: un representante de la Academia Chilena de la Lengua, y dos autores destacados de la literatura chilena, sean estos escritores, poetas o poetisas o ensayistas, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Artes Plásticas: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos creadores destacados en el ámbito de las artes visuales del país, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

c) Artes Musicales: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos creadores destacados de la música chilena, sean compositores, autores o intérpretes, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

d) Artes de la Representación y Audiovisuales: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos personas destacadas en la creación y producción en las artes de la representación y audiovisuales del país, designadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El reglamento determinará el procedimiento de designación de los integrantes de los jurados establecidos en las letras a, b, c y d del inciso segundo.”.

3. Intercálase en el artículo 10, entre la expresiones “de Educación” y “y el Rector”, lo siguiente: “, el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Intercálase en el artículo 14, entre la expresión “de Educación” y la coma que le sigue, la frase “o el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda”.

5. Agrégase en el inciso tercero del artículo 16, a continuación de la expresión “de Educación”, la frase “o el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda,”.

6. Agrégase en el artículo 24 el siguiente inciso:

“En los casos de los premios contemplados en el artículo 9° bis, los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande esta ley serán consultados cada año en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Artículo 44.— Modifícase la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en la siguiente forma:

1. Reemplázanse en el inciso segundo del artículo 76 las expresiones “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” y “dicha Dirección”, por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” y “dicho Servicio”, respectivamente.

2. Sustitúyese el artículo 90 por el siguiente:

“Artículo 90.— Créase el Departamento de Derechos Intelectuales, que tendrá a su cargo el Registro de Propiedad Intelectual y las demás funciones que le encomiende el reglamento. Este organismo dependerá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”.

3. Reemplázase en el artículo 94 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 95 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. Reemplázanse en el artículo 96, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

6. Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 100 bis la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patri-

monio”.

7. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 102 la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 45.— Modifícase el artículo 8º de la ley N° 18.985, que Establece Normas Sobre Reforma Tributaria, que aprueba el texto de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, de la forma que sigue:

1. En el artículo 1º:

a) Reemplázase en el párrafo segundo del numeral 1 la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Sustitúyese en el numeral 3, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

c) Reemplázase en el numeral 5 la frase “Ministerio de Educación, a propuesta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por la expresión “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Reemplázase en el literal c) del inciso primero del artículo 10 la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

3. Sustitúyese en el artículo 12, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Reemplázase en el inciso quinto del artículo 17 la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. Reemplázase en artículo 19 la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 46.— Reemplázase en el inciso primero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.675, que Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8º de la ley N° 18.985, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 47.— Modifícase la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y modifica cuerpos legales que señala, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. En el artículo 5º:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo el literal a) por el siguiente:

“a) El Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”;

c) Reemplázase en el inciso segundo el literal d) por el siguiente:

“d) El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o su representante”.

d) Elimínase en el inciso quinto la referencia a la letra “d)” y la coma que le sigue.

3. Reemplázase en la letra c) del artículo 6º la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 48.— Modifícase la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

Artículo 49.— Modifícase la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Sustitúyese, todas las veces que aparece, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

3. Elimínase en el inciso final del artículo 5° la frase “y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones”.

4. Reemplázase en el artículo 10 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 50.— Modifícase la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el siguiente sentido:

1. Elimínase en el título de la ley la expresión “el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y”.

2. Derógase el Título I, y los artículos 1° al 27 que lo integran.

3. Elimínanse, a continuación del artículo 27, los siguientes epígrafes:

- “Título II Del Fomento de la Cultura, las Artes y el Patrimonio Cultural”.

- “Párrafo 1° Del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

4. Reemplázase, todas las veces en que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. En el artículo 28:

a) Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “Lectura”, la frase “, la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre la expresión “concurso público” y el punto y final, la siguiente frase: “, lo que se formalizará a través de resolución del Subsecretario de las Artes”.

6. Sustitúyense en el numeral 2 del artículo 29 los vocablos “al Consejo” por la expresión “a la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

7. En el inciso primero del artículo 30:

a) Elimínanse en el número 1 el vocablo “música” y la coma que le sucede, las palabras “y audiovisuales”, la frase “y los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas.”, y la oración “A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados.”.

b) Suprímense en el numeral 2) las siguientes oraciones: “Los proyectos serán evaluados por un Comité de Especialistas. A partir de los resultados de tal evaluación, los proyectos serán seleccionados por un jurado.”.

c) Deróganse los numerales 3 y 4, pasando los numerales 5 y 6 a ser 3 y 4, respectivamente.

d) Elimínanse en el numeral 5, que pasa a ser 3, las siguientes oraciones: “Los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas. A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados.”.

8. En el inciso primero del artículo 31:

a) Reemplázase la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Elimínase el guarismo “6”.

c) Sustitúyese la frase “la forma de selección y designación de los Comités de Especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo,” por “la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por

especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección,”.

9. Sustitúyese en el artículo 32 la expresión “El Consejo” por “El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

10. Reemplázase en el inciso primero del artículo 34 la frase “generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el” por la frase “definidas por el Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares y al”.

11. Derógase el Título III, y los artículos 36 al 40 que lo componen.

Artículo 51.– Reemplázanse en el literal i) del artículo 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las expresiones “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, “el Consejo” y “su Presidente” por las expresiones “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, “el Ministerio” y “el Ministro”, respectivamente.

Artículo 52.– Reemplázase en el literal h) del artículo 4° de la ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 53.– Modifícase el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías de Estado, en el siguiente sentido:

1. En el numeral 19°, reemplázase la conjunción “y” y la coma que le precede por un punto y coma.

2. En el numeral 20°, sustitúyese el punto y aparte por la conjunción “y”, precedida de un punto y coma.

3. Agrégase el siguiente numeral 21°:

“21° Las Culturas, las Artes y el Patrimonio.”.

Artículo 54.– Modifícase la ley N° 17.236, que Aprueba Normas que Favorecen el Ejercicio y Difusión de las Artes, en la siguiente forma:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por la expresión “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. En el inciso segundo del artículo 2°, sustitúyese la expresión “dicha Dirección” por “dicho Servicio”.

3. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 6° la frase “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Sustitúyese en el artículo 7° las expresiones “Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, y “el Secretario-Abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Subsecretario del Patrimonio”.

5. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 9° la expresión “dicha Dirección” por “dicho Servicio”.

Artículo 55.– Reemplázase en los literales b) y j) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 56.– Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, en el siguiente sentido:

1. Otórgasele el siguiente título: “Sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. Reemplázase en el artículo 2° la expresión “el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

3. Elimínense los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 26 y 28.

4. En el inciso segundo del artículo 8°:

a) Sustitúyese la expresión “a la Dirección General” por “al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Reemplázase la expresión “la Dirección General”, la segunda vez que aparece, por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

5. Sustitúyese en el artículo 15 la expresión “La Dirección General” por “El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

6. Elimínase en el artículo 16 la frase “ni objeto alguno de las colecciones de los museos”.

7. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 17 la expresión “el Director General” por “el funcionario que lo subroga”.

8. Reemplázanse en el artículo 23 las expresiones “museos de provincia” por “museos regionales”, “Dirección General” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” y “decreto supremo” por “resolución del Director Nacional”.

Artículo 57.— Modifícase la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en los incisos primero y segundo del artículo 30 la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 8° transitorio la expresión “de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

Artículo 58.— Sustitúyese en el artículo 35 de la ley N° 20.079, que Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, del subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por la frase “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

Artículo 59.— Modifícase la ley N° 20.216, que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno, en los siguientes términos:

1. En el inciso primero del artículo 2° elimínase la expresión “, animales amaestrados”.

2. En el inciso segundo del artículo 3° elimínase la frase “el Servicio Agrícola y Ganadero,”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.— Créase un Consejo Asesor de Pueblos Indígenas (en adelante “Consejo Asesor”), para asesorar al Ministerio especialmente en la formulación de políticas, planes y programas referidos a las culturas, las artes y el patrimonio indígena, que estará integrado por nueve personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena, representativos de sus culturas, artes y patrimonio, designados por el Ministro a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones de los integrantes y el adecuado funcionamiento del Consejo. Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un tope de cuatro sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Este Consejo cesará en sus funciones en la fecha de entrada en vigencia de la ley que establezca la creación de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, o un órgano similar que determine la ley.

Artículo segundo.— Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis meses contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, sus subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además, determinará la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

2. Fijar las plantas de personal de las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de éstas. En especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas y podrá establecer la gradualidad en que los cargos serán creados; el número de cargos para cada grado y planta respectiva; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de hacienda. Asimismo, podrá determinar los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, en relación con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este proceso se deberá salvaguardar que el número de cargos destinados a la planta de directivos de exclusiva confianza, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 18.834, sea debidamente proporcional al número de cargos de las otras plantas del Ministerio.

3. Determinar las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Además, establecerá las normas para el encasillamiento en las plantas.

4. Determinar la dotación máxima del personal de las subsecretarías y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de todos los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata, desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, incluidos los funcionarios y funcionarias que desempeñen labores permanentes en la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, a las subsecretarías del Ministerio o al Servicio, según corresponda, quienes mantendrán, al menos, el mismo grado que tenían a la fecha de traspaso. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije las plantas de personal se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados a cada una de las entidades antes señaladas, por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente la República”, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6. Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios o funcionarias titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios o funcionarias a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos

decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

7. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. No podrá significar la pérdida del beneficio de desahucio. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo su consentimiento. En caso que la funcionaria o funcionario manifieste su voluntad de mantenerse en la misma región de su desempeño habitual, mantendrá la misma función u otra similar o pertinente a su profesión o experticia administrativa.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los funcionarios o funcionarias traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

8. Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para que sean destinados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

9. Para la dictación del o los decretos con fuerza de ley de conformidad al presente artículo, la autoridad tomará conocimiento de la opinión, a través de un proceso participativo, de la o las entidades nacionales que agrupen a las asociaciones de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Artículo tercero.— En tanto no se constituyan el o los Servicios de Bienestar del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todos sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados a sus actuales servicios de bienestar.

Los funcionarios y funcionarias del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que sean traspasados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conservarán su afiliación a las asociaciones de funcionarios de los señalados servicios. Dicha afiliación se mantendrá hasta que las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural hayan constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años de la entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo segundo transitorio, cesará por el solo ministerio de la ley su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo cuarto.— El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y podrá al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo quinto.— Las personas contratadas conforme a las normas del Código del Tra-

bajo y sus disposiciones complementarias, que a la fecha de entrada en funcionamiento de las instituciones señaladas en el numeral 1 del artículo segundo transitorio se desempeñen en la Orquesta de Cámara de Chile, el Ballet Folclórico Nacional, y los vigilantes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, serán traspasados a dichas instituciones, según corresponda, sin alterar los derechos y obligaciones emanados de sus contratos, los que mantendrán su vigencia y continuidad en la institución a la cual se traspasen.

Artículo sexto.— Las personas que, a la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estén cumpliendo la función de directores de las instituciones patrimoniales nacionales de que trata esta ley, continuarán cumpliendo dicha función y cargo por un período de tres años, contado desde la fecha antes señalada, según lo dispone el numeral 1 del artículo segundo transitorio, salvo renuncia voluntaria del interesado.

Artículo séptimo.— El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se le transfieran al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.”.

Hago presente a V.E. que la letra e) del artículo 4, el inciso tercero del artículo 10, los artículos 16, 17, 18, 19 y 20, el número 2 del artículo 50 y el artículo primero transitorio del proyecto de ley fueron aprobados en general con el voto favorable de 111 diputados. En particular, las mencionadas disposiciones fueron aprobadas con la misma votación, a excepción de la letra e) del artículo 4, que lo fue por 74 votos afirmativos. En todos los casos de un total de 119 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL
PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA
EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL EXCESO DE
TAREAS ESCOLARES PARA SER REALIZADAS EN EL
DOMICILIO DE LOS ESTUDIANTES
(10.730-04)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Jaime Quintana Leal, Carlos Montes Cisternas, Fulvio Rossi Ciocca e Ignacio Walker Prieto.

Cabe hacer presente que no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la iniciativa de ley en informe fue discutida sólo en general y la Comisión acordó proponer a la Sala que adopte igual decisión, con el propósito de introducir los perfeccionamientos que sean necesarios durante la discusión en particular, de manera de recoger tanto aquellos que se deriven de la presentación de las respectivas indicaciones, como de los planteamientos que pudiera formular el Ejecutivo a partir de la Comisión especial, convocada y liderada por la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, que esta instancia sugirió crear para abordar de manera integral la temática a la cual se refiere la iniciativa en informe.¹

A una de las sesiones celebradas por la Comisión asistió, además de sus miembros, el Honorable Diputado señor Jorge Tarud.

Además, concurren especialmente invitados, las siguientes personas:

- Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora Adriana Delpiano; la Coordinadora de la Unidad de Currículum y Evaluación, señora Alejandra Arratia y el Jefe de Gabinete, señor Danilo Herrera;
- De la Agencia de la Calidad de la Educación: el Secretario Ejecutivo, señor Carlos Henríquez; el Jefe de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño, señor Alejandro Hidalgo y la Asesora, señora Bernardita Castillo;
- Del Colegio de Profesores de Chile: el Presidente, señor Jaime Gajardo; el Asesor, señor Mario Domínguez y el Periodista, señor Marcos Machuca;
- De Acción Educar: el Investigador Daniel Rodríguez;
- Del movimiento “La Tarea es sin tarea”: las Abogadas, señoras Paulina Fernández y Carolina Henríquez; la experta en educación, señora Patricia Araneda y el Médico Pediatra, señor Gustavo Valderrama.
- De la Sociedad Chilena de Pediatría: la Neuróloga, doctora Valeria Rojas;

¹ La solicitud de la Comisión consta en el Oficio N° ED/34/2016, de 13 de julio de 2016. Cabe consignar que, con fecha 19 de julio del presente, la señora Subsecretaria de Educación, mediante Ord. N° 000514, el cual adjunta el Ord N° 49, de la señora Coordinadora Nacional de la referida Unidad, señor Alejandra Arratia, comunica la formación de la “Comisión Tareas”, que será coordinada por aquella e informa que ella convocará a las instituciones que componen el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y a las organizaciones de la sociedad civil que señala, actuando dicha unidad como secretaria ejecutiva de la Comisión y coordinará la elaboración de una propuesta sobre la temática en discusión. Dicha instancia se constituyó el día 28 de julio con el nombre de “Comisión de Experiencias de aprendizaje y formación integral”.

- De la Universidad de Santiago, USACH: el Doctor en Educación y Académico, señor Jaime Retamal.
 - Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos, CELAP: los Asesores, señoritas Camila Cancino y Yasna Bermúdez y señor Juan Pablo Briones.
 - Del Comité Partido Demócrata Cristiano: la Asesora Legislativa, señora Constanza González.
 - De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Analistas, señora Pamela Cifuentes y Mauricio Holz.
 - Del Comité PPD: la Abogada, señorita Valeria Ramírez.
- De la oficina del Honorable Senador señor Ignacio Walker: la Periodista, señorita Javiera Andaur.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe, mediante dos modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, impone como requisito para poder impetrar el beneficio de la subvención estatal, que el respectivo establecimiento no envíe deberes escolares para ser desarrolladas en el hogar de los estudiantes, ya sea de manera individual o con el apoyo de su grupo familiar.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 28 de noviembre de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al presente proyecto de ley expresa que que la educación es esencial para la formación y desarrollo de las personas, en la que participan distintas formas sociales a lo largo de su desarrollo y que, para ser funcionales, requieren diferenciación de los roles y los límites de sus actores. Los sistemas más importantes que participan en el proceso educativo son la familia y la escuela, en la cual las instituciones educacionales han ido adquiriendo, en forma progresiva, un papel preponderante en la formación, lo que se ha traducido en un aumento de los años de escolaridad y de las horas de permanencia diaria, disminuyendo el tiempo compartido con la familia.

En Chile en la década de 1990 se implementó la jornada escolar completa que inicialmente propuso la inclusión de talleres que permitieran desarrollar habilidades que la educación más tradicional no consideraba, como son las de tipo artísticas, deportivas y científicas, entre otras, además de realizar las tareas en la escuela y proteger a los alumnos mientras los padres estuvieran en sus trabajos. Sin embargo, la realidad no se ha ajustado a las ideas que inspiraron la extensión de la jornada escolar. La competencia por rendimientos entre las escuelas por obtener mejores puntajes en diversas evaluaciones ha centrado los esfuerzos en el logro académico, en desmedro de la formación integral de sus alumnos y, más aún, como el aumento de las horas de clases no ha sido suficiente para obtener los ren-

dimientos buscados, se ha recurrido a extender la jornada escolar por medio de extenuantes tareas que llevan los menores a sus hogares. De esta manera, los límites y diferenciación con el sistema escolar se están confundiendo, ya que los padres tienen que cumplir roles de “padre-profesor” para reforzar o enseñar las materias que no pudieron ser aprendidas en la ya larga jornada escolar.

Agrega la moción que un niño que dedica un tiempo excesivo a las tareas escolares puede llegar a presentar síntomas de ansiedad y necesitar asistencia psicológica. De esta manera, los padres e hijos, cansados ya de una larga jornada en el trabajo y la escuela, comienzan con una “batalla” por terminar con las tareas, preparar trabajos y estudiar para las pruebas, lo que suele darse en un contexto relacional de molestia recíproca y sobrecarga de exigencias, tensionando los vínculos familiares. Se descuidan así otras áreas de la vida necesarias para un desarrollo infanto-juvenil saludable como es el cultivo de los vínculos más cercanos con sus entornos, el juego, los intereses personales, conocerse, descubrirse, entenderse; incluso en ciertos períodos de mayor exigencia se descuidan los hábitos de sueño y de alimentación. Luego, los estudiantes no concluyen sus deberes en la escuela, y, lo que es peor, después de estar ocho horas en el establecimiento, llegan a sus casas con excesivas labores, entendiéndose todavía la función de la tarea desde la perspectiva conductista como reforzador de contenidos, sin haber realizado la modificación paradigmática hacia el constructivismo, para entenderla así, como una situación que propenda a la autonomía del estudiante.

Expresa la moción que la vida de estos agentes sociales se transformó en un ruedo sin descanso, donde el niño deja de lado su interés más natural: el juego, por responder a su rol constante, el de estudiante (muchas tareas, mediante) donde los padres dejan de lado su función normativa y contenedora para responder al rol de instructor y donde el maestro dejó de disfrutar de la enseñanza porque después de ocho horas al día con estudiantes, en su hogar aún le queda mucho trabajo escolar por realizar. La Jornada Escolar Completa suponía que las tareas las harían en el colegio y eso, sin duda, que permitiría más tiempo para la vida familiar, para el juego y para el ocio. Quince años después puede observarse cómo han aumentado las horas de Lenguaje y Matemática, en detrimento de horas de Historia, Ciencias Sociales, Educación Artística y Deportiva, sin que por ello pueda considerarse a la equidad en educación, ni mucho menos de mejoras en la calidad. No existe justificación para que un niño dedique tantas horas de su tiempo tras la jornada escolar a realizar tareas muchas veces mecánicamente y que difícilmente fomentan competencias.

Finaliza la moción afirmando que si bien son los estudiantes quienes mayoritariamente se quejan por las tareas escolares, esta vez son los padres y apoderados quienes cuestionan el método educativo.

DISCUSIÓN EN GENERAL PLANTEAMIENTOS INICIALES

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, y a modo introductorio, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, hizo presente que el objetivo final del mismo es abrir un debate sobre un tema que ha sido destacado por la ciudadanía por medio de diversos movimientos y que da cuenta de la preocupación por la sobrecarga de nuestros estudiantes. En rigor, puntualizó, lo que se persigue es evitar la obligatoriedad en el envío de tareas para ser desarrolladas en los hogares. Además, entrega la oportunidad de evaluar lo que ha sido la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC), luego de veinte años de funcionamiento y los ajustes que sea necesario aplicar a la malla curricular.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quintana expresó que el envío de tareas para la casa puede generar diversos efectos, que pueden ser físicos, psíquicos y sociales. Res-

pecto de estos últimos, destacó el aumento en las brechas sociales que pueden provocarse en razón de que no todos los alumnos tienen los mismos entornos de apoyo, como asimismo los profesores muchas veces deben entregar y evaluar contenidos que no dominan, generando una desigualdad de origen que es preciso corregir.

A su vez, el Honorable Senador señor Rossi manifestó que es importante revisar los efectos colaterales de tipo psicológico y psiquiátrico que genera el sistema escolar actual en los niños, particularmente considerando el aumento en los tratamientos de carácter psiquiátricos y entrega de fármacos a la población infantojuvenil de nuestro país. Para lo anterior, solicitó se convoque a especialistas sobre la materia para que ilustren a la Comisión sobre este asunto.

EXPOSICION DE INVITADOS

Como se indicó con antelación, y con el objeto de tener mayor cantidad de antecedentes respecto de la temática en estudio, la Comisión acordó recibir en audiencia a diversos invitados, cuyas exposiciones, y el debate que ellas generaron, se transcribe a continuación:

1) La señora Paulina Fernández, de la agrupación ciudadana “La Tarea es sin Tareas, explicó que este movimiento se fundó el 18 de abril de 2016 y es integrado por setenta y siete mil personas (aproximadamente), en su mayoría madres, padres, apoderados y educadores de todas las regiones del país y de la más amplia gama de establecimientos educacionales. Esta adhesión demuestra, según dijo, el reflejo de un problema transversal y de un anhelo ciudadano por el cuidado de la niñez, el que no puede ser visto como un elemento alejado de la educación que se imparte en el sistema educacional escolar.



Refiriéndose a las actividades que han desarrollado en torno a la temática en informe, explicó que esta lámina fue elegida como respuesta por la mayoría de alumnos de un curso de séptimo básico de la Región de la Araucanía ante la pregunta de cómo se sienten en relación con su educación y su capacidad de aprender. La emoción que representa es la culpa. De acuerdo con datos entregados por la Fundación “Educación 20/20”, las respuestas reflejan sentimientos de impotencia, de incapacidad, de “sentirse tontos”, expuestos en su ignorancia y juzgados por sus limitaciones. Más allá de que los niños cuentan en su patrimonio genético con células que los hacen ser intrínsecamente curiosos y necesitados por aprender, nuestro sistema educacional, acotó, los hace sentir incapaces.

Afirmó que en un país en que no se trata bien a los niños (el ejemplo más violento es la situación que aqueja al Servicio Nacional de Menores (SENAME)) y que no cuenta con una política nacional de infancia, no es extraño que un número importante de ciudadanos coloque la mirada en el cuidado de los menores. Por esa razón es que su preocupación, precisó, como grupo ciudadano por el exceso de tareas, nace por el impacto que ellas tienen en diversos ámbitos, particularmente en el desarrollo familiar.

Hizo presente que las tareas escolares sólo representan el primer eslabón del problema de un modelo educativo que malversa su responsabilidad en el cuidado de las nuevas generaciones, vulnerando varios de sus derechos y que en 26 años de gobiernos democráticos no ha sido capaz de ser garante de una educación de calidad y equitativa para todos los niños de Chile.

Apuntó que las bases curriculares abultadas y fuera de los tiempos en cuanto a sus contenidos, han entregado malos resultados en las evaluaciones nacionales (SIMCE) y peores aún en las internaciones (PISA).

Por los motivos enunciados, solicitó que se escuche a todas las organizaciones técnicas y profesionales sobre la materia con el objeto de mejorar la iniciativa en debate (en cuya elaboración su agrupación no participó), pues es una materia de profundo impacto en los niños y jóvenes en edad escolar.

Agregó que las tareas en el contexto de la Jornada Escolar Completa debían realizarse en la escuela. El incumplimiento de esta normativa, según dijo, transgrede tres derechos esenciales: el de la niñez, el de la salud y el de la educación, todos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño del año 1990. Desde el punto de vista constitucional, declaró que se contraviene el artículo 19 N° 2 de la Constitución Política (la igualdad ante la ley).

De acuerdo con el diagnóstico de la agrupación que representa, los datos que manejan son los siguientes:

Uno) El 70% de los estudiantes pasa ocho horas promedio en los establecimientos educacionales.

Dos) Más del 95% de los encuestados tienen tareas obligatorias para ser desarrolladas en el hogar, incluyendo el estudio para las evaluaciones.

Tres) El 77% de los encuestados estima que las tareas no pueden realizarse sin la supervisión de un adulto.

Cuatro) El 92,5% de los padres y apoderados supervisa a sus hijos en el desarrollo de los deberes escolares.

Cinco) En la semana hábil (lunes a viernes) el 58% de los estudiantes utiliza, en promedio, entre una y tres horas para las tareas y el 12,2% de los estudiantes ocupa más de tres horas. Lo anterior, arroja un promedio de 2 horas diarias destinadas al efecto.

Seis) El 46,6% de los estudiantes tienen tareas obligatorias en las vacaciones.

Siete) El 49,9% de los niños ha sido diagnosticado médicamente por algún tipo de patología relacionada con la sobre exigencia académica.

La Tarea es
sin tareas 

COMPARACIÓN DÍA NIÑO/ ADULTO

Horas por actividad	Estudiantes hasta 13 años	Adultos
Inicio del Día (Levantarse, tomar desayuno)	1	1
Traslado ida	0,5	0,5
Horas de estudio / Trabajo	8	10
Traslado retorno	0,5	0,5
Tareas escolares / Trabajo en casa	2	0
Horas de sueño recomendables por edad	10	8
Horas restantes de alimentación, descanso, vida familiar, etc	2	4
Total día	24	24

A continuación, presentó el siguiente cuadro comparativo que muestra las horas destinadas al trabajo y las que son dedicadas al desarrollo de las labores escolares:

Según las cifras acompañadas, un niño puede tener una jornada escolar promedio de diez horas diarias entre los días lunes a viernes, en tanto el Código del Trabajo fija como máximo un límite de horas de trabajo, que ascienden a cuarenta y cinco; de esta manera, se protege más el descanso de un adulto que el de un niño. Afirmó que no existen normas que se refieren al máximo de horas que los niños deben destinar al estudio, sólo se refieren a mínimos.²

En seguida se refirió a los derechos a la salud y a la educación.

Respecto del primero, dijo que el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política asegura a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica.

Si bien, puntualizó, no cuenta con datos precisos sobre la correlación entre la sobre exigencia escolar y los trastornos de salud de los niños, señaló que el suicidio es la tercera causa del grupo etario entre los 10 y los 14 años de edad y la segunda causa de muerte en el tramo que va de los 15 a los 24 años. De esta manera, Chile ocupa el segundo lugar en el mundo (Corea del Sur es el primero) dentro de los países en que más ha crecido la tasa de suicidios entre los adolescentes (54% en los últimos quince años). Además, recordó que el segundo lugar en materia de patologías mentales son los niños, lo que puede observarse en el siguiente gráfico:



Expresó que de acuerdo con la información recopilada por su agrupación, el 49,9% de los infantes ya han sido diagnosticados con alguna patología relacionada con la sobre exigencia escolar, lo que se traduce en depresión; hiperactividad; déficit atencional; alopecia focal o tricomanía; trastorno del estado de ánimo; sobrepeso, y dolor abdominal. Entre los años 2009 y 2013 – continuó – hubo un aumento de 106% del diagnóstico de TDAH (Trastorno de Déficit Atencional e Hiperactividad.) Actualmente, un 9% de los niños en

² La letra g) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, sobre subvenciones escolares, establece como requisito para impetrar el beneficio de la subvención que el establecimiento tenga un mínimo de 38 horas semanales de trabajo escolar para la educación general básica de 3° a 8°, y de 42 horas para la educación media humanístico- científica y técnico-profesional. Para todos los efectos, añade la disposición, se entenderán como horas de trabajo escolar tanto aquellas comprendidas en los planes y programas de estudios oficiales, propios o elaborados por el Ministerio de Educación, como aquellas que, de manera complementaria a dicho plan y de acuerdo con su proyecto educativo, defina cada establecimiento como de asistencia obligatoria y sujetas a evaluación sin incidencia en la promoción. Dichas horas serán de 45 minutos, tanto para la enseñanza básica como media.

chile son consumidores del medicamento ritalín³. Todo lo anterior ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud, estableciendo que las enfermedades psiquiátricas que se inician en la infancia y en la adolescencia deben ser una prioridad en materia de salud pública.

Sobre el derecho a la educación hizo presente que la ley general de educación, en su artículo 2°, declara que ésta se manifiesta por medio de la enseñanza formal, la no formal y la informal.

La de carácter formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial, constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La no formal y la informal, según explicó, se entienden como todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

Apuntó que el sistema educacional chileno con la Jornada Escolar Completa no deja espacio para la educación informal.

En relación con este punto, citó a la neuropsiquiatra señora Amanda Céspedes, quien señala que “los niños están aprendiendo constantemente; los mejores aprendizajes son aquellos que se llevan a cabo en situaciones informales, cuando el niño está intensamente motivado para ello. La motivación es un motor interno extraordinario cuyo combustible es la curiosidad. En el niño se enciende la chispa de la expectativa frente a una recompensa precisa, que es dominar lo que hasta ese momento no dominaba. Así aprenden a pedalear, a saltar la cuerda, a nadar, a dibujar, a leer, a cocinar y a dominar los dispositivos digitales. Este tipo de motivación es intrínseco; nadie les pone una calificación porque aprende hacer touch sobre una pantalla digital o a preparar una tartaleta de limón. Gran parte de este aprendizaje es autodidacta; a veces se aprende bajo la guía de otro niño que ya domina la habilidad o de un adulto que disfruta mostrando al niño una destreza, como la abuela que enseña a tejer.”

Agregó que en el sentido indicado, las tareas escolares para la casa no sólo replican, sino que aumentan la brecha de la desigualdad en la educación, ya que al hacer este tipo de ejercicios en el hogar no está en igualdad de condiciones con otros niños, ya sea en la supervisión o en infraestructura. No es lo mismo, según dijo, que un niño sea apoyado por padres con educación universitaria respecto de los que no la tienen, así como tampoco lo es para quienes tienen una sala de estudio y los que tienen que compartir su pieza con los hermanos. Misma analogía puede aplicarse, agregó, para quienes desarrollan sus tareas en su casa y quienes deben llevarlas a cabo en un hogar del Servicio Nacional de Menores.

Por todos los motivos anteriores, sostuvo que el país está enfrentado a un problema profundo que no abarca solamente a las tareas escolares, sino también a la jornada escolar y el ejercicio de los derechos de los niños. Para ello, es necesario estudiar a fondo las posibles soluciones que puedan llevarse a cabo en conjunto con el Ejecutivo y con todas las organizaciones ciudadanas, científicas y técnicas para que los niños tengan un desarrollo pleno de todas sus facultades.

2) La señora Patricia Araneda Castex, Académica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), informó que en Chile las horas curriculares son excesivas, existiendo un aumento de los contenidos sin considerar que esas temáticas hoy se

³ Medicamento indicado como una parte dentro de un programa integral de tratamiento del trastorno por déficit de atención con hiperactividad (ADHD) en niños entre 6 y 12 años. Este programa incluye otras medidas además de las farmacoterapéuticas, como lo son las sociales, psicológicas y educativas.

encuentran disponibles en la red. Por esa razón, el esfuerzo debe centrarse en la adecuada selección y focalización, en el análisis y comprensión de la información entregada. Las nuevas tendencias en educación señalan la necesidad de implementar proyectos interdisciplinarios, que postergan a un segundo lugar las asignaturas, lo que sucede con las evaluaciones estandarizadas o los cursos divididos por edades cronológicas.

En cuanto al ámbito a que se refiere el proyecto en informe, hizo presente que los expertos están divididos ante la propuesta para terminar con las tareas para la casa: mientras unos afirman que debieran realizarse sólo en el horario de clases, otros sostienen que aportan grandes beneficios a los niños y que son fundamentales para crear hábitos y vincular a los padres en el proceso educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, indicó que el riesgo de una excesiva cantidad de tareas para la casa radica en que un niño puede perder el interés por el aprendizaje, ya que puede provocar estrés crónico escolar y cuadros ansiosos escolares, los que, claramente, son dañinos para la motivación del estudiante. Es una presión inadecuada que termina generando una fobia a la escuela y que redundo en acciones como no querer asistir ni rendir en el colegio.

En este mismo orden de ideas, afirmó que existen diversos estudios que ratifican la vulneración de los derechos de los niños y a la inequidad en la educación, tal como lo señaló Paulina Fernández de la Agrupación “La Tareas es sin Tareas”. Los niños y niñas necesitan horas de descanso, sueño, juego libre y ocio creativo, de cultivo de vínculos familiares, con sus pares y con su comunidad. La inquietud es válida si se considera que los estudiantes chilenos pasan, en promedio, mil doscientas horas al año en clases (el doble que los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)), a lo que se suman las cientos de horas que deben dedicar a hacer tareas en su casa, lo que no se estaría viendo reflejado en mejores resultados de aprendizaje si se compara con esos países.

Además hay que considerar otros factores, como es el horario de traslado desde los hogares a los colegios y de que los padres llegan tarde y tratan sólo de cumplir, pero no de profundizar en el aprendizaje. Esto no quiere decir que los niños y niñas no tengan que aprender fuera de la escuela, pero deben hacerlo más por gusto personal que por obligación.

En ese sentido, recordó que Mirentxu Anaya, Presidenta Ejecutiva de Educación 20/20, señaló que “no somos contrarios a las tareas per se, porque es importante el vínculo del colegio con la familia, pero el problema es el tipo de tarea que hoy se están dando a los estudiantes, que no están contribuyendo al aprendizaje y podrían estar estresándolos y quitándoles horas de descanso. Proponemos que las tareas tengan otro nombre, otro foco y sean voluntarias.”

Por otra parte, señaló que Raúl Figueroa, Director Ejecutivo de “Acción Educar”, reconoció que “las tareas son parte de los asuntos que corresponde decidir a cada establecimiento y son un rasgo característico de un determinado proyecto educativo. Y pretender que eso se regule por ley, es una intromisión en la autonomía de los colegios. Hay colegios que son más intensivos que otros en enviar trabajo a la casa, y lo importante es que los padres utilicen ese elemento como uno más para decidir dónde estudian sus hijos. (Las tareas) tienen aspectos positivos, como desarrollar hábitos de estudio, que luego se traducen en una adecuada utilización del tiempo y una buena organización, que incluso los beneficia en la educación superior y en el mundo del trabajo. Pero determinar el adecuado equilibrio de las horas de trabajo en la casa corresponde a cada comunidad educativa y no al Congreso de la República”. “Vinculan a las familias con la escuela”.

A propósito del mismo tema, citó a Paulo Volante, Jefe de Magister de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien puso de relieve que “las tareas no son solamente una carga, sino también una oportunidad para el estudiante de mantenerse vinculado con lo que ocurrió en la jornada escolar, una oportunidad de estrechar lazos con sus padres y una oportunidad de vincular a la familia con la escuela. Es una

experiencia muy valiosa que el niño tenga un momento de trabajo individual, que él mismo regula. Eso lo va a marcar en su trayectoria futura. Cualquier estudiante que pretenda acceder al sistema terciario necesita esos momentos de autorregulación, trabajo personal y auto monitoreo. Además, es bueno que haya un poco de exigencia a la familia más allá de mirar la libreta de comunicaciones. Está súper demostrado que el monitoreo parental y el logro académico tienen una alta relación. Cuando la mamá lee con el niño, cuando el papá resuelve problemas, los estudiantes logran un incremento en sus resultados”.

La evidencia internacional y nacional demuestra, prosiguió, que se pueden obtener excelentes rendimientos sin renunciar al cuidado de la niñez, a la motivación por aprender, de descubrir talentos y desarrolla habilidades, fortalecer la autodisciplina y la responsabilidad, con metodologías hoy llamadas alternativas. Una investigación desarrollada por Susan Hallam señala que las tareas escolares en casa, a pesar de las creencias de algunos maestros y apoderados, representan menos de un 4% en las diferencias de rendimiento en diversas evaluaciones académicas realizadas en el Reino Unido. Y que su impacto es negativo en la pérdida de creatividad y talentos, a causa de métodos anticuados e inefectivos.

Así también en los Estados Unidos de Norteamérica, Harris Coope (1960 a 2003), concluye que las tareas hasta quinto básico son cuestionables y no significativas, y si tienen alguno sería en la adolescencia, sin embargo un estudio del año 2011 advierte que los adolescentes que excedían el tiempo óptimo de tareas en casa mostraban apenas un 3% de mejora en matemáticas y cercano a 0% en otras asignaturas. Sostuvo que otros investigadores como Han Aebli (2001) expresan que lo importante es lograr en el niño y niña el “aprendizaje autónomo”, en que las tareas para la casa son una oportunidad para el aprendizaje autónomo.

Manifestó que para la motivación del aprendizaje existen dos medidas que ayudan: el establecimiento de los objetivos con las posibilidades de autoevaluación y la retroalimentación después de la entrega del trabajo.

Para el aprendizaje autónomo es necesario tener claro el éxito en un proceso de aprendizaje y adquirir procedimientos que le ayuden a activar procesos y conducirlo a un fin adecuado aprender por sí mismo si ha logrado su objetivo. Muchas investigaciones empíricas (Newahj y Van den Bogaarte (1984) demuestran que los maestros asignan tareas para la casa en los últimos momentos de la clase y con palabras breves. Más importante que la nota son los comentarios expresados verbalmente y la observación personal que animan a seguir trabajando: la retroalimentación del profesor es muy importante.

Respecto al tema en debate, formuló las siguientes sugerencias prácticas respecto de las tareas para la casa:

Uno) El largo de las tareas tiene que depender de la edad y capacidad de los y las estudiantes

Dos) Tareas diferenciadas.

Tres) Las tareas deben ser integradas al desarrollo del aprendizaje escolar.

Cuatro) Deben establecerse tan frecuentemente como sea posible y tan “cerradas” como sea necesario.

Cinco) Cuidado las condiciones externas como mesas, sillas y luz, entre otros.

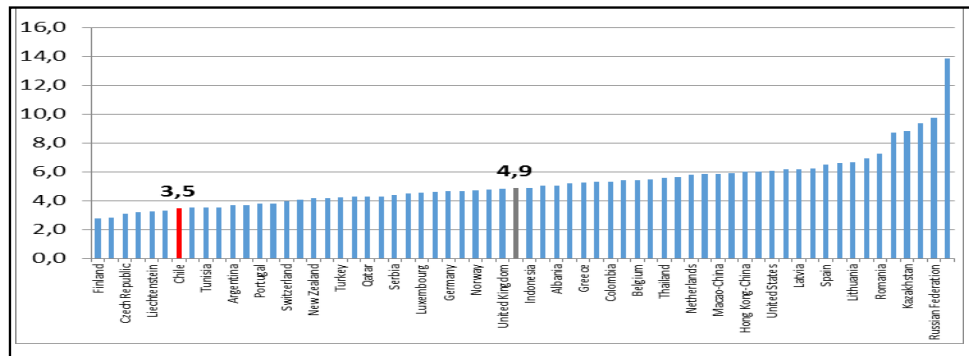
Seis) Los estudiantes deben conocer y aceptar los objetivos de aprendizaje, de los deberes asignados y del procedimiento para realizarlo.

Siete) Mantener un cuaderno y un mural de deberes.

3) Daniel Rodríguez Morales, Investigador de la Fundación Acción Educar, indicó que “las tareas escolares implican toda actividad asignada al estudiante que daba realizarse fuera del horario escolar” (Cooper, 1989). Si bien se trata de una definición amplia, sirve para considerar diversos aspectos que pueden servir de complemento al momento de referirse al tema, como son la asignatura; la duración de la tarea; la edad del estudiante; el rendimiento

del mismo; la frecuencia; el asunto tratado en clases; las habilidades que involucra; si es en modo escrito u oral; si acaso requiere o no apoyo de los padres; evaluación o monitoreo, y propósito de la tarea.

Seguidamente, y a través de algunos gráficos, expuso las horas semanales de trabajo fuera de la escuela reportadas por estudiantes de quince años en modelos comparados y los porcentajes de estudiantes según horas de trabajo en la casa y puntaje TIMSS⁴ 2011, en que el 68% de los estudiantes chilenos de 8° básico declaró hacer menos de cuarenta y cinco minutos de tareas a la semana.



Horas semanales de trabajo fuera de la escuela, reportadas por estudiantes de 15 años

45 (1.0)	508 (2.3)	38 (1.3)	505 (3.3)
40 (1.2)	450 (5.1)	44 (1.5)	416 (6.4)
57 (0.9)	622 (3.1)	27 (1.2)	584 (5.7)
44 (1.0)	508 (2.8)	40 (1.4)	506 (3.3)
37 (1.1)	400 (4.4)	47 (1.3)	368 (5.4)
42 (0.9)	519 (3.0)	43 (1.3)	496 (2.7)
45 (1.1)	404 (4.3)	42 (1.4)	371 (5.7)
30 (1.2)	409 (4.0)	57 (1.4)	412 (4.0)
41 (1.2)	348 (5.0)	46 (1.4)	324 (4.6)
31 (1.0)	427 (3.7)	57 (1.4)	410 (2.7)
36 (0.9)	419 (3.8)	52 (1.2)	409 (3.9)
48 (0.9)	426 (5.0)	41 (1.0)	402 (4.2)
36 (0.9)	511 (3.6)	54 (1.3)	507 (4.0)
31 (0.7)	443 (4.6)	60 (1.1)	392 (3.4)
31 (0.7)	469 (2.7)	60 (1.0)	452 (2.0)
51 (1.3)	479 (2.4)	40 (1.7)	476 (3.3)
40 (1.1)	459 (4.2)	52 (1.2)	456 (4.8)
35 (1.5)	529 (5.8)	59 (1.6)	491 (5.2)
20 (0.7)	372 (4.1)	74 (0.9)	373 (2.8)
18 (0.7)	391 (5.6)	77 (1.0)	398 (4.9)
27 (1.7)	538 (5.9)	68 (1.2)	482 (5.1)
28 (1.0)	417 (3.2)	68 (1.2)	419 (2.8)
40 (1.8)	380 (5.9)	77 (1.8)	373 (4.9)
20 (1.1)	611 (4.7)	78 (1.4)	615 (3.0)
59 (1.1)	484 (1.1)	74 (1.4)	485 (1.8)

Las tareas, continuó, tienen un impacto que puede considerarse entre bajo y moderado, pero positivo desde el punto de vista de la edad (mayor impacto en la educación media que en la básica); retroalimentación del docente y corrección; duración de las tareas negativamente relacionadas con los efectos positivos (calidad es mejor que cantidad); no constituyen sólo un problema de tiempo, y, en promedio, tienen un impacto de dos a tres meses de aprendizaje en la educación secundaria (EEF⁵, 2016). Además, los deberes

⁴ TIMSS es un estudio de carácter curricular de los conocimientos de matemática y ciencia de los estudiantes de cuarto y octavo grado. Los objetivos de la prueba y los temas que cubre se explicitan en marcos de referencia que están en concordancia con la mayor parte de los currículos vigentes en los países participantes.

están relacionados con otros aspectos relacionados con la experiencia escolar, como es el caso de que muchas tareas sin supervisión pueden ser un indicador de un profesor sin altos niveles de compromiso, como asimismo de la generación del complemento del apoyo familiar de los padres, la integración de la lectura y el nivel socioeconómico del entorno y el logro (causalidad inversa).

Sostuvo que en América Latina existe evidencia positiva de las tareas en el aprendizaje (Murillo, 2007 y Murillo y Martínez, 2014). Según datos reportados. Los profesores chilenos serían quienes menos tareas asignan durante la semana, así como también quienes más bajos niveles de corrección tienen. Los mismos estudios arrojan información de que las tareas tienen mayor impacto cuando se insertan en las dinámicas dentro de la clase.

El siguiente cuadro muestra la frecuencia de asignación de tareas en 6° básico durante el año 2015.

	Mathematics				Language			
	All classes	Most classes	Some classes	Never	All classes	Most classes	Some classes	Never
Argentina	20.83	43.52	32.41	3.24	23.56	41.78	32.44	2.22
Brazil	22.39	54.73	20.90	1.99	18.69	52.02	26.26	3.03
Colombia	26.86	57.71	15.43	0.00	17.88	53.07	24.58	4.47
Costa Rica	16.05	50.62	33.33	0.00	19.61	52.94	27.45	0.00
Cuba	90.07	8.56	1.37	0.00	84.21	15.09	0.70	0.00
Chile	6.67	36.67	53.33	3.33	8.45	34.51	54.23	2.82
Ecuador	57.95	34.66	7.39	0.00	40.43	44.68	14.89	0.00
El Salvador	31.16	53.02	15.35	0.47	22.54	60.09	17.37	0.00
Guatemala	48.62	42.66	8.72	0.00	35.56	49.33	15.11	0.00
Mexico	39.51	48.78	11.71	0.00	39.06	48.44	12.50	0.00
Nicaragua	70.18	25.00	4.82	0.00	68.92	24.77	6.31	0.00
Panama	29.33	50.67	19.11	0.89	14.60	44.25	40.71	0.44
Paraguay	25.76	52.84	20.52	0.87	11.26	52.25	34.68	1.80
Peru	55.56	33.89	10.56	0.00	46.24	39.78	13.98	0.00
Dominican Rep.	42.31	51.54	6.15	0.00	53.91	42.19	3.91	0.00
Uruguay	11.58	43.86	41.40	3.16	8.97	32.76	54.48	3.79
Country average	37.18	43.05	18.91	0.87	32.12	43.00	23.73	1.16
Total Latin America	35.43	46.81	17.29	0.47	28.54	45.76	24.35	1.35

Fuente: UNESCO -LLECE

Más allá de los estudios a los cuales se ha hecho mención, afirmó que no existe evidencia sistemática sobre el desarrollo de deberes escolares en los hogares, particularmente en lo que se refiere al número, tipo, calidad, evaluación. Variación por dependencia regional, nivel

Añadió que los estándares indicativos de desempeño sobre los cuales se basan las visitas de la Agencia de la Calidad de la Educación incluyen la importancia de una “Política de Tareas”. Por su parte, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación lo considera parte de un estándar alto de calidad y gestión curricular y atribución propia de los equipos directivos. Recordó que en el decreto supremo N° 73 del año 2014, el Ministerio de Educación expresó que el director y el equipo técnico-pedagógico acuerdan con los docentes políticas comunes que deben ser implementadas en más de una asignatura o nivel de enseñanza para desarrollar hábitos y habilidades en los estudiantes. Por ejemplo, políticas de tareas, de asignación de lecturas en las asignaturas, de uso de la biblioteca y de inclusión de preguntas de desarrollo en las pruebas, entre otras. Además, los profesores tienen que corregir las tareas, cuadernos y trabajos de los estudiantes mediante comentarios escritos que destacan los aspectos logrados, señalan los errores e incluyen sugerencias para la mejora.

Precisó que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad establece dentro de los estándares de “enseñanza y Aprendizaje en el Aula” lo que se espera en términos de tareas. No dar tareas, según dijo, es un signo de desarrollo débil. Las escuelas son evaluadas por su

capacidad de resolver adecuadamente este asunto. Lo anterior se ve refrendado en el mismo texto normativo (decreto supremo N° 73), que señala que los profesores promoverán que los estudiantes desarrollen la capacidad de trabajar y estudiar de manera independiente en clases y en el hogar, aplicando frecuentemente estrategias como la asignación de actividades que los estudiantes pueden realizar solos según su edad, como recolectar objetos, leer, resolver ejercicios y preparar presentaciones. Del mismo modo, tendrán que entregar y revisar tareas para la casa y trabajos de investigación y exigir el estudio y enseñar técnicas efectivas para ello, como resolver esquemas y resúmenes, formular y responder preguntas sobre la materia y leer material complementario.

Por su parte, el Estatuto Docente en su artículo 16 declara que “los profesionales de la educación que se desempeñen en la función docente gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeta a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, del proyecto educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación. Esta autonomía se ejercerá en:

El planteamiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que desarrollarán en su ejercicio lectivo y en la aplicación de los métodos y técnicas correspondientes.”

Reconoció que las tareas escolares pueden entenderse como parte de un proceso de enseñanza, pero también como un método o técnica, por lo que son parte de la autonomía profesional del profesor y de los establecimientos educacionales. Así además lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en el ROL N° 410, que señala que “las tareas escolares, como metodología o rasgo de la docencia, son del ámbito propio del proyecto educativo de cada establecimiento.”

Manifestó que el proyecto en debate supone un problema de escala nacional (los efectos nocivos de las tareas escolares en el ámbito académico, social y familiar) que no está respaldado por evidencia sistemática ni chilena ni comparada. La iniciativa persigue suprimir una herramienta, método o estrategia docente que tiene efectos positivos en el aprendizaje bajo ciertas condiciones y contextos. A su juicio, regular necesariamente rigidiza una herramienta muy dependiente del contexto de cada establecimiento. Prohibir o regular las tareas vulnera la autonomía profesional de los docentes y la libertad de enseñanza de los establecimientos.

A continuación, la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, expresó que el tema propuesto en la iniciativa es del máximo interés para esa Cartera, razón por la cual ha encargado a la Unidad Curricular realizar los estudios pertinentes para establecer normas comunes aplicables a todas las escuelas sobre este asunto. Actualmente existe un currículum bastante recargado que hay que revisar, pues todos los grupos de interés tienen el legítimo interés de colocar sus temas en el mismo.

Como Ministerio subrayó que se está trabajando en las evaluaciones que se realizan en los colegios, particularmente en el SIMCE. Añadió como dato que un 50% de los niños de 4° básico que se están educando en Chile no tienen confianza en lo que aprenderán, lo que implica que las familias tampoco tienen seguridad en la forma y contenidos entregados, lo que necesariamente tienen que ser revisado y enmendado.

Sugirió que se agrupen todas las iniciativas que digan relación con este tema y se estudien bajo una misma idea matriz, con el objeto de evitar la duplicidad de esfuerzo y generar un debate amplio sobre la materia, con especial énfasis en la revisión de la sobrecarga que existe sobre los niños en edad escolar y la valoración del ocio creativo como elemento de la educación.

Es importante además considerar qué piensan los profesores sobre los enfoques pedagógicos y su autonomía, particularmente considerando que son ellos quienes deben planificar, enviar y revisar los deberes que se envían al hogar.

Expresó que pueden estudiarse otras vías para regular este asunto, el que no necesaria-

mente debe ser abordado por una ley sino que por un decreto supremo del Ministerio de Educación que recoja los antecedentes aportados durante el debate para ser incorporados en el mismo. Añadió que Chile está desarrollando un modelo excesivamente competitivo, lo que se traduce en planes escolares que limitan el desarrollo de otros talentos y en el peso que se le entrega a los colegios para competir en cuanto comunidades escolares y los lugares obtenidos en las mediciones nacionales.

Afirmó que para aprender, hay que hacerlo con emoción. De otra forma es imposible capturar los conocimientos y el agobio atenta en contra del desarrollo de ese aspecto. Por ello, declaró estar disponible para estudiar todas las vías posibles para mejorar el proyecto o dictar las normas que se hagan cargo del problema en cuestión.

El Honorable Senado señor Quintana destacó que existe un problema real, el que ha quedado demostrado con los antecedentes que han sido entregados por los expositores, cual es la existencia de agobio escolar. Declaró estar a favor de que sea una ley la que regule esta materia, por cuanto otro tipo de normas no cumplen con los requisitos de la primera en cuanto a su carácter de origen democrático de aplicación general e igualitaria en todo el territorio de la República.

4.- El pediatra y emergenciólogo, señor Gustavo Valderrama Burmeister, afirmó que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadísticas existen 3.900.000 niños en Chile entre cero y catorce años, de los cuales de cero a dos años son lactantes (560.000); de dos a cinco años son pre escolares (840.000); de cinco a diez años (1° a 5° básico) son menores (1.395.000), y de once a catorce años (6° básico a 1° medio) son niños mayores (1.120.000). Lo anterior entrega un promedio de 1,8 niños por mujer.

De acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud del año 1946, la salud es el completo bienestar físico, mental y social de un individuo y no tan sólo la ausencia de enfermedad. Lo anterior puede complementarse con una visión ecológica, que la considera como el equilibrio dinámico con el ambiente que ofrece las mejores posibilidades para el desenvolvimiento pleno de las capacidades.

De acuerdo con los antecedentes recogidos de los síndromes empíricos de Child Behavior Checklist Achenbach y Edelbrock (CBCL), de 1983, existen problemas de ansiedad y retraimiento, ligados a la depresión, y quejas somáticas, lo que se demuestra en el siguiente cuadro:

Síndromes empíricos (CBCL). <i>Child Behavior Checklist Achenbach y Edelbrock, 1983</i>		
Problemas de ansiedad /depresión	Retraimiento/depresión	Quejas somáticas
- Lloro mucho. - Miedos. - Miedo al colegio. - Miedo a pensar o hacer algo malo. - Preocupaciones aumentadas. - Obligación de perfección - Sensación de descariño. - Sensación de inferioridad. - Ansiedad e impaciencia. - Sensación de culpabilidad. - Vergüenza aumentada. - Habla de querer matarse - Se preocupa mucho	- Poca sensación de disfrutar. - Tendencia a la soledad. - Poca sociabilidad. - Negación del habla. - Gran reserva. - Gran timidez. - Poco activo, lento (Astenia). - Tristeza y llanto.	- Pesadillas. - Constipación. - Mareos. - Cansancio. - Dolores inespecíficos. - Cefalea sin causa. - Alteración visual sin causa. - Eritema o exantemas cutáneos sin causa. - Dolor abdominal sin causa. - Vómitos y náuseas sin causa.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, a propósito de la salud mental

en niños y adolescentes, los trastornos psiquiátricos se inician en la infancia o en la adolescencia, por lo que ser una prioridad en materia de salud pública. En los Estados Unidos de Norteamérica la edad de inicio de un número importante de este tipo de enfermedades ocurre antes de lo que históricamente era estimado, lo que se presenta por medio de dos tipos de anomalías:

Uno) Iniciados en la infancia.

Dos) Iniciados en la adolescencia.

En dicho país un adulto con depresión tiene catorce veces más posibilidades de recibir atención que un niño, lo que arroja que un 89% del gasto en salud mental se destina a sector etario.

En Chile la depresión es una enfermedad cubierta por las Garantías Específicas en Salud (GES) del Plan AUGE para los mayores de 15 años, por lo que existe una baja cobertura y aumenta la necesidad de prevención.

La depresión infantil, según dijo, presenta una sintomatología diversa a la del adulto y de difícil diagnóstico. Lamentó que en nuestro país no exista mayor desarrollo de investigación científica sobre estos temas, pues aquello se traduce en la ausencia de información cierta a la hora de planificar y adoptar decisiones al respecto, particularmente en lo que se refiere a tratamientos individuales y psicosociales.

Señaló que el trastorno de déficit atencional e hiperactividad (TDAH) tiene una tasa mundial que varía entre un 4% y un 6% a nivel mundial en niños de edad escolar. En los Estados Unidos de Norteamérica un 11% de los niños tienen TDAH (2 de 3 fueron tratados con medicamentos estimulantes), que equivale a un 53% de aumento en la última década. En Chile no existen estudios suficientes para realizar estimaciones estadísticas, destacando el más reciente, del año 2012, de la Universidad de Concepción⁶, que señala que de un total de 1.558 estudios (50,9% hombres y 49,1% mujeres), la tasa de respuesta fue la siguiente: prevalencia de afectaciones mentales: 38,3%. La cifra anterior se desglosa en un 21,8% de trastornos disruptivos; 18,5% de trastornos ansiosos; 6,1% de trastornos afectivos, y un 4,8% de trastornos asociados al consumo de sustancias.

Las cifras anteriores se reflejan en la siguiente lámina:

Tabla 1. Prevalencia de trastornos psiquiátricos (DSM-IV) en el último año sin impedimento en población infanto-juvenil (n = 1.558)

	Total		Varones		Mujeres		4-11 años		12-18 años	
	EE		EE		EE		EE		EE	
Trastornos ansiosos	18,5	1,1	13,8	1,4	23,5	2,1	21,0	1,8	15,7	1,9
Fobia social	5,5	0,9	2,9	0,8	8,2	1,6	5,9	1,2	5,1	1,3
Trastorno de ansiedad generalizada	8,2	0,9	6,2	1,3	10,3	1,3	8,0	1,7	8,4	1,6
Trastorno por ansiedad de separación	10,2	8,8	7,3	0,9	13,1	1,3	13,4	1,2	6,5	1,5
Trastornos afectivos	6,1	0,8	3,7	1,0	8,6	1,4	3,8	1,1	8,6	1,2
Trastorno depresivo mayor	5,9	0,8	3,6	1,0	8,4	1,4	3,8	1,1	8,3	1,1
Distimia	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,04	0,03	0,3	0,2
Trastornos por comportamiento disruptivo	21,8	1,8	19,9	2,1	23,7	2,8	29,7	3,7	12,8	1,4
Trastorno disocial	3,7	0,5	4,4	0,9	3,0	0,7	1,2	0,3	6,5	1,0
Trastornos oposicionista desafiante	8,7	1,0	7,5	1,1	9,9	1,4	11,8	1,5	5,1	1,2
TDAH	15,1	1,2	13,7	1,6	16,6	2,2	23,9	2,2	5,4	1,4
Trastornos por consumo de sustancias	4,8	0,8	4,6	1,0	4,9	1,0	-	-	10,1	1,7
Abuso de alcohol	1,9	0,6	2,4	0,8	1,3	0,8	-	-	4,0	1,3
Dependencia de alcohol	1,7	0,4	1,5	0,5	1,9	0,7	-	-	3,6	0,9
Abuso de marihuana	0,4	0,2	0,2	0,1	0,6	0,4	-	-	0,9	0,3
Dependencia de marihuana	0,4	0,2	0,3	0,2	0,5	0,2	-	-	0,9	0,3
Dependencia de nicotina	1,6	0,4	1,4	0,5	1,8	0,6	-	-	3,4	0,8
Abuso de otras sustancias	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	-	-	0,4	0,2
Dependencia de otras sustancias	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	-	-	0,4	0,2
Trastorno alimenticio	0,3	0,2	0,05	0,05	0,5	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3
Esquizofrenia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3
Cualquier trastorno	38,3	2,3	33,5	2,5	43,3	3,6	42,9	3,6	33,2	2,4

Datos Pesados Censo Chile 2002.

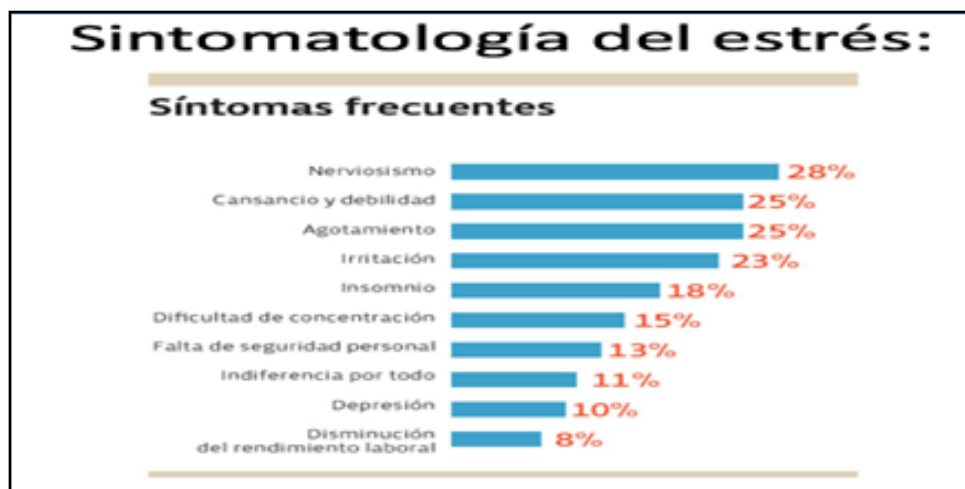
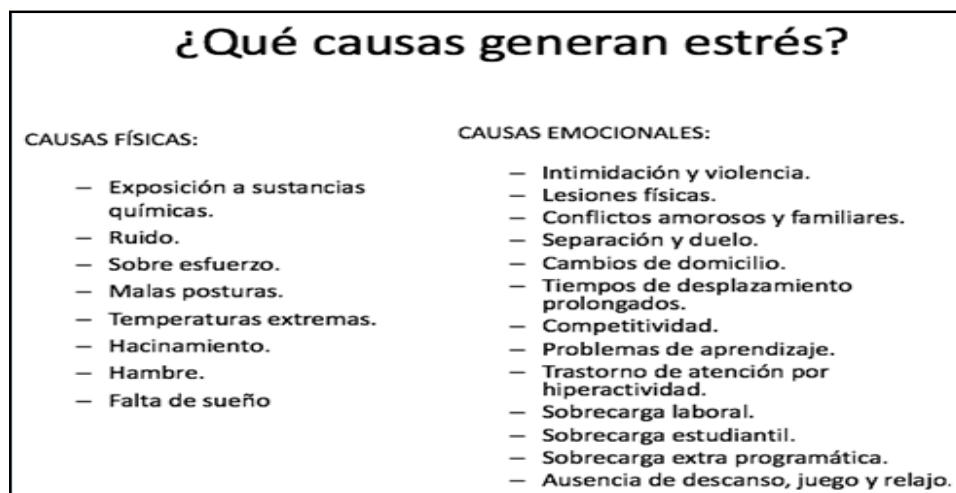
Respecto de la utilización de servicios formales e informales en el último año, un 33%

⁶ Revista Médica de Chile, versión impresa ISSN 0034-9887, 2012, páginas 447 a 457.

buscó ayuda problemas conductuales, emocionales, psiquiátricos o asociados al consumo de sustancias. El 66% de ese total no recibió atención médica.

Se ha asociado al estrés como causa de diversas enfermedades mentales. Informó que el estrés obedece a cambios psicológicos que ocurren en respuesta a las exigencias de un reto desafiante. Es un estado de alerta, enfoque, fortaleza y agudeza mental activado por el sistema nervioso central y periférico, afectando el sistema endocrino por medio de la producción de adrenalina y cortisol. Sus síntomas se presentan por medio de taquicardia; taquipnea; aumento de la presión arterial; hipermetabolismo; vasodilatación; pupilas dilatadas, y sudor.

Existen dos tipos de estrés: en normal o agudo y el patológico o crónico. El primero genera un estado de protección y alerta, es de corta duración, consciente y el sistema nervioso vuelve a su normalidad rápidamente. El segundo consiste en una alerta permanente y desgaste, particularmente en situaciones de largo plazo; interacción neurológica-endocrina; agotamiento y agobio, y es inconsciente (el cuerpo se acostumbra). Tiene riesgo mortal asociado al suicidio y a situaciones de violencia, infartos apoplejía y cáncer. Es de difícil tratamiento médico, conductual y ambiental.



icas

como emocionales, y la sintomatología del mismo:

Las condiciones psicológicas o físicas que se asocian al estrés infantil son los trastornos depresivos, ansiosos, del ánimo; síndromes de hiperactividad y de déficit atencional; dolor abdominal y torácico; sobrepeso y obesidad; tricotilomanías del pelo; cefalea tensional; dermatitis psicógena; psoriasis, y asma. Lo anterior tiende a solucionarse con la administración excesiva de medicamentos, particularmente de metilfenidato⁷.

Respecto de la relación que puede existir entre las tareas escolares y el estrés, presentó las siguientes láminas:

¿Qué causas generadoras de estrés, están relacionadas a las tareas en domicilio?

CAUSAS FÍSICAS: — Exposición a sustancias químicas. — Ruido. — Sobre esfuerzo. — Malas posturas. — Temperaturas extremas. — Hacinamiento. — Hambre. — Falta de sueño	CAUSAS EMOCIONALES: — Intimidación y violencia. — Lesiones físicas. — Conflictos amorosos y conflictos familiares. — Separación y duelo. — Cambios de domicilio. — Tiempos de desplazamiento prolongados. — Competitividad. — Problemas de aprendizaje. — Trastorno de atención por hiperactividad. — Sobrecarga laboral. — Sobrecarga estudiantil. — Sobrecarga extra programática. — Ausencia de descanso, juego y relaxo.
---	--

Sumas horarias:



10	<i>Sueño</i>
8	<i>Colegio</i>
2	<i>Comidas</i>
1	<i>Aseo y baño</i>
2	<i>Transporte</i>
1	<i>Tareas y</i>
+ _____	
24	

El exceso de tareas escolares, el desplazamiento y el estrés son factores que afectan al desarrollo psicomotor, la imaginación y creatividad infantil. El trabajo escolar domiciliario en pre escolares y niños menores resta tiempo al juego físico, al deporte, al arte y a las actividades extracurriculares.

⁷ Utilizado para el trastorno por déficit de atención con hiperactividad en niños mayores de 6 años y adolescentes cuando otras medidas, por sí mismas, son insuficientes.

Las tareas hay repensarlas para que los niños aprendan por placer y desarrollando las actividades propias de cada una de las etapas de su desarrollo.

Seguidamente, la Jefa de la Unidad Curricular del Ministerio de Educación, señora Alejandra Arratia, manifestó que efectivamente existe una tensión social respecto a los efectos que provoca el exceso de tareas enviadas para ser desarrolladas en el hogar, por lo que es preciso abordar el tema en su justa dimensión en lo que se refiere al agobio, salud mental y desarrollo integral de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, precisó que este un tema que no sólo tiene su causa en las tareas, sino que es multicausal.

Recordó que tal como lo hizo presente la señora Ministra de Educación, un 50% de los niños de cuarto básico tienen baja “autoestima académica”, lo que entrega una señal potente para evaluar el uso de esta herramienta pedagógica, que no es la única con la cual cuentan los profesores.

Hizo presente que el ejercicio profesional docente está sujeto a una serie de decisiones que dependen del juicio pedagógico y del contexto en que se da el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta forma, la autonomía profesional del profesorado, tal como se expresa en el Estatuto Docente, resulta de especial relevancia para la planificación y definición de estrategias pedagógicas. En la misma línea, el “Marco para la Buena Enseñanza” desarrollado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) busca entregar lineamientos profesionales a los docentes, de manera de guiar sus prácticas en el aula y fuera de ella, así como los conocimientos pedagógicos para el ejercicio profesional.

Según dijo, las tareas para la casa, definidas como actividades diseñadas por el docente para que el estudiante lleve a cabo fuera del horario escolar – excluyendo las actividades realizadas en tutorías o actividades extra programáticas desarrolladas en el establecimiento –, como muchas otras acciones, forman parte del abanico de posibilidades que manejan los docentes para incentivar el desarrollo de aprendizaje de sus estudiantes.

Para apoyar efectivamente el aprendizaje es fundamental contar con tareas bien diseñadas, ya que, de lo contrario, pueden resultar poco efectivas o causar frustraciones en los estudiantes, padres y profesores. Las tareas bien diseñadas deben cumplir con cinco requisitos esenciales:

Uno) Deben tener un propósito claro.

Dos) Ponderación del equilibrio entre el tiempo que se espera que los estudiantes le dediquen a la tarea y el propósito de esta.

Tres) Promoción del aprendizaje del aula.

Cuatro) Actitud positiva para su desarrollo.

Cinco) Deben ser atractivas para la motivación para aprender.

De esta forma, en su opinión, el problema no son las tareas en sí mismas, sino el diseño y forma en que son entregadas a los estudiantes, puesto que de cumplir con estos requisitos mínimos pueden generar los efectos esperados.

Estimó que este es un asunto que debe abordarse desde un punto de vista pedagógico y no por vía de un proyecto de ley. Por lo anterior, recordó que el Ministerio de Educación envió a todos los establecimientos educacionales del país un documento denominado “Orientaciones pedagógicas sobre propósito, amplitud y sentido de las “tareas para la casa” (que se acompaña en el apéndice de este informe), que señala una serie de directrices para la correcta utilización de esta herramienta.

El Honorable Senador señor Rossi valoró el esfuerzo que han hecho tanto el Ministerio de Educación como las organizaciones de la sociedad civil sobre este tema, en especial respecto del agobio que provoca la sobrecarga escolar y sus efectos fisiológicos en los niños y jóvenes, lo que obliga, necesariamente, a una reformulación del currículum considerando la cantidad de horas cronológicas destinadas al estudio durante la semana hábil (lunes a

viernes).

5.— Jaime Retamal Salazar, Profesor de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), expresó que existe numerosa evidencia respecto del carácter cíclico, controversial y diversificado respecto de si es conveniente o no enviar tareas para ser desarrolladas en el hogar y de su verdadero impacto, así como el tiempo de su duración y de las que pueden resultar perjudiciales.

Es el contexto político, social y cultural el que ha ido determinando los ciclos de las tareas, por una parte, y lo que entendemos por aprendizaje, inteligencia, educación y pedagogía, por la otra. Sin embargo, a pesar del relanzamiento de las tareas en el año 2000, nuevamente desde el punto de la producción económica, la tendencia histórico cultural ha decantado en una acumulación de evidencias en contra de las tareas. Así, las tareas o los trabajos fuera de clase no superan la prueba de su posible eficacia (Rayou, 2008). Los beneficios directos sobre la escolaridad de los niños estudiantes no han sido demostrados y las numerosas investigaciones que ponen en evidencia los efectos positivos de las tareas sobre el éxito escolar, sólo pueden establecer simples correlaciones, porque es imposible saber si esos estudiantes son más exitosos gracias al trabajo fuera de clases o si lo son simplemente porque son buenos estudiantes o por efecto de las didácticas, metodologías de enseñanza, proyectos educativos o las comunidades escolares.

Expresó que no existe relación alguna entre el tiempo dedicado a las tareas y las calificaciones del curso; y tampoco hay una substancial diferencia entre los que completan las tareas y los que no lo hacen. Por otra parte, las tareas son un importante factor de selección social, pues los padres de los niños de clases más vulnerables no pueden aportar el mismo tipo de ayuda que los padres dotados de un capital cultural, económico y social superior.

El envío de trabajos en el espacio familiar penaliza masivamente a los estudiantes que tienen padres de categorías socio profesionales desfavorecidas y vulnerables, pero esos mismos estudiantes obtienen resultados sensiblemente iguales a sus compañeros cuando el trabajo es realizado en el curso-aula. La aparición de numerosos dispositivos escolares y extraescolares de acompañamiento para reducir la eventuales dificultades, también tienen un acceso desigual desde las familias. Además, las tareas para las vacaciones acentúan el retraso de unos por sobre el avance de otros.

Destacó que en Francia las tareas escritas fueron prohibidas en la Escuela Primaria el 23 de noviembre de 1956: “Seis horas de clase bien empleadas constituyen el máximo más allá del cual un suplemento de trabajo sostenido no puede sino aportar una fatiga perjudicial a la salud física y al equilibrio nervioso de los niños”.

Las tareas para la casa generan efectos negativos tales como fatiga emocional; sobrecarga de trabajo; negación de la importancia del tiempo libre, el ocio y el juego; presión de los padres; competencia negativa entre los estudiantes, y aumento de las diferencias entre los más y los menos favorecidos.

Expresó que existen muchos estudios que reportan efectos positivos mínimos o incluso negativos en cuanto a la participación de los padres, los que en situaciones no se sienten preparados para ayudar a sus hijos con los deberes y que sus esfuerzos en dicha labor con frecuencia generan estrés. (Perkins & Milgram, 1996). Para que el efecto “ayuda de los padres” sea efectivo se requiere que reciban directrices claras que expliquen su papel; que los profesores no esperen que los padres o apoderados actúen como expertos en cuanto al contenido o al intento de enseñar, y que los padres o apoderados hagan preguntas que ayuden a los estudiantes a aclarar y a resumir lo que han aprendido. (Van Voorhis, 2003).

Sostuvo que son siete los argumentos que pueden presentarse para una posición contraria a las tareas en el hogar, basados en la hipótesis de que el problema está en el exceso, el tipo y la descontextualización educativo pedagógico del asunto. Estos son los que siguen:

Uno) Argumentos legales. Dos) Argumento democrático: aumento de desigualdades.

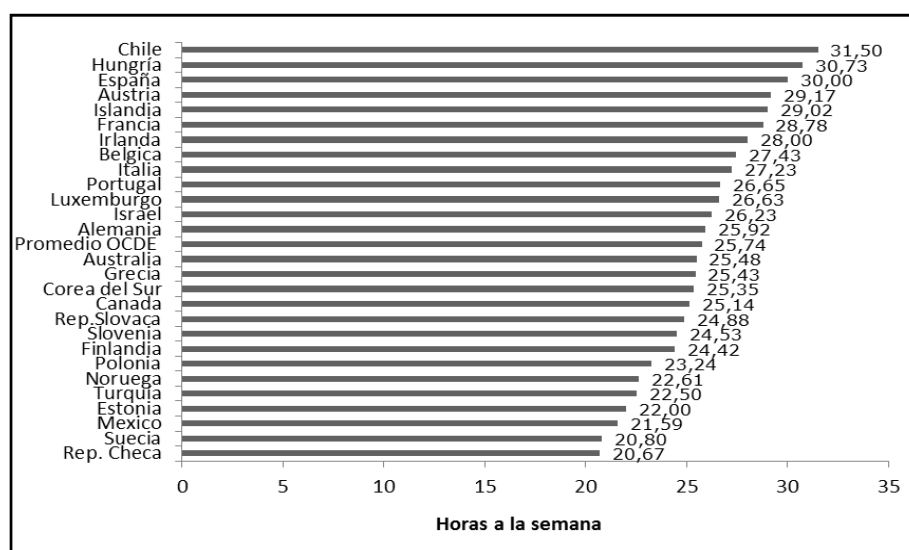
Tres) Argumento de salud: perjuicios por trabajo suplementario. Cuatro) Argumento social: es necesario distinguir el tiempo escolar del que se destina para el juego, ocio u otras actividades. Cinco) Argumento psicológico: “chantaje afectivo” por y para hacer las tareas. Seis) Argumento moral: enviar tareas para mejorar la imagen de los profesores y de la escuela. Siete) Argumento pedagógico: el aprendizaje requiere de acompañamiento.

De acuerdo con lo anterior, diversos estudios demuestran que la tarea mal estructurada tiene un efecto negativo en los rendimientos de los estudiantes y pueden disminuir su eficiencia o incluso llegar a ser contraproducentes. Dentro estos (los estudio) hay uno que sugiere que los resultados apoyen la “regla de los diez minutos”, que establece que todas las buenas tareas diarias combinadas, deben durar aproximadamente diez minutos multiplicado por el nivel de grado del estudiante. Si la buena tarea es la lectura de un libro, la regla es de quince minutos. (Cooper. H., 2007). Además, la tarea debe ser realista en longitud y dificultad para las capacidades de los estudiantes para desarrollar trabajos de manera independiente. Por lo tanto, de cinco a diez minutos por temas podría ser apropiado para el 4° grado, mientras que treinta a sesenta minutos podrán ser óptimos para los estudiantes secundarios y universitarios. (Good, T.L., & Brophy, J.E., 2003).

A continuación, y luego de escuchar y analizar las diversas exposiciones, la Honorable Senadora señora Von Baer consideró que los antecedentes hasta ahora entregados dan cuenta de que existe un tema relevante que hay que considerar, particularmente por la serie de efectos colaterales que produce el envío de deberes para ser desarrollados en el hogar.

Agradeció el documento entregado por la Biblioteca del Congreso Nacional, el que da cuenta de la cantidad de horas cronológicas que los niños chilenos utilizan para sus estudios, ubicando a nuestro país en el primer lugar en la OCDE con 32,5 horas promedio. Lo anterior da cuenta, en su opinión, de que la Jornada Escolar Completa no ha dado los resultados esperados para que los alumnos desarrollen dentro de las comunidades educativas sus deberes no sólo académicos, sino que también extracurriculares como son las actividades artísticas y culturales.

El cuadro al que ha hecho referencia es el siguiente:



En su opinión muchas veces son los padres quienes hacen las tareas de sus hijos, lo que

hace perder el objetivo central de esta herramienta académica, cual es que los estudiantes profundicen ciertas materias aprendidas en el aula.

Estuvo de acuerdo en que esta es una materia que no tiene que ser necesariamente regulada por una ley, pero sí deben fijarse ciertos mínimos al respecto en una norma de aplicación general emanada del Ministerio de Educación. Por ello, solicitó al Ejecutivo entregar una señal más fuerte al respecto. Al mismo tiempo, solicitó se entregue información a propósito de la utilización y distribución de los tiempos en las escuelas en que está implementada la Jornada Escolar Completa (hasta qué hora tienen clases los estudiantes chilenos).

Declaró no ser partidaria de la supresión de las tareas para la casa, pues generan el desarrollo de un hábito de estudio que es necesario, particularmente desde el punto de vista de la responsabilidad individual y el desarrollo de las “habilidades blandas”. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que éstas deben coordinarse con una serie de factores a los cuales se ha hecho mención, como es la evaluación y seguimiento y la adecuada participación de los padres y apoderados en su ejecución.

A su turno, el Honorable Senador señor Quintana felicitó la labor desarrollada por las agrupaciones de la sociedad civil por colocar un tema de especial relevancia en materia educacional, cual es el agobio de los niños chilenos en edad escolar. Sostuvo que es importante que el Ministerio de Educación realice las evaluaciones correspondientes considerando los efectos en la salud mental de los estudiantes y del funcionamiento de la Jornada Escolar Completa, generando así procesos de calidad que ayuden al desarrollo complementario de los programas y contenidos que se ejecutan en las aulas.

En ese mismo orden de ideas solicitó información al Ejecutivo acerca de la cantidad de niños por sala⁸ y del mínimo de horas que son necesarias para el completo desarrollo de los ítems considerados en el currículum escolar.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, señaló que el 65,9% de los establecimientos escolares en Chile están sujetos a la Jornada Escolar Completa, lo que relacionado con el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, presentemente copiado, que da cuenta del número de horas cronológicas dedicadas al estudio (31,5%), coloca a nuestro país en el primer lugar de la OCDE en la recepción de instrucción, considerando que la media de dicha organización es de 25,74%. De esta manera, en Chile un alumno promedio de 15 años recibe 6,18 horas de clases al día, siendo el país con mayor número de horas de instrucción en el aula. A su vez, el mismo alumno promedio utiliza 3,5 horas cronológicas a la semana para resolver tareas encomendadas por el profesor (aproximadamente 42 minutos al día), siendo uno de los cinco países con menor número de horas destinadas a resolver los deberes. Así, los alumnos de mayor nivel socioeconómico y de colegios privados destinan más tiempo a resolver tareas en el hogar encomendadas por el profesor. Los alumnos del 25% del grupo con mayores ingresos destinan 1,09 horas cronológicas más a la semana a resolver tareas que los alumnos del 25% de menores ingresos. A lo anterior, hay que sumar que los alumnos de colegios privados destinan 0,43 horas cronológicas más que los alumnos de colegios privados a resolver deberes en el hogar que los de los colegios públicos.

Los datos enunciados (todos contenidos en un Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional que se acompaña en un anexo de este informe) dan cuenta de dos realidades de las cuales hay que hacerse cargo:

Uno) La sobrecargas de los estudiantes chilenos y sus efectos colaterales.

Dos) La generación de mayores desigualdades en uno de los frentes donde debiere atacarse de manera más importante este tema, como es la educación escolar.

6.— Carlos Henríquez, Secretario Ejecutivo de la Agencia Nacional de Educación, declaró que como institución están de acuerdo con los síntomas, pero no con el diagnóstico.

⁸ La información fue remitida por el Ejecutivo a la Comisión, y forma parte del anexo de este informe.

Dando explicación de esta aseveración, señaló que los efectos académicos positivos de las tareas, inmediatos y a largo plazo, son que mejoran la retención del conocimiento, aumentan el rendimiento y el desarrollo del pensamiento crítico, la formación de conceptos y el procesamiento de la información. Además, enriquecen el currículum, el aprendizaje en el tiempo libre, mejoran la actitud frente al colegio y de los hábitos y habilidades de estudio. Dentro de los beneficios no académicos, indicó, están la superación en la autorregulación y en la autodisciplina (Corno, 2000) y el aumento de la consciencia en la organización del tiempo, la curiosidad y la independencia en la resolución de problemas.

Explicó que, además, producen efectos positivos para las familias por la mayor relación que se genera con las escuelas, el interés por el progreso académico de los hijos y la visión de los estudiantes sobre la conexión hogar-escuela.

En cuanto a las consecuencias negativas de las tareas, observó que pueden generar pérdida de interés en lo académico y fatiga física y emocional (Cooper, Robinson & Patall, 2006), así como la generación de presión (interferencia parental) para hacer las tareas y confusión en las instrucciones. Además, producen incentivos para “hacer trampa” como la copia entre estudiantes y ser ayudados más allá de las tutorías (que los padres hagan las tareas). También se producen consecuencias en materia de desigualdad entre estudiantes con alto y con bajo rendimiento, particularmente por la especial desventaja de niños de entornos más vulnerables donde las condiciones para realizar tareas son diferentes. (Kralovec and Buell, 2000). Sin perjuicio de lo enunciado, los efectos positivos y negativos de las tareas pueden coexistir. (Cooper, Robinson & Patall, 2006).

Dentro de los factores exógenos que inciden en el efecto de las tareas, afirmó que hay que considerar las características de los estudiantes, la edad y el grado de los mismos. Respecto del primer punto, expresó que al ser consideradas se potencia significativamente la actitud favorable hacia las tareas (Minotti, 2005), en especial respecto de los estilos de aprendizaje, hábitos de estudio y necesidades de los estudiantes. En cuanto a la edad y el grado, en los niños más pequeños deben ser deberes cortos y fáciles para crear actitudes favorables hacia la escuela y el aprendizaje que fomenten una actitud positiva, hábitos y permitir la participación de los padres, reforzando el aprendizaje de habilidades simples introducidas en la clase. Para los estudiantes de grados superiores, las tareas deben desempeñar una función más directa en el fomento de la mejora del rendimiento escolar. (Cooper, 2007).

En cuanto a las características de las tareas, prosiguió, los profesores deben tener objetivos claros y definir las expectativas de las mismas, comunicar los objetivos a los padres y diseñar actividades atractivas e interesantes para aumentar la auto-eficacia y responsabilidad en el aprendizaje. (Corno, 2000). Al planificar las tareas, los docentes deben considerar la carga; el tipo de habilidad que requieren; las necesidades individuales (grado de personalización); la libertad de elección de los estudiantes; los plazos, y la opinión de los niños.

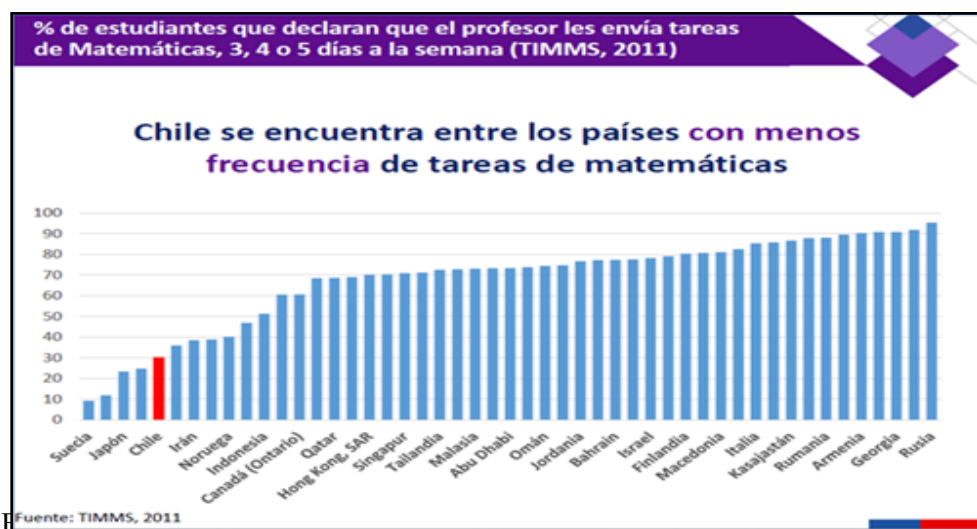
En este mismo orden de consideraciones, agregó que los factores relacionados con el aula también son un asunto relevante en este debate. Señaló que tienen que haber una entrega de materiales específicos para la realización de tareas en el hogar; facilitadores para su realización, como puede ser el desarrollo de alguna habilidad requerida; sugerencias de acercamiento o “pistas”, lo que implica el cómo acercarse a una tarea, y asociación al currículum, pues las tareas deben tener directa relación con lo que ocurre en el aula y ésta debe ser compartida con los estudiantes.

En lo que respecta al hogar y a la comunidad, precisó que debe existir un fortalecimiento con las escuelas para aumentar el estándar de cumplimiento y la disminución en la dificultad de las mismas, existiendo también una retroalimentación oral o escrita con comentarios, calificaciones e incentivos, lo que necesariamente se traducirá en un mayor impacto de los deberes.

En efecto, continuó, la evidencia empírica demuestra a nivel internacional que la tarea es una herramienta pedagógica ampliamente usada y muestran consistentemente que Chile se ubica entre los países que menos envían tareas y dónde los estudiantes pasan menos tiempo realizando este tipo de deberes. Hizo presente que existe una tendencia en nuestro país a una leve tendencia a enviar a enviar más tareas en las escuelas municipales y en las más vulnerables. Es necesario mejorar el seguimiento docente y el apoyo parental en las tareas escolares, puesto que en el contexto actual, y pese a los potenciales efectos académicos positivos de las tareas, no existe una asociación clara entre éstas y el rendimiento académico.

Afirmó que para la solución entre los deberes escolares desarrollados en el hogar y el agobio que se produce en los estudiantes, no es necesario un proyecto de ley.

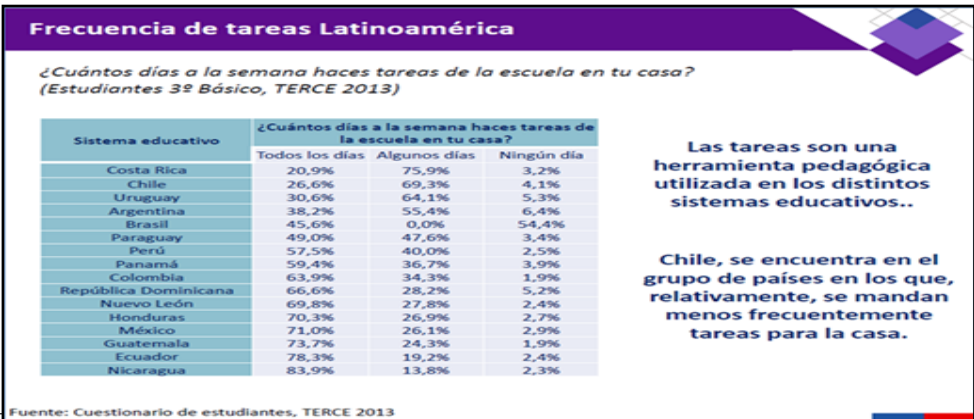
En los siguientes cuadros se acompañan las cifras de las horas semanales de tareas y estudios declaradas por estudiantes (PISA, 2012) y el porcentaje de estudiantes que declaran que el profesor les envía tareas de matemáticas tres, cuatro o cinco días a la semana (TIMMS, 2011).



Fuente: TIMMS, 2011

en

los distintos sistemas educativos:



El gráfico que se muestra a continuación considera los porcentajes de tareas que envían los profesores en Chile:



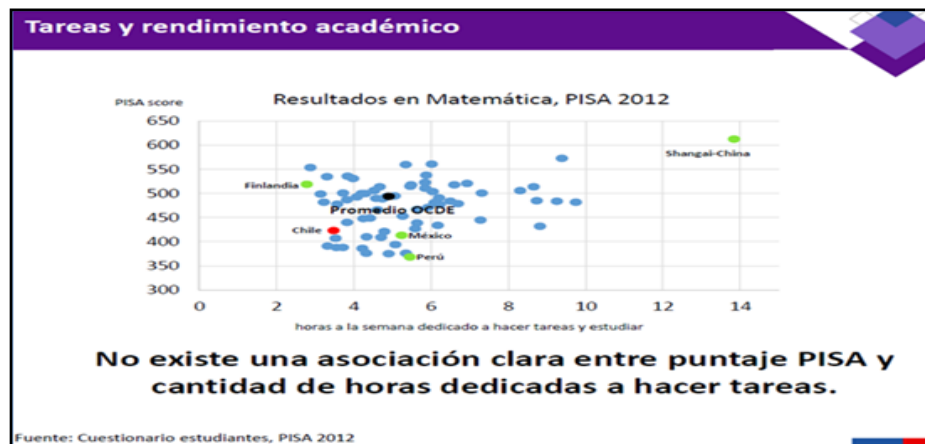
exto escolar y la frecuencia con que se han dejado tareas después de las clases de acuerdo con una encuesta realizada a profesores de 4º básico según diferentes variables:





Destaco que con los datos enunciados, sumado al seguimiento de las tareas, es posible afirmar que un tercio de los profesores de 4° básico no revisan siempre las tareas de sus estudiantes y que uno de cada cinco profesores es poco consistente en resolver en clases los deberes con los alumnos. Además, uno de cada cinco padres no se asegura de que los niños hayan cumplido con los mismos (Cuestionarios de Calidad y Contexto de la Educación, 2015) y que un 2% de los padres nunca hace las tareas con los hijos (Terce, 2013).

En cuanto a las tareas y rendimiento académico, manifestó que no existe una asociación entre el puntaje PISA y la cantidad de horas dedicadas a hacer tareas.



Reitero que no existe relación significativa entre el tiempo dedicado a hacer tareas y el rendimiento de pruebas estandarizadas, por lo que es necesario observar y evaluar las tareas que se les dan a los niños sin eliminarlas. Lo central, en su opinión, son las experiencias de aprendizaje. Así, las tareas pueden tener efectos positivos si son planificadas y se realizan de manera favorable según los siguientes criterios:

- Uno) Edad del estudiante.
- Dos) Objetivos claros y conocidos.
- Tres) Generación de habilidades y alineamiento curricular.
- Cuatro) Involucramiento de padres y apoderados.
- Cinco) Seguimiento constante.
- Seis) Discusión dentro de las comunidades educativas respecto del rol de los deberes.
- Siete) Sentido pedagógico.

Ocho) Coordinación con las asignaturas.

Nueve) Evaluar las horas de libre disposición dentro de la jornada Escolar Completa.

Diez) Incorporar a la familia en el fomento de los hábitos de estudio.

Finalizó su exposición declarando que el rol de la Agencia Nacional de Educación se concreta en la evaluación sumativa, la progresiva y la formativa (formación continua de los profesores).

A continuación, los Honorables Senadores señores Allamand y Rossi consultaron por el número total de horas promedio que los alumnos destinan a sus deberes escolares.

Por su parte, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, recordó que de acuerdo con un Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, ya citado, el número de horas cronológicas alcanza a 31,5, lo que ubica al país en el primer lugar de la OCDE, con siete horas sobre el promedio de la misma organización, lo que da cuenta de que existe un problema de asimetría en la distribución de los tiempos y en la asignación de tareas para la casa.

7.— El Presidente del Colegio de Profesores de Chile, señor Jaime Gajardo, expresó que el proyecto en discusión se fundamente en una realidad muy sentida por parte de las familias chilenas y de las comunidades educativas. A su juicio, existe un acertado diagnóstico de las consecuencias de la implementación de la Jornada Escolar Completa y abre un debate sobre la actualización y perfeccionamiento de nuestros sistemas y procedimientos educacionales a casi veinte años de la implementación del mencionado programa.

Como asociación gremial hizo presente que se ha analizado esta situación (las tareas para la casa) y sus consecuencias tanto pedagógicas como laborales. La sobrecarga de tareas que los alumnos llevan a sus hogares es consecuencia de múltiples factores, entre los que se cuentan los de carácter sistémico, institucionales y curriculares, por lo que es necesario examinar detenidamente estos aspectos ya que sólo adoptando políticas más integrales se podrá resolver de manera concreta el problema que ha generado el proyecto en debate.

Distinguió cuatro aspectos que se conjugan con la sobrecarga de tareas de los alumnos y otros aspectos necesarios que hay que modificar en el quehacer de las escuelas y el sistema escolar, como es el caso de las mediciones estandarizadas, la política curricular y la autonomía profesional.

En su opinión, son cuatro los ejes que hay que tener presentes:

Uno) La Jornada Escolar Completa (JEC).

Recordó que han pasado veinte años desde su implementación, como lo señaló precedentemente, lo que permite contar con criterios de evaluación objetivos y una mirada de futuro. Lo que en un momento pretendió una complejización de la escuela y un enriquecimiento para un desarrollo integral de los niños y jóvenes se transformó en un sistema agobiante, cuya contribución a la mejora de la educación ha sido baja. La referida jornada escolar completa (JEC) no ha logrado una diversidad en la enseñanza escolar, volviendo a las escuelas en establecimientos monótonos y orientados exclusivamente a cumplir estándares disciplinarios más que metas educacionales. Compartió el diagnóstico de exposición de motivos de la moción acerca de repensar la distribución de los tiempos para avanzar hacia una mirada más integral de la formación de las nuevas generaciones.

Dos) Distribución de los tiempos.

La necesidad de las escuelas de responder a la evaluación SIMCE ha significado una reorientación de sus quehaceres hacia los objetivos disciplinarios planteados por estas pruebas. De esta manera, el problema está, más que en las pruebas, en los incentivos de competitividad y productividad perversos a los cuales está sometido el sistema escolar.

Recordó, que el Colegio de Profesores participó en las modificaciones que recientemente se realizaron a la evaluación SIMCE, valorando la reducción de pruebas y la descompresión del agobio en las comunidades educativas y la inclusión de “Otros Indicadores

de Calidad” en la ponderación de calidad, lo que permite considerar los esfuerzos de las mismas (las comunidades) por mejorar asuntos como el desarrollo personal y social de sus alumnos.

Tres) Currículum.

En mayo de 2016 se publicó el informe “Recomendaciones para una Política Nacional de Desarrollo Curricular”, que presentó una serie de modificaciones al currículum. Dentro de las conclusiones de dicho informe se propuso cambiar la noción en las orientaciones generales para el currículum nacional y avanzar hacia el diseño de núcleos de aprendizaje que permitan abordar el tema en su extensión y permitir la flexibilización en su implementación y los procesos de apropiación del mismo.

Según dijo, lo anterior debe ser una prioridad puesto que gran responsabilidad en la sobrecarga de trabajo de los alumnos y de los docentes es debido a la existencia de un currículum inabordable, cargado de contenidos específicos y carente de objetivos que apunten a “aprendizajes terminales de un ciclo formativo, que se plasmen en aspectos sustantivos y habilitan para desempeños relevantes en la vida de las personas.”⁹ Estas modificaciones apuntan a descomprimir la carga y contextualizar los contenidos, fortaleciendo la autonomía profesional de los docentes y escuelas para realizar estrategias que permitan lograr los objetivos curriculares sin sobrecarga ni agobio en las escuelas.

Cuatro) Autonomía profesional y de los proyectos educativos.

Expresó que en la medida que se avanza hacia una armonización de los temas enunciados, se optimizarán los tiempos y los recursos de la escuela. Recordó lo expresado por Juan Eduardo García Huidobro, respecto de que “las tareas pueden formar parte de ciertas estrategias de aprendizaje de forma general o particular para el apoyo de ciertos alumnos en lo específico. El problema entonces no es el envío de tareas en sí, sino la incapacidad del diálogo entre factores que hagan la tarea para la casa la útil herramienta que es.”

Argumentó que todo indica que con buena comunicación en la escuela se puede devolver el sentido a una herramienta pedagógica que ha cumplido un importante rol en el aprendizaje de los alumnos. Por ello, consideró que legislar al respecto es apresurado, aunque reconoció que tal vez en la búsqueda de alcanzar estándares internacionales como los de la OCDE se están descuidando elementos centrales para el desarrollo de la escuela. No hay certeza si la causa de la sobrecarga se debe a las tareas o a un conjunto de elementos que conjugan en un ambiente escolar asfixiante, concluyó.

8.– Valeria Rojas, de la Sociedad Chilena de Pediatría, expresó que los niños chilenos están más enfermos desde el punto de vista de la salud mental que hace veinte años atrás, aumentando patologías como el Síndrome de Déficit Atencional en un 15% aproximadamente en la población hasta los quince años, concentrado principalmente en las grandes ciudades.

En su opinión, este diagnóstico se basa en niños sometidos a un nuevo currículum que no considera el adecuado desarrollo emocional y cognitivo para enfrentarlo. Hoy se exige en la educación pre básica lo que antes se pedía en segundo básico, lo que hace que las niñas, en general, están un año retrasados en su desarrollo emocional respecto de las niñas, lo que genera desde ya una desigualdad física en la educación.

Destacó que el nuevo currículum no ha abordado de manera suficiente las características neurológicas y el nivel de desarrollo de los niños de hoy. Manifestó que existen una serie de consecuencias que se derivan de ello, por lo que manifestó su completa disposición a cooperar en una mejor construcción social que permita a los niños deberes que son capaces de cumplir y no sobre exigirlos.

Por todo lo anterior, estimó que el problema está en un modelo de sociedad productivo

⁹ Informe de la Mesa de Desarrollo Curricular, Recomendaciones para una Política Nacional de Desarrollo Curricular, mayo de 2016. Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

asociado a un cambio de jornada que permitiría el desarrollo cognitivo emocional de los niños, lo que no ha sido así. Hay que regular el exceso de tareas en el corto plazo, pues está generando una cantidad importante de enfermedades psicosomáticas en los niños y jóvenes de hoy por el exceso de competencia.

A continuación, el Honorable Senador señor Rossi destacó, como lo han observado varios de los invitados a la Comisión, la gran cantidad de enfermedades que se relacionan con el agobio escolar, por lo que llamó a profundizar en la búsqueda de medidas de solución que vayan más allá de la entrega de medicamentos. Según dijo, el tema debiera preocupar no sólo al Ministerio de Educación, sino también al de Salud, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades mentales en los sectores infantojuveniles.

Por su parte, el Honorable Senador Quintana coincidió que de acuerdo con todos los datos y antecedentes tenidos a la vista en la Comisión, existe un problema que hay que solucionar desde diversos puntos de vista, como es el agobio, el exceso de tareas, mallas curriculares y salud mental de los niños y jóvenes del país. Pero destacó un asunto que le parece de la mayor relevancia, cual es el tipo de sociedad que se está construyendo y de cómo los niños son víctimas del mismo por medio del sistema educacional.

Sobre el particular, la Doctora Valeria Rojas expresó que efectivamente hay un problema de salud importante que no puede ser obviado en la discusión, particularmente en lo que dice relación con el aumento en la tasa de suicidios en relación con otros países de la OCDE. En relación con este punto, comprometió el envío de una investigación realizada al respecto por la Universidad de Concepción que se llevó a cabo sobre este asunto y que contiene los datos metodológicamente ordenados.

En su opinión, el colegio estresa a los niños del Chile de hoy.

En relación con estas afirmaciones, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, sostuvo que, efectivamente, existe un asunto que implica diversas consecuencias negativas para el país en distintos aspectos. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo que se ha señalado, las tareas pueden generar aspectos positivos si acaso se cumplen algunas condiciones, por lo que hay que revisar la exigencia de los mismos para que los deberes cumplan su rol, respetando, como dijo el Presidente del Colegio de Profesores, la autonomía de las comunidades y de los docentes.

De esta forma, y considerando la amplia gama de asuntos vinculados al tema que da motivo a esta iniciativa de ley, propuso, como una mejor forma de abordar sus implicancias, la creación de una Comisión que elabore una propuesta que complemente o sustituya el proyecto de ley considerando todos los datos que están a la vista y que se contienen en este informe. Dicha Comisión, añadió, debería estar integrada por todas las organizaciones de la sociedad civil que se han manifestado y liderada por la señora Alejandra Arratia, en su calidad de jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación. Expresó que dicha agrupación, en un plazo no superior a sesenta días, debería presentar una propuesta a la Comisión para ser considerada en su mérito, ya sea como una indicación sustitutiva o como insumo para la discusión en particular de este proyecto.

En ese sentido, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, enviar un oficio a la señora Ministra de Educación con el objeto de sugerir la creación de una Comisión destinada al cumplimiento de la labor señalada en el párrafo precedente, oficio al cual se hizo mención al inicio de este informe.

Dejamos constancia de que en un apéndice de este informe se encuentran las siguientes presentaciones y documentos:

Uno) Del Ministerio de Educación:

Recomendaciones para una Política Nacional de Desarrollo Curricular. Informe de la Mesa de Desarrollo Curricular, de mayo de 2016.

Orientaciones pedagógicas sobre propósito, amplitud y sentido de “Tareas Para la Casa”. Unidad de Currículum y Evaluación.

Promedio de alumnos por sala de Clases. Unidad de Currículum y Evaluación.

Planes de Estudio por curso y asistencia vigente para el año 2016. Unidad de Currículum y Evaluación.

Dos) Consideraciones para el Análisis legislación sobre Tareas. Consejo Nacional de Educación

Tres) Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional acerca de las horas destinadas a la instrucción en aula y a la resolución de tareas en el hogar en el Sistema Educativo Forma. Chile en comparación con los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Cuatro) Del Movimiento “La tarea es sin Tareas, minuta sobre el documento enviado por el Ministerio de Educación a los colegios denominado “Orientaciones pedagógicas sobre el propósito, amplitud y sentido de tareas para la casa.”

Todos los documentos recibidos y acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

VOTACIÓN EN GENERAL

- A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y puso en votación en general el proyecto de ley, siendo aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa, los Honorables senadores señores Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio. Por el rechazo, lo hizo el Honorable Senador señor Allamand.

El Honorable Senador señor Allamand dejó constancia de que su voto en contra se funda en que no es partidario de una materia de este tipo sea regulada por una ley, sino que a través de algún otro instrumento, ya sea normativo, o de otra índole.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar, en general, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: “Modifíquese el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, en los siguientes términos:

1.– Agréguese en el literal f) bis del artículo 6°, entre la expresión “aprendizaje,” y la expresión “así como planes”, lo siguiente: “lo que no implica el envío de deberes al domicilio”.

2.– Agréguese a continuación del punto aparte (.) del literal g), del artículo N° 6, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se complementará, ni mucho menos adicionará la carga horaria de los alumnos al interior de los establecimientos con el envío de deberes escolares a desarrollar en sus domicilios ya sea de manera individual o con el apoyo de su grupo familiar.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 22 de junio, 6 y 13 de julio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal y Fulvio Rossi Ciocca.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 2016.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UN CONJUNTO
DE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD
(10.661-05)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A una o más de las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; el Subsecretario, señor Alejandro Micco; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; la Coordinadora de Mercado de Capitales y Finanzas Internacionales, señora Bernardita Piedrabuena; el Coordinador de Macroeconomía, señor Claudio Soto; el Coordinador General y de Modernización del Estado, señor Enrique Paris; la Asesora de Política Macroeconómica, señora Francisca Pérez, y los asesores, señores Pablo Cañas y Marcelo Gómez.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Asesora, señora Carla Quiroga.

De la Superintendencia de Pensiones, el Superintendente, señor Osvaldo Macías, y el Jefe de Gabinete, señor Eduardo Olivares.

De la Superintendencia de Valores y Seguros, el Superintendente, señor Carlos Pavez.

Del Servicio de Impuestos Internos (SII), el Director, señor Fernando Barraza y el Subdirector Normativo, señor Juan Alberto Rojas.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Felipe Ponce.

De la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), el Gerente de Políticas Públicas y Desarrollo, señor Marco Antonio González y el Gerente Internacional, señor Manuel José Prieto.

De la Asociación de Administradoras de Fondos Previsionales (AAFP), el Gerente de Estudios, señor Roberto Fuentes y la Analista de Estudios, señora Angeline Lapierre.

De la Bolsa de Productos, el Gerente General, señor Christopher Bosler, y los asesores, señores Jorge Hermann y Alejandro Arriagada.

De la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), el Gerente General, señor Fernando Alvear y la Asesora, señora Pilar Garnham.

De la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH), el Vicepresidente Ejecutivo, señor Jorge Claude, y el Gerente de Proyectos, señor Marcelo Mosso.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

Los asesores del Honorable Senador García, señora Andrea González y señor Marcelo Estrella.

Del diario Pulso, los periodistas, señora Lucy Aravena, y señor Carlos Alonso.

Del diario Financiero, el Periodista, señor Sebastián Valdenegro.

Del diario El Mercurio, las periodistas, señoras Mariana Penaforte y Fiorenza Gattavara.

Del diario La Tercera, el periodista, señor Claudio Reyes.

De EMOL, la Periodista, señora Patricia Marchetti.

De Valor Futuro, la Periodista, señora Almudena Rascón.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 7° y la letra b) del número 2 del artículo 10, según lo prevé el artículo 108 de la Constitución Política de la República, requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Efectuar diversas modificaciones legales con el objetivo de aumentar la productividad del país por medio de: (i) la profundización del sistema financiero, de manera de facilitar las transacciones, expandir las posibilidades de financiamiento y reducir su costo, haciendo más eficiente el sistema de pagos, y (ii) la promoción de las exportaciones de servicios, para diversificar la economía hacia nuevos sectores intensivos en capital humano y orientados hacia los mercados externos.

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El decreto ley N° 824, de 1974, que, en su artículo 1°, contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- El numeral 25) del artículo 1° de la ley N° 20.780, de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.
- El decreto ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- La ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.
- El decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones.
- La ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.
- La ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El artículo 2° de la ley N° 20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.
- La ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.
- El decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.
- El artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El artículo 7° del decreto ley N° 1.123, de 1975, que sustituye Unidad Monetaria.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expone que el proyecto de ley modifica diversos cuerpos legales con el propósito de aumentar la productividad, por medio de:

a. Profundización del sistema financiero.

Se trata de un conjunto de medidas, encaminadas a profundizar la liquidez del mercado financiero local con la participación de nuevos actores, se hará más eficiente su funcionamiento y se ampliarán las fuentes de financiamiento para diversos proyectos de inversión.

Las medidas enfocadas a profundizar el sistema financiero y hacer más eficiente el sistema de pagos son: 1) reducir las trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales, y aumentar la liquidez de los instrumentos de renta fija emitidos localmente; 2) establecer un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura; 3) actualizar la regulación de los fondos de pensiones con el objeto de diversificar su portafolio; 4) reconocer las infraestructuras de pago en el exterior; 5) simplificar la constitución de garantías sobre valores depositados en custodios; 6) ampliar las posibilidades de inversión de las compañías de seguros en el exterior y permitir que puedan invertir en forma directa en proyectos de infraestructura; 7) suprimir las denominaciones de monedas de \$1 y \$5; 8) permitir la acuñación de monedas que tengan un mínimo de 80% de acero y el resto de otros metales, y 9) establecer la aproximación a 0 de cuentas y pagos en dinero efectivo.

b. Promoción de las exportaciones de servicios.

Las exportaciones de servicios representan una oportunidad de diversificación productiva para nuestra economía con alcances insospechados. En particular, las medidas destinadas a fomentar las exportaciones de servicios son: 1) ampliar la definición de los servicios de exportación; 2) permitir que todos los exportadores de servicios accedan al beneficio de la Ley sobre Impuesto a la Renta para imputar como crédito los impuestos directos pagados en el exterior; 3) eliminar el incremento del impuesto adicional a los pagos realizados al extranjero por concepto de software y a los servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior, y 4) ampliar la exención del impuesto adicional a las sumas pagadas al exterior por concepto de trabajos y servicios de ingeniería o técnicos, siempre que sean utilizados para una exportación de servicios desde Chile.

Respecto de la estructura y contenido del proyecto, señala que contiene 13 artículos permanentes y siete transitorios, que introducen modificaciones a 12 cuerpos legales, que detalla del siguiente modo:

1. Modificaciones al artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el fin de facilitar la instalación de custodios internacionales en Chile y el fomento de la exportación de servicios.

2. Modificaciones al numeral 25) del artículo 1° de la ley N° 20.780, que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario, para ajustar el artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta a partir del año 2017.

3. Modificaciones al decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para fomentar la exportación de servicios. El artículo 2° del proyecto modifica el número 16 de la letra E del artículo 12, ampliando el concepto de exportación de servicios, incluyendo como tales a aquéllos que involucren el traslado de personas al territorio de otros países para la prestación de los mismos.

4. Modificaciones a la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, para facilitar la cesión y ejecución de las facturas. Las modificaciones propuestas en el artículo 4° de la presente ley tienen por objeto reducir el costo del capital de trabajo de las empresas vía factoring.

5. Modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un Nuevo Sistema de Pensiones, incorporando nuevas alternativas de inversión para los Fondos de Pensiones.

6. Modificaciones a la ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, con el fin de hacer extensivas las modificaciones incorporadas en el decreto ley N° 3.500 a los Fondos de Cesantía.

7. Modificaciones a la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central, para reconocer las infraestructuras de pago en el exterior. Ello permitiría una reducción significativa en los costos de las transacciones en monedas extranjeras, aumentando la eficiencia del sistema financiero como un todo, incrementando la competencia y reduciendo conse-

cuencialmente los costos de financiamiento.

8. Modificaciones a la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, a fin de sustraer de su ámbito de aplicación aquéllos sistemas de pago autorizados, reconocidos y regulados por el Banco Central de Chile.

9. Modificaciones a la ley N° 18.876, que establece el marco legal para la Constitución y Operación de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, para la constitución y realización más expedita y eficaz de las garantías constituidas sobre valores depositados en empresas de valores y custodios.

10. Modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 251, de 1991, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, para diversificar las inversiones de compañías de seguros.

11. Modificaciones al artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, para eximir del permiso de la dirección de obras municipales a la construcción de instalaciones del Banco Central de Chile que se indican. Ello, en atención a la importancia de la reserva de la información asociada a los antecedentes técnicos de los recintos, evitando de esta forma posibles vulneraciones o ataques a la seguridad física de los mismos.

12. Modificaciones al decreto ley N° 1.123, de 1975, que Sustituye Unidad Monetaria, para suprimir las denominaciones de monedas de \$1 y \$5, y ampliar las alternativas de composición de metales de las monedas de curso legal.

13. Otras disposiciones. Finalmente, el proyecto de ley contempla una serie de disposiciones transitorias, a fin de diferir la entrada en vigencia de algunas de estas medidas y asegurar otras condiciones necesarias para su efectiva y oportuna implementación.

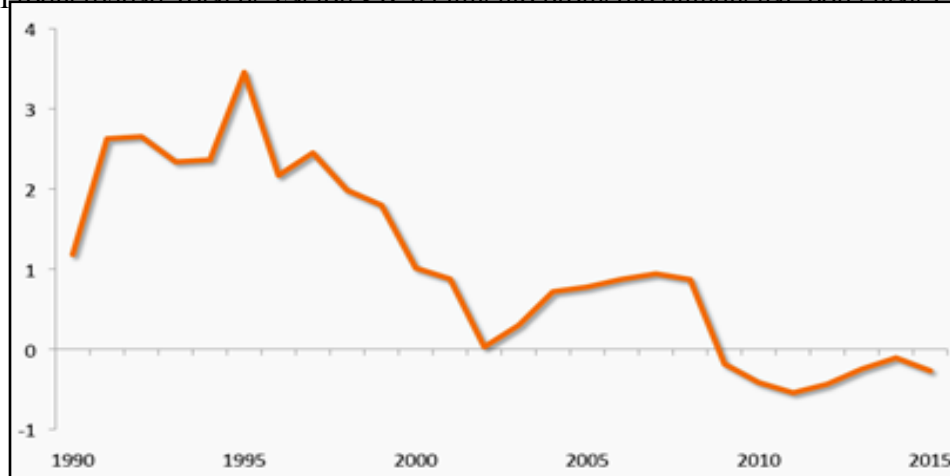
DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Proyecto de ley para Impulsar la Productividad

Cualquiera de las medidas propuestas impacta gradualmente el crecimiento. Si los inversionistas perciben que, más adelante, existirá un mayor crecimiento, eso repercute y hace cambiar sus decisiones.

Productividad Total de Factores (Crecimiento promedio quinquenal, porcentaje)

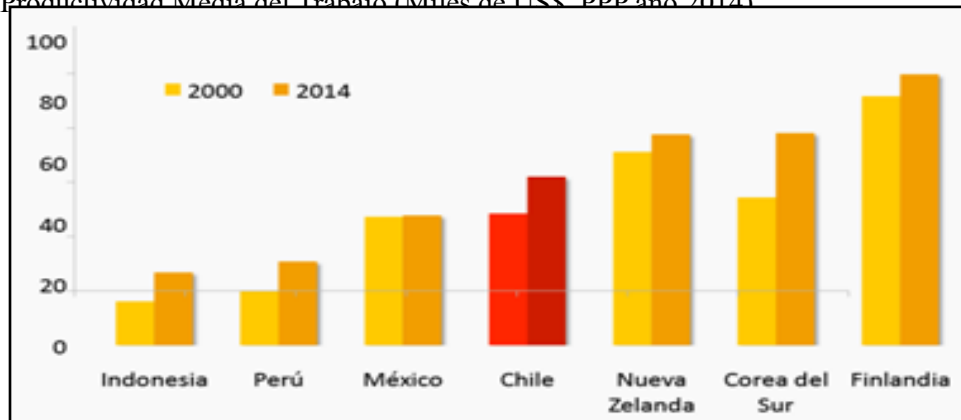


Fuente: Ministerio de Hacienda

El crecimiento de la productividad en Chile se ha ido estancando en el tiempo.

Productividad Total de Factores es aquella parte del crecimiento total que no se explica por la acumulación de factores. Esto es, con los mismos factores que se tiene, ser capaces de producir más. Significa mejorar procesos, inventar nuevos productos, nuevas empresas más eficientes desplazan a otras que son menos eficientes, etc.

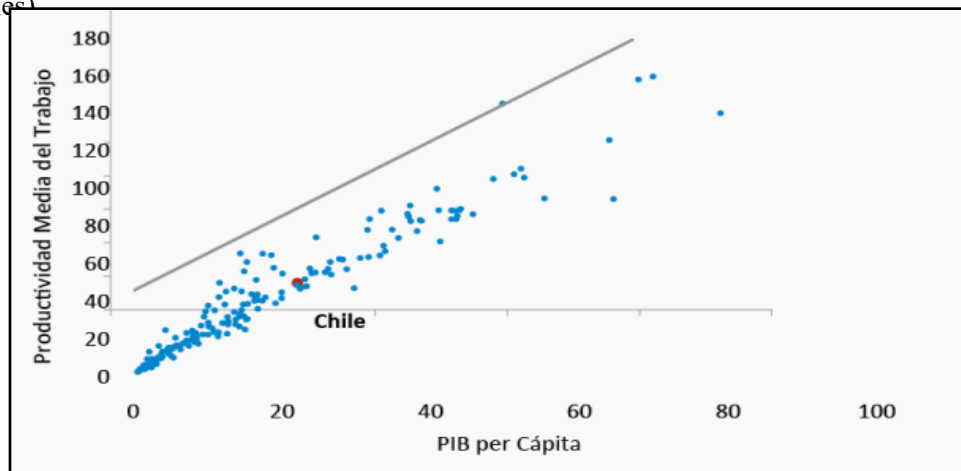
Productividad Media del Trabajo (Miles de US\$, PPP año 2014)



Fuente: The Conference Board

El gráfico muestra que la economía, a pesar de que en los últimos 15 años no muestra un buen desempeño en productividad total de factores, al existir más capital ha logrado ser más productiva.

PIB per Cápita y Productividad Media del Trabajo (PPC a dólares constantes de 2011, miles)



Fuente: Banco Mundial (WDI), 2014

El PIB por persona está fuertemente correlacionado con cuán productiva es la economía.

Qué hacer para impulsar la productividad

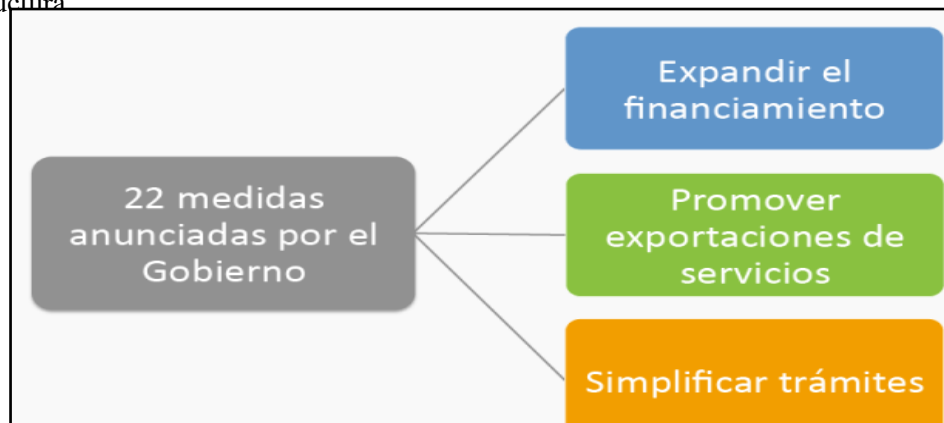
En economías menos desarrolladas las medidas para impulsar la productividad son co-

nocidas.

Para nuestro nivel de desarrollo, las medidas son menos evidentes.

Por ello se requiere desplegar un conjunto amplio de medidas en distintos ámbitos.

- Medidas que interactúen y se complementen: 1) En capital humano. El Gobierno está haciendo un esfuerzo enorme para mejorar la educación. 2) Costo y disponibilidad de energía, que se ha ido mejorando con varios cambios relevantes, el último de ellos la ley de transmisión eléctrica, que es el cambio más importante desde inicios del Sistema. 3) Infraestructura



22 Medidas para Impulsar la Productividad

Financiamiento:

Ampliar posibilidades de inversión de las compañías de seguros para contribuir a mejorar oferta de pensiones a los asegurados.

Ampliar posibilidades de inversión de los fondos de pensiones para contribuir a mejorar pensiones de los afiliados.

Ajustar el factor de conversión para el cálculo del equivalente de crédito de líneas de crédito contingentes.

Crear una nueva línea de crédito CORFO para intermediarios financieros.

Expandir Programa de Cobertura Pro Inversión para financiamiento de inversión de largo plazo e innovación.

Simplificar la constitución de garantías sobre volores depositados en custodios y ampliar giro del Depósito Central de Valores.

Reducir trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales y reconocer infraestructura de pagos en el exterior.

Enviar un proyecto de ley que cree un sistema único para garantías mobiliarias.

Establecer un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura.

Exportación de servicios:

Crear un nuevo sistema de codificación internacional de servicios por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

Simplificar los trámites para las exportaciones de servicios (SICEX).

Ampliar la definición de los servicios de exportación para optar a exención del pago del IVA.

Permitir que exportadores de servicios puedan imputar como crédito impuestos directos pagados en el exterior.

Eliminar aumento en impuesto al software y a servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior.

Ampliar exención del impuesto adicional a las sumas pagadas al exterior por trabajos y

servicios de ingeniería o técnicos.

Permitir el establecimiento de almacenes extra portuarios de menor tamaño.

Crear una plataforma con información sobre regulación y procedimientos para exportación de servicios.

Facilitar el movimiento de personas y el reconocimiento de títulos con Alianza del Pacífico.

Adaptar los actuales mecanismos de financiamiento y promoción de CORFO a la realidad de los exportadores de servicios.

Simplificación de trámites:

Fomentar el uso de herramienta tecnológica de SII que brinda acceso electrónico a la banca a información de las empresas.

Enviar un proyecto de ley que cree la plataforma electrónica integrada para trámites notariales y de conservadores.

Promover el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

OTROS PROYECTOS DE LEY (medidas que ya se encuentran presentadas ante el Congreso Nacional o que están por enviarse)

Financiamiento:

Enviar proyecto de ley que cree un sistema único para garantías mobiliarias.

Simplificación de trámites:

Enviar proyecto de ley que crea la plataforma electrónica integrada para trámites notariales y de conservadores.

Promover el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Financiamiento (aún no concluidas, pero que van avanzando):

Ajuste factor de conversión para el cálculo del equivalente de crédito de líneas de crédito contingentes (Ya concluida e implementada).

Nueva línea de crédito CORFO para intermediarios financieros.

Expandir Programa de Cobertura Pro Inversión para financiamiento de inversión de largo plazo e innovación.

Exportación de servicios (Algunas implementadas y otras implementándose):

Nuevo sistema de codificación internacional de servicios por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

Simplificar los trámites para las exportaciones de servicios (SICEX).

Permitir el establecimiento de almacenes extra portuarios de menor tamaño en aeropuertos.

Plataforma con información sobre regulación y procedimientos para exportación de servicios.

Facilitar el movimiento de personas y el reconocimiento de títulos con Alianza del Pacífico.

Adaptar los actuales mecanismos de financiamiento y promoción de CORFO a los exportadores de servicios.

Simplificación de trámites:

Fomentar el uso de herramienta tecnológica del SII que brinda acceso electrónico a la banca con información de las empresas.

ESTE PROYECTO DE LEY

Financiamiento:

Ampliar posibilidades de inversión de las compañías de seguros para contribuir a mejorar la oferta de pensiones a los asegurados.

Ampliar posibilidades de inversión de los fondos de pensiones para contribuir a mejorar pensiones de los afiliados.

Simplificar la constitución de garantías sobre valores depositados en custodios y ampliar giro del Depósito Central de Valores.

Reducir trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales y reconocer infraestructura de pagos en el exterior.

Establecer un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura.

Exportación de servicios:

Ampliar la definición de los servicios de exportación para optar a exención del pago del IVA.

Permitir que exportadores de servicios puedan imputar como crédito impuestos directos pagados en el exterior.

Eliminar el incremento del impuesto al software y a servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior.

Ampliar exención del impuesto adicional a las sumas pagadas al exterior por trabajos y servicios de ingeniería o técnicos.

Simplificación de trámites:

Facilitar la construcción de bóvedas para almacenar efectivo.

Nuevas normas para reducir los costos de manejo de monedas.

Disposiciones transitorias.

Objetivos del proyecto de ley

I. Profundización del Sistema Financiero.

II. Promoción de las Exportaciones de Servicios.

Textos legales que requieren modificación – Ley sobre Impuesto a la Renta – Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios – Ley que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura - Decreto ley N°3.500, que establece un Nuevo Sistema de Pensiones - Ley que establece un Seguro de Desempleo – Ley Orgánica del Banco Central – Ley sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros – Ley que Establece el Marco Legal para la Constitución y Operación de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores – Ley sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio –Ley General de Urbanismo y Construcciones – Decreto ley N°1.123, que Sustituye la Unidad Monetaria.

Contenido del proyecto de ley

I. Profundización del Sistema Financiero

1. Amplía las posibilidades de inversión de las compañías de seguros para contribuir a mejorar oferta de pensiones a los asegurados.

2. Amplía las posibilidades de inversión de los fondos de pensiones para contribuir a mejorar pensiones de los afiliados.

3. Simplifica la constitución de garantías sobre valores depositados en custodios y amplía el giro del Depósito Central de Valores (DCV).

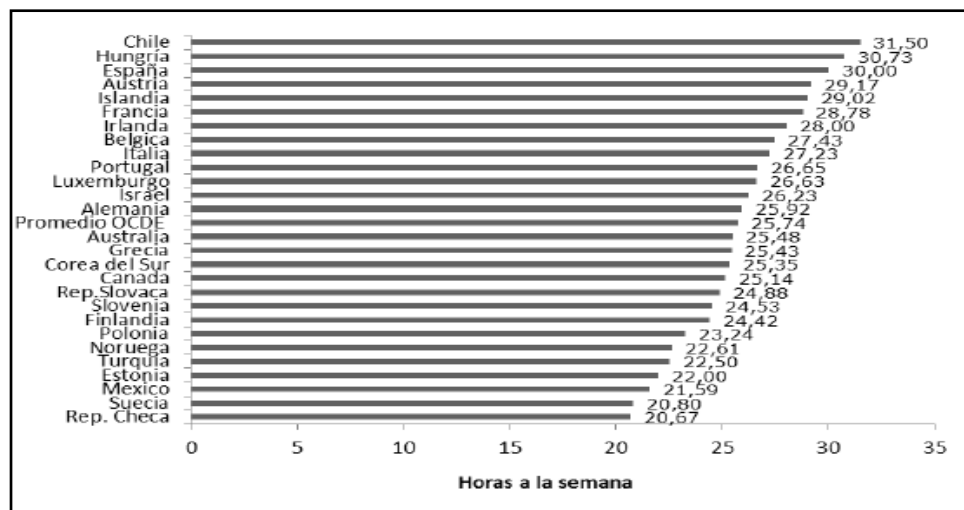
4. Reduce trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales y reconoce las infraestructuras de pagos en el exterior.

Amplía las posibilidades de inversión de las compañías de seguro para contribuir a mejorar la oferta de pensiones a los asegurados (Artículo 10)

Modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 251, de 1991, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, para diversificar las inversiones de compañías de seguros, tanto respecto a inversiones en el exterior como en proyectos de infraestructura.

Beneficios

Las compañías de seguro accederán a una mayor diversificación y liquidez en su portafolio de inversiones, lo que se espera se traduzca en mejor oferta de pensiones de las aseguradoras y permita aumentar el financiamiento disponible para obras de infraestructura.



Simplifica la constitución de garantías sobre valores depositados en custodios y amplía el giro del DCV (Artículo 9)

Modificaciones a la ley N° 18.876, que Establece el Marco Legal para la Constitución y Operación de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, para la constitución y realización más expedita y eficaz de las garantías constituidas sobre valores depositados en empresas de valores y custodios. Asimismo, se propone ampliar el giro del DCV.

Beneficios

Aumenta la liquidez del sistema, reduciendo el costo y aumentando el financiamiento disponible para sectores y negocios con alto potencial de crecimiento.

Por ejemplo: bonos del Estado de Chile se transan y se mantienen en un sistema local

de custodia, por lo que al pagar intereses se hace en cuentas locales. Lo que se necesita hacer es cambiar esa configuración para que participen inversionistas internacionales y, como consecuencia, exista un mercado con mayor liquidez y se obtengan y paguen tasas de interés más bajas.

Reduce trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales (Artículo 1 N° 1, 4, 5 y 6)

Modificaciones a los artículos 20, 74, 79 y 104 del artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta, para reducir trabas de carácter impositivo a la instalación de custodios internacionales en Chile.

Beneficios

Permitirá aumentar el interés de inversionistas extranjeros para operar en el mercado local, aumentando la liquidez del sistema y mejorando las condiciones de financiamiento.

Reconoce las infraestructuras de pago en el exterior (Artículos 7 y 8)

Modificaciones a la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central, para reconocer las infraestructuras de pago en el exterior.
Modificaciones a la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, a fin de sustraer de su ámbito de aplicación aquéllos sistemas de pago autorizados, reconocidos y regulados por el Banco Central de Chile.

Beneficios

Se minimiza el riesgo crediticio y de liquidación en operaciones con peso chileno en el extranjero, apoyando la internacionalización de nuestra moneda.

Establece un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura (Artículo 4)

Modificaciones a la ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la Factura, para facilitar la cesión y ejecución de las facturas.

Beneficios

Se da mayor certeza en los plazos de acuse recibo, tanto para la factura en papel como su modalidad electrónica, permitiendo así mayor liquidez y menores costos de financiamiento *via factoring*.

II. Promoción de las Exportaciones de Servicios

1. Amplía la definición de los servicios de exportación para optar a la exención del pago

del IVA.

2. Permite que exportadores de servicios accedan al beneficio de imputar como crédito los impuestos directos pagados en el exterior.

3. Elimina el incremento del impuesto adicional al software y a los servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior.

4. Amplía la exención del impuesto adicional a las sumas pagadas al exterior por trabajos y

Amplía la definición de los servicios de exportación para optar a exención del pago del IVA (Artículo 3)

Modificaciones al decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios para fomentar la exportación de servicios, mediante la ampliación de la definición de los servicios de exportación para optar a exención del pago del IVA, incluyendo como tales a aquellos que involucran traslado de personas al territorio de otros países para la prestación de los mismos.

Beneficios

Mejora la competitividad a nivel internacional de las exportaciones de servicios, evitando exportar impuestos. Esto permitirá que las empresas prestadoras de servicios en el exterior crezcan y generen más y mejores oportunidades de empleos.

Permite que exportadores de servicios accedan al beneficio de imputar como crédito los impuestos directos pagados en el exterior (Artículo 1 N° 2 y Artículo 2)

Modifica el artículo 41 A del 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Modificaciones al numeral 25) del artículo 1° de la ley N° 20.780, que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario, para ajustar el artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta a partir del año 2017.

Beneficios

Fomenta el desarrollo de la industria de exportaciones de servicios. Esto permitirá que las empresas prestadoras de servicios crezcan y generen más y mejores oportunidades de empleos.

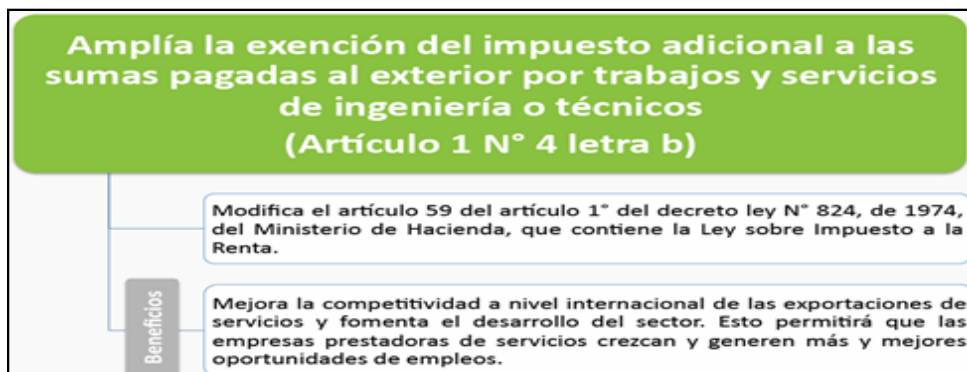
(Excluyendo transporte, la exportación de servicios representa un 0,4-0,5% del PIB, fren

Elimina el incremento del impuesto adicional al software y a los servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior (Artículo 1 N°3 letra a)

Modifica el artículo 59 del artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta.

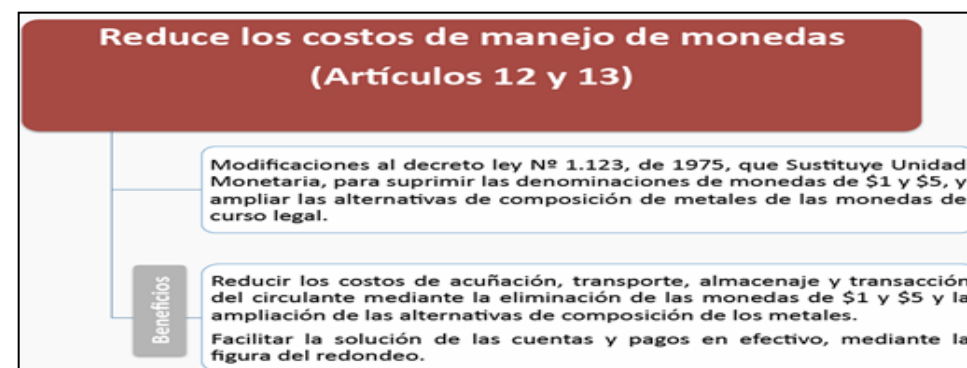
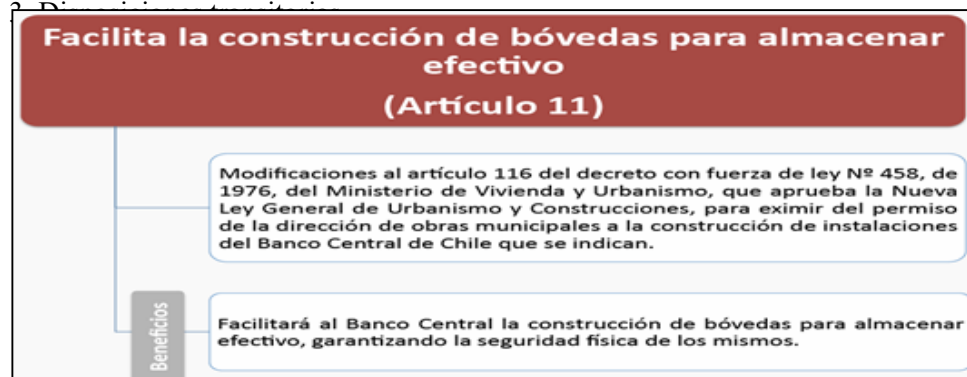
Beneficios

Permite generar condiciones adecuadas para que se pueda desarrollar en Chile una plataforma de servicios globales e impulsar las exportaciones de servicios. La presencia de empresas de alta tecnología fomenta la sofisticación de nuestra matriz productiva, ampliando las oportunidades de empleo.

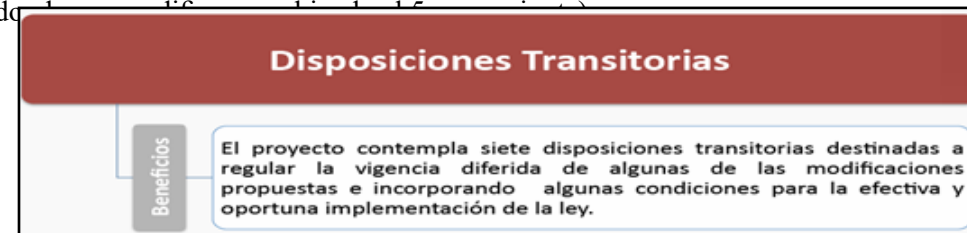


III. Otras Medidas

1. Facilita la construcción de bóvedas para almacenar efectivo.
2. Reduce los costos de manejo de monedas.



(La moneda de un peso es la tercera de menor valor facial del mundo. Se solicitó que el redondeo sea de 16 y no de 15 monedas).



Informe Financiero Proyecto de Ley	
❖ Menor recaudación por modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta:	
Modificación	Costo Fiscal (millones de pesos)
Extensión a todo servicio calificado como exportación el beneficio tributario de imputar como crédito los impuestos pagados en el exterior	3.053
Eliminación del incremento de impuesto adicional al software y servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior	17.182
Ampliación de la exención del impuesto adicional a las sumas pagadas en el exterior por trabajos y servicios de ingeniería o técnicos, utilizados para una exportación de servicios	4.884
Total	25.119

El Honorable Senador señor García señaló que todos deben alegrarse de la preocupación existente por mejorar la productividad y el crecimiento de nuestra economía.

No obstante, su impresión es que el impacto de las medidas propuestas será bastante menor y acotado, aunque obviamente positivo. La pregunta que surge es, indicó, por qué no se proponen otras más potentes que busquen la reactivación real de la economía.

Por ejemplo, observó, en la reforma tributaria la tasa máxima del impuesto global complementario en el sistema semi integrado puede alcanzar a 44,45%, siendo muy alta en referencia a nuestro nivel de desarrollo como país, por lo que habría podido pensarse en un crédito por impuesto de primera categoría mayor al 65%. Consultó la opinión del señor Ministro al respecto.

Respecto de la reforma educacional, acotó que se entiende que la gran materia que se aborda es la calidad, en lo que todos están de acuerdo, pero los proyectos de ley presentados y tramitados hasta ahora no hacen prácticamente nada al respecto.

En el ámbito laboral, se permitió que, finalmente, se aprobara un proyecto de ley de reforma laboral que abre un amplio margen para la judicialización de las relaciones laborales y negociaciones colectivas, lo que pudo haberse evitado, pero no se quiso así.

En el caso del proceso que busca una nueva constitución, estimó que, mientras no exista una definición clara de lo que se modificará en materia de derecho de propiedad, es muy difícil que en el sector privado disminuya la incertidumbre y se decidan a efectuar nuevas inversiones.

Con relación a las medidas planteadas, manifestó que algunas son discutibles en su fundamentación.

La ampliación de la inversión de los fondos de pensiones en obras de infraestructura, plantea la interrogante de si la Superintendencia de Pensiones se encuentra preparada para fiscalizar dichas inversiones y que las obras se cumplan y tengan la rentabilidad esperada.

Recordó que hace unos años se hizo una sesión especial para analizar la rentabilidad de los fondos de pensiones, y se hizo mención a que la de los fondos chilenos es menor a las de fondos de países, por ejemplo, como Canadá, en que existen inversiones directas.

Tampoco se puede pasar por alto el descontento manifestado por la población respecto del sistema de administradoras de fondos de pensiones y las bajas pensiones que se obtienen, indicó.

Extrañó entre las propuestas alguna que se refiera al sistema de capacitación de los trabajadores, dado que sería clave para mejorar la productividad.

Y, finalmente, expresó que el proyecto de ley sobre tribunales tributarios y aduaneros tiene entre sus objetivos principales la conciliación, que resultaría clave dentro de la sim-

plificación tributaria para lograr que los recursos se destinen a materias productivas y no a largos y costosos juicios.

El Honorable Senador señor Coloma observó que existe un importante esfuerzo por enfrentar un problema que no es el que están resolviendo con las medidas propuestas en la iniciativa legal. Estimó que la necesidad del país de recibir un impulso que dé dinamismo al país y le permita retomar la senda esperada de crecimiento, no es de carácter económico sino que, principalmente, de carácter político, verificándose un divorcio entre el diagnóstico del problema y la realidad existente, en que se piensa que se trata de productividad pero en realidad es la falta de confianza.

Consultó si la medida destinada a evitar la exportación de IVA en los servicios implicará la revisión de tratados o acuerdos firmados por Chile y si tendrán un correlato en que otros países traten del mismo modo la exportación de servicios hacia nuestro país.

Respecto a ampliar las posibilidades de inversión de los fondos de pensiones para mejorar la rentabilidad y otorgar mejores pensiones, consultó cómo se ha visto el factor seguridad en relación a esta modificación.

El Honorable Senador señor Montes valoró la presentación del señor Ministro. Destacó que, en materia educacional, lo que se hace es redefinir el rol del sector privado, más allá de los errores que se cometen en el camino.

Respecto de la reforma laboral, estimó que debe buscarse un acuerdo que permita corregir los problemas del proyecto aprobado en definitiva, teniendo en consideración el reequilibrio necesario en las relaciones de los trabajadores y los empleadores que se presta a muchos abusos hacia los primeros.

En cuanto a la nueva Constitución, observó que la misma dependerá mucho del nivel de acuerdo que se logre alcanzar con la oposición.

Estimó que el problema del menor crecimiento es político y económico. Señaló que finalizó una forma de crecer y se está redefiniendo el camino a seguir, lo que, obviamente, tiene una dimensión política y una dimensión netamente económica.

Agregó que lo que reactiva el crecimiento es la inversión y en esa materia han elaborado varias propuestas. Por otro lado, consultó al señor Ministro cómo pondera el impacto de las distintas medidas planteadas, en cuanto a sus efectos y los plazos que involucran.

Manifestó que es valorable que se presenten medidas que aporten al sistema productivo en su conjunto, no obstante, falta una priorización de ciertas áreas dando énfasis a determinados proyectos, como podría ser en el campo de energía solar, alimentos alternativos o de cultivo de algas, en que sean evaluados y apoyados con preferencia, así como alguna vez ocurrió en el ámbito forestal.

En cuanto a las franquicias tributarias, observó que se actúa con extrema timidez, considerando que existen cerca de \$11.000 millones destinados a gasto tributario que se puede redefinir para ser utilizados en otros campos. Consultó la opinión del señor Ministro en la materia.

Acerca de las AFP, consideró muy valioso que se pueda invertir más en el exterior y en nuevas áreas, aunque sea corriendo mayores riesgos, pero contando con garantía estatal, con el valor agregado de que impactan y reactivan diversos sectores de la economía. Inquirió cuáles son los nuevos instrumentos en los que se invertirá.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que el proyecto de ley, en su objetivo declarado, busca mejorar la productividad, esto es, hacer más con los mismos factores existentes, lo que no se contradice con ninguno de los argumentos expuestos precedentemente, referidos a factores políticos y económicos. En la minería, agregó, se verifican importantes causas externas que han frenado el crecimiento.

Expresó que existen dos materias relevantes en que se extraña su inclusión en programas que busquen aumentar el crecimiento: 1) las evaluaciones ambientales y su judiciali-

zación, que terminan por detener, por largo tiempo, las inversiones proyectadas, más allá de que en muchos casos existen motivos plausibles para llevar los proyectos y sus permisos a ser discutidos en sede judicial, y 2) en ámbito inmobiliario y de la construcción, los choques y oposición de criterios entre las direcciones de obras municipales y las secretarías regionales ministeriales de vivienda, que muchas veces se producen con los permisos de obras ya otorgados.

El señor Ministro comenzó respondiendo los comentarios sobre educación y calidad, llamando la atención acerca de que, si bien muchos de los fondos estatales que se gastan están destinados a sustituir recursos que las familias pagaban al Sistema -lo que no tendría un efecto directo en calidad-, sí existen efectos indirectos desde el momento en que el sistema educacional se hace más competitivo y menos segregador, y mucho más importante que aquello, es que el gasto fiscal en la carrera docente, en la medida que funcione bien, tiene un efecto relevante y directo en la calidad de la educación.

En materia impositiva, señaló que el 70% del gasto tributario del país se destina a ahorro e inversión, por lo que no cree que exista un problema en la materia. Añadió que resulta inabordable, desde el punto de vista fiscal, el adoptar una estrategia de crecimiento con bajas de impuestos. Observó que los dos últimos años han podido seguir gastando más que en los anteriores gracias a la reforma tributaria, y no como en países como Colombia en que la tasa de inversión fiscal está un punto bajo el PIB (frente a 4,5% de nuestro país).

Respecto de la reforma laboral, manifestó que el Gobierno se encuentra abierto al diálogo para llegar a un entendimiento con la oposición que evite la judicialización pronosticada.

Expuso entender que un proyecto de ley nunca será la solución final a los problemas de crecimiento, pero la iniciativa legal presentada aborda temas relevantes, como es tratar la exportación de servicios del mismo modo que se hace con los bienes. Agregó que los acuerdos para evitar la doble tributación no son suficientes para tratar esta materia, porque se refieren a impuesto a la renta, en general.

Estimó que la exportación de servicios como nuevo sector emergente es muy relevante, y existen áreas con gran potencial, como software, arquitectura y arte. Añadió que nuestro país cuenta con ventajas comparativas en sectores como el financiero-contable y arquitectura-ingeniería.

Respecto de áreas que no están consideradas en el proyecto de ley, como el sistema de evaluación de impacto ambiental y sus problemas, señaló que se requiere una actualización y, justamente en esta jornada, el Ministro de Medio Ambiente y una Comisión de 25 expertos están haciendo entrega a la Presidenta de la República de un informe sobre la materia. Asimismo, se comprometió a revisar el área de conflictos que pueda estarse dando entre las direcciones de obras y las secretarías regionales ministeriales de vivienda.

Sobre las inversiones de las AFP y las modificaciones que se proponen, explicó que, de acuerdo al proyecto de ley, el Banco Central es la primera institución que pone límites a la inversión en esta clase de activos, entre un 5% y 10% del total del portafolio, dependiendo del tipo de Fondo que se trate. Posteriormente, comienza a operar todo el Sistema que se aprobó en el año 2008 de regulación y aprobación de activos en los que se puede invertir, en que la Superintendencia de Pensiones propone a un comité técnico de inversiones -compuesto por cinco expertos independientes- la regulación de la materia, quienes se pronuncian sobre ello, pudiendo utilizar para cada caso a la Comisión Clasificadora de Riesgos, y finaliza el proceso con la aprobación del mismo por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

Acerca de la mención efectuada a las inversiones de un fondo de pensiones de Canadá, comentó que el mismo es propietario directo de la concesión de una autopista en nuestro país. Señaló que las nuevas inversiones de las AFP conllevan riesgos operacionales y financieros que deben ser cautelados y que deben encontrarse explicitados, haciéndose cargo de

ellos el marco regulatorio.

Reiteró que el tema económico clave involucrado es el de la liquidez, y en el caso de las AFP se trata de entidades que pueden esperar y ser de largo plazo, pero la regulación las obliga a tener una liquidez casi idéntica a la de un banco, derivada del posible movimiento de una administradora a otra, por lo que operan con la misma lógica de un fondo mutuo, en que el valor de la cuota debe ser diario. Observó que la contraparte o contraprestación de la referida normativa, es que los fondos de pensiones financiarán proyectos que hoy no cuentan con los mecanismos de acceso ideales y que se consideran necesarios para el país.

Sobre los efectos de impacto de las medidas, señaló que son difíciles de medir, dado que ex ante, y contra factualmente, es muy difícil lograr un cálculo, pero resulta necesario avanzar a esa medición. En el caso de la exportación de servicios, estiman que el impacto será relevante, simplemente por su pequeño tamaño actual respecto del total. Respecto de las nuevas posibles inversiones de las AFP, señaló que es posible calcular el efecto derivado de la mayor liquidez a la que se ha hecho referencia, pero en el caso del potencial mayor crecimiento, cualquier estimación es mucho más tentativa, aunque en el caso específico de la infraestructura el potencial de rentabilidad es bastante alto.

En la siguiente sesión, la Comisión escuchó a representantes de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones y de la Sociedad de Fomento Fabril.

En primer término, el Gerente de Estudios de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones, AAFP, señor Roberto Fuentes, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

Agenda

Marco conceptual y regulatorio.

Inversión de los fondos de pensiones en activos alternativos.

Comentarios al proyecto de ley.

1. Marco conceptual y regulatorio

Introducción.

La gestión de inversiones es importante en los Sistemas de Pensiones de Ahorro y Capitalización.

Los resultados en rentabilidad de los Fondos son un factor clave en el valor futuro de las pensiones.

Un punto porcentual de diferencia en rentabilidad a lo largo del periodo activo de un trabajador tiene un impacto entre un 25% a 30% en la pensión.

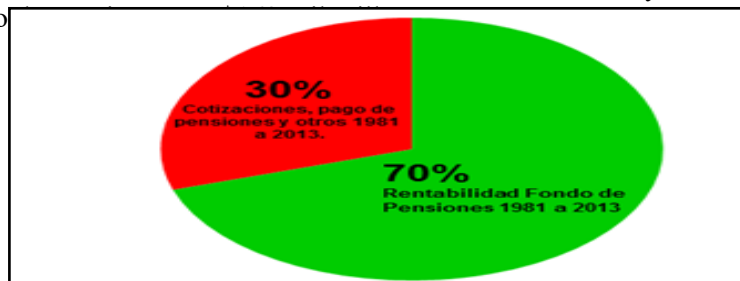
Objetivo de las Inversiones

Artículo 45 de la ley:

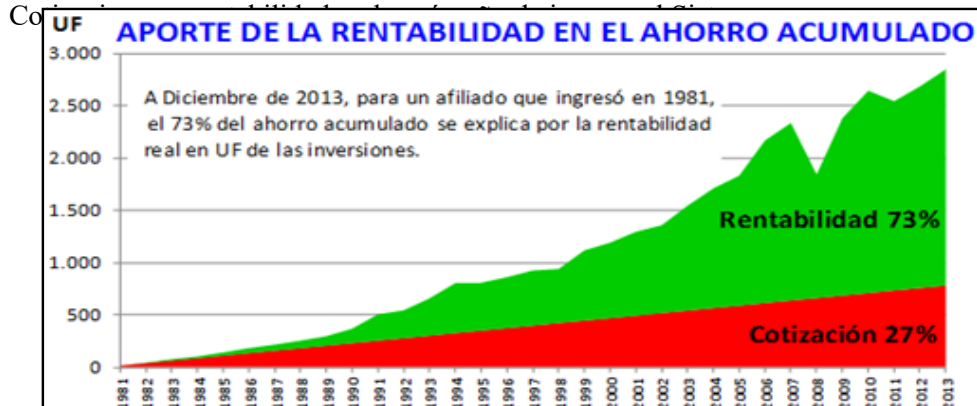
Las inversiones que se efectúen con recursos de un Fondo de Pensiones tendrán como únicos objetivos la obtención de una adecuada RENTABILIDAD y SEGURIDAD. Todo otro objetivo que se pretenda dar a tales inversiones se considerará contrario a los intereses de los afiliados y constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de las Administradoras.

De todo el Fondo de Pensiones acumulado, un 70% es rentabilidad y 30% cotizaciones*

Total Fondo



(*) Año 2013 Serie de Estudios N°68, www.aafp.cl



Trabajador que ingresó al Sistema de AFP en 1981, cuya cotización mensual asciende a 2 UF por un período de 32 años. A las cotizaciones realizadas por el trabajador se les aplica la rentabilidad que los Fondos de Pensiones han obtenido anualmente, desde 1981 a la fecha. Al cabo de 32 años, este ahorro ascendería a UF 2.850, de las cuales UF 782 (27%) corresponderían a cotizaciones realizadas por el trabajador y UF 2.068 (73%) a la rentabilidad de sus fondos. Incluye comisión fija y sobre saldo.

Año	Cotización	Rentabilidad Real
1981	27%	73%
1982	29%	71%
1983	31%	69%
1984	33%	67%
1985	35%	65%
1986	37%	63%
1987	39%	61%
1988	42%	58%
1989	44%	56%
1990	47%	53%
1991	50%	50%
1992	52%	48%
1993	55%	45%
1994	57%	43%
1995	59%	41%
1996	61%	39%
1997	63%	37%
1998	65%	35%
1999	68%	32%
2000	70%	30%
2001	73%	27%
2002	75%	25%
2003	78%	22%
2004	81%	19%
2005	83%	17%
2006	85%	15%
2007	87%	13%
2008	87%	13%
2009	89%	11%
2010	94%	6%
2011	94%	6%
2012	95%	5%
2013	97%	3%

Rentabilidad Nominal de los Fondos de Pensiones | EN PORCENTAJE

Fondo de Pensiones	Promedio anual últimos 36 meses Jul 2013 - Jun 2016
Tipo A - Más riesgoso	9,04
Tipo B - Riesgoso	8,59
Tipo C - Intermedio	9,06
Tipo D - Conservador	8,92
Tipo E - Más conservador	8,43

Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones EN PORCENTAJE, DEFLACTADA POR U.F.	
Fondo de Pensiones	Promedio anual últimos 36 meses Jul 2013 – Jun 2016
Tipo A - Más riesgoso	4,39
Tipo B – Riesgoso	3,96
Tipo C – Intermedio	4,40
Tipo D - Conservador	4,27
Tipo E - Más conservador	3,80

Fuente: Superintendencia de Pensiones Diciembre 2015.

Rentabilidad histórica de los Fondos de Pensiones

1981 a junio 2016 Fondo Tipo C: 17,5% nominal por año. 8,2% real por año.

Septiembre 2002 a junio 2016 (Multifondos). Fondo A: 9,7% nominal y 6,1% real promedio anual. Fondo E: 7,5% nominal y 3,9% real promedio anual.

La rentabilidad es muy importante, pero se debe combinar con la SEGURIDAD de las inversiones.

Seguridad de los Fondos de Pensiones

Separación AFP y Fondo de Pensiones.

Giro exclusivo.

Inversión autorizada por ley.

Diversificación (límites de inversión).

Regulación preventiva (mercados regulados, custodia de títulos, clasificación de riesgo).

Normas y vigilancia (BCCH; Ministerio de Hacienda; SVS; Consejo Técnico de Inversiones y Comisión Clasificadora de Riesgos).

2. Inversión de los Fondos de Pensiones en “activos alternativos”

Activos alternativos

Nueva letra n) en el artículo 45, inciso segundo, incluyendo instrumentos, operaciones y contratos representativos de:

Capital Privado (“Private Equity”),

Deuda privada (“Private Debt”),

Infraestructura (“Infrastructure”),

Inmobiliario (“Real Estate”),

Otros que determine el Régimen de Inversión.

Relevancia activos alternativos

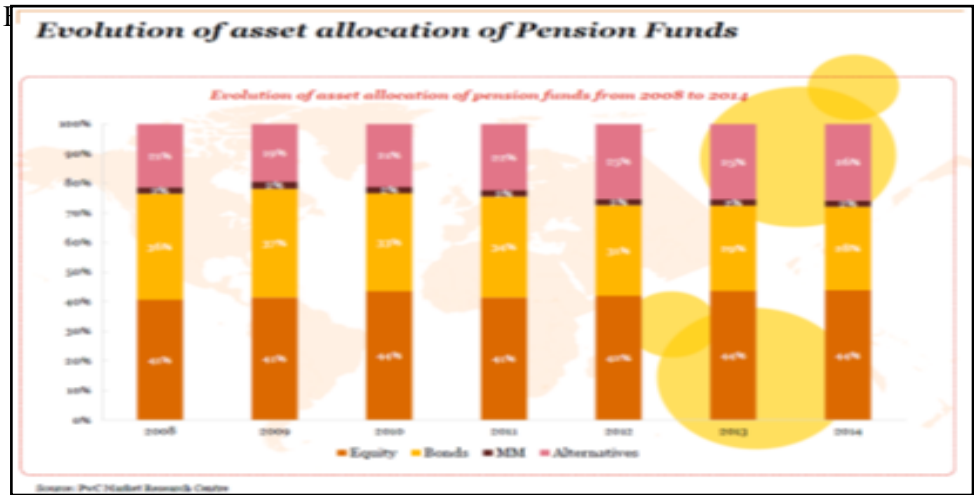
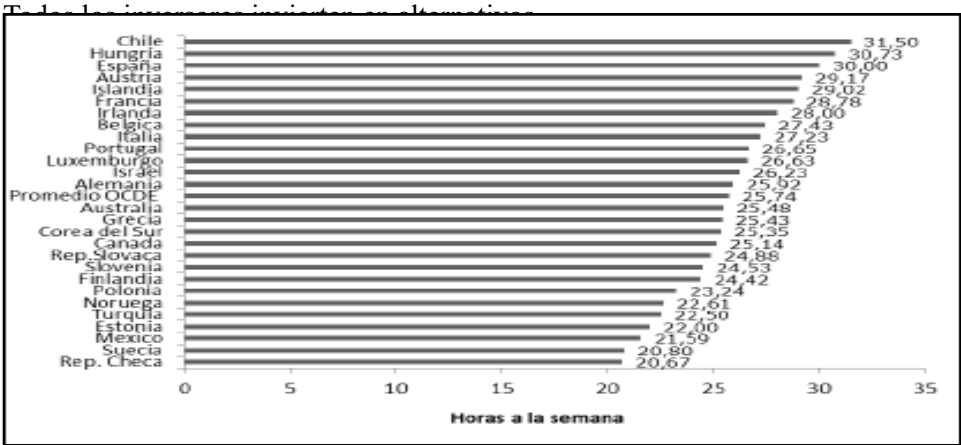
Entre 20 y 50% de los activos gestionados por grandes inversores institucionales a nivel mundial se encuentra representado por activos alternativos.

Fondos de pensiones en el mundo invierten un 26% del fondo en ellos.

Fondos de Pensiones Chile registran menos del 3% en esta clase de activos.

Han demostrado ser una fuente de exceso de retorno en comparación a mercados públicos.

Además, muchos de estos activos muestran más bajas volatilidades.



Fondos de Pensiones chilenos invierten poco comparado con países OECD

1993	55%	45%
1994	57%	43%
1995	59%	41%
1996	61%	39%
1997	63%	37%
1998	65%	35%
1999	68%	32%
2000	70%	30%
2001	73%	27%
2002	75%	25%
2003	78%	22%
2004	81%	19%
2005	83%	17%
2006	85%	15%
2007	87%	13%
2008	87%	13%
2009	89%	11%
2010	94%	6%
2011	94%	6%
2012	95%	5%
2013	97%	3%

Otros

Autoriza inversión en bonos de Fondos de Inversión.

Facilita la inversión en Fondos de Inversión.

Comentarios

Fondos de Pensiones chilenos tienen baja inversión en activos alternativos.

Experiencia internacional de los Fondos de Pensiones muestra inversión creciente y sobre 25% de los Fondos.

La rentabilidad esperada de estas inversiones es superior a las acciones y bonos transados en mercados públicos.

Las AFP han invertido en infraestructura y no han aparecido nuevas alternativas (cerca de US\$2 mil millones en bonos de empresas concesionarias).

Chile requiere importantes inversiones en infraestructura.

Las inversiones no pueden ser realizadas en su totalidad por el Estado, generándose un espacio para el sector privado.

La inversión de los fondos de pensiones en infraestructura es positiva para el ahorro previsional, para el país y para las empresas concesionarias.

Los Fondos de Pensiones han acumulado una cantidad importante de recursos y necesitan alternativas de inversión seguras y rentables.

La inversión de los Fondos de Pensiones en obras de infraestructura bajo el esquema de con-



El Honorable Senador señor Tuma pidió más detalles acerca de lo que actualmente pueden hacer las Administradoras en materia de inversión en infraestructura, y cuál será la diferencia respecto de la ampliación de facultades de inversión que se propone en el proyecto de ley.

El Gerente de Estudios de la AAFP, señor Fuentes, respondió que, en la actualidad, se invierte en infraestructura mediante bonos de empresas con concesiones, que es el instru-

mento autorizado desde alrededor del año 2000, para fondos de pensiones y compañías de seguros de vida.

El Honorable Senador señor Montes solicitó información acerca de la rentabilidad de dichos bonos en comparación a otros instrumentos de inversión y qué está ocurriendo en el resto del mundo respecto de esa área.

El señor Fuentes señaló que en el caso de Metro S.A. se invierte directamente en la emisión de la empresa pública, y en las empresas concesionarias de autopistas y carreteras se invierte en los bonos que ellas emiten, referidos a la obra propiamente tal.

Observó que, con el proyecto de ley, se autoriza a que los fondos de pensiones puedan invertir, con mayor flexibilidad, incluso en acciones de empresas concesionarias.

Agregó que la rentabilidad de los referidos bonos en concesiones de infraestructura es bastante segura y, por ende, no tan alta -superando generalmente el 4%-, aunque si lo es en comparación a instrumentos estatales. Indicó que hará llegar la respectiva información a los integrantes de la Comisión.

El Honorable Senador señor García manifestó tener dudas acerca de la autorización que propone el proyecto de ley.

En otro ámbito, consultó por la afirmación efectuada por el señor Luis Mesina, vocero de la Coordinadora No + AFP, de que las Administradoras cobran comisiones como parte de los contratos con entidades extranjeras y que no forman parte de la comisión obligatoria sino de la rentabilidad obtenida por los fondos. Señaló que es relevante que exista una respuesta de parte de la AAFP.

El Honorable Senador señor Coloma inquirió mayores detalles acerca de los activos alternativos de modo de entender mejor de qué se tratan, y cómo se armoniza adecuadamente la necesidad de obtener rentabilidad con la seguridad que requieren los fondos.

El Honorable Senador señor Zaldívar preguntó cuáles serían los beneficios para los fondos de pensiones de efectuar una inversión más directa en infraestructura.

El señor Fuentes expresó, respecto de los dichos del señor Mesina, que se trata de información falsa, puesto que no existen comisiones ocultas cobradas por las AFP, dado que se trata de cobros regulados por una norma legal y que periódicamente las superintendencias de valores y seguros y de pensiones fiscalizan e informan. Agregó que se trata de una práctica internacional, aplicable a fondos de pensiones de capitalización individual y de reparto, que consiste en que al invertir mediante determinados vehículos parte de la comisión se incorpora dentro de la rentabilidad, del valor cuota. Acotó que encuentra su origen en una modificación legal de la misma época en que se establecieron los multifondos y que buscaba fomentar la inversión en el extranjero.

Respecto de los activos alternativos, explicó que, en nuestro país, la normativa, en general, busca que se invierta en activos muy líquidos y que las administradoras no participen en el control de las sociedades en las que inviertan, por lo que los instrumentos clásicos a utilizar son los bonos y las acciones. Pero, agregó, actualmente la tasa de interés que se paga es muy baja, por lo que se están buscando nuevos caminos para obtener mayor rentabilidad. Observó que el límite de la inversión que se propone será de entre un 5% y un 15% del fondo y la entidad que lo fijará será el Banco Central.

Estimó que si los fondos de pensiones invierten un 10% en activos alternativos, y ellos generan un 2% de rentabilidad adicional respecto de los instrumentos tradicionales de la cartera, podrían generar en el largo plazo un aumento del 5% de la pensión.

El Honorable Senador señor Tuma preguntó si en los contratos con entidades extranjeras a los que hacía referencia el Senador señor García se cobra una comisión adicional a la que se cobra por administrar los fondos de pensiones.

El señor Fuentes señaló que todas las inversiones que se efectúan a través de administradores, como, por ejemplo, fondos mutuos internacionales, llevan implícitas los gastos de la

inversión en la misma rentabilidad de la misma. Agregó que, cuando la autoridad respectiva autorizó este tipo de inversiones, tuvo presente los referidos cobros por lo que los limitó y, además, son regulados periódicamente por las correspondientes superintendencias.

El señor Subsecretario señaló que se harán llegar los supuestos sobre rentabilidades que se han solicitado, los que se han construido en base a las que se han verificado en el pasado.

Sostuvo que el proyecto de ley facilita la inversión de los fondos de pensiones en infraestructura de dos formas, la primera mediante inversión directa en acciones o “equity” y, la segunda, de modo indirecto a través de fondos de inversión privada.

Agregó que se amplían los instrumentos de inversión pero con los debidos resguardos en cuanto a exposición a riesgos.

Enseguida, el Gerente de Políticas Públicas y Desarrollo de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), señor Marco Antonio González, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Consideraciones previas

¿Qué entendemos por productividad? Aumentar el producto sin aumentar los recursos productivos. Ejemplo: la leche. Ejemplo: con la misma harina, hacer más pan.

¿De qué depende aumentar la productividad?

1) De encontrar la solución para el problema productivo.

2) De encontrar los recursos para financiarlo.

En cuanto a la búsqueda de la solución:

1) Mercados abiertos y competitivos.

2) Investigación y desarrollo en la empresa.

* En el mundo actual hay soluciones amplias y baratas, impensables hasta hace pocos años. Ejemplo: Insightly.

En cuanto al financiamiento y los recursos productivos, lamentablemente hay medidas recientes con efecto negativo en la productividad:

- Reforma tributaria: recursos (eliminación del FUT).

- Reforma laboral: soluciones productivas.

Este proyecto. Visión general.

Es un proyecto bien orientado y recoge parte de un conjunto de medidas que pueden generar condiciones para el incremento marginal de la productividad. Pero es de alcance limitado.

Contenido en materia financiera.

- Cambios bien orientados y convenientes.

- La pregunta es por qué no existen mayores aperturas en el mercado local y debería apuntarse a ellas.

- Si hay aumentos de productividad esperados, las primeras interesadas deberían ser las empresas locales.

A continuación, el Gerente Internacional de SOFOFA, señor Manuel José Prieto, se refirió a:

Contenido en materia de comercio exterior

Comentarios específicos

1. Ampliación de la definición de los Modos de Prestación de Servicios y sus combinaciones (modos 1 y 4). El 1 significa que presta el servicio en Chile y se consume en el exterior. El 4 significa prestar servicios en el mercado de destino.

2. Exoneración del Impuesto Adicional cuando está incorporado a una exportación (ejemplo, compra de una asesoría para usarla en una exportación).

3. El artículo 41 A de la Ley de la Renta se extiende a los servicios calificados como exportación para ser usados. Esto consiste en que los servicios calificados por la Aduana puedan utilizar el sistema de créditos por impuesto pagados por el exterior. Esto aplica para

los servicios cuando no hay Convenio para evitar la Doble Tributación.

4. Eliminación del incremento al impuesto adicional cuando las empresas están relacionadas (del 15% al 30%) y en asesorías técnicas (sube del 15% al 20%). Se busca que se mantenga en un 15% al existir una Ley de Precios de Transferencias.

El Honorable Senador señor Montes consultó qué ha ocurrido con los tratados internacionales y el ingreso de tecnología al país dentro de los distintos sectores productivos.

Respecto de la eliminación del FUT, estimó que se exagera un poco en sus efectos, por cuanto sigue existiendo el FUT histórico y hay casi US\$11 mil millones en franquicias tributarias.

En cuanto a abrirse a otros mercados, pidió una opinión más extensa, por cuanto se focaliza el proyecto de ley en infraestructura, pero podría tratarse de capital de riesgo con ciertas garantías o más ligado a la industria, que además de rentabilidad aportan al crecimiento.

El Gerente de Políticas Públicas y Desarrollo de la SOFOFA, señor González, expresó que se incentivará el desarrollo mediante la exportación de avances tecnológicos como ocurre, por ejemplo, con sistemas productivos novedosos en el riego de las viñas, que requieren exportación vía asesorías de las personas que saben operar los sistemas.

Observó que se requiere discriminar los proyectos que aportan soluciones efectivas respecto de aquellas que no lo hacen, y en ese ámbito las AFP y las compañías de seguros son expertos para determinar las iniciativas valiosas.

Respecto de la incorporación de tecnología gracias a los tratados de libre comercio, señaló que el resultado ha sido espectacular, aunque falta tecnología más específica, para lo que eran útiles fondos como los acumulados en el FUT.

En la siguiente sesión, la Comisión escuchó a representantes de la Bolsa de Productos, de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), de la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH), y de la Superintendencia de Pensiones.

En primer término el Gerente General de la Bolsa de Productos, señor Christopher Bosler, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Temario

- Descripción del mercado del factoring.
- Comentarios al proyecto de ley.
- Propuestas para mejorar el proyecto de ley.

El mercado del factoring en Chile

- El Factoring es un mecanismo de financiamiento de los proveedores a corto plazo, donde una empresa (vendedor) recibe efectivo de una institución financiera especializada (bancos, bolsa, factorings), a cambio de sus cuentas por cobrar (facturas), que resultan de la venta de bienes o servicios a los clientes (compradores).

- Con la venta de cuentas por cobrar a través de la modalidad de factoring, la empresa es capaz de convertir rápidamente las cuentas por cobrar en otro activo en efectivo.

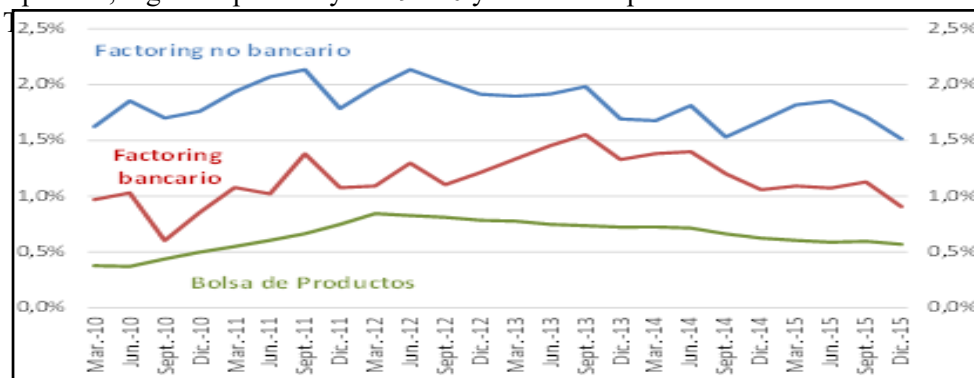
- El flujo acumulado de factoring fue UF 590 millones, 9,6% del PIB, en el 2015.

- El número de clientes fue 24.000 en diciembre del año 2015.

La Bolsa de Productos de Chile (BPC)

• La BPC es una alternativa innovadora de financiamiento para las empresas, siendo una plataforma para la transacción de productos y facturas. La BPC es un mercado público y

transparente, regulado por la ley N°19.220 y fiscalizado por la SVS.



Fuente: LVA índices (Las tasas de interés de la BPC son más bajas, lo que se debe a que sólo se pueden transar aquellas que tienen mérito ejecutivo, esto es con la mayor certeza jurídica posible. El gráfico muestra el descuento nominal)

El acuse de recibo de la factura

- En Chile, la Ley de facturas no establece un plazo máximo para el acuse de recibo. Pero, los compradores están obligados a generarlo para utilizar el crédito fiscal con un escaso cumplimiento.

- La demora del acuse de recibo es un obstáculo para que la Pyme descuente sus facturas o bien las transe en la BPC.

- Las Pymes representan el 23% del factoring. Por lo que no tener acuse de recibo podría significar un mayor costo financiero de US\$160 millones.

- Por ejemplo, en EE.UU. se da el acuse de recibo al firmar la recepción de la factura inmediatamente. En Colombia el comprador tiene 10 días desde la recepción de la factura para aceptarla o rechazarla, si no lo hace, la ley considera que ocurre la aceptación tácita. En Perú el comprador tiene 8 días para el acuse de recibo, después existe aceptación tácita.

Comentarios al proyecto de ley

- El proyecto de ley es un buen aporte a la productividad porque:

- Apunta a una mayor inclusión financiera.

- Mayor competencia.

- Menores costos financieros para las Pymes.

- En específico, la modificación al marco legal de las facturas (Ley N° 19.983), recoge una problemática que el mercado ha detectado como relevante para una mayor eficiencia en el financiamiento del capital de trabajo.

- Se establece un plazo de 8 días para el otorgamiento del acuse de recibo de bienes y después existe aceptación tácita.

- Esta medida equilibra la cancha en favor de los proveedores Pymes, que suelen negociar en desventaja ante clientes e instituciones financieras.

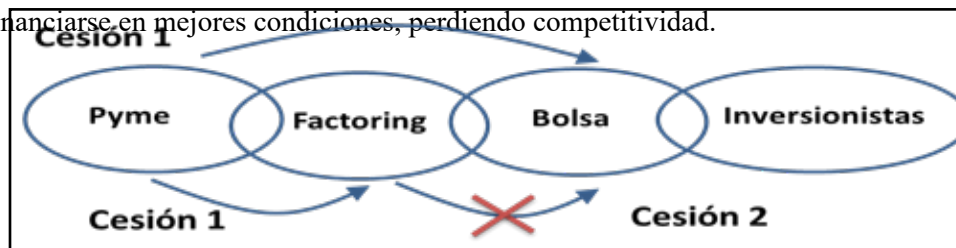
Propuestas para mejorar el proyecto de ley

El proyecto de ley debería ser mejorado para hacer aún más eficiente el financiamiento basado en facturas, sin costo fiscal:

1. Cesiones Previas: permitir cesiones de facturas antes del otorgamiento del acuse de recibo o transcurrido el plazo máximo de 8 días. Es decir, se propone que la cesión resulte válida en la medida que no exista un rechazo del pagador en el respectivo plazo.

Hoy en día, la mayoría de las cesiones de facturas para factoring se producen sin el acuse de recibo (antes de 8 días). Esto implica que las cesiones son legalmente inválidas para el cobro ejecutivo. Esto impide que los factoring puedan ofrecer mejores tasas a las Pymes

y financiarse en mejores condiciones, perdiendo competitividad.



2. Nivelar los plazos entre bienes y servicios: equiparar el plazo de 8 días para todas las facturas, sin distinción entre bienes o servicios. No tiene sentido la discriminación actual que perjudica a los proveedores de servicios. El sector servicios representa un 53% del PIB en el 2015.

3. Acelerar Mérito Ejecutivo: adelantar la irrevocabilidad de las facturas, en caso de que los pagadores otorguen el acuse de recibo antes de 8 días, acelerando la certeza jurídica.

4. Custodia de Facturas en el Depósito Central de Valores (DCV): permitir expresamente a los DCV custodiar productos, entre ellos facturas, dentro de sus actividades complementarias. Con ello, se facilitará la inversión de Inversionistas Institucionales, impulsando el financiamiento de las pymes locales.

5. Financiamiento de Facturas de Exportación: autorizar a las bolsas de productos para transar facturas de exportación, como fuente de financiamiento adicional al sector exportador.

- Como un punto general, destacamos la necesidad que SII priorice y disponga de los recursos necesarios para mejorar los sistemas de trazabilidad de las facturas electrónicas, y de sus aprobaciones y rechazos.

Conclusiones

- El factoring necesita una mayor certeza jurídica en el tratamiento de las facturas para hacer más eficiente y barato el financiamiento.

- El proyecto de ley de impulso a la productividad es una buena iniciativa, abarcando una serie de problemas que afectan la eficiencia y competencia en los mercados financieros.

- En particular, la norma que busca acortar el plazo del acuse de recibo es relevante para reducir la incerteza jurídica. Por otro lado, es una medida que no tiene costo fiscal.

- Sin embargo, aún quedan ciertos detalles importantes por mejorar en el proyecto para acelerar este impulso a la productividad.

El Honorable Senador señor Tuma señaló que la exposición da cuenta de que todavía existen vacíos normativos en la materia en vista a lograr verdadera competencia. Estimó que el proyecto de ley será aprobado en general y en las indicaciones se podrán proponer perfeccionamientos como los expuestos precedentemente.

Asimismo, consultó cuál es el plazo promedio en que se pagan las facturas, pensando en que existen proyectos que proponen un plazo máximo legal para ellos, medida contemplada en el Derecho comparado y que no ha provocado trastornos económicos.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si existe alguna razón adicional por la cual el financiamiento de la Bolsa de Productos aparece tanto más barato que el de la banca y los factoring. Asimismo, preguntó si las medidas propuestas están ordenadas por importancia y, de ser negativa la respuesta, de qué modo las priorizaría.

El Gerente General de la Bolsa de Productos, señor Bosler, respondió que, desde el año 2015, establecieron el único ranking oficial y concreto sobre plazos de pago, que publican trimestralmente. Agregó que se llama "Indicador de plazos de pago" y tiene una metodología que considera la emisión de la factura, recepción del pagador y pago en cuenta corriente, arrojando plazos de pago de 45 días respecto de Pymes y 55 días respecto de grandes

empresas, lo que entrega un plazo general promedio de 53 días en el país. Acotó que el plazo de pago a Pymes es más corto, lo que se debería a que las grandes empresas en el país, en general, tratan bien a las pequeñas empresas, mostrando que aquellas que cuentan con el sello Pro Pyme pagan casi rigurosamente en un máximo de 30 días.

Respecto de las tasas de interés o de descuento que muestra el mercado, refrendó que la gran diferencia es que en la Bolsa sólo se transan aquellas que cuentan con mérito ejecutivo, lo que equivale a un 5% del total. Agregó que, además de la certeza, el volumen de transacciones genera mayor liquidez, lo que presiona a la baja las tasas y, adicionalmente, sólo existe riesgo del pagador y no del emisor, que generalmente son grandes empresas.

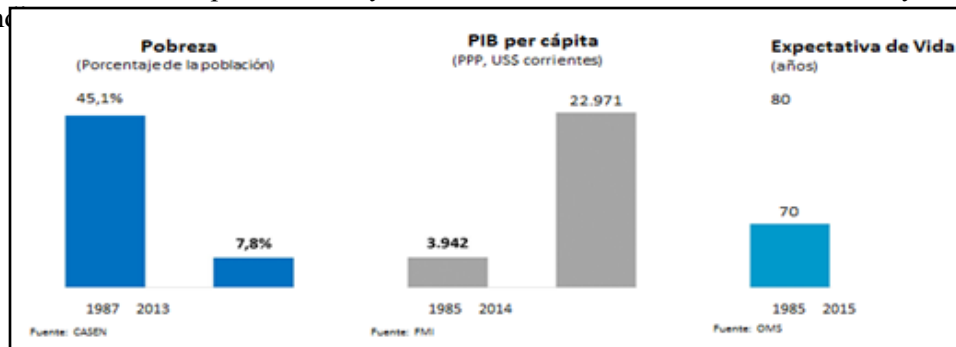
Acercas de la priorización, manifestó que se trata de las 5 medidas que consideran más relevantes dentro de un número más amplio, no obstante, si debe priorizar aún más, lo haría respecto de las Cesiones Previas, Nivelar los Plazos entre Bienes y Servicios, y Acelerar el Mérito Ejecutivo.

Enseguida, se recibió a la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), cuyo Gerente General, señor Fernando Alvear, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

COMISION DE PRODUCTIVIDAD CPC

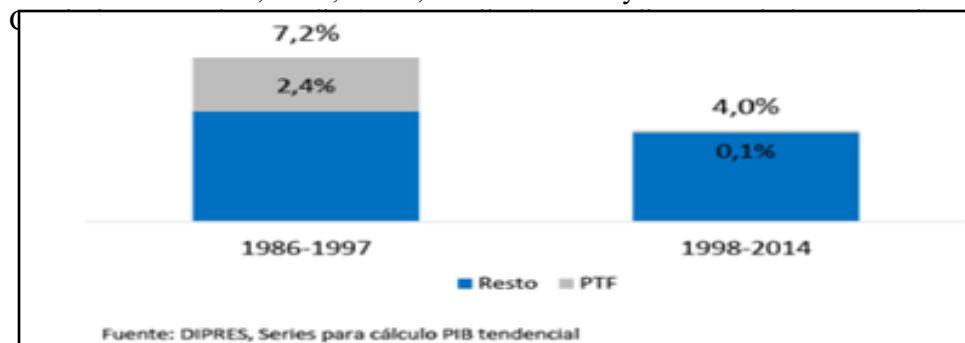
Productividad en Chile. Diagnóstico.

■ Chile creció a una tasa promedio anual de 5,3% en los últimos 30 años, lo que mejoró sustancialmente las oportunidades y calidad de vida de los chilenos. Pero aún hay desafíos pendientes



■ La productividad dejó de aportar al crecimiento: en los años de alto crecimiento (1986-1997), la PTF aportó el 30% de ese crecimiento. En la última década aportó muy poco o incluso restó.

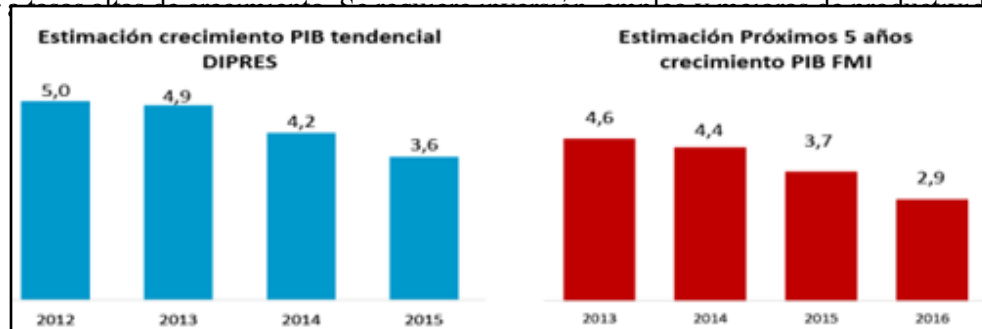
■ Países como Corea, India, China, Estados Unidos y Suecia: 20-25%.



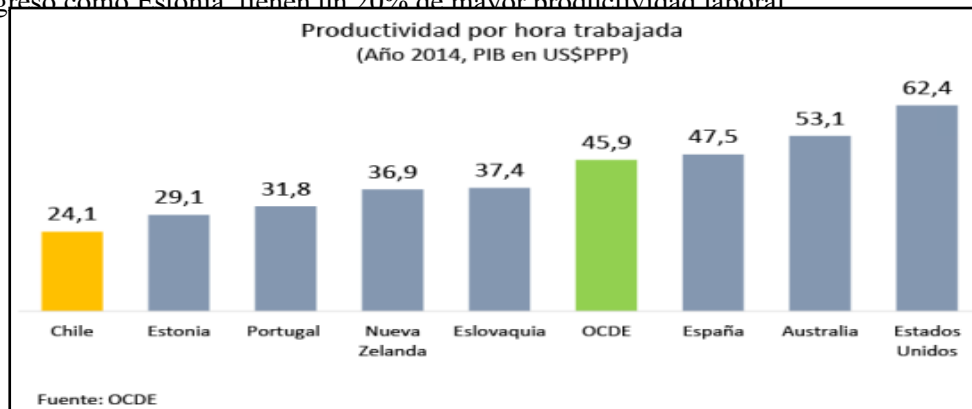
Sin embargo, crecimiento potencial cayó de manera relevante en el último tiempo: de

5% a 3-3,5%.

Para seguir creando empleos y otorgando oportunidades de progreso, el desafío es volver



La productividad laboral de Chile (productividad por hora trabajada) es un 40% de la de Estados Unidos y de Nueva Zelanda y la mitad del promedio OCDE. Países de similar ingreso como Estonia tienen un 20% de mayor productividad laboral



Temas transversales para impulsar la productividad.

■ Más competencia: eliminar barreras de entrada para nuevos actores, mercados más competitivos, eliminar trámites que restrinjan la competencia.

■ Más eficiencia: optimizar los procesos, utilizar las nuevas tecnologías, Estado moderno y eficiente, y menos burocracia.

■ Más oportunidades: flexibilidad necesaria para mejor asignación de recursos. Mejor capacitación, mejor infraestructura y logística que benefician a personas, regiones, y a Chile frente al mundo.

■ Más certeza jurídica: reglas claras, coherencia regulatoria y Estado con solidez técnica.

■ Más Innovación: entorno que permita la innovación y el emprendimiento; la creación de nuevos productos, diseños, procesos, modelos de negocios u organización productiva.

Proyecto de ley para impulsar la productividad

Buena noticia ver que hay consenso en la relevancia de la productividad y de retomar el crecimiento.

1. Profundización del sistema financiero:

■ Ampliar posibilidades de inversión de compañías de seguros y AFP en el exterior y en proyectos de infraestructura.

■ Reducir trabas para la instalación de custodios internacionales y simplificación de

constitución de garantías sobre valores depositados en custodios.

- Plazo máximo para reclamar en contra de la factura luego de lo cual se presume el acuse de recibo y por tanto su mérito ejecutivo, acelerando su cesión y ejecución.

- El proyecto en general está bien orientado, ampliando las posibilidades de inversión para fondos de pensiones - compañías de seguros y facilitando el financiamiento de las pymes. Pese a la relevancia del mercado de capitales, no parece ser el financiamiento la principal restricción para los proyectos y la falta de inversión. Debemos poner énfasis también en lograr que se reactiven los proyectos de inversión y el crecimiento.

2. Impulsar la exportación de servicios:

- Ampliar la exención de IVA a exportaciones de servicios modo 4.

- Eliminación de impuestos adicionales.

- Es positivo asimilar el tratamiento tributario de los servicios al de bienes para asegurar neutralidad tributaria.

Sector servicios presenta muchas oportunidades: avance que se amplíe la exención del IVA al modo 4.

- 20% del comercio internacional son servicios (US\$4.754 mil millones en 2015, cifra que se ha duplicado en la última década).

- Chile representa 0,2% de la exportación de servicios del mundo y sólo el 14% del comercio internacional de Chile es servicios.

- Es intensivo en empleo.

- “Los servicios generan más de 2/3 del producto mundial y crean más nuevos empleos que cualquier otro sector”. OCDE.

Temas a revisar:

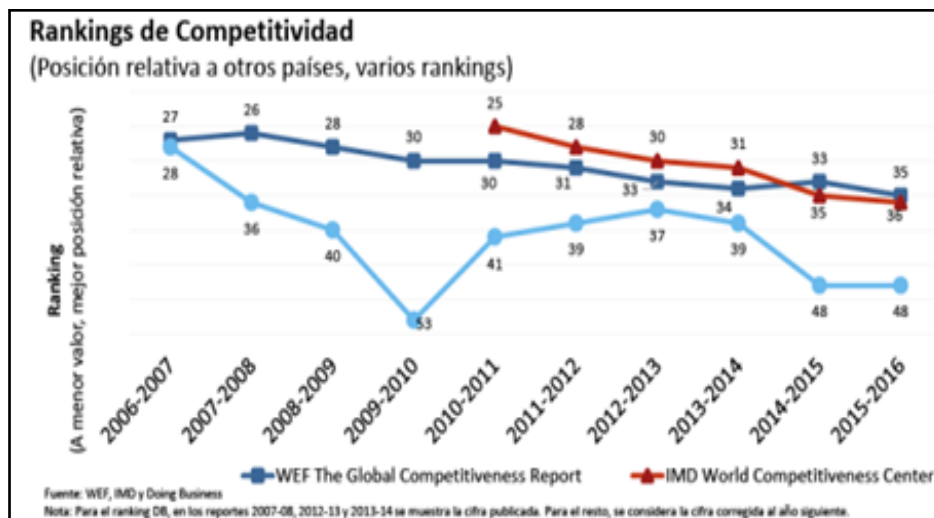
- Necesidad de la calificación por parte del Servicio Nacional de Aduanas. Códigos internacionales lo harían innecesario.

- Apertura a otros modos: Modo 2, servicios son prestados en Chile a un no residente (por ejemplo: turismo).

Chile ha bajado su nivel de competitividad según los diferentes rankings internacionales

- Pese a que el proyecto avanza en la dirección correcta, aún el ámbito es limitado.

- Diversos índices y rankings de competitividad mundiales, como el foro económico mundial, el IMD y el Doing Business del Banco Mundial muestran el descenso de Chile en los últimos años y la radiografía de los temas que debemos abordar. Los otros países hacen las reformas necesarias para mejorar su competitividad y Chile tiene aún muchos desafíos



pendientes en varios ámbitos.

Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial (WEF)



Desafíos pendientes de acuerdo al Informe WEF: 1) Rigidez en contratación y despido; 2) Costos de despido; 3) Participación laboral femenina; 4) Calidad de la educación primaria; 5) Calidad en matemáticas y estudios de ciencia; 6) Gasto en I+D por las empresas; 7) Capacidad de innovación; 8) Calidad de la infraestructura de carreteras, y 9) Costos empresariales del crimen y violencia.

¿Qué se puede hacer?

- Poner al crecimiento como prioridad y que todas las políticas se hagan con esa óptica.
- Hay un set de propuestas disponibles, 22 del Gobierno, 21 de la Comisión Nacional de Productividad, y 109 CPC.

- Hay coincidencia en varias de las propuestas y en varios de los proyectos que están en el Congreso Nacional pertenecientes a agendas previas.

- Haría mucho sentido partir por priorizar los proyectos en que hay coincidencia para buscar un cambio de expectativas y reactivar el crecimiento.

Proyectos de ley en trámite que mejoran la productividad que se podrían acelerar*

- Firma electrónica [Boletín N° 8.466-07].
- Digitalización [Boletín N° 8.314-07].
- Modernización del Sistema Notarial y Registral [Boletines N°s 8.673-07 y 9.059-07].
- Estatuto laboral para jóvenes estudiantes [Boletín N° 8.996-13].
- Cabotaje marítimo para naves extranjeras [Boletín N° 8.330-15].
- Proyecto de ley Pro Inversión [Boletín N° 9.236-03]: (i) DGA: Externalización de la revisión de OOH con revisores independientes y sistema informático para presentaciones ante DGA. (ii) Prenda de concesiones marítimas (iii) Denuncia de obra nueva - medida provisoria de suspensión de obra nueva.

*La mayoría de estas medidas fueron propuestas también por la Comisión Nacional de Productividad presidida por Joseph Ramos.

A continuación, la Comisión recibió a la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH), cuyo Vicepresidente Ejecutivo, señor Jorge Claude, expuso lo siguiente:

AGENDA

01 Contexto: - El Mercado Asegurador - Las Inversiones de las aseguradoras

02 Proyecto de Ley – Comentarios: - Proyecto de Ley - Comentarios Generales

01 CONTEXTO

El Mercado Asegurador Chileno

- Mercado más desarrollado de América Latina.

- Prima es el equivalente al 4.7% del PIB para 2015.
- USD 50.508 millones en inversiones (equivalente al 21,5% del PIB para 2015).
- Altamente competitivo: 65 compañías con poca concentración de mercado.
- La Industria paga más de 17 millones de siniestros al año.
- Además, contamos con un Código de Autorregulación desde el año 2002.
- Consejo de Autorregulación.
- Defensor del Asegurado.



Las Inversiones de las Aseguradoras

- Cada vez que una compañía de seguros vende un producto, debe constituir una “Reserva”, calculada técnicamente y que equivale a los fondos necesarios para hacer frente los siniestros futuros.
- Estos fondos reservados deben estar respaldados por inversiones que cumplan los requisitos legales (artículo 21, decreto con fuerza de ley N° 251).
- Estas inversiones, bien diversificadas, permiten ofrecer mejores condiciones a los asegurados.

02 Proyecto de Ley – Comentarios

Proyecto de Ley. Introduce dos modificaciones principales al decreto con fuerza de ley N° 251, en cuanto al régimen de inversiones de las compañías de seguros:

- Modifica el régimen de inversiones en el exterior, establecido en el artículo 21, N° 3, posibilitando la ampliación del actual límite, a criterio del Banco Central, previo informe de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estableciendo un límite mínimo de un 20% (actualmente es un mínimo de 10% y máximo de 20%)
- Faculta a la Superintendencia de Valores y Seguros para exceptuar, mediante norma de carácter general, a las acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público, de la prohibición establecida en el artículo 22 de este decreto con fuerza de ley, que, en la práctica, significará la inversión de las compañías en este tipo de instrumentos.

Comentarios Generales: comparten plenamente ambos aspectos del proyecto.

Finalmente, escuchó al Superintendente de Pensiones, señor Osvaldo Macías, quien refirió que, en términos generales, el monto de las pensiones se ha tomado el debate público, y para mejorar dicho aspecto la mejor forma conocida es aumentar el ahorro. Observó que el proyecto de ley, en la parte referida a AFP y compañías de seguros, apunta justamente a ese aspecto, puesto que busca nuevas alternativas de inversión para los fondos de los trabajadores, mejorando así la rentabilidad y, por ende, aumentando las pensiones. Añadió que cada punto de rentabilidad que suman las inversiones implica un aumento del 25% de las pensiones que se pagan.

Acotó que, históricamente, los fondos de pensiones han rentado UF + 8,2%, pero en los últimos años dicha rentabilidad ha caído a la mitad, lo que implica una baja importante del monto de las pensiones lo que, unido a la mayor longevidad de la población, impacta de forma muy relevante en dicho aspecto.

Manifestó que, respecto de la apertura a nuevas posibilidades de inversión de los fondos de pensiones, existen dos grandes hitos anteriores, el primero en la mitad de la década de

los ochenta, en que se permitió la inversión en acciones y, el segundo, a inicios de la década de los noventa, en que se permitió la inversión en el exterior. Sin embargo, la regulación de los fondos de pensiones se ha ido quedando atrás, siendo superados por la normativa de otros países, como los miembros de la OCDE en que se invierte, en promedio, el 15% de su portafolio en activos alternativos, y otros como Colombia, Perú o México, han invertido el 5% de su cartera en esos instrumentos. En otro ámbito, agregó, las compañías de seguros pueden invertir en activos inmobiliarios como mutuos hipotecarios o leasing habitacional y comercial, cosa que no pueden hacer los fondos de pensiones, como sí lo hicieron cuando podían financiar letras hipotecarias.

Señaló que les preocupa la seguridad de las inversiones, porque las que se propone autorizar son más riesgosas, principalmente, por la menor liquidez. Además, se fortalecen las facultades de supervisión de la Superintendencia, para que pueda basarse en riesgos y pueda indicar en que sectores existen debilidades.

Explicó que el régimen de inversión que se aplica, consiste en una propuesta de la Superintendencia que debe ser aprobada por un Consejo Técnico de Inversiones –integrado por 5 expertos nombrados por los decanos de las facultades de economía y negocios de las universidades acreditadas (2), por el Banco Central (1), por las administradoras de fondos de pensiones (1) y por el Presidente de la República (1)-, luego, la proposición aprobada por el Consejo debe ser visada por el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría. Agregó que la Comisión Clasificadora de Riesgos también aprueba los instrumentos en los que se puede invertir. Además, el Banco Central fija límites dentro del rango legal según el tipo de activos de que se trate.

En base a lo expuesto, estimó que existen los resguardos adecuados para avanzar y ampliar las inversiones referidas.

Observó que en el caso de Australia y sus fondos de pensiones, que llevan bastante tiempo invirtiendo en infraestructura, han obtenido en los últimos 10 años retornos promedio de 10%, frente a 7% en bonos y acciones, por lo que alcanzan 3 puntos de diferencia gracias a esos activos alternativos. En el caso de los fondos canadienses, informó que su rentabilidad se encuentra en 8% promedio en la materia que les ocupa.

En cuanto a lo que rentan los activos alternativos, señaló que las acciones en activos alternativos lo hacen en un 5% más que las acciones públicas, y en el caso de los bonos es un 2,5% superior. Sostuvo que si la rentabilidad de los referidos activos fuera un 2% superior a la del resto de los activos de la cartera de inversiones de los fondos de pensiones –invirtiendo el 10% del total en ellos- las pensiones podrían subir a futuro un 5%.

Afirmó que la referida inversión en activos alternativos será gradual y se tomarán los resguardos para proteger los fondos de los trabajadores.

El Honorable Senador señor García comentó que hace unos años el diario El Mercurio publicó un reportaje sobre la rentabilidad de los fondos de pensiones, a raíz de lo cual se solicitó informar al Superintendente de Pensiones de la época, y se comprobó que la rentabilidad de los fondos de Australia y de Canadá era superior a la de los fondos chilenos, explicándose que en nuestro país no podía extenderse a activos alternativos, dado que eran muy riesgosos y debía desecharse la opción.

Ahora que se viene a proponer la inversión en activos alternativos, planteó que la pregunta que surge es si no estarán mostrando entusiasmo por medidas que no lograrán resolver los problemas, cuando lo que en realidad aumentaría las pensiones es subir la cotización del 10% al 15%, por ejemplo, pero los trabajadores piensan que de todas formas sería inútil, dado que en cada crisis económica o gran fraude empresarial se ve una baja de los fondos. Mostró su preocupación por lo que ocurriría con inversiones en infraestructura que han resultado mal o son muy riesgosas, como en el caso del puente Cau Cau o del puente sobre el Canal de Chacao.

Asimismo, consultó la opinión del Superintendente acerca de la afirmación del señor Mesina en relación a que, por las inversiones de los fondos en el extranjero, se cobrarían comisiones adicionales que se pagan con cargo a los fondos de pensiones y no a la respectiva AFP. Agregó que, consultado el representante de la AAFP no lo desmintió, sino que explicó que se trata de algo permitido por la ley y que se informa públicamente. Estimó que, de ser cierta esa información, se debe corregir, porque siempre se ha afirmado que los costos de administración se pagan con cargo a la comisión y no de los fondos.

El Superintendente de Pensiones, señor Macías, coincidió en que deben actuar con cautela, por lo que la implementación será gradual.

Acotó que el fondo Ontario Teachers de Canadá tiene inversiones en autopistas y sanitarias de nuestro país, con muy buenos resultados, y sus representantes se manifestaban sorprendidos de que los fondos chilenos no puedan invertir en esos activos. Agregó que fondos colombianos también cuentan con inversiones en carreteras de nuestro país.

Señaló que han pensado en establecer una regulación prudencial muy potente con buenos modelos de valoración de activos, auditorías a la evaluación de los fondos de pensiones, y contando con que las AFP tendrán equipos profesionales competentes para cumplir con su rol y su responsabilidad. Además, existirá el límite de entre el 5% y el 15% del total con sublímites según sector, por lo que es difícil que se cometan imprudencias en la materia.

Respecto del pago de comisiones por inversiones en el extranjero, expresó que se trata de vehículos de inversión en fondos mutuos y fondos de inversión en el extranjero que son utilizados por los fondos de pensiones, a los que se les paga como remuneración una comisión que se va descontando de la rentabilidad de la cuota del respectivo fondo, al igual como ocurre en un fondo mutuo o de inversión en el país.

Agregó que la normativa dispone que las referidas comisiones tienen un tope o monto máximo, fijado por resolución anual conjunta de los superintendentes de bancos, de valores y seguros y de pensiones. Además, las comisiones que se pagan se publican trimestralmente en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones.

Indicó que, si se cuantifica lo que se cobra por dichas comisiones, se trata de un 0,27% anual.

El Honorable Senador señor Coloma consideró atractiva la posibilidad que se propone de ampliar los activos a invertir. Consultó si existirá una migración de tal nivel que pueda afectar a los activos tradicionales en los que invierten las AFP.

Asimismo, preguntó si existirá un adecuado balance, respecto de los activos alternativos, entre mayor riesgo y más control-burocracia de parte de la autoridad, dado que de eso depende que la iniciativa legal funcione.

El Ministro de Hacienda, señor Valdés, manifestó que, en materia de activos alternativos, existe una relación entre riesgo y retorno que resulta insalvable, no obstante, buena parte de lo que se hace en esta materia es cambiar la exigencia de que los activos de las AFP tengan liquidez con un precio de mercado diario. Indicó que los activos alternativos no son naturalmente más riesgosos, sino que son menos líquidos y son más rentables. Agregó que una administradora de fondos de pensiones puede esperar por activos menos líquidos y, al mismo tiempo, beneficiarse de sus mayores retornos.

Respecto de la valoración justa del patrimonio que manejan las AFP, acotó que tampoco es cierto, en la práctica, que sus inversiones sean líquidas y en línea, dado que, por los volúmenes que manejan, no es real que puedan vender, a un cierto precio, grandes paquetes de acciones, por ejemplo. Añadió que en muchos casos se efectúan modelamientos para contar con un precio nocional del valor de estas inversiones.

En relación a los cobros que se hacen por las inversiones, planteó que se trata de un tema complejo, porque existen instrumentos en los que no se cobra, como depósitos a plazo, pero sus retornos son más bajos. En todo caso, sostuvo, deben revisar si las AFP tienden a

preferir vehículos en que el Fondo de Pensiones paga, respecto de aquellos que se pagan con la comisión.

El Superintendente de Pensiones, señor Macías, complementó lo expuesto señalando que si se autoriza la inversión en activos alternativos existirá más competencia y mayor rentabilidad que irá a los fondos de pensiones.

Señaló que la recaudación mensual de los fondos de pensiones es de US\$500 millones mensuales, esto es, US\$6.000 millones anuales, y todavía se paga mucho menos por concepto de pensiones, debido a lo cual existe una gran acumulación de recursos. Además, los emisores chilenos han migrado al exterior, como Enap o Codelco, y las AFP no pueden invertir en bonos emitidos en el exterior, salvo que el emisor lo haya inscrito en el Registro de Valores, lo que ha restringido aún más el mercado. Concluyó que el crecimiento de los Fondos hace imperativo abrir el espectro de alternativas de inversión.

Respecto a la mención a una hipotética inversión en el puente Cau Cau, explicó que los instrumentos en que se podrá invertir son aquellos que quedan dentro de la Ley de Concesiones, que cuenta con resguardos y ha operado muy bien, siendo los bancos hasta ahora los grandes partícipes y beneficiados.

El Honorable Senador señor Montes expresó que le entusiasma la orientación del proyecto de ley, sin embargo, al escuchar al señor Ministro, pareciera ser que se trata de algo puramente técnico y neutral, sin que el que tome decisiones se incline por cierto tipo de opciones, y estimó que, en realidad, existen componentes de poder que se suman al de la pura rentabilidad. Así como el Senador señor Coloma preguntaba por la preferencia por inversión en activos tradicionales versus alternativos, o nacionales versus extranjeros, planteó que debiera explicitarse más cuáles serán las inversiones que se priorizarán o buscarán.

De acuerdo a lo que se ha informado por el señor Superintendente, acerca de que los fondos canadienses se preocupan de nombrar representantes en los directorios de las empresas, estimó que una reforma debiera considerar que los imponentes estén representados en las empresas en que se invierte.

Finalmente, consultó a los representantes de las compañías de seguros cómo se moverán en el nuevo marco de la ley que se propone, y cómo estiman que se comportará el mercado y el sistema, en definitiva, cuál será su impacto.

El Honorable Senador señor García preguntó si los Fondos de Pensiones se invertirán en los cinco multifondos existentes o sólo algunos, y si se piensa también en cárceles y hospitales concesionados como posibles inversiones. Pidió que se expongan casos más concretos de las inversiones que se efectuarán y si existe conexión con el Fondo de Infraestructura que ha propuesto el Ejecutivo y cuyo proyecto de ley se tramita actualmente en el Congreso Nacional.

El señor Ministro explicó que los flujos de la AFP que no se pagan como pensiones en ningún caso desaparecen o se los lleva la AFP, sino que incrementan el Fondo de Pensiones para pagar las futuras jubilaciones.

Asimismo, concordó en que existen temas de poder involucrados, que deben ser cautelados y que pueden ser revisados, materias que en la reforma del año 2008 no fueron aprobados, pero que actualmente se presentan en un escenario que ha cambiado y se encuentra más maduro.

Estimó que el Fondo de Infraestructura en trámite se complementa con esta iniciativa. Observó que no está pensado para sustituir al sector privado, sino para acompañarlo, proveyendo financiamiento o garantías. Agregó que ambos, AFP y Fondo de Infraestructura, debieran ser socios de un gestor de gran tamaño que administra la concesión. En el largo plazo, acotó, se podría llegar a activos en que existan fondos inmobiliarios con un socio que administra un edificio que se ha comprado como inversión.

El Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH), señor

Claude, precisó que nada se puede hacer respecto de las pensiones ya otorgadas en base a renta vitalicia. Respecto de las futuras pensiones pagadas por las aseguradoras, se tomará en cuenta lo que pase con las inversiones, en que es dable estimar, como regla genérica, que por un 1% de mayor rentabilidad que se pueda obtener en las inversiones, se logra un 10% más de pensión. Señaló que la cartera de inversiones que se encuentra en espera alcanzaría a US\$50.000 millones, y si se toma como hipótesis que las aseguradoras entren con una inversión en concesiones de US\$5.000 millones, se podría llegar a ofertar un 12% más para las futuras pensiones.

En relación a los bonos, expuso que los bonos en Chile pagan alrededor de 3,2% real anual y en el exterior se llega hasta un 4,5%, por lo que el impacto potencial en pensiones sería de un 3%.

El Honorable Senador señor Zaldívar destacó que la liquidez es un elemento central de lo que se propone para lograr mayor o menor rentabilidad, y lo que se busca es aprovechar que el Sistema puede esperar para obtener mayor rentabilidad por instrumentos de menor liquidez. Agregó que la inversión se efectuará en instrumentos que financien obras de infraestructura y, además, puede llegar a financiar viviendas o mercado inmobiliario en general.

El Honorable Senador señor García solicitó que en los próximos trámites relativos al proyecto de ley se hagan llegar ejemplos más claros de lo que significará la inversión en activos alternativos, en sectores, como, por ejemplo, obras públicas, hipotecario e inmobiliario, de modo de poder visualizar mejor los frutos que podrían esperarse de estas modificaciones.

El Honorable Senador señor Montes estimó que en el mercado de la vivienda existe gran competencia por lo que no se verán grandes cambios ni bajas de tasas, pero en el sector infraestructura pueden darse mayores transformaciones.

Compartió la necesidad de conocer los modelos que se proyectaron y situaciones más concretas que se previeron e hipotizaron.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

- El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 10 de mayo de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley que se informa contiene una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales las que, tras el objetivo general de aumentar la productividad del país, apuntan a profundizar el sistema financiero y promover las exportaciones de servicios. Mientras la profundización del sistema financiero apunta a facilitar las transacciones, expandir las posibilidades de financiamiento y reducir su costo, la promoción de exportaciones de servicios apunta diversificar la economía hacia nuevos sectores intensivos en capital humano, y orientados hacia los mercados externos.

Entre los cuerpos legales que se modifican se destacan: i) el Artículo 1° del D.L. 824 de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre Impuesto a la Renta, ii) el numeral 25) del artículo 1° de la ley N° 20.780, de Reforma Tributaria, iii) el D.L. 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, iv) el D.L. 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo, que establece un Nuevo Sistema de Pensiones, v) la ley N° 19.728, sobre Seguro de Desempleo, vi) la ley N° 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central, y vii) el D.L. 1.123, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que Sustituye Unidad Monetaria.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se ha estimado que los efectos directos del Proyecto de Ley sobre las finanzas públicas,

son aquéllos derivados de las modificaciones a los mencionados D.L. 824, sobre Ley de Impuesto a la Renta y D.L. 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios antes señalados.

Respecto del D.L. 824, las medidas que tienen efecto, expresado en MM\$ 2015, son:

1. Establecimiento de mecanismos para evitar la doble tributación, permitiendo que todos los exportadores de servicios, más allá de asesorías técnicas y prestaciones similares, accedan al beneficio de la Ley de Impuesto a la Renta para imputar como crédito los impuestos directos pagados en el exterior, generando menor recaudación por MM\$3.053.

2. Eliminación del incremento del impuesto adicional al software y a los servicios de ingeniería pagados a empresas relacionadas en el exterior, aplicándose las normas de precios de transferencia, generando menor recaudación por MM\$ 17.182.

3. Ampliación de la exención del impuesto adicional a las sumas pagadas al exterior por concepto de trabajos y servicios de ingeniería o técnicos, siempre que sean utilizados para una exportación de bienes o servicios desde Chile, generando menor recaudación por MM\$ 4.884.

Todo lo anterior totaliza un efecto neto de menor recaudación de \$ 25.119 millones de 2015.

Respecto del D.L. 824, la medida que tendría efecto es la ampliación de la definición de los servicios de exportación para que más servicios puedan acceder al beneficio de la exención del pago del IVA cuando se exporten. Sin embargo, ésta resulta imposible de cuantificar, por cuanto la modalidad de suministro de servicios susceptible de beneficiarse se caracteriza por el desplazamiento de personas al extranjero para hacer la prestación, y esa información no está disponible.”.

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta:

1. Modifícase el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 20 de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el apartado (ii) el guarismo “365” por la siguiente frase: “los días del año calendario, en base a lo establecido en los términos de emisión del instrumento respectivo para el pago del interés o cupón”.

b) Intercálase en el apartado (iii), entre la expresión “contribuyente titular” y el punto y aparte, la siguiente frase: “”, en base a lo establecido en los términos de emisión del instrumento respectivo para el pago del interés o cupón”.

2. Modifícase el artículo 41 A, vigente a partir del año comercial 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

a) Modifícase la letra C de la siguiente forma:

i. Reemplázase en el encabezamiento la expresión “y otras prestaciones similares” por la frase: “, otras prestaciones similares y servicios calificados como exportación,”.

ii. Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:

“A las mismas reglas de esta letra podrán sujetarse los contribuyentes que presten servicios calificados como exportación, de conformidad a lo establecido en el número 16 de la letra E del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974.”.

b) Intercálase la siguiente letra D, nueva, pasando la actual letra D a ser E:

“D.— Otras rentas.

Los contribuyentes que, sin perder el domicilio o la residencia en Chile, perciban rentas gravadas en el extranjero clasificadas en los números 1° y 2° del artículo 42, podrán imputar como crédito contra el impuesto único establecido en el artículo 43 o el impuesto global complementario a que se refiere el artículo 52, los impuestos a la renta pagados o retenidos por tales rentas, aplicando al efecto lo dispuesto en el número 3 del artículo 41 C.

En todo caso, el crédito no podrá exceder del 32% de una cantidad tal que, al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea el monto neto de la renta percibida respecto de la cual se calcula el crédito. Si el impuesto pagado o retenido en el extranjero es inferior a dicho crédito, corresponderá deducir la cantidad menor. En todo caso, una suma igual al crédito por impuestos externos se agregará a la renta extranjera declarada.”.

3. Modifícase el artículo 59 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso primero la expresión “, o bien, cuando posean o participen en el 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en el 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro”.

b) Intercálase en el párrafo segundo del numeral 2, a continuación del punto y aparte que sigue a las palabras “dicho Servicio”, la siguiente oración: “Lo dispuesto en este párrafo se aplicará también a las sumas pagadas al exterior por trabajos y servicios de ingeniería o técnicos, en el caso de servicios exportables, siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique dichos servicios como exportación, de acuerdo a lo establecido en el número 16 de la letra E del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974.”.

4. Modifícase el artículo 74 de la siguiente forma:

a) Intercálase el siguiente numeral 7°, nuevo, pasando el actual 7° a ser 8°:

”7°.— Los emisores de los instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el artículo 104, respecto de los tenedores de los mismos, con una tasa del 4% sobre los intereses devengados a la fecha de cada pago de interés o cupón o de un pago anticipado o rescate, desde el pago de cupón anterior o fecha de emisión, según sea el caso.

Esta retención reemplazará a la que se refiere el número 4° de este artículo respecto de los mismos intereses, pagados o abonados en cuenta a contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país. En el caso de contribuyentes domiciliados o residentes en Chile, el 4% sobre los intereses devengados durante el período en que dichos instrumentos hayan estado en su propiedad podrá darse de abono a los impuestos anuales de Primera Categoría o Global Complementario que graven los respectivos intereses, según corresponda, con derecho a solicitar la devolución del excedente que pudiese resultar de dicho abono.

El emisor deberá declarar al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazo que éste determine, los antecedentes de las retenciones que haya debido efectuar conforme a este número. La no presentación de esta declaración o su presentación extemporánea, incompleta o errónea será sancionada con la multa establecida en el número 2° del artículo 97 del Código Tributario, la que se aplicará conforme al procedimiento del artículo 165 del mismo texto legal.

Después de cada retención, los inversionistas que no tengan la calidad de contribuyentes para los efectos de esta ley podrán solicitar por escrito al Servicio de Impuestos Internos la devolución del 4% sobre los intereses devengados durante el período en que dichos instrumentos hayan estado en su propiedad, mediante una declaración jurada en que identifiquen

los instrumentos de deuda respectivos y el período en que dichos instrumentos hayan estado en su propiedad en el plazo transcurrido entre dicha retención y la retención anterior o colocación de los instrumentos, según corresponda, todo ello en la forma y oportunidad que establezca el referido Servicio mediante resolución. La solicitud de devolución deberá presentarse a más tardar el día 5 del mes siguiente a cada fecha de retención. Dicha devolución se hará hasta el día 12 del mes siguiente a la fecha de retención, mediante un procedimiento que establecerá el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución. La entrega maliciosa de información incompleta o falsa en la declaración jurada a que se refiere este párrafo, en virtud de la cual se obtenga una devolución indebida o superior a la que correspondiere, se sancionará en la forma prevista en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.

Se exceptúa de la obligación de este numeral a los instrumentos de deuda de oferta pública que hayan establecido, en sus condiciones de emisión, que la retención se efectuará en la forma señalada en el numeral 8° siguiente.”.

b) Modifícase el actual numeral 7°, que ha pasado a ser 8°, en los siguientes términos:

i. Intercálase, entre la expresión “artículo 104” y la coma, la siguiente frase: “cuyas condiciones de emisión señalen que la retención se sujetará a lo establecido en este numeral”.

ii. Reemplázase la expresión “número 6°” por “número 2°”.

iii. Agrégase, a continuación del punto final que sigue a la expresión “mismo texto legal”, la siguiente oración final: “Esta disposición no será aplicable a aquellos instrumentos incluidos en la nómina de instrumentos elegibles señalada en el número 4 del artículo 104, los que se regirán por lo establecido en el numeral anterior.”.

5. Modifícase el artículo 79 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la expresión “el número 7°” por “los números 7° y 8°”.

b) Intercálase, entre las expresiones “se declararán y pagarán” y “dentro del mes de enero siguiente al término del ejercicio”, la siguiente frase: “en el primer caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la retención, sin reajuste alguno desde la fecha de retención respectiva; y en el segundo,”.

6. Modifícase el artículo 104 de la siguiente forma:

a) Agrégase en el número 1 la siguiente letra d), nueva:

”d) Que se trate de instrumentos que contemplen al menos un pago de interés o cupón por año, cuyo valor porcentual no sea inferior a 1/25 veces el valor de la tasa de interés fiscal.”.

b) Agrégase en el número 3 el siguiente párrafo tercero, nuevo:

“Lo dispuesto en este numeral no tendrá aplicación tratándose de los instrumentos de deuda incorporados en la nómina señalada en el número 4 de este artículo, incluido su canje por instrumentos de deuda correspondientes al mismo emisor, los cuales se regirán por las reglas generales.”.

c) Intercálase en el párrafo primero del número 4, a continuación del punto que sigue a la expresión “de interés fiscal”, la siguiente oración: “Respecto de estos instrumentos procederá solamente la retención señalada en el número 7° del artículo 74.”.

d) Modifícase el párrafo segundo del número 5 del siguiente modo:

i. Intercálase, entre las expresiones “colocación de los instrumentos” e “y las demás materias que establezca” la siguiente frase: “, si se efectuará la retención del impuesto a los intereses devengados de acuerdo a lo dispuesto en los números 7° u 8° del artículo 74”.

ii. Reemplázase la expresión “número 6°” por “número 1°”.

Artículo 2°.— Modifícase el numeral 25 del artículo 1° de la ley N° 20.780, Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario, que sustituye el artículo 41 A de la ley sobre Impuesto a la Renta a partir del año 2017, de la siguiente manera:

1. Modifícase la letra C en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el encabezamiento la expresión “y otras prestaciones similares” por la siguiente: “, otras prestaciones similares y servicios calificados como exportación,”.

b) Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:

“A las mismas reglas de esta letra podrán sujetarse los contribuyentes que presten servicios calificados como exportación, de conformidad a lo establecido en el número 16 de la letra E del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974.”.

2. Intercálase la siguiente letra D, nueva, pasando la actual letra D a ser E:

“D.— Otras rentas.

Los contribuyentes que, sin perder el domicilio o la residencia en Chile, perciban rentas gravadas en el extranjero clasificadas en los números 1° y 2° del artículo 42, podrán imputar como crédito contra el impuesto único establecido en el artículo 43 o el impuesto global complementario a que se refiere el artículo 52, los impuestos a la renta pagados o retenidos por tales rentas, aplicando al efecto lo dispuesto en el número 3 del artículo 41 C.

En todo caso, el crédito no podrá exceder del 32% de una cantidad tal que, al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea el monto neto de la renta percibida respecto de la cual se calcula el crédito. Si el impuesto pagado o retenido en el extranjero es inferior a dicho crédito, corresponderá deducir la cantidad menor. En todo caso, una suma igual al crédito por impuestos externos se agregará a la renta extranjera declarada.”.

Artículo 3°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios:

1. Modifícase el numeral 16 de la letra E del artículo 12 de la siguiente manera:

a) Reemplázase el punto y coma, a continuación de la palabra “exportación”, por un punto y aparte.

b) Agrégase el siguiente párrafo segundo:

“La exención procederá respecto de aquellos servicios que sean prestados total o parcialmente en Chile para ser utilizados en el extranjero;”.

2. Intercálase en el numeral 7° del artículo 23, entre las palabras “recibo” y “conforme”, la siguiente frase: “o se entiendan recibidas las mercaderías entregadas o el servicio prestado,”.

3. Intercálase en el inciso cuarto del artículo 36, luego del punto y seguido que sucede a la expresión “del artículo 12”, la siguiente oración: “Igualmente podrán acceder a los beneficios de este artículo los prestadores de servicios siempre que éstos sean prestados y utilizados íntegramente en el extranjero, y hubiesen estado afectos al Impuesto al Valor Agregado de haberse prestado o utilizado en Chile. Lo anterior, solo en la medida que en el país en que se hayan prestado y utilizado los servicios se aplique un impuesto interno de idéntica o similar naturaleza al establecido en esta ley, circunstancia que se acreditará en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos.”.

Artículo 4°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la Factura:

1. Modifícase el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras “contenido” y “mediante”, lo siguiente: “o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio,”.

b) Reemplázase en el numeral 2 del inciso primero la frase “Reclamando en contra de su contenido dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos.” por la siguiente: “Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, en el caso de mercaderías, o dentro de los ocho primeros días del periodo

tributario siguiente, tratándose de prestación de servicios.”.

2). Modifícase el artículo 4° en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso segundo la palabra “sólo”.

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“El recibo a que se refiere el literal b) del inciso primero deberá efectuarse dentro de los ocho días corridos siguientes a la recepción de la factura, en el caso de mercaderías, o dentro de los ocho primeros días del periodo tributario siguiente, tratándose de prestación de servicios. En caso que el recibo no haya sido efectuado en el plazo señalado y tampoco haya existido reclamo en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 3°, se presumirá de derecho que las mercaderías han sido entregadas o el servicio ha sido prestado. En este último caso, la factura quedará apta para su cesión, sin necesidad de que el recibo conste en la misma.”.

3. Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el primer párrafo de la letra c), entre las palabras “este último” y el punto y aparte, la siguiente frase: “, o que haya transcurrido el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 4° precedente sin haber sido las facturas reclamadas conforme al artículo 3°”.

b) Elimínase en la letra d) la frase: “o la falta de entrega de la mercadería o de la prestación del servicio, según el caso,”.

4. Agrégase en el inciso primero del artículo 9°, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “Tratándose de receptores de mercaderías o servicios que no sean contribuyentes obligados a emitir documentos tributarios electrónicos, el acuse de recibo debe constar en la representación impresa del documento que se trate. Asimismo, habiendo transcurrido el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 4°, sin haber sido reclamada la factura conforme al artículo 3°, la factura electrónica o la guía de despacho electrónica será cedible y podrá contar con mérito ejecutivo, entendiéndose recibidas las mercaderías entregadas o el servicio prestado, sin necesidad que el recibo sea otorgado en las formas indicadas en el presente inciso.”.

Artículo 5°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Nuevo Sistema de Pensiones:

1. Modifícase el artículo 45 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la letra h) de su inciso segundo por la siguiente:

“h) Cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos regidos por la ley N° 20.712;”.

b) Reemplázase en la letra m) de su inciso segundo el punto y aparte por un punto y coma.

c) Agréganse en su inciso segundo las siguientes letras n) y ñ), a continuación de la letra m):

“n) Instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos inmobiliarios, capital privado, deuda privada, infraestructura y otro tipo de activos que pueda determinar el Régimen de Inversión. El mencionado Régimen establecerá los instrumentos, operaciones y contratos que estarán autorizados para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones y las condiciones que tales inversiones deberán cumplir. Asimismo, al realizar la autorización referida, el Régimen de Inversión deberá señalar si a las inversiones directas e indirectas efectuadas en los activos a los que se refiere esta letra, se les aplicarán o no los límites a que se refiere el número 3) del inciso décimo octavo y el inciso décimo noveno de este artículo;

ñ) Bonos emitidos por fondos de inversión regulados por la ley N° 20.712. El Régimen de Inversión establecerá las condiciones que tales instrumentos deberán cumplir.”.

d) Reemplázase en su inciso cuarto la frase “letras a) a la m)” por “letras a) a la ñ)”.

e) Sustitúyase en la primera oración de su inciso quinto la expresión “y de la letra j)” por “j), y de la letra ñ)”.

f) Reemplázase en la última oración de su inciso quinto la frase “de la letra k)” por “, operaciones y contratos de la letra k) y aquéllos a que se refiere la última oración de la letra j)”.

g) Reemplázase en la primera oración de su inciso octavo la expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

h) Reemplázase en su inciso décimo la expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

i) Reemplázase en su inciso décimo cuarto la expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

j) Agrégase en su inciso décimo cuarto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Tratándose de instrumentos de emisores nacionales transados en un mercado secundario formal externo, el respectivo emisor deberá estar inscrito, de acuerdo con la ley N° 18.045, en el registro que para tal efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros o la de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda.”.

k) Intercálase en su inciso décimo quinto, entre las expresiones “j)” y “que cumplan” la expresión “y ñ)”.

l) Reemplázase en el enunciado de su inciso décimo octavo el guarismo “3” por “4”.

m) Reemplázase en su inciso décimo octavo el tercer párrafo del número 2) por el siguiente:

“Por inversión en el extranjero se entenderá la inversión que se efectúe en títulos extranjeros, a que se refieren las letras j) y n) del inciso segundo, cuando corresponda, más el monto de la inversión de los Fondos de Pensiones en instrumentos extranjeros que se efectúe a través de fondos mutuos y de inversión regulados por la ley N° 20.712. El Régimen de Inversión establecerá los casos en que se entenderá que la inversión que se efectúe a través de los fondos a que se refiere la letra h) y en los instrumentos, operaciones y contratos de la letra n), todas del inciso segundo, se considerará en los límites señalados.”.

n) Agrégase en su inciso décimo octavo, a continuación del actual número 3), el siguiente número 4):

“4) El límite máximo para la suma de las inversiones contempladas en la letra n) del inciso segundo, más las inversiones en cuotas de fondos de inversión de la letra h) cuando sus carteras se encuentren constituidas preferentemente por las inversiones citadas en la letra n), no podrá ser inferior al 5% ni superior al 15% del valor del Fondo, para cada Tipo de Fondo A, B, C, D y E. El Régimen de Inversión establecerá los casos en que se entenderá que la cartera de los fondos de inversión de la letra h) se considerará constituida preferentemente por las inversiones citadas en la letra n).”.

o) Elimínase en la primera oración de su inciso décimo noveno la frase “más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso sexto del artículo 48,”.

p) Intercálase en el número 1) de su inciso vigésimo primero, entre las expresiones “instrumentos de deuda,” y “clasificados en categoría”, la expresión “y ñ),”.

q) Intercálase en el número 2) de su inciso vigésimo primero, entre las expresiones “instrumentos de deuda,” y “que tengan clasificación”, la expresión “y ñ),”.

r) Elimínase en el número 4) de su inciso vigésimo primero la expresión “más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso sexto del artículo 48”.

s) Reemplázase en su inciso vigésimo quinto la frase “específicos de cada tipo de aque-

llos señalados en la letra k)” por “, operaciones y contratos específicos de cada tipo de aquellos señalados en la letra k) y en la última oración de la letra j)”.

2. Modifícase el artículo 47 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso séptimo la expresión “treinta y cinco” por “cuarenta y nueve”, las dos veces que aparece.

b) Reemplázase en su inciso octavo la frase “en circulación o suscritas del respectivo fondo mutuo o” por “en circulación del respectivo fondo mutuo y el cuarenta y nueve por ciento de las cuotas suscritas del respectivo fondo”.

c) Intercálase en su inciso décimo tercero, entre la palabra “Administradora” y el punto y aparte, la siguiente oración: “, así como también límites por emisor que eviten concentración en la propiedad y participación en el control por parte de los Fondos de Pensiones, en el caso de las inversiones a que se refieren las letras n) y ñ) del inciso segundo del artículo 45”.

d) Reemplázase en su inciso décimo séptimo la frase “de la letra k)” por “, operaciones y contratos de la letra k) y de la última oración de la letra j)”.

3. Modifícase el artículo 48 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso sexto la expresión “ley N° 18.815” por “ley N° 20.712”.

b) Reemplázase su inciso octavo por el siguiente:

“La Superintendencia de Pensiones podrá establecer, mediante norma de carácter general, la duración máxima de los contratos antes referidos.”.

c) Reemplázase en su inciso décimo la expresión “la letra k)” por “las letras k), n) y de la última oración de la letra j),”.

4. Agrégase en el artículo 94, a continuación del número 19, el siguiente número 20:

“20. Efectuar análisis de riesgos, supervisar la apropiada gestión de los mismos respecto de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía e impartir las instrucciones tendientes a que éstos corrijan las deficiencias que ella observare. Para efectos de lo anterior, la Superintendencia podrá requerir todos los datos y antecedentes que le permitan tomar debido conocimiento de la gestión de riesgos de las entidades antes señaladas.”.

5. Agrégase, a continuación del actual artículo 94, el siguiente artículo 94 bis:

“Artículo 94 bis.– La Superintendencia de Pensiones efectuará un análisis de riesgos y evaluará la gestión de los mismos, respecto de las entidades señaladas en el número 20 del artículo 94. La calidad de la gestión de riesgos se evaluará considerando aspectos tales como la fortaleza de sus sistemas de control de riesgos y su gobierno corporativo, el conocimiento y experiencia de su administración y la eficacia de las funciones de control interno y cumplimiento. El resultado de la evaluación se notificará a la respectiva entidad, será fundado y tendrá el carácter de reservado, de manera tal que ni la Superintendencia ni las entidades fiscalizadas podrán difundirlo públicamente. También serán reservados aquellos antecedentes en los que se base la evaluación y que no sean públicos.

La Superintendencia, mediante norma de carácter general, establecerá la metodología y los procedimientos específicos para la evaluación de los riesgos de las entidades fiscalizadas.”.

6. Modifícase el artículo 99 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su letra a) la expresión “títulos de la letra k)” por la frase “instrumentos, operaciones y contratos de las letras k), n) y aquellos señalados en la última oración de la letra j)”.

b) Reemplázase en su letra b) la expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

7. Reemplázase en el encabezamiento del inciso primero del artículo 105 la expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

8. Reemplázase en el inciso primero del artículo 109, la primera vez que aparece, la

expresión “y k)” por “, k) y ñ)”.

9. Agrégase en el artículo 139, a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “No obstante lo anterior, la Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá exceptuar de esta prohibición a aquellas acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura que se encuentren prendadas en favor de tenedores de bonos u otros acreedores de la misma sociedad.”.

Artículo 6º.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.728, que Establece un Seguro de Desempleo:

1. Reemplázase el artículo 58 A por el siguiente:

“Artículo 58 A.— Los recursos del Fondo de Cesantía Solidario se invertirán en los instrumentos financieros, operaciones y contratos que el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, autoriza para los Fondos de Pensiones y en contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, a que se refiere el inciso sexto del artículo 48 del citado decreto ley. Por su parte, los recursos del Fondo de Cesantía se invertirán en los instrumentos financieros, operaciones y contratos establecidos en las letras a) a la m) y en la letra ñ) del primer artículo citado, así como en los contratos de promesas antes señalados.”.

2. Modifícase el artículo 58 B de la siguiente forma:

a) Agrégase en su inciso primero el siguiente número 4):

“4) El límite máximo para la suma de las inversiones contempladas en la letra n) del inciso segundo del artículo 45 del decreto ley N° 3.500, más las inversiones en cuotas de fondos de inversión de la letra h) cuando sus carteras se encuentren constituidas preferentemente por las inversiones citadas en la letra n), no podrá ser superior al 5% del valor del Fondo de Cesantía Solidario. El Régimen de Inversión establecerá los casos en que se entenderá que la cartera de los fondos de inversión de la letra h) se considerará constituida preferentemente por las inversiones citadas en la letra n), todas del inciso segundo del artículo 45 del referido decreto ley.”.

b) Elimínase en el inciso segundo la frase: “, más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el artículo 48, ambos”.

c) Modifícase su inciso tercero de la siguiente forma:

i. Intercálase entre la expresión “i),” y las palabras “y títulos” la siguiente expresión: “ñ)”.

ii. Reemplázase la expresión “de la letra k)” por la siguiente frase: “, operaciones y contratos de la letra k) y aquéllos a que se refiere la última oración de la letra j)”.

d) Reemplázase en su inciso quinto la expresión “y j)” por “, j) y ñ)”.

3. Modifícase el inciso segundo del artículo 58C de la siguiente forma:

a) Intercálase en su número 1), entre las expresiones “instrumentos de deuda” y “, del inciso segundo”, la siguiente expresión: “y ñ)”.

b) Intercálase en su número 2), entre las expresiones “instrumentos de deuda,” y “del inciso segundo”, la expresión “y ñ),”.

c) Elimínase en su número 4) la frase: “más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso sexto del artículo 48 del decreto ley N° 3.500, de 1980,”.

Artículo 7º.— Modifícase la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile, del siguiente modo:

1. Reemplázase el numeral 8 del artículo 35 por el siguiente:

“8.— Autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de los sistemas de pagos establecidos en Chile, en que participen las empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para la aceptación, compensación y liquidación de órdenes de pago correspondientes a obligaciones de dinero, ya sea en moneda nacional o extranjera. Estos sistemas podrán ser creados

y administrados por las entidades participantes, o bien, por sociedades de apoyo al giro o sociedades anónimas especiales que estarán igualmente sujetas a la regulación del Banco y la fiscalización de la Superintendencia mencionada. Lo indicado es sin perjuicio de los sistemas de pagos creados, regulados y administrados por el Banco en relación a las cuentas corrientes que se encuentra facultado para abrir.

Asimismo, el Banco podrá reconocer sistemas de pagos establecidos en el extranjero, a fin de permitir la participación en éstos de empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Banco podrá revocar la autorización o el reconocimiento precitado, pero esta revocación sólo producirá efectos a partir del término del día hábil bancario siguiente en que sea notificada al operador del respectivo sistema de pagos mediante la recepción de un aviso por escrito o comunicación electrónica.

Asimismo, podrá requerir al operador de un sistema de pagos regulado o reconocido conforme a este numeral, que suspenda o cancele la participación en dicho sistema de cualquiera de las entidades antes señaladas. En tal caso, el operador deberá hacer efectiva la suspensión o cancelación, absteniéndose de cursar nuevas operaciones instruidas por el participante respectivo, a partir del término del día hábil siguiente en que el operador reciba un aviso por escrito o comunicación electrónica del Banco notificando la suspensión o cancelación.

Las operaciones efectuadas de conformidad a las normas de un sistema de pagos regulado o reconocido, según corresponda, en virtud de este numeral, incluyendo los creados y administrados por el Banco, serán firmes, esto es, definitivas, irrevocables, vinculantes para los participantes y oponibles a terceros. Dichas operaciones comprenden, pero no están limitadas a, todo pago, transferencia, cargo o abono de fondos en cuenta, instruidos por un participante, incluido el operador del sistema de pagos, relacionados con la compensación y/o liquidación de órdenes de pago, la constitución de garantías, y la celebración de acuerdos de distribución o asunción de pérdidas.

Cualquier declaración de nulidad, inoponibilidad, ineficacia, impugnación, resolución, revocación, suspensión, medida prejudicial o precautoria, prohibición o embargo, acción reivindicatoria u otra limitación al dominio, o cualquier otro acto o decisión, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, incluso en caso de insolvencia, liquidación forzosa o por cualquier otra causa, que recaiga en, o tenga por objeto limitar o restringir las operaciones antes señaladas, no afectará en modo alguno la firmeza de éstas.

Las obligaciones a que dieren origen las operaciones que las entidades aludidas en este numeral efectúen a través de un sistema de pagos establecido en el exterior, no se considerarán como obligaciones a la vista para efectos de lo dispuesto en el artículo 65 y el Título XV, ambos de la Ley General de Bancos.”.

2. En el numeral 6 del artículo 38 reemplázase la expresión “, y” por un punto, y agréga-se la siguiente oración: “Los fondos mantenidos en estas cuentas por entidades que actúen como operadores o participantes de sistemas de pagos acogidos al numeral 8 del artículo 35 de esta ley no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial, precautoria u otras limitaciones al dominio, en virtud de procedimiento o causa alguna, y”.

Artículo 8°.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, la oración: “No se aplicará esta ley a las cámaras compensadoras autorizadas por el Banco Central de Chile de conformidad con el número 8 del artículo 35 de su ley orgánica, cuyo funcionamiento se regirá por la reglamentación que éste imparta.” por la siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, no se aplicará esta ley a los sistemas de pagos autorizados o creados por el Banco Central de Chile de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de su ley orgánica constitucional, cuyo funcionamiento se regirá por la reglamentación que

éste imparta. Tampoco se aplicará a los sistemas de pago establecidos en el extranjero que aquél reconozca de acuerdo a esa misma disposición.”.

Artículo 9º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.876, que Establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores:

1. Sustitúyese el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.– Se podrán constituir prendas y derechos reales sobre los valores depositados en los mismos casos en que el depositante o su mandante podría hacerlo si no estuvieren en depósito.

Para este efecto, a solicitud del depositante la empresa de depósito le entregará un certificado de los que se refiere el artículo anterior, que acredite la cantidad de valores que tiene depositados. A solicitud del depositante el certificado podrá restringirse a sólo parte de los valores que tenga entregados en depósito.

Si el depositante declarare que el depósito lo efectuó a su propio nombre, pero por cuenta de un tercero, la empresa de depósito emitirá los certificados de que tratan el artículo 13 y el presente artículo a nombre de quien le indique el depositante, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

Las prendas o derechos reales sobre los valores depositados podrán constituirse, según corresponda, de acuerdo a las siguientes modalidades alternativas:

a) Prendas o derechos reales sobre valores depositados, constituidos conforme a otras leyes: se podrán constituir prendas u otros derechos reales sobre los valores depositados en la empresa de conformidad a lo dispuesto en otras leyes, en cuyo caso el certificado reemplazará al título representativo del valor de que se trate, para efectos del cumplimiento de las formalidades legales respectivas.

Cualquiera sea la clase de prenda o derecho real, no será oponible a la empresa de depósito ni a terceros, mientras no haya sido notificada a esa empresa por un notario, sin perjuicio de las demás formalidades que procedan de acuerdo a la ley. Sin embargo, en el caso de prendas u otros derechos reales sobre valores en depósito, que se constituyan por un depositante de la empresa o su mandante, a favor de otro depositante o mandante, se entenderá notificada la empresa tanto de su constitución como de su modificación y/o alzamiento, con las comunicaciones electrónicas simultáneas entre las partes y aquélla, enviadas a través de los sistemas de mensajería que la empresa de depósito habilite al efecto. Asimismo, si correspondiere notificar de la constitución de la prenda a la sociedad emisora de los valores respectivos, dicha notificación se entenderá efectuada para todos los fines legales mediante la comunicación electrónica que al efecto le envíe la empresa de depósito. Del mismo modo, la notificación a que se refiere el artículo 16 podrá practicarse en forma electrónica conforme a lo establecido en esta letra.

b) Prenda especial sobre valores en depósito registrados en sistema de anotaciones en cuenta: sin perjuicio de lo indicado en la letra a), tratándose de los valores en depósito registrados en un sistema de anotaciones en cuenta conforme al artículo 11, podrá constituirse prenda sobre ellos a favor de otros depositantes o sus mandantes, de acuerdo a las reglas siguientes.

Esta prenda especial se constituirá, modificará y alzará al amparo de un contrato marco celebrado al efecto por la empresa de depósito y los depositantes, al cual podrán adherir también sus respectivos mandantes, siempre que se trate de inversionistas calificados a los que se refiere la letra f) del artículo 4º bis de la ley N° 18.045, para autorizar expresamente la constitución, modificación, alzamiento y realización, en su caso, de esta prenda por cuenta y/o en favor suyo. Los términos y condiciones generales de este contrato marco serán determinados en el reglamento interno, y su suscripción se podrá realizar mediante firma manuscrita o electrónica.

Una vez suscrito el contrato marco, la constitución, modificación y alzamiento de la prenda se efectuará a través de comunicaciones electrónicas simultáneas entre los depositantes respectivos, actuando por cuenta propia o de sus mandantes, y la empresa de depósito de valores, empleando los sistemas de mensajería que la empresa de depósito habilite al efecto.

En dichas comunicaciones se deberá señalar: (i) la individualización de las partes, indicando si la prenda se constituye por cuenta propia de un depositante o su mandante, y si es a favor de otro depositante o su mandante; (ii) los valores en depósito que se constituyen en prenda; (iii) la o las obligaciones caucionadas, las cuales podrán ser propias o de terceros, pudiendo además dejar expresa constancia que la prenda se constituye en garantía de todas las obligaciones que el deudor de que se trate, tenga o pueda tener a favor del acreedor prendario.

Con el solo mérito de tales comunicaciones, la empresa efectuará una anotación en cuenta que, de conformidad al reglamento interno, refleje la constitución de esta prenda especial sobre los valores respectivos, y a partir de ese momento se entenderá constituida para todos los efectos legales. Asimismo, si correspondiere notificar la constitución de la prenda a la sociedad emisora de los valores respectivos, dicha notificación se entenderá efectuada para todos los fines legales mediante la comunicación electrónica que al efecto le envíe la empresa de depósito.

Esta prenda especial sólo podrá ser modificada o alzada por la parte acreedora, esto es, el depositante respectivo actuando por cuenta propia o de su mandante, de acuerdo al procedimiento señalado; o bien, en virtud de una resolución judicial ejecutoriada.

Cumplidos los requisitos que se señalan en esta letra para la constitución de la prenda especial sobre valores depositados, el acreedor prendario gozará de los privilegios establecidos en el artículo 814 del Código de Comercio, sin necesidad de observar las formalidades prescritas en el artículo 815 del mismo Código.

c) Prendas o derechos reales en sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros: para constituir, alzar o modificar prendas o derechos reales en un sistema de compensación y liquidación de instrumentos financieros, la sociedad administradora del sistema enviará una solicitud a la empresa por cuenta de los participantes a cuyo nombre se encuentren depositados los valores de que se trate. Con el solo mérito de tal solicitud, la empresa efectuará una anotación en cuenta que, de conformidad al reglamento interno, refleje la constitución, modificación o alzamiento de la prenda o derecho real sobre los valores respectivos, y a partir de ese momento se entenderán constituidos tales derechos para todos los efectos legales. Las garantías así constituidas se regirán por el Título XXII de la ley N° 18.045, aun cuando se trate de prendas sin desplazamiento.

Las anotaciones que la empresa realice de conformidad a lo señalado en este artículo podrán ser realizadas por cuenta del depositante, o bien, de sus mandantes, en las cuentas identificadas a nombre de éstos, según lo indique el depositante. Para efectos de constituir, modificar o alzar válidamente prendas u otros derechos reales por cuenta de estos últimos, el depositante deberá, en todos los casos señalados, contar con una autorización general o especial dada por sus mandantes para proceder en tal sentido.

La empresa, a solicitud de cualquier interesado, deberá certificar la constitución de las prendas o derechos reales referidos en este artículo, especificando los valores sobre los cuales recayeren, la fecha en que hubieren sido constituidos, el titular de los valores respectivos, así como el derecho de que se tratare.

El certificado que la empresa emita de acuerdo al inciso anterior constituirá plena prueba, tanto entre las partes como frente a terceros, respecto de la existencia de la garantía o derecho real respectivo, la fecha de su constitución, los valores en que recaen y las obligaciones caucionadas.”.

2. Intercálase el siguiente artículo 14 ter:

“Artículo 14 ter.– A partir del momento en que se constituya la prenda especial establecida en la letra b) del artículo 14, los valores comprendidos en ella sólo podrán ser embargados en juicios entablados por los acreedores garantizados, en cuanto ejerzan acciones protegidas por la garantía.

En caso de insolvencia del deudor prendario, los valores prendados quedarán excluidos de los bienes objeto de cualquier procedimiento concursal incoado a su respecto y los acreedores caucionados por esa garantía serán pagados sin aguardar los resultados de dichos procedimientos.

Una vez hecha exigible cualquiera de las obligaciones garantizadas con la prenda especial señalada, el acreedor prendario podrá poner los bienes prendados a disposición de una bolsa de valores, para que se proceda a su realización en subasta pública, aplicándose supletoriamente y en todo lo que no sea incompatible, lo dispuesto en el Título XXII de la ley N° 18.045.

Los certificados emitidos por la empresa de depósito en que consten estas prendas especiales, servirán de título suficiente para efectuar la realización de los valores prendados que representen, conforme al artículo 14 bis. En caso de resultar algún remanente, éste será puesto a disposición de quien corresponda.

Una vez concluido el proceso de realización de una garantía en virtud de este artículo, quien estimare haber sufrido perjuicios podrá demandar en juicio sumario.”.

3. Reemplázase el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23.– Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, las empresas podrán constituir o participar en la propiedad de filiales que se constituyan conforme al artículo 126 de la ley N° 18.046 y cuyo giro principal sea realizar actividades relacionadas, complementarias o afines al giro exclusivo de la empresa. Para efectos de fiscalizar a la empresa, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá requerir a esas filiales toda la información, registros y demás documentación necesaria para tales fines.”.

Artículo 10.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio:

1. Intercálase en el inciso segundo del artículo 9° bis, entre las expresiones “en conjunto,” y “se reduzca”, la siguiente frase: “en la proporción que les corresponda,”.

2. Modifícase el artículo 21 de la siguiente forma:

a) Reemplázase en la letra a) del numeral 2 el punto y coma por un punto, y agrégase la siguiente oración final: “No se aceptarán como representativas las acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público, emitidas por personas relacionadas a la compañía;”.

b) Reemplázase el quinto párrafo del numeral 3 por el siguiente:

“El mencionado Banco, mediante acuerdo de su Consejo, establecerá los porcentajes máximos posibles de invertir, facultad que será ejercida previo informe de la Superintendencia. No obstante, el porcentaje máximo de inversión en el extranjero que establezca el Banco Central no podrá ser inferior al veinte por ciento de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías.”.

3. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 22 por el siguiente:

“No obstante lo anterior, mediante normas de carácter general, se podrá exceptuar de la prohibición señalada en el inciso precedente a las acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público señaladas en la letra a) del N° 2 del artículo 21, a los bienes raíces señalados en el N° 4 del citado artículo, y a los instrumentos otorgados como garantía o margen de las operaciones de cobertura de riesgo señaladas en el inciso penúltimo del mismo artículo.”.

4. Modifícase el artículo 23 de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en la letra e) del numeral 1, el punto y coma por un punto y seguido, y añádese a continuación la siguiente oración final: “La inversión total en acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público no podrá exceder del 5% del total;”.

b) Reemplázase, en la letra f) del numeral 1, el punto y coma por un punto y seguido, y agrégase a continuación lo que sigue: “Este límite no se aplicará a la inversión en acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público;”.

c) Derógase la letra h) del numeral 1.

d) Reemplázase la letra j) del numeral 1 por la siguiente:

“j) Para la suma de la inversión en instrumentos de las letras c), d) y e) del N° 3, la Superintendencia, mediante norma de carácter general, establecerá los porcentajes máximos posibles de invertir. No obstante, el porcentaje máximo de inversión para los instrumentos antes mencionados no podrá ser inferior al diez por ciento de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías;”.

e) Sustitúyese en el literal g) del número 2 la expresión “, y” por un punto y coma.

f) Reemplázase, en el numeral ii) de la letra h) del número 2, el punto y coma por un punto y seguido, y agrégase lo siguiente: “Este límite no se aplicará a la inversión en acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público;”.

g) Reemplázase en el numeral iv) de la letra h) del número 2 el punto y aparte, por la expresión “, y”.

h) Agrégase la siguiente letra i) en el numeral 2:

“i) 2% del total, para la suma de la inversión en acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público, emitidas por una misma entidad o sus respectivas filiales.”.

5. Elimínase en el inciso final del artículo 24 la expresión “, y no será aplicable el límite de inversión establecido en el artículo 12 A del decreto ley N° 1.328, de 1976”.

Artículo 11.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso cuarto del artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1. Reemplázanse los términos “y Seguridad Pública y” por “y Seguridad Pública,”.

2. Intercálase, entre las expresiones “destinadas a sus fines propios,” y “sean urbanas o rurales”, la siguiente frase: “y las instalaciones del Banco Central de Chile destinadas a sus procesos de recepción y distribución de circulante, y de almacenamiento, procesamiento y custodia de valores,”.

Artículo 12.— Modifícase el artículo 7° del decreto ley N° 1.123, de 1975, que Sustituye Unidad Monetaria, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “, de \$ 10, de \$ 5, de \$ 1” por “y de \$ 10”.

b) Elimínase en su inciso segundo la conjunción “o” e intercálase, entre los vocablos “otros metales” y el punto y aparte, lo siguiente: “, o un mínimo de 80% de acero y el resto de otros metales”.

Artículo 13.— En todas las cuentas y pagos cuya solución se realice en dinero efectivo, las cantidades inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades correspondientes a \$5 y hasta \$9 se elevarán a la decena superior. Esta operación no generará efecto tributario alguno y no deberán modificarse los documentos tributarios que corresponda emitir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Las modificaciones introducidas por los numerales 1, 4, 5 y 6 del

artículo 1° de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del cuarto mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Los instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta que no estén incluidos en la nómina de instrumentos elegibles señalada en su número 4 y que hubieran sido emitidos con anterioridad a la referida entrada en vigencia, se someterán al procedimiento establecido en el artículo 74, N° 8, de la citada norma, modificado por el numeral 4 del artículo 1° de esta ley. Para ello, bastará que cumplan con los requisitos del artículo 104 de la citada norma, vigente al momento de su emisión, sin la necesidad de expresarlo en sus condiciones de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los emisores de los títulos a que se refiere el inciso anterior podrán optar por adherir al procedimiento establecido en el artículo 74, N° 7, de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, incorporado por el numeral 4 del artículo 1° esta ley, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos del artículo 104 de la citada norma, vigente al momento de la adhesión. La adhesión deberá ser incorporada en las condiciones de emisión respectivas, y comunicada al Servicio de Impuestos Internos y a los tenedores de los instrumentos en la forma y plazo que dicho Servicio determine. En este caso, la primera retención y pago de cargo del emisor se aplicará únicamente sobre los intereses devengados desde la fecha de adhesión.

La primera retención y pago que efectúen los emisores de los instrumentos de deuda de oferta pública incluidos en la nómina señalada en el número 4 del artículo 104 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, que hubieran sido emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia a que se refiere el inciso primero de este artículo, se aplicará sobre los intereses devengados desde la entrada en vigencia antes mencionada.

Artículo segundo.— La modificación introducida por el numeral 2 del artículo 1° de la presente ley se aplicará a los servicios que, cumpliendo con las condiciones que se establecen, hayan sido prestados a partir del 1 de enero del año 2016.

Artículo tercero.— La modificación introducida por el numeral 3 del artículo 1° y las incorporadas por los artículos 3° y 4°, todos de la presente ley, entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto.— Las modificaciones introducidas por los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del artículo 5° de esta ley entrarán en vigencia el primer día del decimotercer mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Por su parte, las modificaciones introducidas por los numerales 4 y 5 del precitado artículo comenzarán a regir el primer día del decimonoveno mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo quinto.— Las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del decimotercer mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo sexto.— Los sistemas de pago autorizados y regulados por el Banco Central con anterioridad a la entrada en vigencia del artículo 7° de esta ley, se considerarán expresamente autorizados y reglamentados para efectos de lo establecido en dicha norma, a saber: Cámara de Compensación de Cheques y Otros Documentos en Moneda Nacional en el País, Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras en Moneda Nacional, Cámara de Compensación de Operaciones efectuadas a través de Cajeros Automáticos en el país, Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Nacional, Cámara de Compensación de Cheques y Otros Documentos en Moneda Extranjera, y Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR).

En consecuencia, los pagos y demás operaciones que se hayan efectuado a través de dichos sistemas se entienden, para todos los fines legales pertinentes, como firmes e irrevocables, en los términos que dispone el numeral 8 del artículo 35 de la ley N° 18.840,

orgánica constitucional del Banco Central de Chile, sustituido por el numeral 1 del artículo 7° de la presente ley.

Artículo séptimo.— Lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la presente ley entrará en vigencia el primer día del decimotercer mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. Desde esa fecha, el Banco Central de Chile retirará de circulación todas las monedas de las denominaciones de \$1 y \$5, cualquiera sea su estado de conservación.

En todo caso, las monedas de las denominaciones de \$1 y \$5 conservarán su curso legal, poder liberatorio y circulación ilimitada en los términos del artículo 31 de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 25 de julio y 1 y 2 de agosto de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

5

**MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR NAVARRO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO
DE LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN GRADUAL DE FUNCIONAMIENTO
DE LAS MÁQUINAS DE JUEGO QUE SEÑALA
(10.811-06)**

I.— Antecedentes:

1.— Dentro de nuestro ordenamiento jurídico el juego y la apuesta se encuentran reguladas por la normativa civil. En este sentido nuestro Código Civil en su artículo 1466 señala que “Hay asimismo objeto ilícito en las deudas contraídas en juego de azar (...)”. A su vez, el artículo 2258 del mismo Código menciona al juego y la apuesta entre los principales contratos aleatorios, regulándose en los artículos 2259 a 2263, en cuanto tengan el carácter de lícitos, es decir, excluyendo al juego de azar. Por su parte, el artículo 63 N° 19 de la Constitución Política de la República dispone que: “Sólo son materias de ley:... 19° Las que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general”, permitiendo así la posibilidad de excepción a la regla general, pero sólo mediante ley. Nuestros Tribunales Superiores de Justicia han sostenido que: “Son juegos lícitos los que no son de azar (sic). Son juegos ilícitos los de azar, que son nulos absolutamente por objeto ilícito (sic). Las apuestas que dependen del mero azar deben encontrarse ante la ley civil en iguales condiciones que los juegos de suerte y no pueden contar con su amparo”. (Corte Suprema, 9 de diciembre de 1935, Gaceta 1935, 2° sem., N° 100, p. 318 y Rev. de D° y J., tomo 33, sección primera, p. 125), “...la distinción que hace la ley entre juegos lícitos e ilícitos rige igualmente para las apuestas. Son ilícitas las apuestas a base del azar”. (Corte Suprema, 22 de marzo de 1995, Rev. de D° y J., tomo 52, sección cuarta, p. 128).

2.— El juego puede clasificarse en juegos de destreza y los juegos de azar. Los de azar son juegos en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen exclusivamente de la habilidad del jugador, sino que interviene también el azar. Los de destreza por su

parte, consiste en que para la obtención de un “resultado” se requiere necesariamente la intervención del jugador, de esta manera, la persona requiere realizar de un proceso intelectual o técnico para adquirir en todo parte el resultado, que sin duda, queda totalmente fuera de este rango el ingresar dinero (apuesta), apretar un botón de la máquina, y esperar el resultado (premio en dinero), donde el jugador no tiene posibilidad alguna de interactuar con la máquina (azar).

3.– El cimiento de la ilicitud de los juegos de azar radica en que el legislador teme que las personas dilapiden sus bienes para conseguir una riqueza fácil. Sin embargo, leyes especiales han autorizado y hecho lícitos diversos juegos de azar. Sucede así con las leyes que autorizaron la Lotería de Concepción, la Polla chilena de Beneficencia, la Polla Gol y el funcionamiento de diversos casinos municipales a lo largo del país antes de la Ley N° 19.995 sobre Casinos de Juego.

4.– Reforzando lo anterior, cabe advertir que este tipo de actividad produce externalidades negativas, ya sea porque producen ludopatía o por actos ilícitos asociados. La Ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo recoge en su clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992. Sin embargo esta no fue la primera vez que, como categoría diagnóstica y con el nombre de juego patológico, se reflejó en los ámbitos profesionales. Ya en 1980 en el Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM III) de la Asociación Americana de Psiquiatras (APA), se planteaba su definición y algunos criterios diagnósticos. La ludopatía o juego patológico es considerado un problema psicológico que afecta diversos aspectos de la vida (personal, familiar, laboral, social y económica). La persona afecta su capacidad para poder autocontrolarse y le es difícil decir no, siendo incapaz de aplazar el impulso o deseo por jugar.

5.– De manera, que en Chile por regla general los juegos de azar se encuentran prohibidos y son nulos de nulidad absoluta por adolecer, tal como ya lo dijimos, de la causal de nulidad (objeto ilícito). Por ello, además, que la regulación en materia penal, específicamente, los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal sancionan estas conductas.

6.– En nuestro país, la explotación comercial de los juegos de azar es una actividad ilícita, que sólo puede ser autorizada para ser desarrollada y explotada comercialmente mediante una ley especial, dictada al efecto.

7.– Alrededor de 600.000 máquinas de azar, en un inicio ilegales funcionarían en el país, pero que han sido catalogadas como máquinas de destreza y no de azar en varios municipios, ya que, de acuerdo al Oficio N° 966 de la Superintendencia de Casinos de Juego de fecha 28 de agosto de 2012, se ha establecido que la clasificación pericial sobre la naturaleza de azar o de habilidad o destreza de las máquinas de juego electrónicas corresponde y es facultad de las Municipalidades. Lo anterior, sobre la base de interpretar las normas legales aplicables en el sentido de entenderlas como juegos de destreza. En este sentido, conforme al oficio antes referido la Superintendencia de Casinos de Juegos informa que ha tomado conocimiento de la elaboración de informes por parte del Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en los cuales dicho laboratorio, ante la consulta de entidades chilenas, se pronuncia sobre máquinas de juego, certificando si éstas son de destreza o de azar.

En Informe Técnico N° 201003-IT-06, de fecha 2 de junio de 2010, el citado laboratorio sometió a análisis dos tipos de máquinas de juego y sus respectivos programas de juego, que se ponen a disposición del público y se explotan en muchos locales o inmuebles particulares situados en distintas partes de nuestro país. Las máquinas analizadas son dos:

a.– Una que contiene un multijuego, el que, a su vez, cuenta con los siguientes siete programas de juegos: “Fruit o Fruit Cocktail”; “Fruit 2 o Fruit Cocktail 2”; “Garage”; “Lucky Haunter”; “Island 2”; “Resident”; y “Pirate 2”; y

b.– Otra, que contiene un juego denominado “Garage”.

Respecto de ambas máquinas electrónicas se establece que del análisis y observaciones de los componentes o partes, operación y funcionamiento de ellas, “(...) se concluye que en este tipo de máquina la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del enfrentamiento, no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aun cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar.”

A modo de conclusión final, el informe establece respecto de las máquinas electrónicas antes mencionadas que: “Según lo descrito en el presente informe, se concluye que las máquinas objeto de estudio corresponden al tipo de máquinas de juegos de azar según las definiciones dadas en el Artículo Tercero del Título I “Disposiciones Generales” de la Ley 19.995 que “Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.” Y en el Capítulo IV Categoría de Máquinas de Azar del Catálogo de Juegos establecido por la Superintendencia de Casinos de Chile.”

8.— Finalmente, por medio del presente proyecto y en base a las argumentaciones antes vertidas se busca prohibir de manera gradual el funcionamiento de las máquinas tragamonedas o de azar fuera de los casinos de juegos permitidos por la ley N° 19.995.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN GRADUAL DEL
FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS O
MÁQUINAS DE AZAR FUERA DE LOS CASINOS DE JUEGO
PERMITIDOS POR LA LEY N° 19.995.**

Artículo Primero: Prohíbese gradualmente el funcionamiento de las máquinas de azar o tragamonedas fuera de los locales permitidos por la Ley N° 19.995 sobre Casinos de Juego.

Artículo Segundo: Los trabajadores que acrediten más de doce meses continuos o discontinuos desempeñándose en este rubro, podrán optar de forma preferente a los programas de capacitación dentro de la oferta programática del Estado, ya sea dentro de esta área o en otras que los trabajadores definan.

Artículo Tercero: El Estado podrá fijar en la ley de presupuesto de cada año, los montos necesarios para un programa de reconversión de las máquinas de azar para ajustarla a las políticas de máquinas de destreza.

Artículo Cuarto: El Estado podrá asignar recursos con cargo a la ley de presupuestos para la compra, readecuación y redestinación de estas máquinas con fines pedagógicos, recreativos o de capacitación profesional.

Artículo Quinto: Prohíbese la internación de partes, piezas o software destinados a la confección de equipos que estén fuera de la Ley N° 19.995 sobre Casinos de Juego.

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio: Dentro del plazo de un año de entrada en vigencia de la presente ley, los locales o establecimientos que dentro de su giro comercial cuenten con máquinas de entretenimiento electrónico de azar o tragamonedas de azar deberán adecuar el funcionamiento de las mismas conforme a la normativa legal vigente.

Artículo Segundo Transitorio: La entrada en vigencia de la presente ley será de manera progresiva, comenzando por las regiones I, II, XI y XII, durante el segundo año de vigencia de la ley. La III, IV, IX y X al tercer año. Las regiones V, VI, VII y VIII, dentro del cuarto año. La Región Metropolitana, la XV, XIV y las restantes, entrará en vigencia durante el quinto año.

(Fdo.): Alejandro Navarro Brain, Senador.

*MOCIÓN DE LAS SENADORAS SEÑORAS ALLENDE, GOIC Y MUÑOZ CON LA
QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ESTATUTO
ADMINISTRATIVO Y EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE
ASEGURAR LA INVIOABILIDAD DE LAS REMUNERACIONES
PARA LAS FUNCIONARIAS QUE GOCEN DE FUERO MATERNAL
(10.821-06)*

Antecedentes:

a) Actualmente las empleadas a contrata, tanto de la administración central del Estado, como de las Municipalidades, que se encuentran en estado de embarazo pueden ser objeto de una modificación a la baja en sus grados y de sus remuneraciones, de forma discrecional y en muchas veces arbitraria por parte de la autoridad.

b) En tal contexto, esta Moción, busca resguardar los derechos remuneracionales, funcionarios y constitucionales de las empleadas a contrata que se encuentran embarazadas.

c) La práctica que tiene por objeto modificar esta Moción, se aplica a pesar de lo señalado en el art. 93° del “Estatuto Administrativo”, señala que “Los funcionarios tendrán derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley, en forma regular y completa”. Y de lo prevenido en el art. 92° del “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, el que a su vez establece que: “Los funcionarios tendrán derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley, en forma regular y completa”

d) Se aplica, a pesar de lo establecido en el art. 111° del DFL 29° Ley 18.834 y de lo establecido en el art. 110° de la Ley 18.883, en lo relativo a las “Licencias Médicas”, en la parte final de ambos primeros incisos, donde se previene el mismo precepto, a saber: “Durante su vigencia el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones”

e) Asimismo, debemos tener presente que la Contraloría General de la República ha permitido la modificación de los grados y de las remuneraciones durante el periodo de embarazo, es así como en diferentes Dictámenes ha señalado lo siguiente:

“(…) A continuación, en cuanto al fuero maternal que invoca, es del caso sostener que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.476, de 2013, ha concluido que dicho beneficio sólo otorga protección en lo relativo al cese, acorde con lo prescrito en el artículo 174 del Código del Trabajo, pero no confiere inviolabilidad a las remuneraciones, de modo que la variación de ellas, y que, por lo demás, obedeció al cambio de las funciones experimentado por la interesada, se ajustó a derecho” Dictamen 81.858 / 2014.

“(...) A su turno, el artículo 201, inciso primero, del Código del Trabajo, contempla, en lo que interesa, que durante el tiempo de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad -excluido el permiso establecido en el artículo 197 bis-, la trabajadora estará sujeta a lo prevenido en el artículo 174 del citado texto legal, que impide al empleador poner término a su contrato si no cuenta con la autorización previa del juez competente.

Por último, es necesario destacar que a través del dictamen N° 81.858, de 2014, de este origen, esta Institución de Control ha precisado que el fuero maternal, solo otorga protección en lo relativo al cese en el empleo, pero no confiere inviolabilidad al sistema remuneratorio” Dictamen 10.726 / 2016.

En razón de lo anterior, vengo en proponer y en presentar a ustedes el siguiente:

Proyecto de Ley

“Artículo Único: Modifíquese el DFL 29, que refunde, coordina y sistematiza la Ley 18.834 “Estatuto Administrativo”, y la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, para establecer la invariabilidad remuneracional de las empleadas a Contrata, que se encuentren en estado de embarazo; en los siguientes términos:

a) DFL 29°, Ley 18.834 “Estatuto Administrativo”.

Agréguese un nuevo inciso final al art. 10°, en los siguientes términos:

“En caso que una empleada a Contrata se encuentre con fuero maternal, gozará del total de sus remuneraciones y bajo ninguna circunstancia se podrá bajar el grado al que estaba asignada al momento inmediatamente anterior al embarazo. Lo anterior es sin perjuicio de las demás normas relativas a la protección de la maternidad”

b) Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

Agréguese un nuevo inciso segundo al art. 9°, en los siguientes términos:

“En caso que una empleada a Contrata se encuentre con fuero maternal, gozará del total de sus remuneraciones y bajo ninguna circunstancia se podrá bajar el grado al que estaba asignada al momento inmediatamente anterior al embarazo. Lo anterior es sin perjuicio de las demás normas relativas a la protección de la maternidad”

(Fdo.): *Isabel Allende Bussi, Senadora.*— *Carolina Goic Boroovic, Senadora.*— *Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.*

7

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES CHAHUÁN, BIANCHI Y PROKURICA
CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO
193 DEL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR AL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE
ENTREGUE UN INFORME FALSO**

(10.817-07)

Exposición de motivos

En el año 1998 un grupo de parlamentarios presentó un proyecto de ley en la Cámara de Diputados, en virtud del cual se intentaba tipificar como delito funcionario la falsedad de informes por parte de los funcionarios públicos ante el Congreso Nacional, el que no avanzó mayormente en su tramitación.

En el año 2006, intenté reimpulsar dicha moción, presentando una similar, pero estableciendo que esta conducta delictiva se aplica a todos los funcionarios del Estado, en cualquier circunstancia, pero lamentablemente, al no ser debatida, fue archivada por dicha Corporación en el año 2009.

Dados los múltiples casos de irregularidades y corrupción que se han comprobado en el último tiempo, en que muchos funcionarios públicos han entregado declaraciones falaces, estimamos que ha llegado la hora de que tales conductas sean sancionadas penalmente.

Cabe señalar por otra parte, que en las conclusiones de dos comisiones especiales investigadoras que ejercieron su labor en la Cámara de Diputados, se recomendó la discusión de

una iniciativa de esta naturaleza.

Lo expuesto anteriormente cobra especial importancia, si se tiene presente las graves irregularidades con características de delitos, establecidas tanto por la Contraloría General de la República como por comisiones especiales investigadoras y por otras vías, que han sido conocidas por una conmocionada opinión pública al tiempo de ingresarse este proyecto, y que involucraron la emisión de informes falsos por parte de funcionarios de reparticiones públicas.

En este orden de ideas, es del caso consignar que las razones para distorsionar la verdad en los informes que han de expedir dichos funcionarios, pueden obedecer a diversas causas, como por ejemplo, motivaciones de carácter político-partidista, presiones o amenazas de parte de autoridades superiores o políticas, lealtades malentendidas, afán de ocultamiento de irregularidades en las que se puede o no tener una cuota de responsabilidad, y en general, diversas otras justificaciones de índole similar.

El funcionario que forma parte de la Administración Pública y que, por mandato de la ley o de disposiciones reglamentarias le corresponde informar asuntos del servicio, ya sea en el ejercicio de las facultades que el propio ordenamiento legal le confiere, o bien por delegación de funciones otorgada con arreglo a la normativa propia que lo rige, es un depositario de la fe pública, por cuanto lo que expresa en sus informes, se tiene por parte de sus destinatarios o auditores, en su caso, como la expresión fiel y genuina de la verdad.

El servidor público debe asumir que su cometido no constituye el desempeño de cualquier empleo, sino que implica la materialización de una acendrada vocación de servicio público, y por lo tanto, en las tareas que debe cumplir, ejerce un mandato de confianza que le ha conferido la comunidad toda, a quien verdaderamente se debe.

Al distorsionar la verdad, en cualquier medida, dando por cierto algo que no lo es, afecta gravemente el principio de probidad administrativa, ya que se erosiona la credibilidad pública de quienes, por mandato legal, están obligados a sustentarla y acrecentarla.

Nada justifica por tanto, las “mentiras piadosas”, ni pueden existir razones de Estado, por muy poderosas que sean, que sirvan de pretexto para amparar la mendacidad del agente estatal.

El funcionario público debe demostrar probidad y honestidad en todos sus actos de gestión administrativa, por lo cual corresponde reprimir, con igual fuerza que la corrupción y el tráfico de influencias, la falta de veracidad funcionaria, en todos sus niveles, y sea cual sea el grado jerárquico de quien está obligado a informar asuntos de su servicio. Las autoridades deben dar ejemplo a sus subordinados, sin ejercer presiones de ningún tipo, para que se oculte la verdad.

A este respecto es útil tener presente que el Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas, en su artículo 13 exige al personal castrense “un acendrado culto por la verdad”, al punto que el artículo 370 N° 1 del Código de Justicia Militar, sanciona penalmente al militar que, sin cometer otro delito de mayor gravedad, diere, a sabiendas, un informe falso verbal o por escrito, sobre asuntos del servicio.

Nos parece injusto entonces y discriminatorio circunscribir solo a dichos funcionarios -que a la postre también forman parte de la administración estatal- la penalización de la falta de veracidad, cuando se actúa a sabiendas de tal ilicitud, sea que el informe sea por escrito o simplemente se entregue verbalmente.

Por esta razón, consideramos que esta figura debe también contemplarse en forma expresa para los funcionarios públicos, cuando con dolo específico, manifestado en la expresión “a sabiendas”, incurran en falsedad de informe en asuntos propios de su cargo.

Asimismo, consideramos que en este caso también debe aplicarse el denominado “principio de subsidiariedad”, que consiste en que se debe sancionar la falsedad de informe, cuando el agente no haya perpetrado otro delito de mayor gravedad.

Para tal efecto, debe modificarse el artículo 193 del Código Penal, agregándose un numeral 9° nuevo, que tipifique esta conducta, con aplicación de las penas que en dicha disposición se contienen.

En razón de las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 193 del Código Penal, agregándose el siguiente N° 9°:

“9°: El que sin cometer otro delito de mayor gravedad, entregue a sabiendas un informe falso, de palabra o por escrito, sobre asuntos del servicio.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Baldo Prokurica Prokurica, Senador.

8

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES CHAHUÁN, BIANCHI, MOREIRA Y
PROKURICA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY
N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, PARA SANCIONAR
EL TRATAMIENTO IRREGULAR DE DATOS PERSONALES
(10.819-07)**

Fundamentos del proyecto.

Constituye un hecho público y notorio indubitado, la existencia del tráfico de datos personales que en forma cotidiana se practica en nuestro país, entre diversas empresas y personas, sin la autorización de estas últimas, en su calidad de titulares de ellos, pese a que se encuentra vigente la ley N° 19.628, que expresamente regula la protección que se debe dar a estos datos.

Con el transcurso del tiempo, desde que se publicó esta ley, en el año 1999, se ha podido comprobar que este cuerpo legal adolece de algunos vacíos y falencias que han sido aprovechados por sujetos inescrupulosos, con el objeto de obtener pingües ganancias mediante la venta o cesión de bases de datos personales, sin la correspondiente autorización de sus titulares.

Este uso indebido ha permitido que diversas empresas, sus agentes o simplemente particulares, al amparo de estos vacíos legales, mantengan en su poder diversos datos de personas, que ocupan indiscriminadamente para que se elaboren verdaderos perfiles socio-económicos o similares de los titulares de esos datos, y mediante este expediente se les hagan ofrecimientos de créditos bancarios, tarjetas de crédito, afiliaciones a instituciones de previsión, planes de salud, seguros, automóviles, líneas telefónicas, promociones turísticas y una serie de otros servicios o beneficios que no han sido requeridos por dichas personas.

La situación anteriormente descrita se traduce en que la actualidad nadie puede saber a ciencia cierta, qué persona o empresa maneja sus datos personales, o de su entorno familiar, lo que además de constituir una contravención a esta ley, importa asimismo un grave riesgo de seguridad para dichas personas, al quedar expuestas, de esta forma, a la posibilidad de

ser víctimas de verdaderas vigilancias que en el más extremo de los casos, podrían desembocar en delitos en contra de su integridad física o la propiedad de sus bienes.

En este mismo orden de ideas, resulta obvio que cualquier persona que ocupa los servicios de bancos o entidades financieras, administradoras de fondos previsionales, instituciones de salud, compañías de seguros, de servicios telefónicos u otras de similar naturaleza, en las que debe entregar sus antecedentes personales, o los de su entorno familiar, lo hace con la certeza de que tales datos serán tratados para los fines específicos que esas empresas o servicios requieran, de modo que su cesión o comercialización a personas o empresas ajenas a sus titulares, o sin autorización, por parte de operadores que tengan acceso a dichos antecedentes, constituye un abuso de confianza inaceptable, que debe ser sancionada.

La primera falencia que se puede advertir, y en la cual se amparan quienes hacen uso indebido de esta circulación incontrolada de datos personales, es que la definición de fuentes accesibles al público, como fuente generadora de datos personales, que se establece en el artículo 1º letra i) de la ley, es demasiado amplia, lo que a su vez conlleva en ambigüedades en su interpretación.

Al tenor de estas reflexiones, se hace necesario en nuestro concepto reforzar la normativa contenida en la ley sobre protección de la vida privada, de manera que se respete el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos personales, como se establece en su artículo 1º.

Para tal efecto, se debiera modificar la letra i) del artículo 1º, de manera tal que la regulación de los registros o recopilaciones de datos personales, públicos o privados, quedara a cargo de un organismo estatal especializado, de acuerdo a la ley que se promulgue para dicha finalidad, y que de conformidad a lo previsto en el artículo 65 N° 2 de la Constitución Política de la República, es de iniciativa exclusiva de la máxima autoridad de la nación.

Además, se precisa establecer en su artículo 5º, relativo a los procedimientos de transmisión de datos, que la infracción a sus disposiciones será sancionada conforme a la ley.

Asimismo, se debe introducir en su artículo 7º una sanción penal para quienes comercialicen, faciliten o cedan, a cualquier título, los datos personales o bases de ellos que deban conocer, por razones de su trabajo, imponiéndoles una pena de presidio menor en grado mínimo.

De igual forma, estimamos que en su artículo 11º debe establecerse la obligación de los responsables de los registros o bases, de adoptar medidas de seguridad máxima, que no permitan la extracción indebida o sustracción de los mismos.

Creemos que la implementación de este tipo de normas permitirá impedir la circulación indiscriminada de datos personales, obtenidos sin autorización de sus titulares, y comercializada de forma totalmente impune, como actualmente ocurre, con grave riesgo para las personas que, de buena fe, han proporcionado tales antecedentes.

Por otra parte, cabe consignar que el artículo 18º de esta misma ley, dispone que en ningún caso pueden comunicarse los datos que se encuentren contenidos en bancos o registros de datos, referidos a antecedentes financieros que se relacionen con una persona identificada o identificable, luego de transcurridos cinco años desde que la respectiva obligación se hizo exigible, ni se podrá continuar comunicando dichos datos después de haber sido pagada la obligación o haberse extinguido por otro modo legal.

Sin embargo, y no obstante la vigencia de estas claras disposiciones, que contemplan plazos fatales para el cese de las comunicaciones de los referidos datos, es el caso señalar que se ha constatado la existencia de registros o bases de datos paralelos, o también denominados “históricos”, que se siguen empleando, y que impiden obtener créditos a diversas personas que en su oportunidad incurrieron en morosidades, y básicamente a pequeños y medianos empresarios, que desean emprender, no pudiendo hacerlo por este motivo, lo cual obviamente afecta la economía y priva de fuentes laborales a muchas personas.

Esta situación resulta inaceptable, ya que impide que una persona se regenere económicamente, como sí puede hacerlo, por ejemplo, quien ha sido condenado por un delito, si cumple con los requisitos específicos que contempla el Decreto Ley N° 409, de 1932, caso en el cual se le considerará como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos.

Incluso, el artículo 6° del cuerpo legal citado precedentemente, establece la prohibición de expedir certificados en que conste que las personas que han obtenido el beneficio de eliminación de sus antecedentes penales, hayan sufrido condenas, y los infractores a esta prohibición serán juzgados como autores del delito de injuria.

De esta forma, se hace necesario en nuestro concepto, establecer expresamente la prohibición de mantener registros históricos de deudores, o difundir sus datos, consignándola así en el artículo 18° de la Ley N° 19.628.

En mérito a las consideraciones que anteceden, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, en la siguiente forma:

1.– En la letra i) de su artículo 1°, agréguese después del punto aparte (.), que se reemplaza por una coma (,), la siguiente frase:

“todo ello, de acuerdo a las regulaciones establecidas por la ley”.

2.– En su artículo 5°, agréguese al final de su inciso cuarto, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“Las infracciones a esta norma, serán penadas conforme a la ley.”

3.– En su artículo 7°, agréguese un inciso segundo del siguiente tenor:

“Quienes comercialicen, faciliten o cedan a cualquier título, los datos personales o bases de ellos, que les corresponda conocer, por razones de trabajo, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”

4.– En su artículo 11, agréguese un inciso final, del siguiente tenor:

“Para tal efecto, los responsables de dichas bases o registros de datos personales, deberán adoptar las medidas de seguridad máxima, que impidan la extracción indebida o sustracción de los mismos”.

5.– En su artículo 18, intercálase a continuación de su inciso segundo, el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Se prohíbe expresamente la existencia y uso de registros históricos, esto es, aquellos que contienen datos que no pueden comunicarse, en conformidad a lo dispuesto en los incisos precedentes”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Iván Moreira Barros, Senador.– Baldo Prokurica Prokurica, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES CHAHUÁN Y PROKURICA CON LA QUE
INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL
SENADO, EN LO RELATIVO AL TIEMPO DE VOTACIONES DE PRIMERA HORA Y
DE INCIDENTES
(S 1.901-09)*

Exposición de motivos.

El Reglamento del Senado contempla en la Sección II, de su Título V, “Sesiones”, el Párrafo 6º, denominado “Tiempo de votaciones de primera hora”, cuya regulación se contiene en sus artículos 98, 99 y 100.

En su artículo 98, se establece el tiempo destinado a esta parte de la sesión, que es de diez minutos, y su artículo 99 dispone que en dicha parte se votarán las proposiciones formuladas en los incidentes de una sesión anterior, en conformidad al artículo 108 y los demás asuntos que este Reglamento prescriba que deban votarse en ella.

Por su parte, el artículo 100 preceptúa que en esta parte de la sesión no habrá lugar a discusión.

Cabe señalar que en el artículo 184 de este mismo Reglamento, se prevé la adopción de acuerdos que haga el Senado, los que deben comunicarse sin esperar la aprobación del acta salvo resolución en contrario.

Hasta ahora, la adopción de acuerdos se ha hecho en el tiempo de votaciones de primera hora, en que se votan, sin discusión, los proyectos de acuerdo que suscriben los miembros de la Corporación, en orden a obtener un pronunciamiento del Senado, ya sea referidos a peticiones que sobre diversas materias se formulan al Poder Ejecutivo o a distintas autoridades de Gobierno, o bien, a expresar su posición frente a situaciones que afectan al país o en sus relaciones con otras naciones.

Si bien estas peticiones contienen los fundamentos que ameritan la adopción del acuerdo que sus suscriptores pretenden, estimamos que una vez ingresados en Secretaría, deben remitirse para su opinión a la Comisión pertinente, dependiendo de la materia de que se trate, para emitir un informe al respecto y asimismo remitirse por correo electrónico a los miembros de la Corporación para su conocimiento y eventual suscripción o adhesión si así lo estimaren.

Las comisiones deberán destinar un tiempo preferencial para su análisis y una vez que hayan emitido su informe, se incluirán en el tiempo de votaciones correspondiente.

No obstante lo expuesto, como muchas sesiones especiales culminan con la votación de proyectos de acuerdo que durante la misma presentan uno o más Senadores, estimamos que en tal caso no deben regir las disposiciones anteriores.

En lo que concierne al tiempo destinado a los incidentes, en el cual los Senadores pueden promover o debatir cualquier asunto o cuestión que juzguen de interés público o conveniente para el mejor desempeño de sus cargos, pudiendo asimismo rendir homenajes a personas fallecidas y a instituciones, en el tiempo que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 104, estimamos que debe suprimirse de los artículos 106, 107 y 108, la posibilidad de que se voten las proposiciones formuladas por los miembros del Senado en este espacio, toda vez que este tiempo no tiene por objeto someter a votación los asuntos que le corresponda conocer a la Corporación.

Concordante con esta propuesta, estimamos que debe eliminarse la facultad establecida en el artículo 99 del Reglamento, en el sentido que en el Tiempo de Votaciones de Primera Hora, se puedan votar las proposiciones formuladas en los Incidentes de una sesión anterior

en conformidad al artículo 108.

En mérito a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del citado Reglamento, sometemos a la aprobación del Senado, el siguiente

PROYECTO DE MODIFICACION DE REGLAMENTO DEL SENADO:

Artículo único: Modifíquese el Reglamento del Senado, de la siguiente forma:

a) Sustitúyase el texto del artículo 99, por el siguiente:

“Durante esta parte de la sesión se votarán los acuerdos a que se refiere el artículo 184 y los demás asuntos que este Reglamento prescriba que deban votarse en ella.”

b) Agréguese un inciso segundo, tercero y cuarto nuevos al texto del artículo 99, del siguiente tenor:

“Los proyectos de acuerdo que uno o más Senadores suscriban, se ingresarán en Secretaría, que los deberá remitir para su opinión a la Comisión pertinente, y asimismo los transcribirá a los correos electrónicos de los miembros de la Corporación, para su conocimiento y eventual suscripción o adhesión si así lo estiman.

Las Comisiones deberán destinar un tiempo preferencial al análisis de estos proyectos de acuerdo, emitiendo a la brevedad el informe correspondiente, para ser incluirlos en el Tiempo de Votaciones de Primera Hora de la sesión respectiva.

Se exceptúan de estas disposiciones los proyectos de acuerdo que se adopten con motivo de una sesión especial, celebradas en conformidad al artículo 107”

c) En el texto de su artículo 106, inciso primero, suprimase la expresión “ni a votación”.

d) En el texto del artículo 107, agréguese un punto aparte (.) a continuación de la forma verbal “siga” y suprimase la oración final “y se votarán al término de la discusión”.

e) En el texto del artículo 108, en su inciso primero, suprimase la oración final “y se votarán en la sesión ordinaria siguiente en la oportunidad señalada en el artículo 99.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Baldo Prokurica Prokurica, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR PATRICIO WALKER, SEÑORA GOIC Y
SEÑOR MATTA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 374 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LA PENA
ASIGNADA AL DELITO DE ALMACENAMIENTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL
(10.823-07)*

I. ANTECEDENTES.

La Ley 19.927 del año 2004, que modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materias de delitos de Pornografía Infantil, tipificó en nuestro ordenamiento jurídico la adquisición y el almacenamiento de pornografía infantil, fundamentándose esencialmente en que quienes poseen pornografía infantil, son parte de la cadena criminal que destruye la dignidad de los niños y promueve su utilización en prácticas sexualmente abusivas y dañinas. Además se fundamenta que en el derecho comparado, distintos ordenamientos jurídicos, se sanciona penalmente la adquisición y posesión dolosa de la pornografía infantil, casi sin excepción alguna.

II.- FUNDAMENTOS

1.- Se ha constatado en la persecución de los delitos de producción y almacenamiento de pornografía infantil, que no obstante haberse encontrado grandes cantidades de videos y material pornográfico infantil a los imputados, los respectivos jueces de garantía han otorgado la libertad después de la formalización y han decretado medidas cautelares tales como arraigo nacional, firma periódica ante la autoridad, y/o prohibición de acercarse a ciertos lugares específicos.

La aplicación de estas cautelares resultan insuficientes para garantizar el éxito de las investigaciones, atendida la especial naturaleza de la comisión de los delitos, donde generalmente se trata de verdaderas asociaciones ilícitas, motivo por el cual resulta esencial evitar que los imputados se comuniquen con el resto de la organización, a fin de lograr el desbaratamiento de estos grupos. Este aspecto adquiere especial importancia en los casos en que los procesos en Chile se han producido por investigaciones iniciadas en otros países, efectuadas por ejemplo por INTERPOL o el FBI, donde se trata de redes internacionales.

El aumento de la pena asignada para el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, limitará la posibilidad de los imputados y/ condenados por estos ilícitos para la obtención de libertad provisional, beneficios alternativos al cumplimiento de las condenas y suspensión condicional del procedimiento.

2.- De acuerdo al artículo 140 del Código Procesal Penal, uno de los elementos que debe tener en consideración el juez para decretar la prisión preventiva, y en consecuencia estimar insuficientes las otras medidas cautelares, es la peligrosidad del imputado para la sociedad, para lo cual debe tenerse a la vista la gravedad de la pena asignada al delito.

La suspensión condicional del procedimiento, de acuerdo al artículo 237 del Código Procesal Penal, requiere que la pena que pudiere imponerse al imputado, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no exceda de tres años de privación de libertad.

Por último, la Ley N° 18.216, establece medidas alternativas a las penas restrictivas o privativas de libertad. Para la obtención de los beneficios de remisión condicional de la pena, reclusión parcial y libertad vigilada, la pena privativa de libertad que imponga la sentencia condenatoria no debe exceder de tres años.

3.- A su respecto, dentro del Derecho internacional y derecho comparado, podemos

mentar en primer lugar que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, dispone en su artículo 34 que los Estados partes se comprometen a “proteger al niño o niña contra todas las formas de explotación y abusos sexuales”. Asimismo el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, dispone que los estados partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Otros instrumentos que contienen normas de protección para los menores, son entre otros, el Convenio de La Haya sobre Protección de los Niños y la Conferencia Internacional de lucha contra la Pornografía Infantil en Internet (Viena 1999), la cual preocupada por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos, en sus conclusiones aboga por la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía.

Por su parte, en cuanto a las legislaciones nacionales, el Código Penal de Canadá, que en su artículo 163 sanciona la producción y comercialización de pornografía infantil con penas de hasta 10 años de prisión, castigando la posesión de este material con presidio de hasta 5 años.

Atendidas las consideraciones formuladas, vengo en proponer el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúcese la siguiente modificación al artículo 374 bis, inciso segundo del Código Penal, sustituyéndose la frase presidio menor en su grado medio por “presidio menor en su grado máximo”

(Fdo.): Patricio Walker Prieto, Senador.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES OSSANDÓN, GARCÍA-HUIDOBRO,
LETELIER, MATTÁ Y TUMA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, EN LO
RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PÉRDIDA
TOTAL DE UN VEHÍCULO POR PARTE DE LAS EMPRESAS
ASEGURADORAS Y OTROS, REGULANDO LOS
EFECTOS DE SU OMISIÓN
(10.818-15)*

1.— De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, hasta diciembre de 2015 el parque automotor en Chile estaba compuesto por más de 4.700.000 vehículos¹. La decisión de adquirir un automóvil es una elección financiera de gran relevancia para una familia debido al monto que normalmente representa una transacción comercial de este tipo. En este contexto, muchas personas deciden comprar un vehículo usado, ya que este tiene un valor objetivamente más barato que si se adquiere uno nuevo.

Durante 2015, la Cámara Nacional de Comercio Automotriz de Chile (Cavem) informaba de la venta de 855.000 vehículos usados en el comercio del país, con una baja en las cifras proyectadas producida por el paro de actividades del Registro Civil durante el último trimestre del año².

Pero lo cierto es que la elección de compra de un vehículo usado envuelve también severos riesgos, como aquel que se produce cuando un automóvil ha sido chocado, declarado como pérdida total por la aseguradora y posteriormente es reparado para ser nuevamente puesto a la venta, sin informarle al comprador de su accidentado historial.

Esta práctica está bastante extendida en nuestro país. Existe una gran cantidad de vehículos que, tras ser parte de un siniestro, son declarados como pérdida total por parte de la aseguradora (normalmente cuando el daño abarca el 75%), pasando el vehículo a remates públicos que son utilizados para recuperar dinero por parte de las propias empresas de seguros. Estos automóviles son comprados en muchas ocasiones por empresas o talleres dedicados a los repuestos de vehículos, desarmadurías y otros rubros similares. Sin embargo, algunos compradores refaccionan los automóviles rematados y los reingresan al comercio mediante una nueva puesta en venta.

Según dejó en evidencia un reportaje del programa “Contacto” de Canal 133, los vendedores de automóviles refaccionados después de la declaración de pérdida total ocultan este hecho esencial a los nuevos compradores, los cuales, en muchas ocasiones, solo se enteran de tal situación una vez perfeccionada la compraventa.

2.— A la venta de vehículos usados le resultan aplicables diversas normas de nuestro sistema jurídico. Cuando quien vende el automóvil es una persona natural, se le aplican las reglas generales de la compraventa que establece el Código Civil, en donde el vendedor es obligado, entre otras cosas, a responder de los vicios ocultos (redhibitorios) que haya tenido el vehículo. En este caso, el comprador tiene derecho a exigir la restitución del precio o a solicitar una rebaja del mismo, llegando incluso a poder demandar una indemnización de perjuicios cuando el vendedor conocía los defectos y no los declaró (cfr. arts. 1860 y 1861).

En cambio, cuando quien vende el automóvil es una persona jurídica que habitualmente compra y vende automóviles, como una automotora, se le aplica además la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, quedando el comprador protegido frente al proveedor por los defectos que presente el vehículo comprado.

En ambos casos, tanto en la reglamentación del Código Civil como en la Ley del Consumidor, el criterio general de derecho que inspira tales reglamentaciones es el principio de la buena fe contractual. Según esta, el vendedor no sólo debe ignorar que perjudica ilegítimamente el interés del comprador, sino que además debe observar una conducta necesaria para que se cumpla en la forma prometida la expectativa ajena del que adquiere un vehículo usado. Por el contrario, cuando quien vende sabía de la existencia de los vicios o defectos ocultos del vehículo y no los da a conocer oportunamente, ello afecta negativamente la libertad de contratación del comprador, se configura una hipótesis de dolo contractual y ello da derecho a sanciones y reparaciones.

En virtud de esta buena fe requerida, el Código Civil permite al comprador solicitar no sólo la reducción o restitución del precio, sino que también una indemnización a la que estará obligado el vendedor cuando conociendo o debiendo conocer por su profesión u oficio los vicios que afectan a la cosa, no los declare al comprador. En este esquema de la venta de vehículos motorizados, la complejidad técnica de apreciar el estado del vehículo ha llevado a que los vicios no evidentes sean omitidos por el vendedor, engañando al comprador y obteniendo un mejor precio del que obtendría si se declarara abiertamente su existencia con anterioridad a la manifestación del consentimiento.

3.— Asimismo, el legislador ha considerado, en la Ley N° 18.290 de Tránsito, que existe un interés público comprometido respecto de una serie de alteraciones que puede sufrir el vehículo, tales como aquellos que cambian su naturaleza, sus características esenciales o que las identifican, así como su abandono, destrucción o su desarmadura total o parcial. La ley ordena al propietario incorporar todas estas circunstancias en un Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Registro Civil⁴.

Tan solo con la lectura superficial de tal obligación, se debiese entender a través del argumento a fortiori que, si el propietario está obligado a registrar las alteraciones que cambian la identidad del vehículo (como su color), debiese estar, con mayor razón todavía, obligado a registrar un cambio tan esencial como lo es el haber sufrido un daño igual o superior a tres cuartas partes de su valor comercial⁵.

Por su lado, el Código de Comercio define con precisión dentro del contrato de seguro los conceptos de pérdida total asimilada o constructiva y la pérdida total real o efectiva (cfr. art. 513). En este sentido, las compañías aseguradoras son aquellas que hacen la declaración de pérdida total, categoría que no tendría sentido alguno fuera del contrato de seguro, por lo que creemos debieran ser ellas las llamadas a ingresar esta información en el Registro de Vehículos Motorizados. Ello porque el propietario podría haber adquirido el dominio con ignorancia y sin culpa de tal cualidad esencial, afectando ostensiblemente una contratación libre e informada.

4.— El proyecto de ley propone una modificación al artículo 39 de la Ley de Tránsito, incorporando un nuevo inciso a la regulación existente sobre el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Registro Civil.

La primera modificación tiene por fin pormenorizar, no crear, una obligación ya existente en la Ley N° 18.290, por la cual se encomienda al Registro Civil practicar las anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados que se refieran a las alteraciones de los automóviles que “hagan cambiar su naturaleza, sus características esenciales, o que los identifican”. En este ámbito, el proyecto de ley pretende hacer explícito que la declaración de pérdida total que haga una empresa aseguradora es una “característica esencial” del automóvil, obligando a su registro.

De esta forma, en adelante serán consideradas características esenciales no sólo el cambio de color, el cambio de motor o una transformación hecha al vehículo, sino que también si este sufrió una declaratoria de pérdida total de tipo real o de tipo asimilada. Para ello, el nuevo inciso se remite a las normas del Código de Comercio en lo referente a la definición

de pérdida total (asimilada y real).

Como consecuencia inmediata de esta modificación, cada vez que un comprador de un automóvil usado solicite ante el Registro Civil su Certificado de Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados, podrá informarse fehacientemente acerca de si el vehículo en cuestión ha sido declarado como pérdida total por una aseguradora, y si ha sido refaccionado o no.

La segunda modificación corresponde al establecimiento de una nueva hipótesis de responsabilidad objetiva de la aseguradora, la que procede cuando no informa al Registro la declaración de pérdida total, con lo cual deja establecido el supuesto material para que el comprador de ese vehículo lo repare y lo venda a un tercero ocultándole la existencia del vicio redhibitorio. De esta manera, la indemnización de perjuicios por vicios redhibitorios que consagra el artículo 1861 del Código Civil podrá ser exigida directamente a la aseguradora y tendrá la naturaleza de una reparación a todo evento cuando la empresa de seguros haya incumplido su obligación de registro de la declaratoria de pérdida total. Esta regulación actúa como un incentivo para mantener la máxima diligencia en la anotación correspondiente en el Registro de Vehículos Motorizados, sancionando su omisión.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de este H. Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.— Modifícase la Ley N° 18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en orden a intercalar en su artículo 39 un nuevo inciso quinto, pasando el actual a ser sexto, del siguiente tenor:

“Las alteraciones en las características esenciales de los vehículos a que se refiere el inciso anterior se extenderán también a las declaraciones de pérdida total, tanto real como asimilada, que efectúen las compañías aseguradoras, las que estarán en todo caso obligadas a solicitar la inscripción de esa circunstancia en el Registro de Vehículos Motorizados. La misma obligación pesará sobre el vendedor y el propietario cuando conocieran de tal declaración y ésta no se encuentre anotada en el Registro al momento de la venta. La omisión de este deber facultará al comprador para ejercer la acción redhibitoria en los términos generales del Código Civil, pudiendo demandar la indemnización de perjuicios directamente a la aseguradora, la que será responsable a todo evento cuando ella hubiere incumplido la obligación de registro referida en este inciso.”.

(Fdo.): *Manuel José Ossandón Irrázabal, Senador.— Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.— Juan Pablo Letelier Morel, Senador.— Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.— Eugenio Tuma Zedan, Senador.*

1 Instituto Nacional de Estadísticas. Disponible en http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_economicas/transporte_y_comunicaciones/parquevehiculos.php

2 Cámara Nacional de Comercio Automotriz de Chile, “Anuario Automotriz 2015”, p. 76.

3 Canal 13, “Contacto”, disponible en <http://www.t13.cl/noticia/nacional/te-puede-servir/contacto-jamas-chocado-ingresa-aqui-patente-vehiculo>

4 Cfr. Ley de Tránsito, artículo 39.

5 Cfr. Código de Comercio, artículo 513, letras ñ) y o).

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES PROKURICA, ARAYA, BIANCHI, GUILLIER Y PÉREZ VARELA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.863, SOBRE REMUNERACIONES DE AUTORIDADES DE GOBIERNO Y CARGOS CRÍTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DA NORMAS SOBRE GASTOS RESERVADOS, EN RELACIÓN AL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MISMOS

(10.822-05)

1. La ley N° 19.863 que establecer la normativa sobre gastos reservados, dicta que se entenderán como tales “Los egresos de los ministerios y las entidades establecidas en esta ley puedan realizar, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura de Estado, y que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.

2. En la actualidad, la normativa establece que en La Ley de Presupuestos del Sector Público es donde se fijarán anualmente las sumas a las que ascenderán los gastos reservados para los siguientes ministerios y entidades: Presidencia de la República; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra (actual Subsecretaría de Fuerzas Armadas); Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea, Armada); Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (actual Agencia Nacional de Inteligencia)

3. Los gastos reservados se rinden hoy día, de forma anual genérica y secreta, directamente ante el Contralor, si bien considera el contenido fundamental de dicho gasto y se acompaña por una declaración jurada, hoy día no es posible realizar examen de una cuenta rendida con información agregada.

4. Además presenta dificultades al no poder considerarse una real rendición de una cuenta si se basa sólo en un certificado, sin documentación alguna de respaldo, lo que no permite realizar un examen y juzgamiento de cuentas como para que posteriormente el Contralor General pueda pronunciarse y emitir opinión de forma reservada sobre el destino otorgado a estos gastos ante el Presidente de la República.

5. En la administración de un Estado se entiende la necesidad de en casos de Seguridad Nacional deba disponerse de recursos de libre disposición, pero también es una necesidad que estos recursos públicos se cauteleen en cuanto al destino y uso eficiente.

6. Creo en la necesidad de mayor transparencia y en la cautela del tesoro y gasto público y su rendición, que sin vulnerar la seguridad nacional del uso de gastos reservados, deben rendirse en forma detallada y con respaldos ante el Contralor General de la República, y así permitir que pueda ejercer con mayor facultad su labor de fiscalización.

Por lo anterior anunciado, propongo el siguiente Proyecto de ley:

Modifica el Título II

Sustituye en el artículo 3 por el siguiente:

“Artículo 3°.— La Ley de Presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados para los siguientes ministerios y entidades, que serán los únicos que podrán contar con esta clase de recursos: Presidencia de la República; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Ministerio de

Defensa Nacional; Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; Fuerzas Armadas; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones, y Agencia Nacional de Inteligencia.”

Sustituye el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4º.— De los gastos reservados se rendirá cuenta semestral, en forma detallada y con la documentación de respaldo y manteniendo forma reservada y secreta, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º.

El examen y juzgamiento de las cuentas corresponderá al Contralor General de la República, quien lo efectuará expresando al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino otorgado a estos gastos. La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.”

(Fdo.): Baldo Prokurica Prokurica, Senador.— Pedro Araya Guerrero, Senador.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Alejandro Guillier Alvarez, Senador.— Víctor Pérez Varela, Senador.

13

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR NAVARRO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY N° 19.132, QUE CREA LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, PARA ELIMINAR EL CARÁCTER DE SECRETA A LA SESIÓN EN QUE EL SENADO SE PRONUNCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU DIRECTORIO
(10.824-04)

I.— Antecedentes:

1.— La ley N° 19.132, publicada el 8 de abril de 1992, crea Televisión Nacional de Chile como una persona jurídica de derecho público constituyendo una empresa autónoma del Estado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sujeta a la tuición y fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas y con la obligación de autofinanciarse. Bajo este modelo, Televisión Nacional de Chile presta un servicio de información, entretención y desarrollo cultural pluralista e independiente.

2.— En cuanto a la designación y composición del directorio de Televisión Nacional de Chile, la ley 19.132, en su artículo 4º señala que “La administración de la corporación la ejerce un Directorio compuesto de siete miembros (...)”. Estos miembros son designados de la siguiente forma “Un Director de libre designación del Presidente de la República, cuya idoneidad garantice el debido pluralismo en el funcionamiento de la Corporación, y que se desempeñará como Presidente del mismo”. Y, “Seis Directores designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. El Presidente hará la proposición en un solo acto, cuidando que el Directorio quede integrado en forma pluralista. El Senado se pronunciará sobre el conjunto de las proposiciones, en sesión secreta especialmente convocada al efecto, y su aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio. De no reunirlos, se tendrá por rechazada.(..)”

3.— El secretismo establecido en la norma antes transcrita se entiende desde la lógica de un Chile con el que ya terminamos. No olvidemos que el binominal ya no existe, más que en algunas de las empresas del Estado. El secretísimo se debe a la nefasta política de los acuerdos y quienes están por la política de los acuerdos no son los que están gobernando y es esta razón por la que ya no brindamos la misma confianza que antes. En este sentido, la ley que crea Televisión Nacional de Chile es mejorable, toda vez que en virtud de la transparencia tanto el debate, pronunciamiento y aprobación del conjunto de las proposiciones realizadas por el Presidente de la República por parte del Senado, debiera ser público. El acuerdo del Senado, en esta materia, debe hacerse públicamente ante la ciudadanía para que la misma tenga la posibilidad de conocer sobre las competencias e idoneidad profesional de cada una de las proposiciones que se realicen, para que lo mismo, no obedezca a la lógica de la política de los acuerdos o equilibrios políticos también llamados “cuoteos”.

La eliminación del secretismo no sólo viene a terminar con el cuoteo, viene además a reforzar la posibilidad de que los más idóneos y competentes sean los designados y encargados de administrar una empresa pública del nivel de Televisión Nacional de Chile que tiene por objeto informar, entretener, educar bajo un plano pluralista y objetivo. Mantener el secretismo en el caso especial de Televisión Nacional de Chile afecta a la libertad de información que la misma Constitución Política consagra para todos los chilenos y chilenas que quieren y deben enterarse de lo que en el parlamento se debate.

4.— El País, la ciudadanía es mucho más que un binominal y no se siente representada. El secretísimo de la sesión se presta para alejar aún más, de lo que ya está, la clase que dirige de la clase que representa.

5.— El inciso 2° del artículo 8° de la Constitución señala que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”. Esta norma consagra expresamente los principios de transparencia y publicidad del actuar de los órganos del Estado, lo que se encuentra actualmente regulado por la ley 20.285 de Acceso a la Información Pública.

Dicha ley, en su artículo 2°, inciso tercero, establece que “también se aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio”. En efecto, el artículo décimo de la ley establece un régimen especial para este tipo de entidades, al señalar que “El principio de la transparencia de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política y en los artículos 3° y 4° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado es aplicable a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y a las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, tales como Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o Banco Estado, aun cuando la ley respectiva disponga que es necesario mencionarlas expresamente para quedar sujetas a las regulaciones de otras leyes.”

6.— Finalmente, nada hace advertir la inconveniencia de eliminar el carácter de secreto de la sesión que el Senado debe convocar para pronunciarse sobre el conjunto de las proposiciones hecha por el Presidente de la República respecto a la persona de los directores que integraran el Directorio de Televisión Nacional de Chile, porque con su publicidad no se afecta el debido cumplimiento de las funciones de dicho órgano, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. Todo lo contrario, viene a reforzar la

libre circulación de la información que la Constitución Política consagra y deber al que los Parlamentarios debemos también atenernos.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 4°
DE LA LEY N° 19.132 EN SENTIDO QUE INDICA.

ARTÍCULO ÚNICO: Elimínase en el inciso segundo de la letra b) del artículo 4° de la ley N° 19.132 el vocablo “secreteta”.

(Fdo.): *Alejandro Navarro Brain, Senador.*

14

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU
EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL CUAL SOLICITA
EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR COMO INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA A LA SEÑORA BETTINA HORST
VON THADDEN Y AL SEÑOR EDUARDO ABARZÚA CRUZ, POR UN PERÍODO
DE SEIS AÑOS RESPECTO DE LO CUAL HACE PRESENTE LA URGENCIA
EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO SEGUNDO DEL NÚMERO 5) DEL
ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
(S 1.899-05)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros la solicitud de Su Excelencia la Presidenta de la República, contenida en el oficio N° 1313 mediante el cual requiere el acuerdo del Senado para designar como integrantes del Consejo de Alta Dirección Pública a la señora Bettina Horst Von Thadden y al señor Eduardo Abarzúa Cruz.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, especialmente invitadas, las personas propuestas por la Primera Mandataria para integrar el Consejo.

Asimismo, concurrieron, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos, y el Coordinador General y Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris.

Del Consejo de Alta Dirección Pública, el Director Nacional, señor Rodrigo Egaña y la Secretaria Técnica, señora Mariana George-Nascimento.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Felipe Ponce.

Cabe señalar que Su Excelencia la Presidenta de la República hizo presente la urgencia en el despacho de este asunto en los términos a que alude el número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental, esto es, si el Senado no se pronunciare dentro de los treinta días después de pedida la urgencia, se tendrá por otorgado su asentimiento.

Se deja constancia, asimismo, de que los consejeros deben ser ratificados por el Sena-

do por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, según lo dispuesto en el inciso segundo del ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO de la ley N° 19.882, cuerpo legal que creó el Consejo de Alta Dirección Pública.

De acuerdo a lo dispuesto por el ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO de la ley N° 19.882, el Consejo de Alta Dirección Pública está integrado por el Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que lo presidirá, y por cuatro consejeros, designados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado. Duran seis años en sus cargos y se renuevan por pares alternadamente cada tres años.

En relación con lo precedentemente expuesto, se señala que por decreto supremo N° 826, de 29 de julio de 2010, del Ministerio de Hacienda, se nombró a doña María Beatriz Corbo Atria como Consejera del Consejo de la Alta Dirección Pública, por el período de seis años, contados desde el 29 de julio de 2010.

Asimismo, se indica que por decreto supremo N° 789, de 15 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda, se nombró al señor Eduardo Germán Abarzúa Cruz como Consejero del Consejo de la Alta Dirección Pública, en reemplazo de don Rodrigo Egaña Baraona, habida cuenta de la designación de este último como Director Nacional del Servicio Civil. Dicho reemplazo, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuadragésimo quinto de la ley N° 19.882, se extiende hasta el 29 de julio de 2016, fecha en que expiraba el plazo de vigencia del Consejero reemplazado.

En mérito de lo anterior, Su Excelencia la Presidenta de la República ha solicitado el acuerdo del Senado para designar como integrantes del Consejo de Alta Dirección Pública, a las siguientes personas:

Bettina Horst Von Thadden

RUT N° 7.687.990-7

Eduardo Abarzúa Cruz

RUT N° 9.007.028-2

En conformidad a lo dispuesto en el número 5) del artículo 53 de la Constitución Política, el Senado cuenta con la atribución exclusiva de prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.

Por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Corporación manda que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”

En cumplimiento del mandato que la Sala le confiriera el 2 de agosto del año en curso, la Comisión celebró una sesión en la cual fue posible intercambiar opiniones y planteamientos con las personas propuestas, acerca de las funciones y desafíos del Consejo y del Sistema de Alta Dirección Pública.

El Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés junto con felicitar a los dos candidatos propuestos, señaló que ambos poseen las cualidades necesarias que se requieren en la búsqueda de excelencia en el Consejo para el Sistema de Alta Dirección Pública.

En cuanto a la señora Horst, señaló que ella es una destacada economista y que posee una larga trayectoria en políticas públicas lo que le permitirá entregar una visión relevante al Consejo de Alta Dirección Pública. En tanto que, el señor Abarzúa, ha sido miembro del Consejo y ha sobresalido, especialmente, por sus cualidades como psicólogo laboral incorporando esa disciplina en el proceso de discusión y análisis del Consejo.

A su turno, la señora Bettina Horst expresó que representa un honor integrar el Consejo de Alta Dirección Pública y una enorme oportunidad para aportar a un Sistema que, en su opinión, es fundamental. Agradeció al Ejecutivo el voto de confianza.

Agregó que su profesión es economista con un magister en políticas públicas de la Universidad Católica e indicó que, actualmente, se desempeña como profesora de economía,

en la Universidad del Desarrollo.

En los últimos 15 años, precisó, se ha dedicado, fundamentalmente, al análisis de las políticas públicas desde Libertad y Desarrollo trabajando en distintas propuestas relativas a los temas de modernización del Estado. Además, agregó que se ha ocupado de asuntos relacionados con la descentralización y los gobiernos locales los que le han permitido tener una mirada importante en cuanto a cómo la Alta Dirección Pública debiera trasladarse y expandirse hacia esas áreas.

El señor Abarzúa refirió que su formación profesional es psicólogo y doctor en Ciencias del Trabajo de la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. En cuanto a su labor profesional, se ha dedicado a articular el ajuste entre diseño organizacional y personas y, desde esa perspectiva, señaló que colaboró en el diseño del Modelo de Gestión de Personas del Estado que permitió, en el año 2012, implementarlo posteriormente. Además indicó que, anteriormente, colaboró en un proyecto de la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo que tenía por objetivo buscar vías de perfeccionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública.

Por último, señaló que en los últimos años ha participado activamente el desarrollo del proyecto de ley de Alta Dirección Pública y en otros elementos de perfeccionamientos como los temas de acompañamiento que se abren en el Sistema y el rol que se le entrega al convenio de desempeño, como instrumento que permitirá informar el avance y el impacto que tendrán las políticas públicas en los Servicios.

El Honorable Senador señor Tuma consultó cuál debiera ser la línea divisoria entre los cargos de confianza y aquellos que necesariamente deban ser seleccionados a través del procedimiento de Alta Dirección Pública.

La señora Horst señaló que en cuanto a la consulta del Senador señor Tuma, el proyecto de ley que está en proceso de aprobación, es un gran avance especialmente porque es la primera modificación que se efectuará después de la experiencia de trece años de Alta Dirección Pública, con dos cambios de coalición.

En cuanto a los cargos específicos explicó que es valioso el aporte que se ha incorporado en cuanto a que un número determinado de cargos sean de exclusiva confianza del Presidente de la República los que se elegirán de acuerdo al perfil de cada gobierno que llegue al Ejecutivo y dependiendo el énfasis que quiera otorgarse en la gestión.

Señaló que si bien son muy importantes los cambios que se están incorporando, ellos deberán ser evaluados, en su mérito, en los próximos dos o tres años ya que el Sistema, originalmente, no fue diseñado para preocuparse de las desvinculaciones durante los cambios de gobierno.

El señor Abarzúa señaló que la consulta efectuada por el Senador señor Tuma es trascendente y fundamental. Preciso que, en este proyecto, no se ha eliminado la exclusiva confianza para desvincular. Es cierto que el Sistema fue diseñado en un contexto que se traducía en poner limitaciones a la contratación, no a la desvinculación. Indicó que los cambios de coalición política han significado el uso excesivo de la facultad entregada.

Señaló que el hecho de limitar la ventana que tiene que ver con la posibilidad de nombrar provisional y transitorio, que es un incentivo al despido, por una parte y, por otra, el tener que concurrir al Consejo para informar y darle un rol al convenio de desempeño, respecto del segundo nivel, atrae elementos de mérito y de desempeño a la discusión sobre la desvinculación de los altos directos.

Manifestó coincidir con la opinión de la señora Horst en cuanto a que el Sistema fue concebido, inicialmente, para promover el mérito en la concursabilidad. Sin embargo, el nuevo proyecto de ley, acotó, expande la idea de mérito a los convenios de desempeño.

Finalizó señalando que son aspectos que deberán ser analizados a la luz de la evolución y el comportamiento de lo que se acaba de aprobar e indicó que las facultades que se le

otorgan a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo en cuanto a mirar cómo los perfiles se introducen en materia de desempeño, en establecer reglamentos para la revisión del convenio, acercarán y entregarán información para evaluar cómo se matiza la exclusiva confianza con criterios de desempeño.

Luego, la Comisión procedió a analizar los antecedentes formales relativos a este asunto, pudiendo constatar que el procedimiento seguido en este caso se ha ajustado a las prescripciones legales sobre designación de los miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar, tiene el honor de informaros que en la designación de integrantes del Consejo de Alta Dirección Pública en trámite se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario.

